
Acta número cincuenta y nueve de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto del dos mil ocho a las diez treinta horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

El señor Presidente Municipal: Muy buenos días, les voy a pedir por favor que pasen a ocupar sus lugares para dar inicio a esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día 28 de agosto del año 2008, para lo cual se instruye al Secretario General inicie con la lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor Secretario General: Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *presente*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *presente*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *presente*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *presente*; ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *presente*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *presente*; ciudadana Ana Elia Paredes Arciga, *se incorporó a la sesión*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *presente*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *presente*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *presente*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *presente*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *presente*; ciudadana Myriam Vachéz Plagnol, *justificó su inasistencia*; ciudadano José García Ortiz, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *presente*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *presente*; Síndico Verónica Rizo López, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 14 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores, con objeto de que se declare instalada la sesión.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 28 de agosto del 2008 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se propone para regirla el siguiente orden del día, para lo cual se instruye al Secretario General para que proceda a darle lectura.

El señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2008.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Antes de aprobar el orden del día, señor Presidente, hago de su conocimiento que han llegado a esta mesa las siguientes propuestas:

- 1.- Retirar los acuerdos con carácter de dictamen 5.6 y 5.18.
- 2.- Regresar a la Comisión de Patrimonio Municipal el dictamen agendado con el número 5.42.
- 3.- Regresar a Reglamentos y Gobernación el dictamen 5.17.

Es cuanto señor Presidente.

El Regidor Álvaro Córdoba Pérez: Presidente.

El señor Presidente Municipal: Me ha solicitado la palabra el Regidor Álvaro Córdoba Pérez. Adelante regidor.

El Regidor Álvaro Córdoba Pérez: Gracias Presidente. Nada más para incorporar el retiro del dictamen marcado con el número 5.43 y 5.44.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Señoras y señores regidores y síndico está a su consideración el orden del día propuesto para el día de hoy con las modificaciones planteadas por el

Ayuntamiento de Guadalajara

Regidor Álvaro Córdoba Pérez, así como por el Secretario General y me ha solicitado la palabra el Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Solamente para antes de la votación referirme al 5.44, decir que en lo personal estoy de acuerdo de que se pueda retirar pero quisiera hacer algunas aclaraciones y algunas puntualizaciones porque que insano y que perversión de quienes utilizan los medios de comunicación para hacer comunicados a la sociedad en general y particularmente al Ayuntamiento. Quiero decir en este Pleno que el señor Rector de la Universidad de Guadalajara Carlos Briseño Torres, claro que estuvo en el Ayuntamiento de Guadalajara haciendo la solicitud relativa al estacionamiento del Estadio Jalisco, en referencia así estaba en condiciones de aceptar a la Universidad el porcentaje del 2% para otorgárselo al Ayuntamiento de Guadalajara, señoras y señores es una solicitud que hace el Ayuntamiento de Guadalajara a la Universidad; si la Universidad no está dispuesta a otorgarlo pues el acuerdo y el comodato no existiría, pero fue una solicitud, esta solicitud se está trabajando, yo lo que solicito es que pueda reagendarse y en este momento se retire para hacer los planteamientos necesarios, pero que lamentable es que personajes de la vida pública de nuestro Estado tengan tan falta memoria, tengan en circunstancias tan mediáticas y con la problemática que en este momento está viviendo la Universidad, puedan nada más en razón a caprichos cuando antes la solicitud era demente de poder solicitarle al Ayuntamiento de Guadalajara el espacio del propio Estadio y creo y no abundaría con relación al detonante social que sería en esa zona, al hecho de preservar el propio estadio, al hecho de que pudiera ser un factor importante no sólo en la vía de la Calzada Independencia sino para los propios Juegos Panamericanos y la otra importante es la inversión de quienes ahí pudieran tener la confianza de poder invertir, no quisiera abundar más nada simple y sencillamente decirlo ante este Pleno el hecho de la solicitud de manera directa del señor Rector que hasta este momento y bueno, más bien hasta el día de ayer finalmente ya emite un comunicado al propio Ayuntamiento.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Me ha solicitado la palabra el Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí, gracias Presidente. Es igualmente respecto al retiro del 5.44, nada más dejar establecido una posición personal que tiene que ver con ese predio que es propiedad del Ayuntamiento y con la urgencia ante la eminencia de los Juegos Panamericanos en el año 2011, el tiempo transcurre y es urgente que se tome una decisión, es urgente que se valore con toda la responsabilidad el asunto, es fundamental que los actores públicos en este caso concreto también evalúen las consecuencias de sus apreciaciones a efecto de no dañar a la comunidad y a la ciudad de Guadalajara, este Ayuntamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

está urgido a tomar una decisión sensata, una decisión que nos ayude a ganarle al factor tiempo a efecto de salvar el Estadio Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Señoras y señores regidores y Síndico, pongo a su consideración el orden del día propuesto para su aprobación... ¡Ah!, me ha solicitado la palabra la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, adelante regidora por favor.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Sí, muchas gracias Presidente.

Únicamente para solicitar el retiro del dictamen marcado con el número 2, en el apartado quinto de debate y aprobación del dictamen el número 2 recordemos que el día de hoy entra en vigor la Ley Federal de Protección a los No Fumadores y nuestro Ayuntamiento pretende precisamente el día de hoy rechazar un reglamento de protección a la salud de los tapatíos consideramos que los argumentos de la Comisión de Estudios dictamen son inatendibles en razón de que la propuesta que presenté en cabildo es congruente con la legislación federal y estatal en la materia, tal parece que no se quisiera tomar medidas de salvaguardar la salud pública sino apegarse a criterios formalistas que lo único que van a lograr es postergar los efectos sociales de las políticas sanitarias ya implementadas desde la ley, solicito que se reconsidere el sentido del dictamen y, en todo caso, se hagan las adecuaciones que sean pertinentes, pero lo que la sociedad espera de nosotros es afrontar desde nuestra competencia un problema de salud pública que arroja un muerto, una persona que fallece cada dos horas en Jalisco como consecuencia del humo del cigarro y una tercera parte de esas muertes fueron personas que no tuvieron el vicio de fumar.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Recapitularé con ustedes señores regidores, las modificaciones que se han planteado a este orden del día...Se le concede el uso de la palabra al Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: En el mismo sentido del planteamiento de la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, creo que será importante y deberíamos de tener un compromiso, el de la voz lo asume como propio y sobre todo por ser Presidente de la Comisión de Salud, Higiene y Combate a las Adicciones el poder iniciar los trabajos necesarios independientemente de que en algunas otras comisiones estos ya existan, poder iniciar los trabajos necesarios para implementar la reglamentación que hasta este momento no existe en el Municipio de Guadalajara ni en el Estado de Jalisco para la protección de los no fumadores, el problema va a ser a partir de ahora el que se puedan

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

implementar multas cuando no existe la reglamentación conducente, felicito de la misma forma a María del Rocío Corona Nakamura por haber tenido la visión de haber presentado esta iniciativa y que finalmente el día de ahora no solamente se debe de aplicar en toda la República sino que lo otro y lo subrayo, lo más importante sería empezar a trabajar y ojala en este año en 60 o 90 días a más tardar que sería el compromiso, pudiera existir la reglamentación inherente a esta ley.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Recapitularé con ustedes las modificaciones a la orden del día que se han planteado para el día de hoy, que sería retirar los acuerdos con carácter de dictamen con los números 5.6 y 5.18, retirar los dictámenes 5.2, 5.43 y 5.44, así como regresar a Comisión de Patrimonio Municipal el dictamen 5.42 así como a Reglamentos y Gobernación el enlistado con el número 5.17, señoras y señores regidores... Perdón, el 2 se regresa a comisión también.

Está a consideración el orden del día con las modificaciones planteadas, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten...Se aprueba el orden del día con las modificaciones planteadas.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2008.

El señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día pongo a su consideración, señoras y señores regidores y síndico, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2008, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO

Presidió la sesión Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, y la Secretaría General estuvo a cargo del Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el señor Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2007.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes: Oficio DJM/DJCS/AA/330/2007 que suscribe el Licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal y el Licenciado Ignacio Jiménez Ramírez, Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten el expediente correspondiente a la modificación del decreto relativo a la compraventa celebrada entre este municipio y el ciudadano Daniel Guzmán Alonso, respecto de un bien inmueble ubicado en la colonia Echeverría, toda vez que existe error en la superficie, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, así como a la Patrimonio Municipal; Oficio 0343/2007 que suscribe la Licenciada Verónica Rizo López, Síndico Municipal, para que se modifique el decreto del Ayuntamiento del 7 de junio de 2007, que aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de un bien mueble adquirido por el Municipio de Guadalajara, por los motivos que en el mismo se señalan, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; Oficio 0349/2007 que suscribe la Licenciada Verónica Rizo López, Síndico Municipal, mediante el cual remite el expediente correspondiente a la suscripción de un contrato de arrendamiento entre el Municipio de Guadalajara y la Empresa RSS, S.A. de C.V., respecto de un espacio físico dentro de una caseta ubicada en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en el cual se encuentran instalados 5 equipos repetidores de radiocomunicación convencional propiedad de este municipio, habiéndose autorizado la suscripción del contrato y se instruyó a la Síndico Municipal para que realice las gestiones para su cumplimiento; Oficio AGC622/07 que suscribe el Ingeniero Armando González Cantú, Tesorero Municipal, para que se autorice otorgar poder general para actos de administración a favor de José Luis Velasco Gómez, Director de Contabilidad, habiéndose autorizado el otorgamiento del poder y se instruyó a la Síndico Municipal para su cumplimiento; se ratificó el proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Evencio Montañez López, en contra del dictamen de negación para la emisión de licencia municipal para venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 15 de marzo de 2007 emitido por el Consejo Municipal de Giros Restringidos de Guadalajara, expediente número 627/2007, remitido a esta Secretaría General por el Licenciado José de Jesús Hidalgo Sánchez, Director Jurídico Municipal, Comunicado que suscribe el Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, en el que informa que los próximos días 8 al 13 de julio, saldrá del municipio, para acudir a la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, a fin de dar cumplimiento a las tareas correspondientes a la preparación y organización de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, ordenándose tener notificado por el Ayuntamiento, Comunicado que suscribe la Regidora Celia Fausto Lizaola, en el que solicita se apruebe su inasistencia a la sesión, toda vez que por motivos inherentes al desempeño de sus responsabilidades no le es posible asistir, se aprobó la inasistencia.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

De la Licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, para que se autorice la celebración del convenio de donación de árboles y plantas de ornato a favor del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, habiéndose turnado a la Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Medio Ambiente y Ecología.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, que propone el "Plan Piloto Servicio Nocturno de Recolección de Basura", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología y la iniciativa relativa al sistema de localización GPS de las patrullas de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Seguridad Pública y Prevención Social

De la Regidora Myriam Vachéz Plagnol, para que se autorice aportar la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA, para la realización del XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología a celebrarse en nuestra Ciudad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Cultura y Educación y la iniciativa de ordenamiento municipal para reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Cultura.

Del Regidor José Antonio Romero Wrooz, para que se implemente el sistema de rotación trimestral del personal operativo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia.

De la Regidora Claudia Delgadillo González, para que se reforme el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

Del Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal y del Regidor Salvador Caro Cabrera, para que se reforme el artículo 23, así como adicionar un 23 bis al Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos.

Del Regidor Luis Alberto Reyes Munguía, que tiene por objeto solicitar al Director del Consejo Municipal del Deporte, información respecto de lo aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 3 de julio, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

Del Regidor Salvador Sánchez Guerrero, para que se autorice la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$39,387.00 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), a la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Desarrollo Humano.

Del Doctor Alfonso Petesen Farah, Presidente Municipal, para que se autorice la entrega en donación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y para que se autorice la renovación del contrato de comodato celebrado entre este Municipio y la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Marsella número 49 de esta Ciudad; así como el convenio de colaboración para la entrega de una aportación económica por parte de este Municipio, para apoyar las actividades que realiza PROFECO, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes:; el que autorizó llevar a cabo las acciones necesarias para analizar la situación jurídica de diversos espacios públicos, el que autorizó prohibir el acceso de cualquier medio de comunicación al área de admisión de los separos, así como a los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

propios separos de la Dirección de Juzgados Municipales, de la Dirección General de Seguridad Pública, con la intervención del Regidor Luis Alberto Reyes Munguía, el que autorizó realizar gestiones necesarias para la construcción de la Villa Panamericana, con intervención de los Regidores María del Rocío Corona Nakamura y Leobardo Alcalá Padilla, se retiró de la orden del día la celebración de un convenio de colaboración con las autoridades competentes para asegurar la rastreabilidad epidemiológica del ganado que se sacrifica en el rastro municipal de Guadalajara y la liberación parcial de las secciones ya censadas en el panteón de mezquitán, respecto del acuerdo aprobado por el ayuntamiento el 18 de diciembre de 2003

VI. En cumplimiento del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios: no hubo asunto por tratar.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores y síndico, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2008, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si la aprueban...Aprobada.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El señor Presidente Municipal: III.-En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración de las señoras y señores regidores y las comunicaciones recibidas:

El señor Secretario General: 1. Oficio DABP-AL/1338/2008 de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para que se modifique el decreto D 27/26/07, mediante el cual se autorizó la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, así como la enajenación de 26 vehículos propiedad municipal.

2. Oficio 0597/2008 que suscribe la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, mediante el cual remite el expediente correspondiente a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la entrega en donación de 100 luminarias a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco.

3. Oficio 0618/2008 que suscribe la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, mediante el cual remite el expediente correspondiente a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la baja de un vehículo propiedad municipal.

4. Oficio 0614/2008 que suscribe la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento, mediante el cual remite el expediente correspondiente a la entrega una copia del software que utiliza este Municipio denominado "Beca Guadalajara", a favor del municipio de Zapopan, Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si los aprueban...Aprobados.

El señor Secretario General: 5. Solicitud del licenciado Mauricio Carrera Angulo, de Patrocinios del Festival Papirolas, para que este Municipio, como Patrocinador Oficial, aporte la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para la décima cuarta edición de dicho festival.

6. Oficio AGC/0906/08 que suscribe el ingeniero Armando González Cantú, Tesorero Municipal, para que se autorice la operación de la Tesorería Municipal con el Grupo Financiero BanRegio.

7. Solicitud del licenciado Genaro Amador Hernández, Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre, para que se les autorice la entrega de un patrocinio por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si los aprueban...Aprobados.

El señor Secretario General: 8. Oficios REG/MEAF/288/2008 que suscriben los regidores Marta Estela Arizmendi Fombona, Álvaro Córdoba Pérez y Pablo Vázquez Ramírez y PVR/072/2008 del regidor Pablo Vázquez Ramírez, respecto de su participación en el II Taller Nacional de Síndicos y Regidores, "Herramientas para Lograr Municipios Competitivos", en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, del 31 de julio al 2 de agosto del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara.

9. Informe de actividades que presenta el doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, respecto de sus visitas oficiales a la ciudad de México, los días 4, 11 y 21 de agosto de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara.

10. Informe que presenta el Regidor Álvaro Córdoba Pérez, respecto de su asistencia a la Sexta celebración anual de la Semana Jalisco en California, en la ciudad de Los Ángeles, California, el pasado 26 de julio,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por cumplimentada la obligación prevista en los artículos 5 y 25 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, procediéndose a su publicación en la *Gaceta Municipal*, así como a su remisión a los integrantes del Ayuntamiento, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, EN VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si es de aprobarse el trámite de referencia...Aprobado.

El señor Secretario General: 11.Oficio 568/08 que suscriben los regidores María del Rocío Corona Nakamura, Myriam Vachéz Plagnol, Pablo Vázquez Ramírez y Héctor Alejandro Madrigal Díaz, mediante el cual remiten el informe de actividades de la Comisión Edilicia de Calles y Alumbrado Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si aprueban el trámite propuesto...Aprobado.

El señor Secretario General: 12.-Proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos Jesús Carlos Ortiz Garza y Oscar Arturo Órnelas Montoya, en contra de las resoluciones emitidas por el Juez Tercero Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2007, expedientes números 1680/2007 y 1681/2007, respectivamente, remitidos por Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Director General de Justicia Municipal.

El señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, pongo a su consideración las resoluciones proyectadas por el Director General de Justicia Municipal, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, EN VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si se confirman los proyectos de resolución a que se ha hecho mención...Se confirman.

El señor Secretario General: 13.-Proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Ricardo Martínez Rendón, en contra de la resolución de fecha 8 de octubre de 2007, emitida por la Comisión de Honor y Justicia, dentro del Procedimiento Administrativo número

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

240/2007-A, remitido por la licenciada Verónica Rizo López, Síndico del Ayuntamiento.

El señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, pongo a su consideración la resolución proyectada por la Síndico Municipal, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra y recordando a los regidores miembros de la Comisión de Honor y Justicia que se deberán de abstener de votar, tal y como lo señala el artículo 45 del Reglamento de la materia, EN VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si se confirma el proyecto de resolución a que se ha hecho mención...Se confirma.

El señor Secretario General: 14.-Oficio 606/2008 que suscribe la licenciada Verónica Rizo López, Síndico Municipal, mediante el cual remite comunicado del doctor Eduardo Alberto Caballero Naranjo, propietario de la finca marcada con el número 3022 de la calle Pompeya, colindante con los predios 3021 y 3027 de la calle José María Vigil, en los cuales se inició obra de construcción, afectando el bien inmueble de su propiedad.

15. Oficio UDT/2170/08/08 que suscribe el licenciado Gilberto Francisco Sánchez Saavedra, Jefe de la Unidad Departamental de Tianguis, mediante el cual remite informe respecto de los logros de la referida Unidad Departamental.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS COMUNICADOS DE REFERENCIA Y REMÍTASE COPIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si aprueban el trámite propuesto...Aprobado.

El señor Secretario General: 16.- Oficio DGPE-DDE-455/08 que suscribe el licenciado Alfredo Aceves Fernández, Director de Desarrollo de Emprendedores, mediante el cual expone la situación financiera del Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial.

17. Solicitud de José Palacios Jiménez, Presidente del Consejo de Directores de Guadalajara 2020, para que se le autorice la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

18.- Solicitud de Consuelo Mendoza García, Coordinadora General de la Cumbre Iberoamericana de la Familia, para que se autorice la entrega de un apoyo económico para la realización del evento denominado el Futuro está en la Familia, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre del presente año.

19.- Oficio SR/NBP/683/2008, que suscribe la Regidora Myriam Vachéz Plagnol, en el que solicita la aprobación de su inasistencia a esta sesión, toda vez que por cuestiones personales no le es posible asistir.

El señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de la inasistencia de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si la aprueban... Aprobada.

El señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor Secretario.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El señor Presidente Municipal: IV.-En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto señoras y señores regidores y síndico, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, para lo cual se instruye al Secretario General elabore registro correspondiente.

En desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra a la Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.

La Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún: Gracias señor Presidente.

En uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas en mi carácter de regidora, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto abrogar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a fin de expedir un nuevo reglamento de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad las constantes transformaciones políticas, económicas y socioculturales, exigen de los distintos organismos, organizaciones, dependencias, entidades públicas y privadas a nivel internacional llevar a cabo la implementación de nuevos sistemas administrativos que permitan la creación, transformación y reorganización de algunas áreas operacionales para eficientar el uso de los recursos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

humanos, técnicos y financieros que están a su disposición, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones y brindar una mejor calidad acorde a las necesidades existentes.

Ante la continua evolución administrativa, crece cada vez más la exigencia entre los gobierno locales de contribuir en la generación de condiciones que faciliten el desarrollo de nuevos mecanismos, herramientas y procedimientos gubernamentales que permitan mejorar la gestión pública y de esta manera afrontar las crecientes demandas de las grandes ciudades a fin de transformarse en instituciones más flexibles, útiles y funcionales que favorezcan el uso eficiente de los recursos disponibles en la prestación de los servicios públicos.

Ante estos contextos muchas formas de gobierno alrededor del mundo, han adoptado modelos organizacionales y administrativos innovadores de gran éxito, que han propiciado una gestión profesional con altos índices de eficacia operativa tal y como ocurre con la figura del gerente de la ciudad City manager surgido en los Estados Unidos de América en la ciudad de Sunter, Carolina del Sur en 1912.

Dicha figura ha sido utilizado en miles de condados y ciudades de Norte América, representando el 48% de las ciudades que operan bajo la forma de gobierno cabildo gerente, en la actualidad esta forma de gobierno se ha extendido a muchas ciudades del mundo, en varias de ellas el concepto de gerente ha evolucionado y adaptado su funciones de acuerdo a las condiciones y características de cada uno de los países que deciden implementarlo, por ejemplo en Inglaterra se le denomina Secretario de la Comunidad, en Australia Secretario Municipal, en Nueva Zelanda y Holanda Secretario Permanente de la Comunidad, en la India y en Honduras, Chile y Brasil se le conoce como administrador municipal e incluso la gran mayoría de los gerentes pertenecen a la asociación internacional de administración de ciudades y condados IGMA. Fundada en 1914 cuya cede se encuentra en Washington D.C., esta asociación es una organización educacional para servidores públicos de ciudades municipios y entidades regionales en todo el mundo que provee asistencia técnica y administrativa, capacitación y recursos de información a sus agremiados y a la comunidad del gobierno local, en estos momentos la asociación cuenta con más de 8,000 agremiados de los cuales cerca de 5,000 se concentran en los Estados Unidos de América.

La figura de gerente ha ido evolucionando en un modelo de organización, cabildo administrador, que combina el liderazgo político de los regidores y el de Presidente Municipal con la experiencia administrativa y operativa de una persona profesional con visión y habilidades administrativas para dirigir y supervisar la prestación de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

servicios públicos que contribuyen a mejorar el desempeño gubernamental. Desde la incorporación de esta figura dentro de los gobiernos de las ciudades, estas han recibido altos rangos de desempeño por instituciones calificadoras de gran prestigio internacional, los antecedentes de este modelo en México son recientes y tienen sus orígenes en el año 2002, cuando el municipio de Tijuana estableció por primera vez la figura del administrador municipal como un cargo administrativo, sin embargo fue eliminado en el año 2004 por la administración municipal entrante, provocando con ello que no se tenga una evaluación real sobre los resultados de la eficiencia en su implementación.

El segundo caso se dio en la Delegación Miguel Hidalgo periodo 2003-2006 en el Distrito Federal el cual se le denominó gerente delegacional, sin embargo tal y como sucedió en el gobierno de Tijuana, este fue relegado por el nuevo jefe delegacional. Por último se encuentra el municipio de Texcoco Estado de México que se creó en septiembre del 2006 bajo la figura de gerente municipal. El objetivo del modelo de organización cabildo administrador, consiste en separar la acción política de las tareas relacionadas con el ejercicio de dirección desde una figura ejecutiva, administrativa y de supervisión, responsable de la definición de metas y objetivos específicos con una visión de mediano y largo plazo que permita mediante mecanismos establecidos asegurar el cumplimiento de los proyectos y planes estratégicos previamente determinados, a fin de mejorar la eficacia en la operatividad y el adecuado manejo de los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos de la administración pública municipal.

La implementación de esta figura no significa de ninguna manera restar poder y facultades del Presidente Municipal, sino delegar el conjunto de actividades que le demandan tiempo y esfuerzo lo cual le permitirá centrarse en ejercer el liderazgo político necesario para lograr mejores condiciones en la población y generar los consensos y acuerdos oportunos entre los diversos factores que intervienen en el desarrollo de la política pública, el administrador no debe ser visto como un vicepresidente, que sea un control de acceso al Presidente Municipal, no debemos olvidar que tiene funciones específicas en las que se encuentran asesorar y mantener informado al Presidente Municipal sobre el funcionamiento de las distintas áreas de la administración pública municipal así como supervisar las políticas y disposiciones que le señalen los integrantes del ayuntamiento, de esta manera el administrador dependerá directamente del Presidente Municipal y del Ayuntamiento.

Sin lugar a dudas la clave para construir este modelo de organización, radica en la voluntad política de los actores que intervienen en el proceso de decisión, la constitución política de los estados unidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

mexicanos en su artículo 115 sólo reconoce al Ayuntamiento como forma de gobierno para los municipios y de esta manera queda excluida la posibilidad de incorporar la figura de cabildo gerente, sin embargo en los casos de Chile del propio Tijuana en México, han tomado lo mejor del modelo de gerente para establecer la figura del administrador municipal, como cargo administrativo, por lo que esta figura es perfectamente viable y adaptable para el municipio de Guadalajara, por lo anterior y debido a la constante evolución administrativa que exigen los tiempos actuales así como la demanda de servicios públicos de calidad dentro de los gobiernos municipales, resulta trascendental e indispensable y es motivo de la presente iniciativa que el municipio de Guadalajara cuente con un modelo de gestión moderno y profesional, que asegure el adecuado manejo de los asuntos políticos y administrativos, en este sentido es que propongo incorporar la figura del administrador de la ciudad en la estructura organizacional de la administración pública municipal, quien tendrá funciones claras y delimitadas para realizar las labores de planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las funciones, planes, programas y proyectos de administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada, para ello es necesario abrogar el actual reglamento de la administración pública municipal de Guadalajara debido que al incorporar la figura del administrador de la ciudad se tendrán que actualizar y modificar algunos términos que repercuten en las funciones que realizan las dependencias de la administración pública municipal, de esta manera se propone un nuevo reglamento de la administración pública municipal de Guadalajara compuesto por 192 artículos que contienen las disposiciones necesarias para implementar el nuevo modelo de administración.

En primer lugar se plantea que el Presidente Municipal proponga una terna de candidatos para ocupar el cargo de administrador de la ciudad, el cual deberá ser aprobado cuando menos por tres cuarta partes de los integrantes del Ayuntamiento, para efecto de incorporar esta figura se adiciona un capítulo tercero denominado del administrador de la ciudad en el cual se describe en el objeto de las facultades y obligaciones las dependencias que estarían bajo su coordinación, las áreas a su cargo y las funciones de cada una de ellas, así como los requisitos para acceder a dicha responsabilidad, los mecanismos para ser designados o removidos y el periodo de permanencia en el cargo, de esta manera se agrupa bajo la coordinación de administrador de la ciudad, las direcciones generales de recursos humanos, de administración de promoción económica, de seguridad pública, de bomberos y de protección civil, de obras públicas, de servicios municipales, de medio ambiente y ecología, de servicios médicos, de promoción social, de cultura, de educación y de justicia municipal, tesorería, asimismo se modifican y adicionan algunos párrafos en el apartado de las atribuciones que corresponden a cada una de las dependencias que serán coordinadas por el administrador de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudad, con la finalidad de que los responsables de las Direcciones Generales participen de manera coordinada con el administrador de la ciudad en la colaboración de programas y proyectos que posteriormente serán presentados al Presidente Municipal para su autorización, además se establecen líneas de comunicación permanente entre estas y el administrador con el objeto de mantener el intercambio de información eficiente y oportuna para la toma de decisiones, así también se eliminan del organigrama funcional las direcciones generales de coordinación y planeación municipal y la Dirección General de Innovación, que dependían directamente del Presidente Municipal, además la Comisión de Planeación Urbana que se desprende de la Dirección General de Coordinación y Planeación Municipal se convierte en Dirección General de Planeación Urbana, de esta manera las tres direcciones generales se adhieren al administrador de la ciudad como órganos auxiliares en el desempeño de sus funciones.

Derivado de lo anterior, dependerán del administrador de la ciudad las siguientes áreas:

Dirección General de Coordinación y Planeación,
Dirección General de Planeación Urbana,
Dirección General de Desarrollo Organizacional.

Desprendiéndose de la primera las Direcciones de Evaluación y seguimiento y de impulso a la calidad de la segunda a la Dirección de Planeación y Diseño de Gestión Urbana y de desarrollo urbano y por último de la tercera de las direcciones de innovación, de mejora regulatoria y de gobierno electrónico como consecuencia de la organización administrativa, las transferencias deberán realizarse incluyendo al personal, presupuesto, mobiliario, vehículo, instrumentos y equipo y en general los recursos que las dependencias utilicen para la atención de las facultades a su cargo.

Asimismo se modifica la estructura organizacional de la administración pública municipal para incorporar la figura del administrador de la ciudad, la implementación de este modelo dentro de la administración pública municipal, tiene su fundamento legal conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción II del artículo 115 que a la letra señala que los ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

vecinal, asimismo el capítulo segundo de la constitución política del Estado de Jalisco, dice en su artículo 77 que los ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expide el Honorable Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias y procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Tercero, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto, los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y adulaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos, de lo anterior se desprende la posibilidad real y viable de incorporar la figura del administrador de la ciudad en la estructura de la administración pública municipal debido a que los fundamentos establecidos permiten a los ayuntamientos adoptar las disposiciones necesarias para contar con una organización administrativa que contribuya al eficiente funcionamiento de las materias que son de su competencia con la implementación de la figura del administrador de la ciudad se busca transitar de una forma de administración tradicional caracterizada por la alta centralización en la toma de decisiones tanto política como administrativa un modelo de organización más eficiente que permita mediante la descentralización de responsabilidades técnicas, administrativas y operativas una mejor coordinación de las áreas de administración pública municipal a fin de favorecer la prestación de servicios públicos de calidad hacia la ciudadanía.

Asimismo la incorporación de esta figura al funcionamiento de la administración pública municipal de Guadalajara se favorece la profesionalización en la toma de decisiones técnico administrativas que contribuyen a dar continuidad a los planes y proyectos implementados por la administración municipal, uno de los aspectos más importantes de la actividad municipal es precisamente el que se refiere a la prestación de los servicios públicos debido a que en ellos se concentra un serie de satisfactores que intervienen de manera directa en el desarrollo de la sociedad.

Sin lugar a dudas la implementación de administrador de la ciudad, permitirá ofrecer servicios públicos de calidad, es importante señalar que con estas acciones se busca eficientar la estructura organizacional de la administración pública municipal a efecto de apoyar a cada una de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

direcciones que la conforman, de esta manera delimitar acciones que permitan una adecuada coordinación y organización y con ello estar en condiciones de mejorar el servicio, la atención que se digna a la sociedad tapatía. Por lo anterior es que propongo que las cuestiones de tipo laboral y presupuestal se contemplen en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 en virtud de que será necesario contratar a alguien que fungirá como administrador de la ciudad así como el recurso económico necesario para su adecuado funcionamiento, por lo que pongo a su consideración los siguientes puntos de ordenamiento municipal:

Primero. Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del año 2006, promulgado el día 4 de diciembre del año 2006 y publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 22 de diciembre del año 2006,

Segundo. Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

En esta parte me permito obviar la lectura del articulado por lo que solicito sea transcrita en su totalidad en el acta correspondiente de esta sesión.

Tercero. Se instruye al Director General de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal para que realicen las gestiones necesarias para prever la contratación de la persona designada para ocupar el cargo de administrador de la ciudad, así como la asignación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2009.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor el 31 de diciembre del 2008, previa su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. La denominación establecida para las dependencias y entidades municipales en el presente reglamento privará sobre cualquier otra señalada en los demás ordenamientos municipales vigentes.

Quinto. Las atribuciones que otros reglamentos establezcan para las dependencias municipales serán asumidas por las que contempla el presente ordenamiento de acuerdo a las disposiciones del mismo.

Sexto. Cuando la competencia de alguna dependencia establecida en los reglamentos de la administración pública de Guadalajara, deba ser ejercido, otra u otras direcciones de la que ahora se establecen pasaran los recursos materiales y financieros, personal y expedientes en trámite, archivo y en general el equipo que aquella hubiere utilizado a la dirección competente.

Respecto a los asuntos que se encuentran en trámite competirá a la nueva dirección terminar su substanciación y dictar el acuerdo o resolución que corresponda.

Séptimo. El personal de las direcciones u órganos que en aplicación de este reglamento pase a otra dependencia, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral o administrativa con la administración pública municipal.

Octavo. Mediante acuerdo interno, el Presidente Municipal podrá crear las dependencias necesarias para la optima celebración de los juegos panamericanos Guadalajara 2011, dichas dependencias funcionaran por el término de la administración municipal 2007-2009, pudiendo prorrogarse su funcionamiento, observando para tal efecto las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Noveno. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 62 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa de ordenamiento municipal, sea turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por la Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación en su calidad de convocante y Hacienda Pública como coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola para este fin.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Muchas gracias Presidente. Compañeras, compañeros, presentaré en esta ocasión dos iniciativas ante este pleno ambas de ordenamiento municipal y la primera de ellas versa o es una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 140 fracción III y 141 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Esta en base a la siguiente síntesis de la exposición de motivos.

Los reglamentos municipales se definen como ordenamientos jurídicos generales, impersonales y abstractos que establecen las normas obligatorias para el Ayuntamiento, así como para los ciudadanos de sus respectivas jurisdicción territorial cuyo objetivo es alcanzar una convivencia social, armónica y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para lograr sus objetivos y cumplir cabalmente con sus obligaciones, los ayuntamientos deben contar con una normatividad respetuosa de la ley y que responda a la realidad actual para hacer del gobierno municipal un nivel y ente público más eficaz y eficiente que satisfaga las demandas sociales en forma tangente y oportuna.

La constitución política de los estados unidos mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con la leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De lo anterior se deduce que los municipios cuentan con facultad reglamentaria para regular su funcionamiento interno de acuerdo a sus características políticas,

Ayuntamiento de Guadalajara

económicas y sociales, pero conforme a las leyes que en materia municipal deberán expedir los congresos de los estados.

En el caso de nuestro estado nos referimos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, las bases generales de la administración pública municipal, sustancialmente comprenden las normas que regulan entre otros aspectos las funciones esenciales de las dependencias y entidades municipales, las que correspondan al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, regidores y síndico, así como los requisitos de legibilidad que deben cumplir diversos funcionarios públicos tales como el Tesorero Municipal y el Secretario General, mediante decreto 21,732 aprobado por el Congreso del Estado, el 23 de diciembre de 2006 y publicado el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 5 de enero del 2007, entraron en vigor diversas reformas a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal entre las que destacan las relativas a los artículos 62 y 65 en sus fracciones III y IV respectivamente quedando de la siguiente manera:

Artículo 62.- Para estar a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento se refiere:

Fracción III.- No ser pariente consanguíneo en línea recta colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento, el artículo 65 para efectos de la Hacienda Municipal establece lo siguiente:

El funcionario encargado de la Hacienda Municipal debe reunir los siguientes requisitos:

Fracción IV.- No ser Pariente consanguíneo en línea recta colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del ayuntamiento.

Es a lo anterior el vigente Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, no contempla la adecuación respectiva en cuanto a los requisitos que se requieren para ser Secretario y Tesorero, por lo que en aras de que los reglamentos de este Ayuntamiento se encuentran en concordancia y armonía con las bases generales dictadas por el Honorable Congreso del Estado, y se de cabal cumplimiento al marco legal constitucional y estatal, se propone la presente iniciativa, en particular las reformas pretenden establecer con claridad que la consanguinidad se refiere tanto a la línea recta como a la colateral y específicamente que el parentesco se refiere hasta el cuarto grado, ya sea por consanguinidad o por afinidad, es decir, se propone que los artículos 140 y 141 de nuestro reglamento queden de la siguiente manera:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 140 fracción III, se replica lo que establece la Ley del Gobierno, no ser pariente consanguínea en línea recta colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento esto para el caso del Secretario General del Ayuntamiento y el artículo 141 en la fracción V para efectos del encargado de la Hacienda Municipal en los mismos términos no debe de ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento.

En cuanto a esta iniciativa es cuanto Presidente, esperando se le de el turno correspondiente y me dé el turno para la presentación de la siguiente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por la Regidora Celia Fausto Lizaola, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola para presentación de una segunda iniciativa.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente. Esta es una iniciativa de nueva cuenta de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 138 numeral dos fracción IX, así como el artículo 194 numeral cuatro del Reglamento de la administración pública municipal. Una de las preocupaciones de este gobierno, ha sido promover la modernización de los organismos públicos descentralizados para convertir en un instrumento más eficiente eficaz y productivo capaz de responder a los nuevos requerimientos de la sociedad, resulta indispensable entonces, fortalecer nuestros órganos de gobierno, logrando que la administración municipal cuente con el personal calificado, con capacidad ejecutiva y un claro compromiso social que asuman claramente las responsabilidades que implica un organismo público descentralizado y se garantice el derecho fundamental de toda personal para conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a efecto de que este Ayuntamiento pueda ser más eficiente en el control y vigilancia de sus organismos públicos descentralizados en lo referente a los informes a los que están obligados a rendir al Ayuntamiento y a definir los lineamientos para el otorgamiento de subsidios y transferencias, lo anterior como una respuesta a la necesidad de transparentar más el ejercicio del gasto y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

rendirle a la ciudadanía oportuna y verazmente cuentas sobre los recursos públicos ejercidos y resultados obtenidos por esos organismos que hasta la fecha no está un mecanismo implementado para tener más seguimiento, vigilancia y obviamente control sobre los mismos, por tal motivo someto a esta elevada consideración la presente iniciativa cuyo artículo es único para quedar como sigue:

Se reforman los artículos 138 numeral dos fracción IX y 144 numeral cuatro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 138, hasta ahorita este ordenamiento establece que los OPD'S deben de rendir ante el Ayuntamiento un informe anual, la propuesta es modificar la fracción 90 para que quede como a continuación se expresa:

Rendir al Ayuntamiento un informe cada cuatro meses respecto del estado que guarda la entidad en materia administrativa presupuestal y patrimonial, y por su parte el artículo 144 numeral cuatro quedaría como sigue:

Por lo que respecta a la percepción de subsidios y transferencias, los reciben de la Tesorería Municipal, quien deberá solicitar a los organismos el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requeridos, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del municipio, es decir, ya estarán informando no sólo cada año los OPD'S ante este órgano sino cada cuatro meses habrá tres informes al año pero por otra parte en tiempo y forma y de acuerdo a nuestra reglamentación municipal los OPD'S no sólo remitirán su petición de subsidio a la Tesorería Municipal sino que deben de justificarla plenamente a efecto de que la misma instancia en el otorgamiento pueda retener de manera contundente los términos de asignación en el presupuesto anual del municipio.

Es cuanto Presidente, esperando ya el turno a la Comisión respectiva y con ello concluyo mi participación.

Gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por la Regidora Celia Fausto Lizaola, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Muchas gracias Presidente.

Es para presentar una sola iniciativa, para proponer que se presente y se turne a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y Agua Potable y Saneamiento, así como la de Hacienda Pública como coadyuvante.

Es un punto de acuerdo referente a la colonia Ramón López Velarde donde cada año se inunda y sube hasta 50 centímetros o un metro el agua lo que ha provocado que los propios vecinos tengan que poner sus puertas, los resguardos necesarios para que no pueda suceder ningún tipo de consecuencia lamentable en sus enseres domésticos.

Primero el punto de acuerdo se instruye a la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara para que realice un estudio y analice la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la propuesta de obra que propone el propio organismo SIAPA para solucionar los problemas de inundación antes mencionados, la construcción de una línea de alejamiento de aguas pluviales de las confluencias de las calles José Rosas Moreno y Gustavo Baz hacia la Avenida Plutarco Elías Calles en la colonia López Velarde zona 06 Tetlán en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Obra Públicas para que en caso que se determine la viabilidad de la obra a que se hace referencia en el puno anterior, se elabore el proyecto ejecutivo y su correspondiente presupuesto para que se considere su inclusión en el presupuesto 2009 del municipio de Guadalajara en los proyectos de inversión de obra pública.

Tercero y último. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por la Regidora María del Rocío Corona Nakamura,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a la Comisión de Obras Públicas en su calidad de convocante, Agua y Saneamiento y Hacienda Pública como coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al ciudadano Regidor José García Ortiz... Discúlpeme es una equivocación de mi parte a la Regidora Claudia Delgadillo González.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Muchas gracias señor Presidente.

Voy a presentar 5 iniciativas muy cortas. La primera de ellas es una iniciativa de acuerdo que tiene por objeto el que este Ayuntamiento se aboque al estudio y análisis de los hechos en que se han visto perjudicadas en su acervo patrimonial Martha Franco Aceves en razón de las posibles negligencias de parte de funcionarios públicos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diversas ocasiones he recibido en mi oficina a la ciudadana Martha Franco Aceves, la cual es propietaria de una finca marcada con el número 956 de la calle Ontario de la colonia Providencia de esta ciudad, la cual ha dejado de utilizar su casa habitación desde el mes de diciembre del 2006 en razón de que se autorizó la construcción de un edificio de departamentos denominado Torre BQ, localizado a un costado de su propiedad el cual ya está terminado pero en estas fechas le generó problemas a la infraestructura de su vivienda, por tal caso no es posible habilitarla por este momento debido al alto grado de perjuicios que sufrió dicha finca.

El representante de los propietarios del edificio construido de nombre Jack Clevis y Jasson siempre se ha manifestado de manera prepotente con esta ciudadana afectada, aludiendo de que prefiere seguir pagando dinero a las autoridades municipales para que actúen en complicidad con dicha construcción, en lugar de arreglarse con ella, por lo anterior es importante que nos aboquemos a investigar de manera interna estos hechos presuntamente vinculados en actos de corrupción, manifiesta la ciudadana afectada que ha acudido a profesionales los cuales le han manifestado que es probable que las licencias municipales estén viciadas y otorgadas de manera dolosa, ya que no se cuidaron los más mínimos detalles preventivos para la construcción de dicha obra, asimismo manifiesta la señora Martha Franco Aceves que han sido muchos los funcionarios municipales que ya han acudido con antelación a la revisión de su problema, sin embargo no han dado la solución a dicha problemática, además de que el citado Jack Clevis y Jasson sigue manifestando que otorga pagos a funcionarios por la omisión de dicho

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

problema, lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio.

Primero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas informe su intervención en el asunto mencionado a la brevedad posible así como las características en que se otorgó la licencia de construcción a dicho edificio.

Segundo. Se turne a la Comisión correspondiente para el estudio análisis y dictaminación de la presente iniciativa.

Tercero. Se faculte al Tesorero Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del siguiente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por la Regidora Claudia Delgadillo González, a la Comisión de Obras Públicas en su calidad de convocante, y Protección Civil como coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Claudia Delgadillo González para este fin.

La siguiente es una iniciativa de acuerdo que tiene por objeto el que este ayuntamiento entregue en donación o comodato cuatro camionetas para asignar las actividades de seguridad pública, así como dos vehículos Sedan para actividades diversas al municipio de San Martín Hidalgo. En diversas ocasiones he recibido al representante del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo los cuales han manifestado oficio suscrito por el doctor Carlos Alberto Rosas Camacho Presidente Municipal solicitando la donación o comodato de vehículos propiedad municipal los cuales ya no se usan por parte de este Ayuntamiento a efecto de que ellos los usen para los servicios públicos municipales en el Municipio de San Martín Hidalgo. Manifiestan que su municipio es pequeño territorialmente y que de igual manera su presupuesto disponible para cubrir las demandas de servicios y necesidades que les demanda la ciudadanía por lo que solicitan a este ayuntamiento se les apoye en calidad de donación o comodato cuatro camionetas patrullas que ya no se usan para asignarlas actividades de seguridad pública municipal, área en la cual según manifiestan tienen grandes limitantes para patrullar más efectivamente su municipio, asimismo solicitan que en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

caso de ser posible se les entreguen dos vehículos tipo Sedán para actividades diversas, lo anteriormente expuesto y en atención a la solicitud presentada por el doctor Carlos Alberto Rosas Camacho Presidente de San Martín Hidalgo es por lo que se solicita lo siguiente:

Primero. Se turne a la Comisión de Patrimonio Municipal la presente iniciativa a efecto de que se aboque a su estudio y análisis y dictaminación correspondiente.

Segundo. Se instruya al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a que suscriba la documentación necesaria para la realización del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa presentada por la Regidora Claudia Delgadillo González, a la Comisión de Patrimonio Municipal preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Claudia Delgadillo González para presentación de una tercera iniciativa.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Muchas gracias Presidente. La siguiente es una iniciativa de acuerdo que tiene por objeto el que este Ayuntamiento realice convenio para compulsar la información que tiene en su poder el señor Sergio Hernández Nuño, respecto a diversos bienes inmuebles de propiedad municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante oficio 1464/08, de fecha de 30 de abril del 2008, el licenciado Alfonso Rejón Cervantes Secretario General de este Ayuntamiento, me remitió la solicitud del ciudadano Sergio Hernández Nuño el cual solicita la autorización de un convenio que le permita compulsar la información que tiene en su poder con la que tiene la oficina de bienes inmuebles de este Ayuntamiento, el señor Sergio Hernández Nuño acudió a mi oficina y de manera personal me expresó que durante aproximadamente 10 años ha realizado exhaustivas investigaciones y análisis documentales y físicos de lo cual ha detectado con alto grado de certeza que existen bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento que no están consignados dentro del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, dicho ciudadano ha solicitado mediante escrito dirigido al licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General de este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento y de manera personal con una servidora que en caso de aprobarse el convenio referido y una vez que este Ayuntamiento obtenga éxito con la información entregada y logre recuperar los bienes inmuebles que se deriven de tal información se le otorgue una remuneración del 25% en efectivo del valor comercial del total de metros cuadrados recuperados tal y como contemplan los artículos 834, 835 y 836 del Código Civil del Estado de Jalisco, con lo anterior dicho ciudadano manifiesta que con dicha información el Ayuntamiento se vería altamente favorecido al lograr la adjudicación de bienes que no tenía considerados.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a la reiterada solicitud de ciudadano Sergio Hernández Nuño, realizo la siguiente iniciativa de acuerdo.

Primero. Se turne a la Comisión correspondiente para su análisis, estudio y dictaminación.

Segundo. Se instruye al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para la realización del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la tercera iniciativa presentada por la Regidora Claudia Delgadillo González, a la Comisión de Patrimonio como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Claudia Delgadillo González para presentación de una cuarta iniciativa.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Muchas gracias Presidente. La siguiente es una iniciativa de acuerdo que tiene por objeto el que este Ayuntamiento entregue en comodato un espacio físico para la instalación de las oficinas de la Asociación Civil Periodistas y Escritores A.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante oficio de fecha 8 de julio del 2008, suscrito por los ciudadanos Víctor Manuel Ramírez Díaz, Viviano Torres y Manuel Bonales, integrantes de la Asociación de Periodistas y Escritores, solicitaron en comodato el modulo de policía que se encuentra en total abandono y que se encuentra en la Calzada Independencia entre Pedro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Moreno a un costado de la calle Grecia, instalación que se ubica debajo del puente peatonal del lado poniente de la Calzada.

Manifiestan que dicha instalación es un foco de infección en donde se junta toda clase de gente para hacer necesidades fisiológicas, tomar vino, fumar marihuana, oler enervantes, usar las paredes para grafitiar. Por lo anteriormente expuesto y en atención a la solicitud de los ciudadanos Víctor Manuel Ramírez Díaz, Viviano Torres y Manuel Bonales es por lo que se solicita lo anterior.

Primero. Se turne a la Comisión de Patrimonio Municipal la presente iniciativa a efecto de que se aboque a su estudio y análisis y dictaminación correspondiente.

Segundo. Se instruye al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación necesaria para la realización del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la cuarta iniciativa presentada por la Regidora Claudia Delgadillo González, a la Comisión de Patrimonio, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Claudia Delgadillo González para presentación de una quinta iniciativa.

La Regidora Claudia Delgadillo González: La siguiente es una iniciativa de acuerdo que tiene por objeto el que este Ayuntamiento modifique el decreto D58/21/08, de fecha 07 de agosto relativo al dictamen que tiene por objeto el que este Ayuntamiento impulse las mejores condiciones para que la delegación Guadalajara de la Cruz Roja Mexicana siga operando de la mejor manera ante su reubicación por las obras de la construcción Villa Panamericana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 08 de agosto del 2008, el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General de este Ayuntamiento, mediante oficio 2987/08 informó al licenciado Miguel Ángel Domínguez Morales, Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana Delegación Jalisco de los puntos resolutivos decreto D5821/8, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa que presentó una servidora, el cual tiene por objeto el que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

este Ayuntamiento impulse las mejores condiciones para la delegación Guadalajara de la Cruz Roja Mexicana siga operando de la mejor manera antes su reubicación por las obras de la construcción de la Villa Panamericana, en fechas pasadas el licenciado Miguel Ángel Domínguez Morales, consejero nacional y delegado estatal de la Cruz Roja en Jalisco, se manifestó en diversas inquietudes entorno al decreto presentado por parte de este Ayuntamiento las cuales son las siguientes:

A).- No se contempla por parte del Ayuntamiento el compromiso formal de llevar a cabo la ejecución total de las construcciones e instalación del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana Guadalajara y la responsabilidad para ejecutar las obras de la infraestructura de las avenidas laterales tales como pavimentación, agua potable, drenajes, energía eléctrica, alumbrado público, banquetas y áreas verdes, ni tampoco se contemplan los tiempos calendarios y compromisos para la ejecución de dicho proyecto, no se especifica una cláusula de exclusión para que en caso de una sustitución futura de la sede de la Cruz Roja a cambio del nuevo inmueble, adquisición por otro funcional u otro mejor ubicado para seguir prestando a la ciudadanía los servicios médicos de salud que demanda la sociedad y la misión del objetivo de la Cruz Roja.

Asimismo informaron que por decisión del Consejo de Cruz Roja Mexicana, se tomó el acuerdo de reunirse con los regidores de este Ayuntamiento y solicitar la modificación al decreto por los comentarios antes señalados, por lo anteriormente expuesto y en atención a la solicitud verbal del licenciado Miguel Ángel Domínguez Morales, Consejero Nacional y Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana en Jalisco, es por lo que se realiza la siguiente iniciativa de acuerdo.

Primero. Se turne a las comisiones correspondientes a efecto de que se aboquen al análisis, estudio y dictaminación correspondiente de los puntos señalados con antelación y la solicitud del ciudadano Miguel Ángel Domínguez Morales Consejero Nacional y Estatal de la Cruz Roja.

Segundo. Se instruya al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación necesaria para la realización del presente acuerdo.

Es cuanto Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la quinta iniciativa presentada por la Regidora Claudia Delgadillo González, a la Comisión de Patrimonio Municipal, preguntando si alguno de ustedes

Ayuntamiento de Guadalajara

desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

El Regidor Álvaro Córdoba Pérez: Gracias Presidente, con su permiso. La intención es someter a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de decreto que tiene como finalidad el aprobar el plan de desarrollo urbano territorial de la zona metropolitana de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

A través de las décadas y debido al nuevo orden económico internacional caracterizado por una mayor apertura y competitividad, el mundo ha experimentado grandes cambios muchos de ellos induciendo a la adopción de estándares de eficiencia y competitividad cada vez más severos, al mismo tiempo siguen persistiendo serias desigualdades entre regiones y grupos sociales que requieren mayores esfuerzos para aprovechar racionalmente los recursos naturales y para ampliar la infraestructura que permita abrir nuevas y mejores oportunidades a todos los sectores productivos.

La concentración humana en las ciudades se ha llevado a cabo en las últimas décadas a través de procesos económicos y sociales atractivos que a su vez han posibilitado una alta ocupación del territorio de las mismas, la población mundial vive hoy más en entornos urbanos que rurales, de esta manera las ciudades hoy en día con base en los paradigmas impuestos por el modelo globalizador, se han ido convirtiendo en polos de competencia entre ellas que les obliga a enfrentar retos y buscar oportunidades para poder descollar en el contexto de la economía mundial, además en las ciudades existe una permanente búsqueda de mejores espacios para la convivencia, cultura y creatividad, esto aunado al enorme reto de abastecer de infraestructura básica y servicios que generan estas aglomeraciones.

Con base en lo antes mencionado, es que a la fecha se han realizado diversos ejercicios de planeación y gestión por parte de los Ayuntamientos de la zona metropolitana con el animo de buscar, ordenar y clarificar, las acciones que permitieran lograr un modelo de territorio ordenado con la infraestructura adecuada para poder competir en mejores condiciones dentro del sistema de Ciudades Nacionales e Internacionales y que satisfagan las necesidades y demandas de los ciudadanos, así ante el papel que juega la planeación del desarrollo en el estado y la dinámica que se está presentando en el área metropolitana,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

es que se planteó la necesidad de elaborar un plan que sepa enfrentar los retos que se presentan y sirva de guía general al conjunto de acciones a corto y a largo plazo que en materia de desarrollo urbano territorial se relacionen y que sea adoptado por las diferentes instancias de gobierno en conjunto con la iniciativa privada y el sector social.

Este documento será una guía para dar coherencia a las normas y políticas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la planeación de desarrollo humano, actuará como una herramienta para dar mayor fuerza a la actuación municipal en materia urbana.

El área metropolitana de Guadalajara materia de este plan, está conformada por 6 municipios, el Salto, Guadalajara, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, con los cuales se ha trabajado de la mano para su aplicación, dejando una distribución equitativa de oportunidades entre ellos mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre las ordenes de gobierno para mejorar la competitividad y la cobertura de los servicios públicos. Los sectores del contenido del plan se establecen bajo los siguientes rubros:

- 1°.- Medio Ambiente.
- 2°.- Desarrollo Social y Económico.
- 3°.- Ordenamiento Territorial.
- 4°.- Suelo y Vivienda.
- 5°.- Vialidad y Transporte así como Agua y Saneamiento.

Así las cosas es que tengo a bien presentar esta iniciativa la cual su finalidad es que este órgano de gobierno apruebe este plan que lo único que trae consigo es un bien para los ciudadanos que si en él encontramos soluciones a la pérdida de competitividad y calidad de vida de los mismos, creciente reclamo social en que estamos inmersos, el plan representará un compromiso social, una proyección futura, un instrumento conductor a la oportunidad única de renovación metropolitana en donde encontremos objetivos y estrategias que permitan de manera eficiente coordinar la organización territorial de las actividades en materia de Proyectos Productivos, Desarrollo Urbano y Turístico y de población, al mismo tiempo se buscan reducir las graves desigualdades sociales y regionales así como aprovechar los recursos humanos naturales y económicos con los que se cuenta actualmente. Las repercusiones que de llegar a aprobarse pudiera arrojar la misma, se considera que la más importante es la social a contar con un documento rector en la administración de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven una perspectiva global de las necesidades de la zona metropolitana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por tanto que solicito se turne la presente iniciativa por su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana por ser materia de su competencia, derivado de los términos antes expuestos, es que presento los siguientes puntos de

DECRETO:

Primero. Se apruebe el plan de desarrollo urbano territorial de la zona metropolitana de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 párrafo primero tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado De Jalisco, así como el artículo 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, documento que se anexa parte integral del presente decreto y que tiene por reproducidos como si a la letra se insertara.

Segundo. El presente plan de desarrollo urbano territorial de la zona metropolitana de Guadalajara, entrará en vigor una vez aprobado por cada uno de los ayuntamientos que la integran.

Tercera. Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este ayuntamiento, a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen.

Cuarto. Las Comisiones Edilicias competentes procederán a revisar el contenido del plan de desarrollo urbano con el apoyo de la dependencia municipal competente en materia de desarrollo urbano a efecto de proponer al pleno del Ayuntamiento las adecuaciones procedentes de conformidad con lo previsto en el plan de desarrollo urbano territorial de la zona metropolitana de Guadalajara aprobado en este acto.

Quinto. La dependencia municipal competente en materia de planeación del desarrollo urbano, presentará a los habitantes vecinos de este municipio, las previsiones contenidas en el plan de desarrollo urbano territorial de la zona metropolitana de Guadalajara como elemento de valoración para la revisión de los contenidos de los planes parciales de desarrollo urbano durante el proceso de revisión de estos.

Atentamente Salón de sesiones, el de la voz Álvaro Córdoba Pérez.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Álvaro Córdoba Pérez, a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Es para presentar las siguientes iniciativas lo cual haré de forma muy concreta, la primera relacionada al tema de la creación de una infraestructura que permita a los ciudadanos tapatíos acceder de forma rápida a las instituciones de procuración de justicia igualmente que contribuya a la atención a las víctimas de delito a promover la cultura de la mediación y por supuesto a reforzar las condiciones de seguridad pública, el contenido es el siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO:

Se deroga la fracción VII del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Las Direcciones de Vinculación Social y de Prevención del Delito tienen las siguientes facultades, se deroga la fracción VII.

Segundo, se reforma el artículo 108 numeral primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

La Dirección General de Justicia Municipal es la dependencia encargada de auxiliar al Presidente Municipal en todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la prevención social, las relativas al cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara por parte de los administrados aplicando las multas y correctivos necesarios tendientes al control de las conductas antisociales que sin llegar a ser delitos alteren la paz y el buen orden de la comunidad así como la eficiente aplicación de las normas en materia de justicia municipal aplicadas por los jueces municipales y el cumplimiento de las acciones inherentes a la prevención social, la atención a víctimas y ofendidos del delito y la mediación municipal.

TRANSITORIO DEL ORDENAMIENTO:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. el presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente del de su aplicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y;

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Cuarto. Se instruye al Presidente Municipal para que con base en sus atribuciones se creen juzgados municipales en las bases operativas de la Dirección General de Seguridad Pública, ubicadas en las zonas administrativas Centro, 2, 3, 4, 5 y 7 Beta de Guadalajara.

Quinto. Se instruye al Presidente Municipal para que con base en sus atribuciones se creen las Unidades de Atención integral a las víctimas y los ofendidos por el delito en las nueve bases operativas de la Dirección General de Seguridad Pública ubicadas en las zonas administrativas, Centro, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Alfa y 7 Beta.

Sexto. Se instruye al Presidente Municipal para que con base en sus atribuciones se creen Centros de Mediación en las bases operativas de la Dirección General de Seguridad Pública ubicadas en las zonas administrativas centro 2, 3, 4, 5 y 7 beta de Guadalajara.

Se instruye al Síndico Municipal para que con base en sus atribuciones elabore un convenio de coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de que se establezcan Agencias del Ministerio Público en las bases operativas de las zonas administrativas centro, 1, 2, 3, 4, 5 y 7 beta de Guadalajara, así como la coordinación para el funcionamiento de las unidades de atención integral a las víctimas y los ofendidos por el delito en las bases operativas de la Dirección General de Seguridad Pública en las zonas administrativas centro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Alfa y Beta

Séptimo. Se instruye al Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara para que con base en sus atribuciones elabore un convenio de colaboración con la Procuraduría General de la República a efecto de establecer agencias del ministerio público federal en las bases operativas de la Dirección General de Seguridad Pública ubicadas en las zonas administrativas centro 2, 3, 4, 5, 6, 7 Alfa y 7 Beta.

Eso en cuanto a la primera iniciativa, solicitando sea turnada a las Comisiones de Seguridad, Justicia Municipal y Reglamentos.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

iniciativa presentada por el Regidor Salvador Caro Cabrera, a la Comisión de Seguridad Pública en su calidad de convocante, Reglamentos y Gobernación y Justicia Municipal como coadyuvantes, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera para presentación de una segunda iniciativa.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: A efecto de respaldar el contenido de la iniciativa, pero teniendo evidentemente otra naturaleza particularmente en el punto relacionado a los centros de atención integral de la víctimas y ofendidos por el delito se propone el siguiente

ACUERDO:

Se aprueba la creación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de un partida presupuestal etiquetada destinada al fondo municipal para la atención integral de las víctimas y los ofendidos por el delito, dicha partida se constituirá con el 10% de los ingresos estimados por conceptos de multas pertenecientes al rubro de aprovechamientos del ejercicio fiscal anterior.

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal y al Director General de Administración para que en ejercicio de sus atribuciones lleven acabo las acciones necesarias para la creación y operación de la partida presupuestal referida en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo, solicitando sea turnada a las Comisiones de Derechos Humanos y Hacienda Pública.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa presentada por el Regidor Salvador Caro Cabrera, a la Comisión de Derechos Humanos en su calidad de convocante y Hacienda Pública como coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera para este fin.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Bien, la siguiente iniciativa tiene que ver con sustentar las decisiones que se toman por parte de la administración pública municipal relacionada con la instalación de centros de apuestas.

Ante un fenómeno que no está suficientemente estudiado en nuestra ciudad y que sin duda afecta de manera grave a muchos ciudadanos que es la Ludopatía.

ACUERDO:

Primero. Se solicita al Presidente Municipal Alfonso Petersen Farah, instruya a las dependencias municipales correspondientes, a fin de que se elabore un estudio detallado del impacto social, económico y de salud pública en la población de los sitios de apuestas remotas y de salas de sorteos instalados en el Municipio de Guadalajara, remitiendo dicho estudio al Honorable Ayuntamiento.

Segundo. Se solicita al Presidente Municipal doctor Alfonso Petersen Farah que con base en las facultades otorgadas por el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de juegos y sorteos, no emita opinión favorable a los solicitantes ante la Secretaría de Gobernación de sitios de apuestas remotas y de salas de sorteos de número para instalarse en el municipio hasta que se remita al Ayuntamiento los resultados del estudio que se señala en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye al Director de Padrón y Licencias para que suspenda la autorización de giros complementarios de salas de sorteos de números para instalarse en el municipio hasta que se remita al ayuntamiento los resultados del estudio que se señala en el punto anterior, punto primero del presente acuerdo, solicitando sea retirada para agendarse en la siguiente sesión.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Considerando que el señor regidor ha solicitado en su calidad de autor el retiro de la misma para presentarse como iniciativa con carácter de dictamen, no se propone turno alguno pero se le concede el uso de la palabra al Regidor José García Ortiz.

El Regidor José García Ortiz: En lo que está proponiendo el compañero Salvador Caro Cabrera, quisiera que fueran escrupulosos al ver lo de los juegos por que ahí tenemos nosotros más de 1000 trabajadores en diferentes salas de juego, yo estoy de acuerdo en que se regularicen si hay faltas pero que se vea con todo detenimiento por que si de por si no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

hay trabajo y fallan en esa comisión, va a haber de vuelta otro problema de desocupación y yo le quisiera pedir que si se va a hacer eso se vea con toda claridad los reglamentos para que no batallen con los trabajadores, no salgan perjudicados los trabajadores que laboran en esos lugares.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Para este mismo fin me ha solicitado la palabra el Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí, para informarle al señor Regidor José García Ortiz que lo que estamos solicitando es que no se otorguen nuevos permisos de los ya otorgados que son bastantes en tanto no tenemos referentes sólidos de cómo puede la infraestructura de atención a personas con ludopatía ser soportadas, en ese sentido una vez que se conozca como nuestra infraestructura médica atiende y soporta a la demanda en materia de atención por Ludopatía, pues que se suspendan la entrega de permisos, yo supongo que la administración pública municipal de este Ayuntamiento puede hacerlo de manera muy ágil y en cuanto a este pleno del ayuntamiento tenga el resultado y lo podemos todos analizar, podremos proceder con todo sentido de responsabilidad y aminorando los efectos sociales negativos por las apuestas.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuamos con el desahogo del quinto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas para lo cual se le concede el uso de la palabra al Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

El Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz: Gracias Presidente. Para solicitarle al Secretario que el texto integro de esta iniciativa sea anexado en el acta de esta sesión.

Los que suscriben Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún y el Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz, en uso de las facultades que nos confieren los diferentes ordenamientos legales, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de acuerdo para que se reubique el Tianguis de la Colonia 18 de marzo de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Ayuntamiento de Guadalajara, mediante sesión de fecha 24 de julio de 2008, aprobó la donación del terreno ubicado en la Avenida Miguel López de Legazpi entre Jiménez de Quezada y Francisco de Orellana, en la Colonia 18 de Marzo, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

En el inciso f) de los considerandos, se da cuenta que en el predio donado se instala un tianguis los días lunes, dejando a la dirección

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

respectiva que se encargue de realizar el proceso administrativo para su reubicación, sin considerar que la reubicación de todo tianguis debe ser aprobada por el pleno de este ayuntamiento, previo dictamen de la comisión edilicia competente. Aunado a lo anterior, el dictamen de donación, no instruye sobre la reubicación de dicho tianguis.

Derivado de lo anterior, algunos vecinos de la Colonia 18 de marzo, le han manifestado a los suscritos su preocupación respecto de la reubicación del tianguis, señalando que desde el año 1990 los vecinos llegaron a un convenio con este Ayuntamiento, en el sentido de que los vendedores ambulantes serían reubicados en el Mercado Municipal en dicha colonia, y que se prohibiría el comercio ambulante en un radio de 300 metros, tal y como lo consigna la cláusula OCTAVA, del convenio de reubicación, que a la letra dice:

“OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” en igual forma se compromete a prohibir que se establezcan comerciantes ambulantes en el contorno del Mercado, en un radio de 300 metros y que constituyan una competencia desleal”.

Asimismo en el año 1990, se presentó ante este Ayuntamiento solicitud de los vecinos y locatarios de la colonia 18 de Marzo, en el cual solicita la reubicación del tianguis que en ese año estaba ubicado sobre el jardín principal (calle Francisco de Orellana y Palma Sola), argumentado problemas a la vialidad, riesgo de accidentes, exceso de basura, deterioro del jardín, posible delincuencia, competencia desleal. Dentro de los lugares de posible reubicación, en aquel momento, quedó la opción de la esquina formada por las calles 2 y 3 del Fraccionamiento Colón Industrial, a un costado de la Unidad López Mateos, mismo que puede tomarse en cuenta para su reubicación.

Para lograr lo anterior, consideramos que con fundamento en el artículo 141 numeral 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se instruya a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, para que determine la reubicación del tianguis de los lunes de la colonia 18 de marzo.

La presente iniciativa tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción VIII y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 84 numeral 1 fracción II, y 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

En virtud de lo expresado, los suscritos proponemos que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto de conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en su momento se apruebe el siguiente;

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, para que en uso de las facultades que le otorga el artículo 141 numeral 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara determine la reubicación del tianguis estos en detrimento de los tianguistas que laboran ahí los días lunes en la colonia 18 de marzo.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente a su cumplimiento.

Atentamente los de la voz, la Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún y el Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz.

Guadalajara, Jalisco; agosto 28 del 2008.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Héctor Alejandro Madrigal Díaz a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto para su análisis, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

El Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo: Gracias Presidente. La siguiente es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para que se analice la procedencia de establecer en nuestra ciudad de manera conjunta con la organización TOASTMASTERS INTERNACIONAL en Jalisco, un Record Guinness consistente en la presentación ininterrumpida durante 72 horas de discursos, lo anterior con la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

*Ayuntamiento de Guadalajara***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es indiscutible que una de las herramientas de mayor formación en una persona lo es la comunicación oral bien lograda y efectiva, es por muchos sabido la existencia de TOASTMASTERS INTERNACIONAL como la principal agrupación mundial dedicada a promover la capacitación profesional en comunicación y habilidades directivas de manera no lucrativa a través de los clubes afiliados, la asociación ayuda a hombres y mujeres a capacitarse para pensar escuchar y hablar en público destrezas vitales para fomentar la realización personal, enriquecer el potencial del liderazgo y promover la comprensión entre individuos aportando así al bienestar de la comunidad, con una experiencia de más de 90 años presencia en 92 países y más de 25,000 clubes en todo el mundo esta situación ha consolidado su prestigio debido a los avances que logran quienes en ella se desarrollan independientemente de su ocupación, en nuestra ciudad se encuentran aproximadamente 30 clubes que sesionan semanalmente en distintas lugares como es la Cámara de Comercio, la Universidad de Guadalajara, el Museo de Paleontología, el Club Privado San Javier, Coparmex, por mencionar algunos, a través de los representantes formales de dicha asociación en el estado se ha manifestado la intención de establecer en esta ciudad un Record Guinness, en donde de manera organizada y planeada se programen discursos varios que se presenten de manera ininterrumpida por espacio de 72 horas, han manifestado su disposición para junto con este Ayuntamiento delimitar las bases, temas intervenciones y participación de la sociedad tapatía propiciando que bajo este modelo se promueva la participación de los tapatíos en un arte tan universal como lo es la oratoria.

Por lo anterior, solicito que se revise la posibilidad de implementar este record que contribuye a promover la imagen de Guadalajara como cede de este tipo de esfuerzos que tienen un valor cultural, educativo y social de positivo impacto y por tanto propongo el siguiente

ACUERDO:

Primero. Este ayuntamiento acuerda se realice en la Comisión de Cultura un estudio para analizar la posibilidad de establece en nuestra ciudad de manera conjunta con la organización TOASTMASTERS INTERNACIONAL en Jalisco, un Record Guinness consistente en la presentación ininterrumpida de 72 horas, solicito que sea transcrita en el acta del día de hoy toda mi iniciativa y además solicito se turne para su estudio y dictaminación a la comisión edilicia de cultura por ser materia de su conocimiento y le pediría al señor Presidente si me pudiera volver a dar la palabra para la presentación de otra iniciativa.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

los artículos 84 párrafo 1 fracción II, artículo 87 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión para que analice la procedencia de establecer en nuestra ciudad, de manera conjunta con la organización TOASTMASTERS INTERNACIONAL en Jalisco, un Record Guinness consistente en la presentación ininterrumpida de discursos durante 72 horas, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es indiscutible que una de las herramientas de mayor formación en una persona lo es la comunicación oral bien lograda y efectiva, es por muchos sabido la existencia de Toastmasters International como la principal agrupación mundial dedicada a promover la capacitación profesional en comunicación y habilidades directivas, de manera no lucrativa. A través de los clubes afiliados, la asociación ayuda a hombres y mujeres a capacitarse para pensar, escuchar y hablar en público. Destrezas vitales para fomentar la realización personal, enriquecer el potencial de liderazgo y promover la comprensión entre individuos, aportando así al bienestar de la comunidad.

Con una experiencia de mas de 90 años, presencia en 92 países y más de 25,000 clubes en todo el mundo, esta asociación ha consolidado su prestigio debido a los avances que logran quienes en ella se desarrollan independientemente de su ocupación, en nuestra ciudad se encuentran aproximadamente 30 clubes que sesionan semanalmente en distintos lugares como lo es la Cámara de Comercio de Guadalajara, la Universidad de Guadalajara, el Museo de Paleontología, el Club Privado San Javier, COPARMEX, por mencionar algunos; a través de los representantes formales de dicha asociación en el Estado, se ha manifestado la intención de establecer en esta ciudad un Record Guinness, en donde de manera organizada y planeada se programen discursos varios que se presenten de manera ininterrumpida por espacio de 72 horas, han manifestado su disposición para junto con este ayuntamiento delimitar las bases, temas, intervenciones y participación de la sociedad tapatía propiciando que bajo este modelo se promueva la participación de los tapatíos en un arte tan universal como lo es la oratoria.

Por lo anterior solicito que se revise la posibilidad de implementar este record que contribuye a promover la imagen de Guadalajara como sede de este tipo de esfuerzos que tiene un valor cultural, educativo y social de positivo impacto, y por tanto propongo el siguiente:

ACUERDO

Primero. Este ayuntamiento acuerda se realice en la Comisión de Cultura un estudio para analizar la posibilidad de establecer en nuestra ciudad, de manera conjunta con la organización TOASTMASTERS INTERNACIONAL en Jalisco, un Record Guinness consistente en la presentación ininterrumpida de discursos durante 72 horas.

Es por tanto solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Edilicia de Cultura, por ser materia de su conocimiento.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo a la Comisión de Cultura preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo, para presentación de una segunda iniciativa.

El Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo: Igualmente leeré un resumen de la misma solicitando sea transcrita en el acta del día de hoy en su totalidad.

La siguiente iniciativa con turno a comisión es para que la unidad departamental de Resguardo de Rastro cambie su nombre a Inspección Sanitaria.

Solicitando se turne a la Comisión de Reglamentos y Gobernación y a la de rastro por se materia de su conocimiento.

Sería todo por esta pidiendo me pudiera volver a dar la palabra para otra iniciativa señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1 fracción II, artículo 87 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con turno a comisión para que la Unidad Departamental de Resguardo de Rastro cambie su nombre a Inspección Sanitaria, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En sesión del pleno del 24 de julio del presente, se aprobó un reglamento interno para la Inspección Sanitaria en el Municipio de Guadalajara. Este reglamento tiene como finalidad sustentar todas las acciones que desarrollan los inspectores en el área operativa con mayor profesionalismo en los mas de 9,000 giros dedicados a la venta, elaboración, transporte, etc., de los productos y sub-productos de los animales domésticos destinados para el consumo humano, incorporando a este padrón de establecimientos los lácteos, pescados y mariscos, por considerarlos como un riesgo para la salud pública, cuando son procesados y puestos a la venta en condiciones no aptas para su consumo.

Asimismo, se encuentran empadronados restaurantes, fondas y taquerías, que al momento de identificarse los inspectores, con los encargados o propietarios de dichos giros, se desubican por relacionarles con el rastro y no con el objeto de la visita propiamente, que es la inspección sanitaria.

Motivo por el cual proponemos el cambio de nombre de la dependencia, para correlacionarlo con el reglamento interno ya aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la actualidad, la Unidad Departamental a diferencia de otras unidades, cuenta con tres grandes áreas, iniciando con 5 médicos veterinarios de ganadería, para acreditar la propiedad y procedencia de los animales vivos que ingresan al sacrificio, 13 médicos veterinarios sanitaristas acreditados ante la S.A.G.A.R.P.A, para la inspección ante y post mortem de los animales y sus canales, destinados al consumo humano, coadyuvantes en las campañas estatales para la erradicación de la brucelosis y tuberculosis, entre otras enfermedades y 27 inspectores operativos en su mayoría médicos veterinarios, con experiencia suficiente para inspeccionar los mas de 9000 giros ubicados en el municipio, y llevan una puntual bitácora de control en donde se asientan las observaciones tendientes al buen funcionamiento de los giros comerciales.

Por todo esto considero que la denominación de la Unidad Departamental del Resguardo de Rastro debe ser la de "INSPECCION SANITARIA" puesto que es la dependencia encargada de vigilar la inocuidad alimentaría para disminuir los riesgos a la salud pública.

No habiendo ningún impacto presupuestal extraordinario, solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Reglamentos y Gobernación y a la de rastro, por ser materia de su conocimiento.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la segunda iniciativa presentada por el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo a la Comisión de Reglamentos y Gobernación en su calidad de convocante y Rastro en su calidad de coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo, para presentación de una tercera iniciativa.

El Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo: Gracias señor Presidente.

También me permitiré leer un resumen de la misma solicitando se transcriba íntegramente en el acta del día de hoy.

La siguiente iniciativa es de acuerdo con turno a comisión para que se extienda el plazo de entrega de propuestas en el certamen que define la Mascota Oficial de la Ciudad de Guadalajara rumbo a la realización de los Juegos Panamericanos 2011, lo anterior de conformidad al siguiente antecedente.

En la sesión ordinaria que se celebró en este ayuntamiento el día 17 de enero de 2008, se aprobó el acuerdo municipal número A400408 que corresponde a una iniciativa de un servidor dejando claro los lineamientos bajo los cuales se debe celebrar el concurso para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

certamen que define a la Mascota Oficial de la Ciudad de Guadalajara rumbo a los Juegos Panamericanos 2011.

En el mes de junio se lanzó la convocatoria en donde se establece que se van a recibir a partir del primero de julio y hasta este viernes 29 de agosto del 2008, sin embargo después de acercamientos realizados de parte del de la voz con el comité organizador de los Juegos Panamericanos y los especialistas de promoción y difusión de los mismos se ha externado la inquietud respecto al proceso de elección y a los tiempos para la elección de esta figura tan importante para la promoción comercial de esta justa deportiva, por lo anterior solicito que se amplíe el plazo de entrega de trabajos hasta el mes de diciembre del presente y que en este mismo plazo se estudien de parte de los miembros del jurado los mecanismos que proponga el comité organizador para la más conveniente y efectiva elección de la mascota.

Solicito sea turnada la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y le pediría nuevamente la palabra para otra iniciativa señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1 fracción II, artículo 87 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I Y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión para que se extienda el plazo de entrega de propuestas en el certamen que define la mascota oficial de la ciudad de Guadalajara rumbo a la realización de los Juegos Panamericanos 2011, lo anterior de conformidad al siguiente:

ANTECEDENTE:

En la sesión ordinaria que se celebro en este Ayuntamiento el día 17 de enero de 2008 se aprobó el acuerdo municipal numero A 40/04/08 que corresponde a una iniciativa de su servidor dejando claros los lineamientos bajo los cuales se debe de celebrar el concurso para el certamen que define la mascota oficial de la ciudad de Guadalajara rumbo a la realización de los Juegos Panamericanos 2011.

En el mes de junio se lanzo la convocatoria en donde se establece que los trabajos se empezaran a recibir a partir del 1 de julio y hasta este viernes 29 de agosto de 2008.

Sin embargo, de acercamientos realizados de parte del de la voz, con el comité organizador de los Juegos Panamericanos y los especialistas de promoción y difusión de los mismos, se ha externado una inquietud respecto al proceso de elección y a los tiempos para la elección de esta figura tan importante para la promoción de esta justa deportiva.

Por lo anterior, solicito que se amplíe el plazo de entrega de trabajos hasta el mes de diciembre del presente y que se en este mismo plazo, se estudien de parte de los miembros del jurado, los mecanismos que proponga el comité organizador para la más conveniente y efectiva elección de la mascota

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Evidentemente, la ampliación de este plazo no tiene ningún impacto económico y permite que se reciban mas propuestas de parte de la población y de sectores específicos como el escolar que se encontraba en el periodo vacacional durante estos pasados meses y que puede presentar propuestas en estos meses subsecuentes.

Por lo anterior pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente:

A C U E R D O:

Primero. Se aprueba ampliar el plazo de entrega de las propuestas en el certamen que define la mascota oficial de la ciudad de Guadalajara rumbo a los Juegos Panamericanos 2011 hasta el mes de diciembre de 2008.

Segundo. Se autoriza se vaya integrando el jurado calificador a efectos de que se estudien de parte de los miembros, los mecanismos que proponga el comité organizador para la más conveniente y efectiva elección de la mascota.

Es por tanto que solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación por lo que refiere a la ampliación del decreto que determina la convocatoria de este certamen.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la tercera iniciativa presentada por el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo, para presentación de una cuarta iniciativa.

El Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo: Gracias señor Presidente. Me permitiré leer un resumen de la misma solicitando sea transcrita en su totalidad en el acta del día de hoy.

La siguiente iniciativa es de acuerdo con turno a comisión para que se destinen \$17'000,000.00 aproximadamente para la implementación del Programa Ciudad Legible. Enfocado a la aplicación de las señalética urbana dentro del primer cuadro de la ciudad, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El año pasado presenté ante este pleno una iniciativa a efectos de que Guadalajara se pudiera inscribir en el Programa Ciudad Legible, consiste en la aplicación de la señalética urbana que ocupa en la correcta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

aplicación de la señales de tipo informativo, identificación de áreas específicas turísticos y culturales, respondiendo a la problemática propia del entorno seleccionado, aportando factores de identidad y diferenciación sobre todo dando armonía al mobiliario urbano creándose una herramienta vital para el paseante en el centro histórico tanto local, nacional e internacional.

Se ha concluido el estudio definitivo que la Dirección General de equipamiento e infraestructura en zonas urbanas marginadas de la SEDESOL ha realizado en relación al Programa Ciudad Legible en nuestra ciudad y en base a los estudios previos de monto para invertir, solicito que la Comisión de Hacienda Pública evalúe el estudio y determine la aplicación de \$17'000,000.00 para la implementación de este programa realizando la adjudicación apegada a los procesos de licitación que tiene ya este municipio y vigilando que se cumpla con la calidad y especificaciones que el propio estudio que la Secretaría Federal ya revisó se cumplan. De tal manera considero que a efectos de poder analizar el estudio de esta iniciativa se turne la presenta iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Hacienda Pública y a la de Imagen Urbana por ser materia de su conocimiento.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1 fracción II, artículo 87 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión para que se destinen \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos) para la implementación del Programa Ciudad Legible enfocado a la aplicación de la Señalética Urbana dentro del primer cuadro de la ciudad, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El año pasado presente ante este pleno una iniciativa a efectos de que Guadalajara se pudiera inscribir en El Programa "CIUDAD LEGIBLE", consiste en la aplicación de la Señalética Urbana que se ocupa de la correcta aplicación de las señales de tipo informativo, identificación de áreas específicas e hitos turísticos y culturales, respondiendo a la problemática propia del entorno seleccionado, aportando factores de identidad y diferenciación, y sobre todo dando armonía al mobiliario urbano, creándose una herramienta vital para el paseante por el centro histórico, tanto local, nacional e internacional.

Se ha concluido el estudio definitivo que la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano marginadas de la SEDESOL ha realizado en relación al Programa Ciudad Legible en nuestra ciudad, y en base a los estudios previos de monto para invertir, solcito que la Comisión de Hacienda evalúe el estudio y determine la aplicación de diecisiete millones de pesos para la implementación de este programa, realizando la adjudicación apegada a los procesos de licitación que tiene este municipio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

y vigilando que se cumpla con la calidad y especificaciones que el estudio que la secretaria federal ya reviso, se cumplan.

De tal manera que considero que a efectos de poder analizar el estudio de esta iniciativa se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Hacienda y a la de Imagen Urbana, por ser materia de su conocimiento.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de esta cuarta iniciativa presentada por el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo... Perdón me ha solicitado la palabra el Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Sí, el solicitar que también sea incluida la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, dado que hemos tenido a bien estar trabajando sobre una iniciativa muy relacionada a la que el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo presentó.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Se propone señoras y señores regidores y Síndico, el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo, a las Comisiones de Hacienda Pública en su calidad de convocante, Planeación Socioeconómica y Turística, así como Imagen Urbana en calidad de coadyuvantes preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado. Continuando con el desahogo de este cuarto punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se le concede el uso de la palabra al Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Muchas gracias. En razón a las facultades que este mismo ayuntamiento nos da, presentaré una iniciativa de acuerdo con turno a comisión pidiéndole atentamente al Secretario General pueda mantener integro la presente iniciativa dado que sólo leeré un sumario de la misma.

Esta tiene el objetivo de establecer que se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales para que se instruya a la misma y en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia establezcan de manera conjunta un programa de inspección y vigilancia permanente que verifique el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana Nom 172 SSA1-1998 en todos aquellos giros comerciales que funjan con el carácter de consultorio médico pero que a su vez estén realizando actividades de Medicina alternativa como sería la acupuntura o actividades relacionadas a la misma a fin de mejorar la calidad y sobre todo la confiabilidad en el servicio otorgado, por tanto los puntos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

acuerdo sería el que se turne a la Comisión de Salud Higiene y Combate a las Adicciones y a la Comisión de Inspección y Vigilancia como coadyuvante para su estudio y dictaminación, el primer punto de acuerdo sería:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales para que en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco en el marco competencial de cada una de ellas, establezcan de manera conjunta un programa de inspección y vigilancia de manera permanente en el cumplimiento de la norma oficial.

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal y Síndico y Secretario de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes a la presente.

Es cuanto Presidente.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 115 la propia del Estado de Jalisco en su Art. 77, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus arts. 37 fracc. V y 50 y los arts. 84, 87 y 97 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Leobardo Alcalá Padilla, me permito presentar a este Ayuntamiento la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO con turno a comisión; que tiene como objetivo establecer que se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para que en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia; establezcan de manera conjunta un programa de inspección y vigilancia permanente que verifique el debido cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998 en todos aquellos giros comerciales que funjan con el carácter de consultorio médico, pero que a su vez realicen actividades de medicina alternativa como la Acupuntura o actividades relacionadas, a fin de mejorar la calidad y confiabilidad del servicio otorgado por dichos establecimientos a los usuarios de los mismos, para lo cual me permito señalar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Sistema Municipal de Salud tiene como objetivo proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio, mejorar la calidad de los mismos, y a los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas; así como coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.

En México, la Secretaría de Salud durante la administración 1989-1994, estableció una clasificación mexicana de Medicina Tradicional: Parteras, Herbolarios y Curanderos, y Medicinas paralelas: Acupuntura, Homeopatía y Quiropráctica, con la finalidad de orientar la tarea de definir la normatividad, mediante criterios sistemáticos y conforme a las reglas del derecho sanitario.

En este sentido, la acupuntura humana es un procedimiento terapéutico que constituye una actividad auxiliar en la práctica médica en general.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

A fin de otorgarle viabilidad a esta política de estado, la Secretaría de Salud Federal emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA-1998 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. ACTIVIDADES AUXILIARES. CRITERIOS DE OPERACION PARA LA PRÁCTICA DE LA ACUPUNTURA HUMANA Y METODOS RELACIONADOS. En esta Norma Oficial Mexicana se establecen los lineamientos para regular la práctica de la acupuntura como terapéutica complementaria.

Es importante señalar que para la correcta interpretación de la dicha Norma se deberán tomar en cuenta, invariablemente, los principios científicos y éticos a través de los cuales, los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, habrán de prestar a su leal saber y entender en beneficio del paciente, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que presten sus servicios.

A continuación se mencionan algunos de los criterios seguidos para el establecimiento de la citada norma:

Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios y requisitos mínimos de operación bajo los cuales se debe aplicar la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios, que empleen acupuntura humana y métodos relacionados en los términos previstos en la misma.

Definición de términos:

Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- *Acupuntura humana, al método clínico terapéutico no medicamentoso, que consiste en la introducción en el cuerpo humano de agujas metálicas esterilizadas, que funge como auxiliar en el tratamiento médico integral.*
- *Agujas de acupuntura, al instrumento metálico punzante, de cuerpo delgado, macizo, con punta fina, formada por dos partes principales, el mango y el cuerpo, con características de flexibilidad y electroconductibilidad. El metal utilizado debe ser de acero inoxidable, empleándose también otros metales como oro, plata y cobre.*
- *Cartas de consentimiento bajo información, a los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal, mediante los cuales se acepte, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, con fines de diagnóstico, terapéuticos o rehabilitatorios.*
- *Métodos relacionados en los que se apoya la práctica de la acupuntura humana y que pueden ser utilizados son: acupuntura corporal, electroacupuntura, microsistemas, estimulación por láser, moxibustión, magnetos, masoterapia, electroestimulación, luz láser frío, ultrasonido, ventosas, agujas de tres filos, tachuelas, balines y semillas.*
- *Persona considerada de alto riesgo contaminante, al individuo que ha contraído enfermedades que pueden transmitirse a través de las agujas no esterilizadas, o esterilizadas insuficientemente, tales como: hepatitis A, B, C, D y otras hepatitis, Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, sífilis y/o cualquier otra enfermedad transmisible por la sangre o la piel.*

Generalidades

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *El ejercicio de la acupuntura se deberá realizar con fines terapéuticos con base en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.*
- *Se deberán observar los apartados propios del manejo de la acupuntura que establezcan otras normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.*
- *El equipo, instrumental, material y demás insumos para la atención de la salud, que se utilicen en la práctica de la acupuntura, estarán sujetos a la verificación y registro de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las atribuciones de otras instancias correspondientes.*
- *Se deberá integrar un expediente clínico de los pacientes en los términos previstos en la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.*
- *En los casos de pacientes por primera vez, se deberá elaborar una Carta de Consentimiento Bajo Información, la cual se sujetará a los requisitos previstos en las disposiciones sanitarias, serán revocables mientras no inicie el procedimiento para el que se hubieren otorgado y no obligarán al médico a realizar u omitir un procedimiento cuando ello entrañe un riesgo injustificado al usuario.*
- *Los métodos relacionados en los que se apoya la práctica de la acupuntura humana y que pueden ser utilizados son: acupuntura corporal, electroacupuntura, microsistemas, estimulación por láser, moxibustión, magnetos, masoterapia, electroestimulación, luz láser frío, ultrasonido, ventosas, agujas de tres filos, balines y semillas.*

Especificaciones

En la práctica de la acupuntura y métodos relacionados, se deberá observar lo siguiente:

- *No podrá emplearse en aquellos padecimientos o desequilibrios homeostáticos que por su gravedad o trascendencia, no estén demostrados sus beneficios (malformaciones congénitas y adquiridas, tumores benignos y malignos, infecciones bacterianas graves, infecciones virales; SIDA, hepatitis y padecimientos que impliquen cirugía mayor), así como aquellos que estén restringidos por otras normas oficiales mexicanas, salvo en caso de ser utilizado como paliativo del dolor en enfermedades terminales.*
- *El tratamiento se deberá llevar a cabo con los insumos autorizados por la Secretaría de Salud.*
- *Con base en el diagnóstico, tratamiento, pronóstico o evolución, se deberá hacer la referencia médica según corresponda.*
- *El reporte y notificación de las enfermedades detectadas deberán seguir los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica.*

Del perfil del acupunturista y personal técnico.

- *El médico es el responsable del tratamiento con acupuntura.*
- *El médico especialista en acupuntura deberá contar con título, cédula profesional de médico y el documento de especialización en acupuntura humana que hayan sido legalmente expedidos y estén registrados por las autoridades educativas competentes.*
- *El personal técnico deberá cumplir con los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública y también podrá ejercer bajo responsiva médica.*

De los consultorios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Se observarán las disposiciones de construcción, equipamiento y de regulación y vigilancia sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.*

Del instrumental.

- *Las agujas de acupuntura, agujas de tres filos, tachuelas y cualquier medio que se introduzca en el cuerpo humano, deberán estar previamente esterilizados de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto determine la Secretaría de Salud; cada paciente tendrá su propio juego de agujas, intransferibles, conservadas en tubo de ensayo o recipiente debidamente rotulado, cuidando de no maltratar la punta de la aguja y reesterilizarlas cada vez hasta concluir el tratamiento.*
- *Se deberán utilizar testigos biológicos para el control de calidad de los ciclos de esterilización, aplicándose una vez por semana, tanto para hornos de calor seco, como para autoclaves.*

Medidas restrictivas

- *No se aplicarán técnicas que pongan en peligro la vida del paciente.*
- *El uso de instrumental o equipo no debe ser utilizado hasta en tanto no hayan sido aprobados mediante protocolo de investigación debidamente avalado por la Secretaría de Salud.*
- *El uso de productos no regulados en la presente Norma Oficial Mexicana no podrán ser utilizados para la práctica de la acupuntura humana.*
- *Mantener un estricto control y cuidado con las personas consideradas de alto riesgo contaminante para aplicar acupuntura.*

Publicidad

- *La publicidad para el consultorio, centro de atención o método para el manejo de la acupuntura, deberá ajustarse a la Ley General de Salud y al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad.*
- *Sólo se podrán publicitar para el manejo de la acupuntura, los que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma.*
- *No deberá ofrecerse, o publicitarse, que la acupuntura sea una terapia infalible e ilimitada para todos los problemas de salud.*

CONSIDERANDOS

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° derecho a la salud. Señala que: "Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social".

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones II y VII, 13 Apartado A fracción I, 27 fracción III, 34 y 45 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 10 fracciones I, IV y demás relativos del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 7 fracciones V y XIX y 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en su artículo 1 establece que tiene por objeto regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene determinados por el presente ordenamiento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su título quinto, y en particular en su artículo 115 señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En ese mismo orden la Constitución del Estado de Jalisco en su artículo 77 del capítulo II señala que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

- I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;*
- II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;*
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- IV.*
- V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su capítulo VIII refiere en sus artículos 37 fracción V y artículo 50 las obligaciones y facultades de los ayuntamientos, que para el caso que se trata se refiere:

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I.- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*

El Reglamento del Ayuntamiento refiere en sus artículos 84, 87 y 97, quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos y acuerdos, así como la forma de presentación y lo que deben contener estas.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a este cuerpo edilicio, la presente iniciativa de acuerdo, la cual pongo a consideración para su aprobación bajo los términos propuestos en el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuyo turno se propone para la comisión de y SALUD, HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES como convocante y a la COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA como coadyuvante para su estudio y dictaminación por ser asunto de su competencia en los siguientes términos:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para que en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia; y la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco, en el marco competencial de cada una de ellas, establezcan de manera conjunta un programa de inspección y vigilancia permanente en el cumplimiento de la norma NOM-172-SSA1-1998 de todos aquellos giros comerciales que funjan con el carácter de consultorio médico, pero que a su vez realicen actividades de medicina alternativa como la Acupuntura o actividades relacionadas como son: acupuntura corporal, electroacupuntura, microsistemas, estimulación por láser, moxibustión, magnetos, masoterapia, electroestimulación, luz láser frío, ultrasonido, ventosas, agujas de tres filos, balines y semillas.

Mismo que deberá incluir: Una revisión de todos aquellos criterios y requisitos mínimos de operación bajo los cuales se debe aplicar la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados como lo es: el contar con Título y Cedula Profesional de Medicina General por parte del responsable del establecimiento, además de verificar que tanto el inmobiliario, así como el material que ahí se utilice; sea estéril y cumpla con todos los lineamientos necesarios para su correcto funcionamiento.

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes a la presente propuesta.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Leobardo Alcalá Padilla a la Comisión de Inspección y Vigilancia en calidad de convocante y Salud, Higiene y Combate a las Adicciones en su calidad de coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra al Regidor José María Martínez Martínez, para presentación de iniciativa.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias ciudadano Presidente. Para presentar una iniciativa que suscribimos el Regidor Antonio Romero Wrooz, Laura Cortés Sahagún y un servidor.

En el sentido de reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara para quedar de la siguiente forma:

Artículo único. Se reforman diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Primero. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia general en todo el municipio y tienen por objeto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública con los siguientes propósitos:

Fracción II, coadyuvar a que el municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente y de elementos contaminantes de tipo auditivo.

Fracción III. Proporcionar a la población del municipio, la certeza de que los anuncios que se utilizan en la publicidad cualesquiera que esta sea, se fabriquen, reproduzcan o realicen con los cálculos estructurales y las normas de seguridad vigente que cubran cualquier riesgo que puedan representar.

Fracción IV.- Regular, registrar, inspeccionar, verificar a percibir, sancionar y otorgar la licencia correspondiente previo pago de derechos para la colocación y en su caso emisión de los anuncios de acuerdo a las disposiciones del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- Para aplicación de estos reglamentos, los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

Fracción I.- Por su duración, queda igual el inciso a).

b) Eventuales son aquellos anuncios que se instalen o distribuyen por un tiempo de hasta 30 días los cuales se subdividen en... Y cambia el inciso b) punto 10 Anuncios Móviles y en inciso b) punto 11 Anuncios Sonoros.

Artículo 25.- Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición y emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos siendo vía públicas las banquetas, los arroyos de la calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura y los correspondientes al mobiliario urbano que por su finalidad sean aprobados por el Ayuntamiento, se adiciona un artículo 41 bis, se consideran el primer párrafo Anuncios Móviles

a) Aquellos que se publiciten en vehículos o cualquier otro medio de transporte destinados y adaptados especialmente para difundir publicidad e inciso b) los que se publiciten en el transporte público, también se adiciona un artículo 41 ter párrafo primero se consideran anuncios sonoros aquellos que se realizan por medio de altavoces o bocinas pudiendo ser por peritoneo o grabaciones.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 71 se adicionan dos fracciones: VII los anuncios móviles, VIII los anuncios sonoros.

Se adiciona un artículo 76 bis párrafo primero en todos los casos en que se violen las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicará las sanciones correspondientes al

- A).- La persona física o jurídica que fabrique los anuncios.
- B).- La persona física o jurídica que arriende la publicidad y finalmente el inciso
- C).- La persona física o jurídica que se publicite en el mismo.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las Presente reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la misma Gaceta y finalmente el artículo;

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones se remitan oficios al Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Solicitando señor Presidente, sea reproducida de forma integra en el acta de esta sesión y sea turnada a la Comisión de Reglamentos por ser materia de su competencia.

Los que suscriben, REGIDORES LAURA PATRICIA CORTÉS SAHAGÚN, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ ANTONIO ROMERO WRROZ, en uso de la facultad que nos confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1, fracción II, 86 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la falta de cuidado, atención, conservación, renovación y recuperación de los espacios públicos es una problemática que afecta la imagen de varias ciudades de nuestro país.

Dicha problemática no solo se ve reflejada en el deterioro de la imagen urbana, sino que también daña la calidad de vida de los ciudadanos y repercute en la falta de turismo, mismo que es considerado como una muy importante fuente de ingresos.

Uno de los más graves problemas que afectan a la imagen urbana es el relacionado con la ausencia de orden y control de los diferentes medios publicitarios, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

mismos que hacen ver caótica, descuidada y poco atractiva a cualquier ciudad. Guadalajara no es ajena a esta situación, motivo por el cual nosotros, como Gobierno, debemos poner en marcha diferentes mecanismos que comiencen a mejorar la imagen de nuestra ciudad a fin de hacer frente a dicha problemática.

En relación a lo anterior, es de llamar la atención que, en fechas recientes, ha habido una gran proliferación de publicidad móvil, la cual consiste en camionetas con cabina acondicionada para portar anuncios y cuya única finalidad es publicitar productos o servicios, haciendo a un lado su función de transporte.

Considero que dicha publicidad móvil es causa de verdaderos conflictos, tales como la generación de contaminación visual y sonora, misma que afecta la imagen de nuestra ciudad, además de entorpecer el tránsito vehicular u ocasionar accidentes debido a la baja velocidad con la que transitan, o a consecuencia de estacionarse en lugares prohibidos pero considerados como estratégicos a fin de llamar la atención de los ciudadanos.

Actualmente nuestro Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara no contempla de manera específica la publicidad móvil y sonora, por lo que considero necesario que se establezca puntualmente y se prohíba su exhibición y emisión en nuestro Municipio.

Respecto de la Publicidad Móvil en el Transporte Público, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es competencia de los Ayuntamientos la expedición de los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En este sentido el Ayuntamiento de Guadalajara expidió el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara que tiene como objetivo regular todo lo relacionado con publicidad, incluida en esta la publicidad en el transporte público en sus dos modalidades: servicio colectivo de pasajeros y autos de alquiler con sitio y radio taxis, por lo que se considera necesario incluirlos también en nuestra reglamentación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 84, párrafo 1, fracción II, 86 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Especial Transitoria de Imagen Urbana, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de:

ORDENAMIENTO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia general en todo el municipio y tienen por objeto regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública, con los siguientes propósitos:

I. (...);

II. Coadyuvar a que el municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente, y de elementos contaminantes de tipo auditivo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Proporcionar a la población del municipio, la certeza de que los anuncios que se utilizan en la publicidad, cualquiera que ésta sea, se fabriquen, reproduzcan o realicen con los cálculos estructurales y las normas de seguridad vigentes, para que cubran cualquier riesgo que puedan representar;

IV. Regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar la licencia correspondiente previo pago de derechos, para la colocación y en su caso, emisión de los anuncios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

V. a VI. (...)

Artículo 17.

1. Para la aplicación de este reglamento, los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

I. Por su duración:

a) (...)

b) *Eventuales*: Son aquellos anuncios que se instalen o distribuyen por un tiempo de hasta 30 días, los cuales se subdividen en:

b.1. a b.9. ...

b.10 *Anuncios Móviles*.

b. 11 *Anuncios Sonoros*

II. (...)

Artículo 25.

1. Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición y emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura y los correspondientes al mobiliario urbano, que por su finalidad sean aprobados por el Ayuntamiento.

2. (...)

Artículo 41 Bis.

1. Se consideran anuncios móviles

a) Aquellos que se publiciten en vehículos o cualquier otro medio de transporte, destinados y adaptados especialmente para difundir publicidad; y

b) Los que se publiciten en el transporte público.

Artículo 41 Ter.

1. Se consideran anuncio sonoros aquellos que se realizan por medio de altavoces o bocinas, pudiendo ser por perifoneo o grabaciones.

Artículo 71.

1. Queda prohibida en todas las zonas que conforman este municipio, la instalación de anuncios de tipo:

I. a VI. (...)

VII. Los anuncios móviles

VIII. Los anuncios sonoros.

2. (...)

Artículo 76 bis.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. En todos los casos en que se violen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicará las sanciones correspondientes a:

- a) La persona física o jurídica que fabrique los anuncios;*
- b) La persona física o jurídica que arriende la publicidad; y*
- c) La persona física o jurídica que se publicite en el mismo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Artículo Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Artículo Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por el Regidor José María Martínez Martínez a la Comisión de Reglamentos y Gobernación para su estudios y análisis, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, me voy a permitir señoras y señores regidores y síndico, poner a su consideración algunas iniciativas con turno a comisión que me permitiré exponerle en el siguiente orden:

La primera es una iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el artículo 6 del Reglamento de las Aportaciones y donaciones de particulares para fines específicos del municipio de Guadalajara, a través de esta iniciativa proponemos establecer a la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de difundir las cuentas en la administración aprobadas mismas que nos deberá realizar en forma permanente informando a la ciudadanía a través de los mecanismos que señala el Reglamento de las Aportaciones y donaciones de particulares para fines específicos del municipio de Guadalajara y demás medios que considere pertinentes las cuentas públicas aperturadas así como las obras, programas y proyectos municipales que apoyan, así consideramos que la sociedad tapatía tendrá la oportunidad de conocer reiteramos de forma permanente, las obras, programas y proyectos que libremente puede apoyar y decidir en consecuencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por tanto esta iniciativa se circunscribe a la oportunidad de la información a que el ciudadano tenga acceso a los datos correspondientes pudiendo decidir en consecuencia si no apoya por si determinado proyecto municipal.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de esta primer iniciativa presentada por un servidor a la Comisión de Reglamentos y Gobernación preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La siguiente es una iniciativa de ordenamiento que reforma diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, esta iniciativa responde a las opiniones respecto a la necesidad de que las dependencias municipales sean notificadas de forma inmediata respecto al fallo correspondiente de la Comisión de Adquisiciones en los procedimientos correspondientes, ello creemos es positivo ya que al notificarse a las dependencias las mismas estarán en aptitud de prepararse para dar seguimiento a la resolución o en el caso de cancelación y su procedimiento declarados de ciertos, iniciar los trabajos para presentar una nueva requisición.

Para tal efecto ponemos a consideración acciones en la fracción VI del artículo 40 del reglamento en cuestión a fin de que en cada procedimiento el fallo de la Comisión de Adquisiciones cualesquiera que sea su naturaleza, sea notificado de manera inmediata a la dependencia solicitante.

Este artículo es necesario destacar se refiere a las licitaciones por lo que se refleja a su vez en el artículo 41 relativo precisamente al concurso, por lo cual con fundamento en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de esta segunda iniciativa presentada por un servidor a la Comisión de Reglamentos y Gobernación preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La tercera es una iniciativa de ordenamiento municipal que abroga el Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara, a través de esta iniciativa estoy proponiendo la declaración formal de abrogación para el Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara, así el ciudadano y las propias dependencias y entidades municipales tendrán plena certeza de qué normas se encuentran vigentes y por ende son aplicables. Cabe señalar que el citado reglamento orgánico nunca fue abrogado expresamente, se le iban abrogando expresa y tácticamente títulos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

capítulos conforme se creaban nuevos reglamentos municipales, propiciándose por tanto una situación de seguridad jurídica al no haber certeza respecto a qué disposiciones se encontraban vigentes y cuales no, razón por la cual se hace indispensable el análisis en comisión respecto a la abrogación del citado reglamento, por ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de esta tercera iniciativa presentada por un servidor a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobada.

La cuarta y última, es una iniciativa de decreto que tiene como finalidad que este órgano de gobierno autorice la celebración de convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los trabajadores mejor conocido como FONACOT, a fin de establecer la colaboración con la citada entidad pública federal en beneficio de los servidores públicos municipales, por lo cual con fundamento en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de esta cuarta iniciativa presentada por un servidor a la Comisión de Reglamentos y Gobernación en su calidad de convocante y Hacienda Pública en su calidad de coadyuvante, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, les pregunto a ustedes señoras y señores regidores, si alguno de ustedes tiene alguna iniciativa adicional que plantear en la sesión del día de hoy... Se le concede para este fin el uso de la palabra al Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.

El Regidor Luis Alberto Reyes Munguía: Gracias Presidente. Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, los ediles integrantes de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Guadalajara.

En uso de la facultad que nos confieren los diversos ordenamientos legales, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con el objeto de que se entregue un reconocimiento por parte de este Ayuntamiento, a los atletas que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos del año 2008 celebrados en la ciudad de Beijing, China.

En el ámbito deportivo, se ha manifestando en repetidas ocasiones, el compromiso de este Ayuntamiento por apoyarlo, no solo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

como medio de recreación o de superación personal, sino promoviendo diversos eventos nacionales e internacionales, así como a deportistas de alto rendimiento en diferentes disciplinas, lo que ha originado que Guadalajara y el propio estado de Jalisco, sea el referente principal del deporte en nuestra nación.

En relación con lo anterior, en días pasados tuvimos la oportunidad de presenciar uno de los más grandes eventos que se celebran a nivel mundial que son los Juegos Olímpicos, donde deportistas mexicanos y jaliscienses participaron dignamente obteniendo resultados sobresalientes. Resulta claro que a partir de la culminación del mencionado evento, los ojos de la comunidad deportiva de todo el mundo y sobre todo del Continente Americano, se encuentran puestos en nuestra ciudad.

Por ello, y con el objeto de mantener y fomentar ese espíritu deportivo entre los habitantes de esta Ciudad Panamericana, aunado al hecho de reconocer a deportistas que por su esfuerzo, dedicación y compromiso son un ejemplo para todos los mexicanos, es que a través de la presente iniciativa se pretende la entrega de un reconocimiento a los deportistas que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos Beijing 2008, siendo estos los siguientes:

PAOLA ESPINOSA SÁNCHEZ. Medalla de Bronce en clavados.

TATIANA ORTIZ GALICIA. Medalla de Bronce en clavados.

MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA ESPINOZA. Medalla de oro en Taekwondo.

GUILLERMO PEREZ SANDOVAL. Medalla de oro en Taekwondo.

Con la aprobación de la presente iniciativa, no solo estaremos estimulando el deporte de alto rendimiento con miras a los Juegos Panamericanos del 2011, sino reconociendo a aquellas personas que obtiene logros que llenan de orgullo a todos los habitantes de México, y en este caso, a los tapatíos.

En virtud de lo expresado, los suscritos proponemos que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante, así como a la de Hacienda Pública como coadyuvante, para su estudio, análisis y correspondiente dictaminación, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en su momento se apruebe el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la entrega de un reconocimiento a los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

atletas mexicanos que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos del 2008 celebrados en la ciudad de Beijing, China, siendo estos los siguientes:

PAOLA ESPINOSA SÁNCHEZ. Medalla de Bronce en clavados.

TATIANA ORTIZ GALICIA. Medalla de Bronce en clavados.

MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA ESPINOZA. Medalla de oro en Taekwondo.

GUILLERMO PEREZ SANDOVAL. Medalla de oro en Taekwondo.

La entrega de los reconocimientos deberá realizarse en sesión solemne de Ayuntamiento

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Y pedir al Secretario General que pudiera integrar la presente iniciativa en todos sus términos.

Muchas gracias señor Presidente.

Los Ediles integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de la facultad que nos confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con el objeto que se entregue un reconocimiento por parte de este Ayuntamiento, a los atletas que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos del 2008 celebrados en la ciudad de Beijing, China. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tomando en consideración la importancia de la participación ciudadana para la creación de una ciudad sustentable y equilibrada, el Ayuntamiento de Guadalajara a través de los años, ha hecho énfasis en reconocer públicamente a aquellas personas que en lo individual o colectivamente son consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio, como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el Municipio, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos.

En el ámbito deportivo, se ha manifestando en repetidas ocasiones, el compromiso de este Ayuntamiento por apoyarlo, no solo como medio de recreación o de superación personal, sino promoviendo diversos eventos nacionales e internacionales, así como a deportistas de alto rendimiento en diferentes disciplinas, lo que ha originado que Guadalajara y el propio estado de Jalisco, sea el referente principal del deporte en nuestra nación. Prueba de ello es el quinto lugar general que México obtuvo en los pasados Juegos Panamericanos de Río de Janeiro 2007, obteniendo nuestro Estado una cantidad considerable de medallas gracias al esfuerzo y preparación de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

deportistas de Jalisco, que se han convertido en un ejemplo a seguir para los miles de jóvenes tapatíos.

En relación con lo anterior, en días pasados tuvimos la oportunidad de presenciar uno de los más grandes eventos que se celebran a nivel mundial que son los Juegos Olímpicos, donde algunos deportistas mexicanos y jaliscienses participaron dignamente obteniendo resultados sobresalientes. Resulta claro que a partir de la culminación del mencionado evento, los ojos de la comunidad deportiva de todo el mundo y sobre todo del Continente Americano, se encuentran puestos en nuestra ciudad de Guadalajara.

Por ello, y con el objeto de mantener y fomentar ese espíritu deportivo entre los habitantes de esta Ciudad, aunado al hecho de que como ya se mencionó, el Ayuntamiento de Guadalajara se ha preocupado en reconocer a deportistas que por su esfuerzo, dedicación y compromiso son un ejemplo para todos los mexicanos, es que a través de la presente iniciativa se pretende reconocer a los deportistas que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos Beijing 2008, siendo estos los siguientes:

PAOLA ESPINOSA SÁNCHEZ. Medalla de Bronce en clavados.

TATIANA ORTIZ GALICIA. Medalla de Bronce en clavados.

MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA ESPINOZA. Medalla de oro en Taekwondo.

GUILLERMO PEREZ SANDOVAL. Medalla de oro en Taekwondo.

Con la aprobación de la presente iniciativa, no solo estaremos estimulando el deporte de alto rendimiento con miras a los Juegos Panamericanos del 2011, sino reconociendo a aquellas personas que obtiene logros que llenan de orgullo a todos los habitantes de México, y en este caso, a los tapatíos.

Para este caso, la repercusión económica que conlleva la aprobación de la presente iniciativa, consistirá en los gastos que se eroguen por concepto del pago de viáticos a los deportistas tomando en consideración que residen en otra ciudad, además del costo de los reconocimientos que les sean entregados, los cuales serán determinados por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. Proponiéndose además, que la entrega de los reconocimientos se realice en Sesión Solemne del Ayuntamiento de Guadalajara en el mes de octubre del presente año.

La presente iniciativa tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracción VIII y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 84 numeral 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En virtud de lo expresado, los suscritos proponemos que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante, así como a la de Hacienda Pública como coadyuvante, para su estudio, análisis y correspondiente dictaminación, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en su momento se apruebe el siguiente

A C U E R D O:

Primero. Se aprueba la entrega de un reconocimiento a los atletas mexicanos que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos del 2008 celebrados en la ciudad de Beijing, China, siendo estos los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

PAOLA ESPINOSA SÁNCHEZ. Medalla de Bronce en clavados.

TATIANA ORTIZ GALICIA. Medalla de Bronce en clavados.

MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA ESPINOZA. Medalla de oro en Taekwondo.

GUILLERMO PEREZ SANDOVAL. Medalla de oro en Taekwondo.

La entrega de los reconocimientos deberá realizarse en sesión solemne de Ayuntamiento

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Con fundamento en el artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Luis Alberto Reyes Munguía, a la Comisión de Deportes para su análisis preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban...Aprobado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, les pregunto señoras y señores regidores y síndico, si alguno de ustedes tiene alguna iniciativa que plantear a este Ayuntamiento...No observando quien, pasamos al siguiente punto del orden del día.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El señor Presidente Municipal: V.-En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos, así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General para que los mencione.

El señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1, 3 al 5, 7 al 16 y 19 y 20 y son los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LA HAGA SUYA Y ENVÍE INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Se rechaza la iniciativa de ordenamiento presentada por la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, la cual propone sea enviada al Congreso Local para que este a su vez lo eleve al Congreso de la Unión para efecto de reformar la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de los argumentos manifestados en el presente dictamen, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se regresa a la Comisión de Reglamentos y Gobernación)

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Derivado de los argumentos planteados, se rechaza la iniciativa de la Regidora María del Rocío Corona Nakamura con el fin de que se autorice elevar la iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se reforme el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco ordenándose su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA QUE SE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Único. Derivado de los argumentos señalados dentro del apartado de considerandos del presente dictamen, se rechaza la propuesta planteada por la Regidora Claudia Delgadillo González en la sesión de fecha 10 de abril de 2008, por lo tanto se ordena archivar como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE AUTORICE LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE USO DEL SUBSUELO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Se rechaza la iniciativa del Regidor Leobardo Alcalá Padilla cuyo objetivo es la integración de un Comité Técnico Asesor de Prevención de Riesgos de Uso del Subsuelo del Municipio de Guadalajara toda vez que sus objetivos y alcances están contemplados en programas, proyectos y acciones a desarrollar por el Ayuntamiento a través del Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil ordenándose su archivo como asunto concluido

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN LETRAS DORADAS EN EL MURO PRINCIPAL DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO LA DENOMINACIÓN "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se retiró del orden del día)

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE EL PRIMER MIÉRCOLES DE CADA MES LA AUDIENCIA PÚBLICA MIÉRCOLES CIUDADANO, SE LLEVE A CABO EN EL PATIO CENTRAL DEL PALACIO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Remítase copia del presente acuerdo a la oficina de la Presidencia Municipal, a efecto de que si así lo considera conveniente y factible, se realicen las acciones necesarias para que la audiencia pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiente al Miércoles Ciudadano, además de su continuidad en la rotación en diversas colonias de la ciudad, se lleve a cabo el primer miércoles de cada mes en el patio central ubicado en el interior de este Palacio Municipal.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE ELABORE UN DOCUMENTO INFORMATIVO DENOMINADO “COMO RESOLVER UNA EMERGENCIA”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento; elaboren, publiquen y difundan un documento informativo y de consulta denominado “Como resolver una emergencia” con el propósito de dotar a los ciudadanos de un material que explique de manera ilustrativa, la forma correcta de otorgar primeros auxilios en situaciones de urgencia.

Segundo. Los recursos necesarios para la elaboración y distribución del documento informativo se dispondrán de lo presupuestado en la partida 3600 Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información; asignada a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

Tercero. Se autorice al Presidente Municipal, a la Síndico y al Secretario General a suscribir los documentos inherentes a la presente propuesta.

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME RESPECTO DE LOS AVANCES DEL PROGRAMA “GUADALAJARA, CIUDAD SIN BACHES”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Director de Servicios Municipales, para que en un término no mayor a 30 días naturales:

1.- Rinda un informe respecto de los avances que hasta el momento lleva del programa “Guadalajara, Ciudad sin Baches”, tomando como base lo siguiente:

- a) El tipo y calidad del material con el que se está trabajando;
- b) Si se realizó un estudio tomando en cuenta el tipo de vehículos que circulan diariamente por las calles a rehabilitar;
- c) El personal asignado a este programa;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Cuántas calles han sido beneficiadas, especificando sus nombres;
- e) Cuántas colonias se han beneficiado, especificando sus nombres;
- f) Cuántos reportes recibe de nuevos baches.

2.- Remita la programación de los trabajos respecto a este programa para ser medible de manera mensual.

3.- Informe si ya asignó un número telefónico para que los ciudadanos reporten los baches y así, la autoridad tenga los datos precisos de estos desperfectos que afectan a la comunidad.

4.- Remita un informe mensual respecto del programa "Guadalajara, Ciudad sin Baches" durante toda la vigencia del mismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral 1.- del presente punto de acuerdo.

5.- Remita el estudio de calidad de la mezcla asfáltica, proporcionado por la empresa proveedora.

Segundo. Se faculta al Presidente y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

10. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REMITIR EL LISTADO DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE HAN EXPEDIDO DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que remita copia, a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, del listado de las licencias y permisos, con su respectivo número de folio, que ha expedido durante la presente administración.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN QUE HA GENERADO LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO:**

Primero. Se solicita al Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, así como al Director General de Obras Públicas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión antes mencionada, remitan a cada uno de los integrantes del Pleno en un término no mayor a 8 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, toda la documentación que se ha generado al seno de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública Municipal, tales como:

- a) Actas de las Sesiones de la Comisión;
- b) Lista de asistencia a las sesiones;
- c) Padrón de Proveedores con sus respectivas actas constitutivas;
- d) Lista de beneficiarios a los que se les adjudicó la realización de obra, señalando: el tipo de obra y nombre de la persona física o moral, acompañando copia del acta constitutiva de esta última.
- e) Las adquisiciones realizadas por las dependencias y entidades para la ejecución de obra pública o de los servicios relacionados con la misma.
- f) Los contratos de obra pública que se hayan formalizado, especificando el tipo;
- g) Copia enviada por Tesorería o Contraloría, respecto a los documentos que acrediten la descripción de cada obra asignada, en la cual se indicó si es de mantenimiento, ampliación u obra nueva, nombre de la empresa o persona física a la que se haya asignado el contrato, costo estimado inicial así como la modalidad de adjudicación de los contratos de obra.

Segundo. Se solicita al Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, así como al Director General de Obras Públicas, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión antes mencionada, informen a los integrantes del Pleno en un término no mayor a 8 días hábiles, posteriores a la aprobación del presente acuerdo:

- a) Si se han realizado rescisiones a los contratos de obra pública;
- b) Si se ha otorgado autorización en los casos excepcionales que refiere el artículo 48 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara;
- c) Si se ha cancelado el registro de algún contratista del padrón a propuesta de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y en su caso referir a quién y bajo qué criterio se canceló.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

12. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE INSTRUYA AL DEPARTAMENTO DE TIANGUIS REMITIR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DIVERSA INFORMACIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Se instruye al Departamento de Tianguis para que, en un término no mayor a 15 días hábiles, remita un informe al Pleno del Ayuntamiento del cual se desprenda el padrón, el censo si en su caso existiere y la lista de los titulares de los espacios; de igual forma el número de tianguis que se encuentran actualmente instalados en el Municipio de Guadalajara y los metros que corresponden a cada uno de ellos; lo anterior con la finalidad de estar en aptitud de reformar el artículo 142 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y prohibir cualquier ampliación de los tianguis de Guadalajara.

13. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ABRA EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS COMPROBACIONES DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y REMITA COPIAS AL AYUNTAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, abra al libre acceso la documentación de las comprobaciones de gastos del ejercicio fiscal 2007 y remita un juego de copias simples al Ayuntamiento, de los siguientes funcionarios municipales:

- Presidente municipal.
- Regidores.
- Síndico.
- Directores Generales.
- Titulares de órganos públicos descentralizados municipales.

Segundo. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita al Ayuntamiento un juego de copias simples de los comprobantes de las ADEFAS correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

14. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REALICE UN EXTRAÑAMIENTO AL DOCTOR MACEDONIO SALOMÓN TAMÉZ GUAJARDO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. Se instruye al ciudadano Presidente Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones, realice un extrañamiento al doctor Macedonio Salomón Taméz Guajardo, Director General de Seguridad Pública de Guadalajara, por sus declaraciones efectuadas el día 4 del mes en curso, relacionando el aumento de robo de vehículos con el incremento de los preliberados, pues son violatorias de garantías individuales y contrarias al espíritu de la reforma constitucional en materia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio del 2008 y demás leyes de la materia.

(Se rechazó)

15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA EXHORTAR AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA APLIQUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA LICENCIADA ROSALBA VILLASECA TREJO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único. El Ayuntamiento de Guadalajara exhorta respetuosamente al Procurador General de la República, para que en ejercicio de sus atribuciones, intervenga e inicie la respectiva investigación y, en su caso aplique las medidas de protección a favor de la licenciada Rosalba Villaseca Trejo, Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, quien ha sido víctima de violencia laboral por parte del Delegado licenciado José Manuel Guevara Ortiz.

(Se rechazó)

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL REMITIR DIVERSA INFORMACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, informe y remita copia a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre los Convenios Laborales realizados en la presente administración, así como los términos en los cuales fueron suscritos.

De igual forma, de cuenta del status que guardan los siguientes procedimientos:

- a) Expediente 932/2007-D, promovido por el ciudadano Miguel Ángel Nuñez Molina.
- b) Expediente 071/2007-C2, promovido por el ciudadano Edgar Alejandro Loria Luquin.
- c) Expediente 107/2008, promovido por el ciudadano Marco Antonio Alvarado Pineda.

Segundo. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, informe y remita copia a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, sobre los expedientes y criterios tomados por la Dirección a su cargo, para dar su visto bueno, respecto a las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad municipal a favor de terceros.

Tercero. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que al día hábil siguiente de la aprobación del presente acuerdo, remita copia a todos y cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de su cédula profesional, que lo acredite como licenciado en Derecho, o en su caso Abogado.

Cuarto. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, informe y remita copia a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre la situación jurídica que guardan las concesiones a favor de las empresas EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO "EUMEX" Y "SIMEX", INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A. DE C.V. "SIMEX".

Quinto. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, realice una relación y remita copia a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, de todos y cada uno de los Juicios de Nulidad interpuestos por el Municipio durante la presente administración, en el que conste el acto de autoridad impugnado y la razón por la cuál fue presentado.

Sexto. Se instruye al Director Jurídico Municipal, ciudadano José de Jesús Hidalgo Sánchez, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, remita copia a todos y cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre los Recursos de Revisión o Inconformidad interpuestos ante la Sindicatura durante la presente administración, debiendo informar lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) Cuántos y Cuáles han sido los Recursos de Revisión o Inconformidad presentados, debiendo señalar: nombre del promovente y el acto del cual se duele.
- b) Cuáles han sido los motivos por los que se han presentado los Recursos de Revisión o Inconformidad.
- c) Cómo y bajo qué criterios se han resuelto los Recursos de Revisión o Inconformidad.

Séptimo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se regresó a la Comisión de Reglamentos y Gobernación)

18. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA SUSPENDER LA REUBICACIÓN DE LOS COMERCIANTES QUE SE INSTALAN EN EL TIANGUIS DE LA COLONIA MIRAVALLE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se retiró del orden del día)

19. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TIANGUIS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Jefe de la Unidad Departamental de tianguis para que:

- 1.- Vigile el estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables a los tianguis de Guadalajara.
- 2.- En un término que no exceda a 15 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe sobre los apercibimientos e infracciones impuestas a tianguistas durante la presente administración.
- 3.- En un término que no exceda a 15 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008, referentes a los tianguis clasificados como D en el Reglamento para el

Ayuntamiento de Guadalajara

Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

4.- En un término que no exceda a 20 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008 referentes a los tianguis clasificados como C en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

5.- En un término que no exceda de 25 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008 referentes a los tianguis clasificados como B en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

6.- En un término que no exceda de 30 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de quejas y el listado o padrón de comerciantes dados de alta en 2006, 2007 y 2008, referentes a los tianguis clasificados como A en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

7.- En un término que no exceda de 10 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento el listado del personal asignado a cada tianguis, así como el número de puestos que integran cada tianguis.

8.- En un término que no exceda de 3 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento el número de puestos que integraban cada tianguis en 2006 y 2007, y el número de puestos que actualmente integran cada tianguis.

9.- En un término que no exceda de 3 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento la relación de cesiones de derechos realizadas en la presente administración.

10.- En un término que no exceda de 10 días naturales, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe sobre los cobros realizados por concepto de uso de suelo durante 2006, 2007 y 2008, desglosado por mes y tianguis.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en un término que no exceda de cinco días hábiles, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe de los ingresos reportados por la Unidad Departamental de Tianguis, durante cada mes de 2006, 2007 y 2008.

Tercero. Se faculta al Presidente y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Ayuntamiento de Guadalajara

20. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE REALICEN OPERATIVOS EN LOS TIANGUIS DE LA CIUDAD, A FIN DE DETECTAR A COMERCIANTES QUE OFRECEN MERCANCÍA ROBADA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública para que con base en sus atribuciones, establezca un operativo en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, con el fin de detectar a comerciantes de tianguis que comercien con mercancía robada y piratería, y procedan conforme a las denuncias presentadas.

Segundo. Se instruye al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que con base en sus atribuciones realice operativos en todos los tianguis a fin de detectar puestos en los que se vendan objetos robados y procedan conforme a las disposiciones reglamentarias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores regidores, pongo a su consideración para su discusión los dictámenes enlistados con los número 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13,14,15,16,19 y 20; preguntando si alguno de ustedes desea reservar alguno de estos dictámenes para su discusión...¿Cuál regidora?.

El Regidor José Antonio Romero Wrooz: El 9 y el 19.

El señor Secretario General: Regidor Salvador Caro Cabrera, ¿cuál?

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Para solicitar queden reservados el dictamen 13, 15 y 20.

El señor Presidente Municipal: Iniciaremos con la discusión del dictamen enlistado con el número 1, para lo cual se le concede el uso de la palabra a la Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Muchas gracias Presidente. Obviamente en contra, considero que la sociedad no ve equitativo que las familias se esfuercen por pagar el impuesto predial y el gobierno del estado es federal no lo haga. Este sentir popular tiene razón de ser desde la óptica de que los ayuntamientos sí pagan derechos e impuestos estatales y federales como el pago del IVA y que al final de cuentas esos pagos impactan en perjuicio de las finanzas municipales,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

entonces no se porque, cuál es la razón para que la federación o el estado no pague derechos fiscales municipales, si se aprueba la reforma constitucional que propongo, evidentemente que por su rango no podrá ser atacada de inconstitucional, por ello solicito que este Ayuntamiento haga este ejercicio y en todo caso que sea el legislador federal el que valore a plenitud los beneficios de la iniciativa, además esto nos permitiría que a los ayuntamientos entraran recursos y fortalecieran la Hacienda Pública donde además es donde están establecidas sobre todo aquí en la capital oficinas federales y estatales.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Señoras y señores regidores, estamos en la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 1, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Pongo a su consideración el dictamen enlistado en el orden del día con el número 1, considerando las modificaciones que ha hecho la Regidora María del Rocío Corona Nakamura precisamente en el sentido de que está en el dictamen, por lo cual primero pondré a consideración de ustedes la forma como está planteado el dictamen en el orden del día y posteriormente propondré a ustedes la forma como la regidora propone que se modifique precisamente el dictamen... Los que estén a favor de cómo está redactado el dictamen en el orden del día les pido que así lo manifiesten... En contra... Abstención... Se aprueba el dictamen como viene enlistado en el orden del día toda vez que tenemos 7 votos a favor.

Antes de continuar con la discusión de los dictámenes, quiero poner a su consideración señoras y señores regidores y síndico la aprobación de los dictámenes que no fueron reservados para su discusión, me estoy refiriendo a los dictámenes 4, 5, 8 y 20; los que estén a favor... ¡Perdón! Es 4, 5 y 8 los que estén a favor de su aprobación les pido que así lo manifiesten... Aprobados.

Seguiremos ahora con la discusión del dictamen enlistado con el número 3, para lo cual se le concede la palabra a la Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Muchas Gracias Presidente.

Compañeras de este Ayuntamiento, no es aceptable el argumento de la Comisión de Estudio cuando señala que la existencia de un reglamento municipal hace inaplicable la Ley de Obra Pública, es de todos sabidos que un instrumento reglamentario no puede ir más allá de lo que dispone la ley, ese principio que atiende a la jerarquía de las leyes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

obliga a los municipios a no sobre regular lo que dispuso el legislador ordinario, en este caso la Ley de Obra Pública no tiene disposición o impedimento para que los servidores públicos participen en licitaciones de obra pública o de proyectos, esta laguna evidentemente no puede llenar el reglamento municipal, pues hacerlo sería ir más allá de lo que establece la ley, por esas razones es necesario que este ayuntamiento considere el valor ético y político que significa impedir que el tráfico de influencias siga siendo el factor que corrompa la obra pública, propiciando que políticos se metan a empresarios y que empresarios se metan a la política con el único fin de afianzar negocios privados, caso concreto lo vivimos en la pasada administración donde el arquitecto Claudio Sainz, Secretario de Desarrollo Urbano, ganó el concurso del proyecto ejecutivo del Parque González Gallo y en esta ocasión hace unos meses lo que sucedió con el arquitecto Juan Palomar Arias, Coordinador de Coplaur en donde también aparece dentro de los que están beneficiándose por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano para algunas ejecuciones de obras o de proyectos ejecutivos, motivo por el cual obviamente votaré en contra de la resolución que da este dictamen porque sí los compete hacer las propuestas correspondientes para que no únicamente estén impedidos funcionarios estatales entre sí, sino también funcionarios federales y municipales por lo que es necesario y congruente para que pueda ser reformada la Ley de Obra Pública Estatal.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Me ha solicitado la Palabra el Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

El Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo: Gracias señor Presidente. Bueno, en la Comisión de Reglamentos y Gobernación nos tocó dictaminar esta iniciativa suya y con todo respeto señora regidora, la rechazamos por no ser materia municipal, nosotros tenemos la obligación de verificar lo que en cuestión de legislación obviamente nos incumbe y lo que no nos incumbe y no sólo eso sino lo que está fuera de nuestras manos reglamentar por ya ser cuestión de... en este caso de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco ¿no?, entonces está fuera de nuestra... A nuestro juicio no es materia municipal.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Adelante regidora por favor.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Muchas gracias señor Presidente. Sí atañe la reforma del artículo 43 toda vez que la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, habla únicamente de los funcionarios públicos del nivel estatal, esta laguna obviamente permite que existan excesos en donde funcionarios de los distintos niveles dado que en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

nivel correspondiente hay el impedimento plenamente establecido en la ley o reglamento correspondiente, provoca que se de el vicio que funcionarios públicos municipales tengan que acudir a concurso de proyectos ejecutivos o de obra pública a otras instancias como es el federal o es el estatal que es lo que aconteció hace algunos meses, sí incumbe dado de que habla de funcionarios públicos municipales.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 3, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, pongo a consideración de ustedes la aprobación del dictamen enlistado en el orden del día con el número 3, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

En contra...Se aprueba el dictamen enlistado en el orden del día con el número 3.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 7, para lo cual se le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Elia Paredes Árciga.

La Regidora Ana Elia Paredes Árciga: Gracias Presidente. Es para hacer una modificación en el punto único y que quedara como sigue: Se aprueba la iniciativa de la Regidora María del Rocío Corona Nakamura en el sentido de remitir copia del presente acuerdo a la oficina de la Presidencia Municipal, a efecto de que si así lo considera conveniente y factible, se realicen las acciones necesarias para que la audiencia pública correspondiente al Miércoles Ciudadano además de su continuidad en la rotación de diversas colonias de la ciudad, se lleve a cabo el primer miércoles de cada mes en el patio central ubicado en el interior de este Palacio Municipal.

Eso sería Presidente, gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 7, preguntando a los señores regidores si alguno de ustedes desea intervenir al respecto... No observando quien, pongo a su consideración la aprobación con las modificaciones planteadas por la Regidora Ana Elia Paredes Árciga, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

Iniciamos ahora la discusión del dictamen enlistado con el número 9, para lo cual se le concede el uso de la palabra al Regidor José Antonio Romero Wrooz.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor José Antonio Romero Wroz: Gracias Presidente. Es en el punto primero. Se propone modificar el término para que se entregue la documentación solicitada en lugar de 8 días sea en un término no mayor a los 30 días naturales.

Es cuanto Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 9, preguntando si alguno de ustedes desea intervenir al respecto... No habiendo quien, pongo a su consideración la aprobación con las modificaciones planteadas por el Regidor José Antonio Romero Wroz, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten...Aprobado.

Iniciamos ahora la discusión del dictamen número 10, para lo cual se le concede el uso de la palabra al Regidor José María Martínez Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias ciudadano Presidente. Solicitando pueda poner a consideración del pleno toda vez que soy el único regidor que reservó el dictamen marcado con el número 5.10 y 5.12, para los mismos efectos que podamos poner a consideración los dos en un solo momento en este pleno dado que la propuesta de modificación es que se amplíe el plazo que se propone a 30 días naturales.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 10, preguntando si alguno de los regidores desea intervenir al respecto... No habiendo quien y considerando la moción que hace el Regidor José María Martínez Martínez, de poder incluir también para su aprobación el dictamen enlistado con el número 12, toda vez que en ambos dictámenes se trata solamente de la modificación de los términos de cumplimiento, voy a poner a consideración de ustedes la aprobación de los dictámenes 10 y 12 con las modificaciones planteadas por el Regidor José María Martínez Martínez, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobados.

Iniciamos ahora la discusión del dictamen enlistado con el número 11, para lo cual se le concede el uso de la palabra al Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Muchas gracias. Solamente para proponer la modificación de los plazos para la entrega de la información

Ayuntamiento de Guadalajara

que en la iniciativa estábamos solicitando y que quedara de la siguiente forma:

Se remita dicha información en un término no mayor a 30 días naturales.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 11, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien, solicito a ustedes su aprobación considerando las modificaciones planteadas por el Regidor Leobardo Alcalá Padilla, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten...Aprobado.

Iniciamos ahora la discusión del dictamen enlistado con el número 13 concediéndole el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Muchas gracias Presidente. Este dictamen como es de su conocimiento tiene como interés el que podamos acceder de manera pública a las comprobaciones de los gastos del Presidente Municipal, los regidores, la síndico, los directores generales, los titulares de los organismos públicos descentralizados y también por supuesto de la comprobación de los recursos que quedan como adeudos de un ejercicio anterior, creo que con esto lo más importante es que vamos a ganar transparencia, quiero también en este momento y relacionado con este tema, expresar una disculpa pública a los Regidores Ana Elia Paredes Árciga y Pablo Vázquez Ramírez, toda vez que de manera inoportuna hice a un medio de comunicación, un comentario a todas luces inoportuno que tenía que ver con los esquemas de comprobación de los gastos ejercidos por cada uno de los regidores, de los Regidores Pablo Vázquez Ramírez y de la Regidora Ana Elia Paredes Árciga, debo decir, que si alguien ejerció los recursos con transparencia fueron ellos porque todos nos pudimos percatar de su labor social, nos pudimos percatar, pudimos ver físicamente el gasto como lo ejercieron ellos que fue en apoyo a personas de distintas comunidades lo hicieron desde mi punto de vista de una manera correcta y por supuesto de una manera pública porque sus oficinas estaban ocupadas por el conjunto de materiales que ellos contrataron para poderlos traducir en un beneficio a comunidades y a personas necesitadas.

Mi comentario fue... Bueno, lamentablemente a mucho de los regidores pues mi forma de comprobación pues no vale ¿verdad? Ante la Tesorería Municipal y por supuesto esto tiene que ver con las investigaciones que yo he venido realizando y los señalamientos públicos en contra de la actividad irregular que se lleva en la Tesorería, también les quiero comentar que me he percatado de calumnias que en privado realiza el Tesorero y ya no solamente el Tesorero sino también incluso familiares de él que se dedican a tratar de justificar los señalamientos que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

de manera pública hacemos en contra del mal manejo que hay en la Tesorería Municipal de los recursos de los tapatíos y el Tesorero ha tomado como estrategia la calumnia al señalar que yo investigo a la Tesorería a partir de que le pedí un millón de pesos sin intereses y que como no me los quiso prestar pues entonces el grupo edilicio del PRI ha optado por hacerle señalamientos, me parece que esta es una bajeza de las más crudas y lo que más lamento es que incluso como propagadores de esta calumnia tenga a familiares políticos de él, quiero decirle a todos ustedes que los recursos que yo he ganado trabajando de forma privada y en el servicio público, están abiertos al escrutinio de todos los ciudadanos, decirles que cualquier persona que esté interesada en saber cómo y en cuánto me gasto mi dinero, tendría toda la libertad de hacerlo porque lo hago de manera honesta.

El Tesorero ha señalado de manera privada en reuniones, en cenas junto con sus familiares políticos, que yo quería ese dinero para comprar una casa, efectivamente yo adquirí una casa sencilla pero lo hice con mis recursos personales porque tenía con qué y un pequeño piquito que me faltaba lo hice con recursos que me prestó Pensiones del Estado por los cuales pago intereses.

Creo que estamos llegando a los niveles más bajos con personajes de esa calaña y creo que es hora que los ciudadanos tengan claro de que está hecho cada quien, hacer política con honor es una actividad sumamente complicada porque tiene dos obstáculos en el camino, la política con honor está sujeta a errores humanos que no es el caso y la otra es a calumnias, pero finalmente el tiempo, la trayectoria de cada quien con el paso de los años cuando tenga uno que concluir sus actividades públicas darán de que hablar con contundencia, de los errores humanos pues uno siempre está sujeto, pero de la honestidad en el ejercicio de los recursos públicos estoy seguro que siempre voy a poderla sostener mirando de frente a cualquier persona y eso no lo van a poder hacer todos, yo solicitaría el apoyo de todos los regidores para que se de el máximo ejercicio de transparencia aprobándose la propuesta del dictamen en los términos que yo lo presenté

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor, estamos en la discusión del dictamen número 13, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien les consulto si se aprueba... Aprobado.

Continuamos ahora con la discusión del dictamen enlistado con el número 14, para lo cual se le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Alberto Reyes Munguía.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Luis Alberto Reyes Munguía: Nada más Presidente para hacer el comentario de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que me antecedió en la palabra, simple y llanamente señalar que de la entrevista que se desprende esto ante los medios, pues solamente pues los propios medios y el regidor tomaron sólo la frase que más les llamó la atención que era la referente a los preliberados, pero creo que no hay más argumentos para pedirle lo que se le está pidiendo al director de seguridad pública, entonces yo pedirle pues que en este sentido la votación, este dictamen fuera en contra.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Para este mismo fin me ha solicitado la palabra el Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Compañeras y compañeros regidores.

Expresarles respecto a este tema que lamentablemente la declaración del Director de Seguridad Pública muy desafortunada, coincide con una escalada en la presentación de quejas por parte de los ciudadanos entorno al trabajo de la Dirección de Seguridad Pública, la declaración en sí mismo hace objeto a la Dirección de Seguridad Pública ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por una razón fundamental, el Director de Seguridad Pública hace culpables a los preliberados de una serie de actividades y de fenómenos delictivos que se han disparado en el municipio de Guadalajara y decirles que en este sentido pues culpar a ciudadanos que están buscando una nueva oportunidad en la vida muchos de ellos y hacerlos sin estadísticas, las estadísticas nos dicen que menos del 10% de los preliberados a los que se les está dando seguimiento tienen reincidencia en más de un año y medio a partir de su preliberación, entonces yo quisiera hacer un llamado a todos a favor de un compromiso con el respeto a la dignidad de las personas preliberadas y que contribuyamos a generar un clima de reincursión a la vida productiva, a la vida social y comunitaria aquí en el municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 14, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien, en votación económica les pregunto si se aprueba... Los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... En contra... Se rechaza el dictamen enlistado con el número 14.

Iniciamos ahora con la discusión, del dictamen enlistado con el número 15, cediéndole el uso de la palabra al Regidor Luis Alberto Reyes Munguía... Perdón, el Regidor Salvador Caro Cabrera, una disculpa.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí Presidente, nada más por lo acelerado de la votación yo pediría que se nos diera la oportunidad de nueva cuenta los que estamos a favor del dictamen, porque en lo que estábamos levantando la mano para votar a favor se levantó la votación en contra entonces hubo ahí...

El señor Presidente Municipal: Con mucho gusto señor regidor. Volveremos a la votación del dictamen enlistado en el orden del día con el número 14, a los que estén a favor les pido que por favor así lo manifiesten... En contra... Se rechaza el dictamen enlistado en el orden del día con el número 14.

Iniciamos con la discusión del dictamen número 15, cediendo el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí, para abundar en la información que ya tiene el dictamen respecto a la exhortación al Procurador General de la República a efecto de que aplique medidas a favor de la licenciada Rosalba Villaseca.

Para los que no tienen el antecedente con muchos he tenido la oportunidad de comentarlo, decirles que en una ocasión reciente, recibí a representantes de organizaciones de abogados que acudieron a mi oficina en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos para hacer un planteamiento respecto al acoso laboral que estaba recibiendo la licenciada Rosalba Villaseca, ellos presentaron las credenciales de ella como una profesionista del derecho intachable igualmente con una trayectoria de 18 años en la Delegación de la Procuraduría General de la República sin señalamiento alguno y sumado a esto una trayectoria igualmente reconocible como académica en la división de estudios jurídicos de la Universidad de Guadalajara también por 18 años, a petición de un servidor los representantes de las organizaciones de abogados hicieron que ella se presentara ante la oficina de un servidor y expusiera su caso, a la para recibí el planteamiento hecho ante la comisión permanente del Congreso de la Unión donde dos mujeres, dos diputadas federales presentaron un punto de acuerdo a efecto de que se contara con medidas de protección a favor de la licenciada Rosalba Villaseca, tengo entendido que el día de hoy igualmente se presentó un punto de acuerdo en el Honorable Congreso del Estado.

Debo decirles que en este caso y para su defensa la licenciada Villaseca no ha tenido más digamos apoyo que sus propias credenciales como mujer destacada y valiente en el ámbito del derecho y eso le ha permitido conseguir el respaldo de alguno de los poderes públicos por los que yo en dignidad de esta servidora pública haría un llamado a todo este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

cuerpo edilicio para que igualmente fuera respaldada en su pretensión como ciudadana tapatía.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 15, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, pongo a consideración de ustedes la aprobación en primer lugar los que estén a favor del dictamen les pido que así lo manifiesten...En contra...Se rechaza el dictamen enlistado en el orden del día con el número 15.

Iniciamos ahora con la discusión del dictamen 16 cediéndole el uso de la palabra a la Regidora Ana Elia Paredes Árciga.

La Regidora Ana Elia Paredes Árciga: Gracias señor Presidente. Es para hacer las siguientes modificaciones: Se modificaran los términos para la entrega de la información tanto en el primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de los puntos del acuerdo, ya que en lugar de 5 días se remitirá en un término no mayor a 60 días naturales, asimismo se modificará el apartado tercero en donde será la Dirección de Recursos Humanos a quien se le pida los documentos que en ese punto se expresan.

Gracias señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 16, preguntando si alguno de los señores regidores desea hacer uso de la palabra para este fin... No observando quien pongo a su consideración la aprobación con las modificaciones planteadas por la Regidora Ana Elia Paredes Árciga, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

Iniciamos ahora la discusión del dictamen enlistado con el número 19, cediéndole el uso de la palabra al Regidor José Antonio Romero Wroz.

El Regidor José Antonio Romero Wroz: Gracias señor Presidente. Es para proponer la modificación en cuanto a lo términos para la entrega de la información, de la misma manera a efecto de que se remita en un término no mayor a 30 días naturales. Asimismo se propone agregar un punto de acuerdo para quedar como sigue:

Tercero. Se instruye a la Contraloría Municipal a efecto de que remita copia de las auditorias realizadas a la Unidad Departamental de Tianguis del Ayuntamiento de Guadalajara a partir del año 2006 a la fecha.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 19, preguntando si alguno de los señores regidores desea intervenir al respecto... No observando quien, pongo a consideración de ustedes el dictamen de referencia con las modificaciones planteadas por el Regidor José Antonio Romero Wrooz, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

Continuamos ahora con la discusión del dictamen enlistado con el número 20, cediéndole el uso de la palabra para este fin al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí, para agregar a petición de algunos regidores en el dictamen después de donde dice mercancía robada y piratería y procedan conforme a las denuncias presentadas, es decir agregar nada más la palabra piratería.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Está a su consideración el dictamen enlistado con el número 20, si alguno de los señores regidores desea intervenir al respecto... No observando quien, en votación económica les consulto si lo aprueban con las modificaciones planteadas por el Regidor Salvador Caro Cabrera, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General para que los enuncie.

El señor Secretario General: Son los dictámenes del 21 al 28 que se refieren a lo siguiente:

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA, PARA PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS A FAVOR DE LAS MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO:

Primero. Se aprueba la integración del “Programa para la promoción de descuentos de los cuales puedan beneficiarse las madres jefas de familia” en el Municipio, como parte de los programas susceptibles de implementación por parte de la Dirección General de Promoción Social, el cual debe quedar sujeto a los siguientes términos:

1. Objeto.

El objeto del programa debe ser el apoyo y la promoción de descuentos de los cuales puedan aprovecharse las mujeres madres solteras jefas de familia en el Municipio de Guadalajara.

2. Fines

El mismo debe tener como fin el procurar la implementación de un medio de apoyo a las mujeres en la condición descrita, mediante el cual accedan a condiciones más favorables para mejorar su vida y la de su familia de manera integral.

3. Recursos.

Las disposiciones de recursos para su operación deben considerarse por la Dirección, de entre los presupuestados para la operación de programas de esta naturaleza a efecto de que no se vean afectados y la ejecución de otros programas.

4. De los beneficiados.

Deben ser beneficiarias de este programa, todas aquellas mujeres que en nuestro municipio, por sus condiciones, puedan ser consideradas jefas de familia.

5. De los requisitos para beneficiarse.

Los requisitos para ser beneficiario por el programa, deben ser:

- a) Solicitar ante la Dirección en comento, su registro como beneficiaria del programa manifestando bajo protesta de decir verdad que dentro de su familia corre con la responsabilidad de su mantenimiento;*
- b) Ser vecina en el Municipio de Guadalajara; y*
- c) Contar con la ratificación de la información por parte del verificador autorizado.*

6. De la ejecución de la programa.

La Dirección General de promoción social, a través de las dependencias que le son subordinadas debe ser la instancia operadora del programa.

Al ejecutar el programa se deben procurar las siguientes acciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) *Reunir y actualizar la información necesaria a efecto de contar con una base de datos confiable que permita conocer por parte de las beneficiarias, si no la totalidad, el mayor número de descuentos otorgados por los comerciantes establecidos en nuestro municipio y las recomendaciones de consumo que se estimen más favorables, dando prioridad a aquellas ofertas relacionadas con la canasta básica de productos de consumo;*
- b) *Promover ante el Ayuntamiento la suscripción del número contratos y convenios necesarios ante las instancias y organizaciones correspondientes, a fin de procurar la obtención de beneficios adicionales a los ofertados por los comerciantes, tomando en cuenta en todo momento, la promoción de una política de autoconsumo que vincule al comerciante con el consumidor y promueva la proporcionalidad y equilibrio en el costo beneficio de dicha relación;*
- c) *Procurar los medios y recursos necesarios para otorgar alguna modalidad de tarjeta, documento o instrumento idóneo que permita acceder a los descuentos y ofertas promovidos por los comerciantes en nuestra ciudad; y*
- d) *Operar y difundir los beneficios del programa por los medios de comunicación institucionales y operativos necesarios para el debido aprovechamiento del mismo entre la población susceptible de beneficiarse.*

7. De la vigencia del programa.

La vigencia del mismo, queda sujeta a la presupuestación que en cada ejercicio fiscal se realice para el cumplimiento de sus fines.”

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Promoción Social, para que de conformidad con las atribuciones que le son propias, una vez que cuente con los medios presupuestales suficientes y realizado que sea el consenso necesario con los comerciantes, cámaras y asociaciones interesadas en participar del programa, descrito, ponga en operación el mismo en beneficio de la población de nuestra ciudad de conformidad a los términos anteriormente señalados.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ GARCÍA ORTIZ, PARA QUE SE ELABORE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL TIANGUIS QUE SE INSTALA EN LA COLONIA MEZQUITÁN DE ESTA CIUDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO:**

Primero. Se aprueba la ampliación condicionada del tianguis de Mezquitán en la zona de del área en desuso referida en el presente dictamen, ubicadas entre la administración del Mercado y los baños públicos, en los términos que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Guadalajara, y conforme los criterios que la Unidad Departamental de Tianguis considere pertinentes para su acomodo. La condición suspensiva final para la aprobación definitiva para el acomodo será el visto bueno por parte de la Dirección de Obras Publicas al plano elaborado por los comerciantes beneficiados con el acomodo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

Segundo. Se ordena la integración al padrón definitivo del tianguis de Mezquitán, con el espacio y medidas que la Unidad Departamental de Tianguis determine que son las adecuadas, de los comerciantes que habiendo sido registrados por tal dependencia fueron retirados a principios del año 2007 y asisten con regularidad al tianguis para la asignación de un espacio por lista.

Tercero. Se prohíbe la instalación y operación de giros distintos al de ropa, miscelánea o bisutería y todos aquellos que involucren venta de alimentos y bebidas.

Cuarto. Se instruye a las dependencias de Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines y Obras Públicas para que, conforme sus áreas de responsabilidad, realicen las acciones tendientes a la adecuación del espacio en cuestión para la correcta instalación de los comerciantes, según las características que la Unidad Departamental de Tianguis haga al respecto.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para suscribir toda la documentación correspondiente derivada del cumplimiento del presente acuerdo.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., PARA QUE SE LES AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se aprueba la entrega de un subsidio por la cantidad de \$86,000.00 (Ochenta y seis mil Pesos 00/100 M. N.), a favor de la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, señalando que dicho recurso deberá disponerse de la partida 4103 "Otros Subsidios" y distribuirse de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Memorias anuales N° 16 y 17	\$70,000.00
Poda y fumigación de áreas verdes de la Casa Sede.	\$ 4,000.00
Compras de papelería y artículos de oficina y cómputo.	\$12,000.00
<u>Total de subsidio</u>	\$ 86,000.00

Segundo. Se modifica el decreto D38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2008.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Archivo Municipal, para que con cargo a su presupuesto, realice lo necesario a efecto de llevar a cabo la publicación e impresión de los siguientes documentos:

Concepto
Revista N°9 Transeúntes, conectando sentidos.
Impresión del Estatuto y reglamentos de la BSGEEJ, A. C.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que solicite a la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, copia simple de los documentos (fiscales o no fiscales) que servirán como documentos de comprobación de gastos, correspondientes a la aplicación del recurso proporcionado por el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su otorgamiento.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Ayuntamiento de Guadalajara

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO S/N QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ MARÍA ANDRÉS VILLALOBOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVENTOS PARA QUE SEA CONSIDERADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la entrega de un subsidio económico por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.), a favor de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, para llevar a cabo algunos de los festejos contemplados en la Agenda de Eventos 2008, señalando que dicho recurso deberá disponerse de la partida presupuestal 4103 "Otros Subsidios", y distribuirse de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
ENCUENTRO INTERNACIONAL DEL MARIACHI Y LA CHARRERÍA	
Apoyo para honorarios correspondientes a las presentaciones del Mariachi Vargas de Tecalitlan y Mariachi Camperos.	\$1'800,000.00
ORNATO NAVIDEÑO	\$1'200,000.00
Inversión de ornato nuevo, renovación y reposición de ornato deteriorado.	
Total Subsidio	\$3'000,000.00

Segundo. Se modifica el decreto D38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; asimismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2008.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal a reservar la entrega del recurso correspondiente al evento denominado Ornato Navideño hasta en tanto la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara remita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública así como a la misma Tesorería, el desglose específico de los rubros en que se aplicará la cantidad asignada.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que solicite a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, copia simple de los *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.*

Ayuntamiento de Guadalajara

comprobantes de pago (fiscales o no fiscales) sobre la utilización del subsidio proporcionado por el Ayuntamiento, los cuales servirán como documentos de comprobación de gastos en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su ejecución.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO Y ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE JALISCO, A.C. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco, A. C., por la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), señalando que el recurso deberá disponerse de la partida 4103 "Otros Subsidios" y aplicarse para el pago de los gastos por concepto de alimentos de un día del evento, de conformidad con lo siguiente:

BANQUETE PARA 500 PERSONAS	<i>onal, Servicio de Salón por 5 horas, Descorche (Refresco, jugo y mezcladores) con un costo por persona de \$239.00 más IVA</i>
<u>TOTAL SUBSIDIO</u>	<u>\$155,000.00</u>

Segundo. Se modifica el decreto D38/9BIS/07, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2007, mismo que presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal del año 2008, respecto de la partida 4103 Otros Subsidios, de la Unidad Responsable 2201 Tesorería Municipal; así mismo inclúyase a la lista de subsidios y subvenciones, el aprobado en el punto primero del presente decreto, para efectos de actualizar la distribución presupuestal de la partida 4103 Otros Subsidios, de conformidad con las autorizaciones otorgadas durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2008.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que solicite a la asociación de Esclerosis Múltiple Jalisco A. C., copia simple de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

documentos (fiscales o no fiscales) de comprobación de gastos, correspondientes a la aplicación del recurso proporcionado por el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su ejecución.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones inherentes a efecto de darle el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

El señor Secretario General: 26.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE SE APRUEBEN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, Jalisco correspondiente al año 2009.

Segundo. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 fracción VI de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, elévese la correspondiente iniciativa al Honorable Congreso del Estado para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar la misma y expedir el decreto de actualizaciones a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos y con los valores contenidos en el anexo titulado "Tablas de Valores 2009"

TRANSITORIOS:

Único. Envíese al Comité Técnico Catastral del Municipio de Guadalajara las siguientes propuestas para incluir en el subsecuente proyecto de Tablas de Valores, un documento en el que se describan a detalle los elementos a aplicar en la valuación de los predios ubicados en el municipio de Guadalajara, así como considerar la actualización de los precios unitarios de terreno urbano de los polígonos que a continuación se listan, para quedar como sigue:

**Distrito 02 Minerva
Subdistrito 01**

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) Modificar los dos polígonos que en las tablas propuestas están valuados en 5,350 para valer 6,400
- b) Modificar los dos polígonos que en las tablas propuestas están valuados en 4,050 para valer 5,000
- c) Modificar los polígonos que en las tablas propuestas están valuados en 4,450 para valer 5,100

Subdistrito 02

- a) Modificar el polígono que en las tablas propuestas está valuado en 5,100, para valer 6,000
- b) Modificar el polígono que en las tablas propuestas está valuado en 2,700 para valer 3,500
- c) Definir un polígono nuevo delimitado por las calles Mar Mediterráneo, Mar Tirreno y Mar Caribe, con un valor de 6,500

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS Y SEGUNDO NIVEL CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO.

Primero. Se aprueba la novación del contrato de prestación de servicios subrogados de atención médica de urgencias y segundo nivel con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en los siguientes términos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS Y SEGUNDO NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. DR. ALFONSO GUTIÉRREZ CARRANZA, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, DOCTRO ALFONSO PETERSEN FARAH, LICENCIADA VERONICA RIZO LOPEZ, LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES E INGENIERO ARMANDO GONZALEZ CANTU, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SUBROGATARIO", AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES :

I. El artículo 5º de la Ley General de Salud estatuye que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

II. El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.

DECLARACIONES :

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XI de la Ley de su creación.

I.4.- Este contrato ha sido adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, según consta en el acta de fecha 10 de enero de 2006, suscrita por el Director de Recursos Materiales.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, ello dentro de la Partida Presupuestal 3414, Centro de Responsabilidad _____, Gasto Estatal: Cuota Social Seguro Popular, según se señala en la requisición de compra y asignación presupuestal folio _____, número de solicitud _____, emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

I.6.- Cuenta con la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el presente instrumento jurídico trascienda la actual administración pública estatal, tal como se desprende del Transitorio Décimo Tercero del Decreto 21730/LVII/06, que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007 y su plantilla de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

personal anexa, publicado el 30 de diciembre de 2006, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- “EL SUBROGATARIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este Convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4, 5, 14 fracción IV, 21 Y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

II.3.- Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, a la cual le corresponde la atención integral de urgencias médicas, la promoción y el fomento a la salud en beneficio de los habitantes del Municipio, así como proponer la celebración de Convenios de Coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los Servicios de Salud Municipales, tal y como lo disponen los artículos 74, fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

II.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

II.5.- Cuenta con la autorización para suscribir el presente instrumento de conformidad con el dictamen emitido por el pleno de este Ayuntamiento con numero_____, de fecha_____.

II.6.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MG11A20214FG4.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo, por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es que “**EL SUBROGATARIO**” preste a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que le sean referidos por “**EL ORGANISMO**”, los servicios de atención médica de urgencia y de segundo nivel que se relacionan en el **ANEXO 1**, y que en contraprestación, “**EL ORGANISMO**” otorgue a “**EL SUBROGATARIO**” las cuotas correspondientes, que se detallan en el **ANEXO 3** de este instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia de este será de un año a partir de su firma y aprobación.

TERCERA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que “**EL SUBROGATARIO**” se obliga a otorgar a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por “**EL ORGANISMO**”, serán los que se enlistan en el **ANEXO 1**.

Los servicios se prestarán en las Unidades de Urgencias y Hospitalarias que se detallan en el **ANEXO 2**, y tendrán cobertura las 24 horas del día, todos los días de vigencia del presente contrato, con excepción de los servicios programados que requieran previa cita o registro por parte del afiliado.

CUARTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por “**EL SUBROGATARIO**” deberá ser igual o superior a los prestados por “**EL ORGANISMO**”.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice “**EL SUBROGATARIO**” deberá tener la capacidad técnica y requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia.

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por “**EL ORGANISMO**” deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el cuadro básico de medicamentos vigente.

QUINTA. SERVICIOS EXCLUIDOS.- “**EL SUBROGATARIO**” no cubrirá servicios que no se incluyan en el **ANEXO 1**, ni de tercer nivel de atención médica, cirugía de corazón abierto, trasplantes, servicio de terapia intensiva, prótesis, órtesis, endoscopías.

SEXTA. ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- “**EL ORGANISMO**” otorgará a “**LA SUBROGATARIA**” las cuotas por evento correspondientes y que se detallan en el **ANEXO 3** del presente contrato.

Las cuotas indicadas incluyen el importe del I.V.A. y retribuyen a “**EL SUBROGATARIO**” por todos los servicios que preste en los términos de este Contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir ninguna otra percepción distinta a las enumeradas.

El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles.

En todo caso, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, la cantidad total que se pagará a “**EL SUBROGATARIO**” con motivo de este Contrato, no deberá exceder la cantidad presupuestalmente autorizada, cuyo monto es de \$ 15'000.000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M/N.) incluido el importe del I.V.A.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÉPTIMA. DESTINO DE LAS CUOTAS.- Con la finalidad de fortalecer los servicios médicos del Municipio de Guadalajara, “**EL ORGANISMO**” y “**EL SUBROGATARIO**” acuerdan que las cuotas que este último perciba, por concepto de los servicios objeto del presente contrato, se destinarán exclusivamente a los rubros de gasto que se relacionan en el **ANEXO 4** de este instrumento.

OCTAVA. ANTICIPO.- Con el objeto de que “**EL SUBROGATARIO**” realice mejoras a sus Unidades Médicas y adquiera medicamentos y material de curación, así como equipo e instrumental médico, necesarios para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “**EL ORGANISMO**” otorgará a “**EL SUBROGATARIO**” un anticipo del 50% (cincuenta por ciento), de la asignación presupuestal aprobada para el contrato en el presente ejercicio motivo por el cual “**EL SUBROGATARIO**” deberá exhibir al momento de la entrega del anticipo, la factura correspondiente, que deberá contener y cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por las autoridades componentes.

NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- “**EL ORGANISMO**” pagará las cuotas pactadas, según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de “**EL ORGANISMO**”.

El pago se realizará dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, correspondiente al periodo de vigencia de este contrato, mediante cheque que se entregará a “**EL SUBROGATORIO**” en las Oficinas Centrales de “**EL ORGANISMO**”, sito en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco y contra recibo que del mismo extienda “**EL SUBROGATARIO**”.

DÉCIMA. REFERENCIA Y TRASLADOS.- “**EL SUBROGATARIO**” sólo dará atención, en los términos de este contrato, a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que le sean referidos por “**EL ORGANISMO**”.

“**EL ORGANISMO**” referirá a los afiliados a “**EL SUBROGATARIO**”, utilizando los formatos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, firmados por el responsable de la Unidad Médica, tanto de la Zona Metropolitana como de los Hospitales Regionales.

“**EL SUBROGATARIO**” recibirá y atenderá a los afiliados referidos por “**EL ORGANISMO**”, otorgándoles los servicios estipulados en el **ANEXO 1**, del presente instrumento.

Si por eventos supervenientes, o agravamiento del paciente, se requiriera la referencia al tercer nivel de atención médica, esta se decidirá por el médico tratante y previa autorización de quien designe “**EL ORGANISMO**”.

Con la finalidad de brindar asesoría a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, en todo lo relacionado con la vigencia de sus derechos y procedimientos para la obtención de los servicios objeto del presente contrato, **EL ORGANISMO**” instalará un módulo de orientación en un espacio contiguo al Departamento de Trabajo Social de “**EL SUBROGARARIO**”.

“**EL ORGANISMO**” proporcionará el material y equipo para la instalación del módulo antes mencionado, y bajo su responsabilidad laboral, comisionará y acreditará ante “**EL SUBROGATARIO**”, el personal, que sea necesario para tal fin.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

DÉCIMA PRIMERA. GRATUIDAD, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIECONÓMICAS DE LOS AFILIADOS, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud, los Servicios Públicos de Salud deberán presentarse bajo criterios de universalidad y gratuidad, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los afiliados.

Como regla general, los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, atendidos por **“EL SUBROGATARIO”**, en los términos del presente Contrato, deberán enterar a **“EL ORGANISMO”** las cuotas de afiliación que corresponda conforme a los tabuladores aprobados al efecto por las autoridades competentes. Para tal fin, **“EL ORGANISMO”** establecerá el sistema de captación que estime conveniente.

Excepcionalmente, se podrán exentar del pago de las cuotas de afiliación a los afiliados que así lo ameriten, según el estudio socioeconómico que se practique y de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y de las Normas Oficiales Mexicanas correlativas, **“EL SUBROGATARIO”** deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del usuario, la información que tiene derecho a recibir, el expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso y las demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.- **“EL SUBROGATARIO”** asume toda responsabilidad de cualquier índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados.

Asimismo, **“EL SUBROGATARIO”** se obliga a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

“EL SUBROGATARIO” utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.

“EL ORGANISMO” se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de **“EL SUBROGATARIO”**, y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

“EL SUBROGATARIO” deberá asegurar la unidad hospitalaria en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro, incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos.

Si **“EL SUBROGATARIO”** no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de **“EL SUBROGATARIO”**.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, **“EL ORGANISMO”** podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a **“EL SUBROGATARIO”**.

Para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, **“EL ORGANISMO”** designará un responsable que acreditará por escrito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

DÉCIMA QUINTA. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- a) La violación del Contrato por alguna de LAS PARTES.
- b) El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES, sin causa justificada, de cualquier obligación contenida en este Contrato, que no sea subsanada, a pesar de haber sido requerida mediante escrito por la PARTE no causante del incumplimiento, en el plazo máximo de 30 (treinta) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del requerimiento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.- para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- “EL ORGANISMO”.- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II.- “EL SUBROGATORIO”.- Calle Hidalgo No. 400, Col. Centro, en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales Administrativos, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _____ día del mes de _____ de 200_____.

Segundo. **Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a suscribir la documentación inherente para la debida cumplimentación del acuerdo recaído al presente dictamen.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, PARA QUE SE REQUIERA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA INOCUIDAD O PELIGRO DEL USO DE MUÑECOS DENOMINADOS ELFOS, PARA LA POBLACIÓN INFANTIL-JUVENIL DE LA CIUDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección General de Educación para que conjuntamente celebren un convenio de colaboración y coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco; a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, y el Ayuntamiento de Guadalajara que tenga como objetivo instrumentar mecanismos de comunicación y capacitación a los directores, profesores y asociaciones de padres de familia de escuelas asentadas en el territorio municipal a fin de proporcionar las bases que permitan observar al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

alumnado así detectar las probables manifestaciones patológicas en niños y adolescentes que estos pudieran presentar respecto del uso y/o posesión de los muñecos elfos. Las conductas básicas a detectar serán:

1. Desarrollo de Imágenes Irreales, asociadas a las distorsiones en la percepción.
2. Trastornos del sueño
3. Altos niveles de ansiedad
4. Terrores diurnos, y sobre todo nocturnos
5. Ideación persecutoria
6. Distractibilidad
7. Trastornos alimentarios
8. Bajo rendimiento escolar
9. Sentimientos de culpabilidad
10. Inseguridad y sentimientos de minusvalía
11. Agresividad

Segundo. El convenio propuesto en el punto anterior, se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para su celebración, en base a los términos y condiciones que para tal efecto proporcionen la Dirección de Servicios Médicos Municipales y la Dirección General de Educación.

Tercero. Se designan como dependencias coordinadoras de las acciones previas a la suscripción del citado convenio y las que se deriven en su cado posterior a ésta a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección General de Educación, cada una en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias Secretario. Están a su consideración, señoras y señores regidores y síndico, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 21 al 28, instruyendo al Secretario General para que elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al que se referirán.

La Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona: 21.

El Regidor Salvador Sánchez Guerrero: 24.

El señor Presidente Municipal: Me han solicitado reserve los dictámenes 21, 22 y 24; por lo cual señoras y señores regidores y síndico en votación nominal voy a poner a su consideración la aprobación de los dictámenes enlistados con los número 23, 25, 26, 27 y 28; para lo cual

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

solicito al Secretario General recabe el sentido de los votos de los señores regidores integrantes de este Ayuntamiento.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *a favor*; ciudadano José Maria Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguia, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 19 votos y 1 abstención señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con el número 23, 25, 26, 27 y 28; toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Para iniciar la discusión de los dictámenes reservados, le concedemos el uso de la palabra a la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona en relación al dictamen enlistado con el número 21.

La Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona: Gracias Presidente. Únicamente para someter a la consideración de este pleno la modificación en el primer punto del decreto que corresponde al nombre del programa para quedar de la siguiente forma: Programa para la promoción de descuentos de los cuales puedan beneficiarse las madres jefas de familia.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Estamos en la discusión del dictamen agendado con el número 21, preguntando a lo señores regidores si alguno de ustedes desea intervenir al respecto...No habiendo quien, pongo a su consideración la aprobación del dictamen enlistado con el número 21, con las modificaciones planteadas por la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona, solicitando al Secretario General recobre el sentido de la votación de los señores regidores en forma nominal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *a favor*; ciudadano José María Martínez Martínez; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*.

18 votos a favor y 2 abstenciones señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Iniciamos ahora con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 22, cediéndole el uso de la palabra para su discusión al Regidor Pablo Vázquez Ramírez.

El Regidor Pablo Vázquez Ramírez: Gracias señor Presidente. La propuesta es nada más para cambiar algunas palabras en la propuesta del primer punto de acuerdo. Se aprueba la adecuación condicionada del tianguis de Mezquitan en la zona del área en desuso referida en el presente dictamen, ubicadas entre la administración del mercado y los baños públicos en los términos que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Servicio para el Municipio de Guadalajara y conforme los criterios que la unidad departamental del tianguis considere pertinente para su acomodo, la condición suspensiva final para la aprobación definitiva para el acomodo será el visto bueno por parte de la Dirección de Obras Públicas al plano elaborado por los comerciantes beneficiados con el acomodo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuando con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 22, preguntándole a los señores regidores si alguno de

Ayuntamiento de Guadalajara

ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien, pongo a su consideración la aprobación del dictamen enlistado con el número 22 con las modificaciones planteadas por el Regidor Pablo Vázquez Ramírez, solicitando al Secretario General lleve a cabo el Registro del sentido del voto de los señores regidores en votación nominal.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *a favor*; ciudadano José María Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*.

19 votos a favor y 1 abstención señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 22 toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Iniciamos ahora con la discusión del dictamen enlistado con el número 24, cediéndole el uso de la palabra para este fin al Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

El Regidor Salvador Sánchez Guerrero: Para pedir se ajuste en el decreto, en el dictamen, el punto primero resolutivo para que el apoyo al encuentro internacional del Mariachi y la Charrería se ajuste a \$2'300,000.00 y se agregue un punto cuarto donde a la letra diga: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, para que una vez que se haya dado el cumplimiento al punto anterior y en representación del Ayuntamiento proponga ante la Cámara Nacional de Comercio los lugares en los cuales pueden ser instalados los formatos navideños y los demás puntos se recorren.

Sería la propuesta Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen enlistado con el número 24, preguntándoles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a los señores regidores y síndico si desean hacer uso de la palabra para este fin... No observando quien, voy a poner a consideración su aprobación en votación nominal con las modificaciones planteadas por el Regidor Salvador Sánchez Guerrero, solicitando al Secretario General lleve a cabo el registro de los votos de los señores regidores en forma nominal.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *a favor*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *a favor*; ciudadano José Maria Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguia, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*.

20 votos a favor señor Presidente.

Se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 24 toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.3 Continuamos con los dictámenes que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 128 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser votados en forma NOMINAL debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA de votos para su aprobación.

El señor Secretario General: Es el dictamen 29 que se refiere a lo siguiente:

El señor Secretario General: Es el dictamen 29 que se refiere a lo siguiente:

29.-INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA MODIFICAR EL DECRETO D 53/20/08.

ACUERDO:

Único. Se aprueba la dispensa al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83, párrafo 3 y 93 con relación al 89 párrafo1 fracción primera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, toda vez que existe una causa justificada

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

argumentada en el cuerpo de la presente iniciativa, por lo que se aprueba la modificación al decreto identificado con el número D 53/20/08 aprobado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 de junio del año 2008, para quedar como sigue:

DECRETO:

Primero. Se considera procedente la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como de los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, instruyendo a la Comisión de Planeación Urbano de este Ayuntamiento a que lleve a cabo las acciones inherentes a la revisión y actualización técnica de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco con relación a los artículos 74, 92 y 119 fracción I de la misma, y proceda a enviarlos a este Ayuntamiento por los conductos y procedimientos regulatorios para su aprobación.

Segundo. Se instruye a las Dependencias Municipales para que en la realización del proceso determinado en los artículos 74 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, lleven a cabo las acciones necesarias para que el proyecto de modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como de los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano por parte del Pleno del Ayuntamiento, se presente a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2009 para su aprobación.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores y síndico, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 29, instruyendo al Secretario General para que elabore el registro de los regidores que deseen intervenir...Se le concede el uso de la palabra para este fin a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente. No, este dictamen está agendado como iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y además propone que se apruebe o se autorice por este pleno

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

dispensa de ordenamiento, yo voy a hacer una serie de observaciones porque me parece que es importante que todos tengamos el contexto.

En primer lugar se está proponiendo aquí la ampliación de término para la conclusión de la revisión de los planes parciales de desarrollo en la ciudad de Guadalajara, ya que recientemente aprobamos el decreto que estableció esta práctica institucional y además constitucional, el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco dice que los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen zonas conurbadas deberán ser revisados, deberán no dicen podrán, por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años durante el segundo año del ejercicio constitucional de los Ayuntamientos para decidir si procede o no su modificación o cancelación según sea el caso.

Hay que destacar en este sentido que la división trianual que se hace a los planes parciales de desarrollo, es precisamente para revisar si están en concordancia con el crecimiento y desarrollo Urbano de nuestra ciudad y producto de esta revisión contar con un mapeo y con un diagnostico que nos permita modificarlos o en su caso cancelarlos.

Pongo un ejemplo, si en determinada zona de la ciudad el uso de suelo por citar un ejemplo, establece que es exclusivamente para uso habitacional y no comercial ni tampoco mixto, pero sin embargo las autoridades municipales ya autorizaron el establecimiento de algunos comercios, entonces significa quizás producto de esta revisión que tengamos que modificarlo para entonces catalogarlo como uso de suelo mixto.

En esta misma zona si es de uso habitacional exclusivamente de uno o de dos niveles y resulta que ya se han edificado o se han construido edificios de 4, 6 o hasta 8 niveles, entonces también significa que esta revisión nos debe de conllevar a modificar el uso de suelo con lo que todo esto conlleva. De lo establecido entonces en el artículo 116, es necesario recalcar lo siguiente: La revisión no queda al arbitrio del Ayuntamiento, toda vez que la norma es imperativa desde el momento que establece el término deberán.

Segundo, la norma es clara al establecer la temporalidad en el caso concreto nos encontramos en el año que obliga a la norma, es decir, en el segundo año de la administración.

Y tercer lugar, el espíritu de esta misma norma no es que inicie la revisión en el segundo año o que sólo se inicie esta revisión y se apruebe cuando el ayuntamiento quiera o pueda, lo importante es que se cierre el procedimiento en el mismo año, esto por algunos comentarios respecto a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

este dictamen en el sentido de que había opiniones o interpretaciones jurídicas en términos de que no quedaba claro si era para que el Ayuntamiento decidiera si se revisaban o no se revisaban estos planes, me parece que con la descripción que se ha hecho y sobre todo la lectura textual del 116 queda perfectamente claro que deben de ser revisados con lo que esto conlleva. Existen otros comentarios que yo por supuesto he venido reflexionando en término de que dado el rezago que existe toda vez que no se realizó esa revisión en la administración anterior, sí es voluntad y compromiso de esta el que se realice y que este rezago entonces ha conllevado al autor de este dictamen el que proponga esta prórroga.

En este sentido debemos asumir el compromiso de redoblar esfuerzos para dar fin a la revisión y aprobarlo en este mismo año, es decir en 2008 y no como lo plantea el dictamen que sea hasta marzo del 2009, ampliar el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano hasta marzo del 2009, agrava aun más los problemas que ya padecen los habitantes de Guadalajara, es evidente que recibimos una mala herencia y peor ejemplo de la administración anterior, lo que ha generado un caos en materia de uso de suelo. Hemos venido padeciendo o cargando omisiones ya de manera particular de algunos servidores públicos de la administración anterior, quienes seguramente se encontraban muy ocupados en otras actividades y no en su encomienda constitucional.

Tal y como se establece en el cuerpo además del propio dictamen, los instrumentos urbanos cuentan con una desactualización de 5 años y con ello de un desfase de dichos ordenamientos, no permitamos votando el día de ahora este dictamen que siga pasando el tiempo en beneficio del desorden urbano. Por ello Presidente, compañeras, compañeros, voy hacer una propuesta muy concreta primero en cuanto a lo que tiene que ver con la temporalidad que se propone ampliar y segundo con lo que tiene que ver con la dispensa de ordenamiento, hasta el momento cuando hemos votado este tipo de dictámenes que proponen dispensar los ordenamientos ha sido frente al vencimiento de fechas fatales, ofrece a la urgencia de la temporalidad, pero el día de ahora cuando menos el dictamen no refiere la urgencia desde el punto de vista de temporalidad, como para que sea aprobada esta prórroga el mismo día de ahora, sin embargo compañeras y compañeros, la reflexión a la que yo he llegado en términos de que si es necesario porque ese es el órgano máximo de gobierno ampliar el plazo a partir del desfazamiento que existe por las omisiones que ya referí, me parece que sería más grave no concluirlo en este año teniendo la voluntad, el compromiso institucional a terminarlo previamente aprobado por este órgano el periodo, sin embargo como no se establece la urgencia de la temporalidad, hago la propuesta de que lo turnemos este dictamen a la Comisión de Reglamentos para contar con... Primero para que se agote

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

el procedimiento ordinario y entrar al análisis y discusión del fondo del asunto toda vez que se trata de un decreto el que se pretende modificar por lo tanto debe de ser una iniciativa de decreto o en su caso turnarla a la Comisión de Reglamentos como convocante, coadyuvante a la de Planeación Socioeconómica y Urbana y que estemos en condiciones en todo caso de dictaminar la modificación que se cita en este dictamen.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Me ha solicitado la palabra el Regidor Alvaro Cordoba Pérez.

El Regidor Álvaro Cordoba Pérez: Efectivamente yo no tendría ningún inconveniente en que esta iniciativa fuera turnada a la Comisión de Planeación como especializada y a la de Reglamentos como reglamentaria, sin embargo no es necesario toda vez que quiero hacer aquí una aclaración, la presente iniciativa tiene como intención el manifestarnos respecto al 116 particularmente con la modificación de los planes parciales así como del programa municipal y en particular en el segundo punto de acuerdo es donde dice: se instruye a las dependencias municipales para que en la realización del proceso determinado en los artículos 74 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, lleven a cabo las acciones necesarias para que el proyecto de modificación, estamos hablando de un manifiesto de modificación, el decreto anterior que ya en la sesión pasada o antepasada, ya lo habíamos aprobado, en ese solamente estamos dándole el cumplimiento cabal al 116 de la Ley de Desarrollo Urbano en el cual instruimos a la COPLAUR para que lleve a cabo la revisión, hoy con ese dictamen estamos haciendo manifiesto, insisto, la modificación de los planes y de ninguna manera estaríamos hablando de una ampliación toda vez que estamos aquí especificando por razones de tiempo, especificando el mes en que deberán de remitir la información a la propia Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana para que pueda ser analizado y dictaminado, con lo cual no contrapone ninguna situación, aprovecho este comentario para dejar muy en claro cual es el procedimiento y que esta iniciativas... Digo, no es necesario que se vaya con turno a comisión toda vez que solamente es un manifiesto de modificación.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Sí, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente. Yo puedo estar de acuerdo en las opiniones vertidas por mi compañero regidor que me antecedió en el uso de la palabra y además Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Me parece que lo que está en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

discusión aquí finalmente no es la aplicación o el cumplimiento de lo que establece el 116, tan no lo es que ya aprobamos en sesiones anteriores la realización de esta revisión, lo que está en discusión y que yo propongo es que finalmente como está en proceso esta revisión y entonces si lo que se propone es que se instruya ya de manera expresa a las dependencias correspondientes para que implementen estas acciones para el proyecto de modificación que es lo que vamos a decidir, producto de la revisión que no fue incluido, entonces me parece que un asunto que es importante por supuesto y que compartimos, pues debe de correr el procedimiento ordinario para su dictaminación, me parece que ha habido ocasiones en las que hemos entendido la importancia y la urgencia, no solo la urgencia sino también la importancia entonces la propuesta concreta es que no necesariamente tenga que ser dispensa de ordenamiento, cuando menos si ya no es por temporalidad sino es para instruir de manera puntual a Coplaur y a las dependencias que puedan ser las responsables porque pudiéramos quizás fortalecer también el dictamen producto del análisis, yo propongo el turno a la Comisión de Reglamentos como convocante y coadyuvante a la Comisión de Planeación, pero si por tratarse de ser la comisión especializada la de Planeación Socioeconómica y ese fue el turno que siguió el pasado decreto que hoy se propone modificar, pues entonces reconsidero la propuesta en términos de que se turne a la de Planeación por ser la especializada, que se agende obviamente en la primera oportunidad y que sea coadyuvante la de Reglamentos como fue en el decreto anterior, pero sí sostengo la propuesta de que se deba turnar a comisiones.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. A continuación me ha solicitado la palabra el Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

El Regidor Álvaro Córdoba Pérez: Gracias. Solamente para comentar que..., Digo, respeto a los comentarios de la regidora que me antecedió en el uso de la palabra, sin embargo no comparto el punto del retiro de esta... el turno a comisión de esta iniciativa toda vez que insisto es solamente un manifiesto de que efectivamente estamos pidiéndole a las dependencias municipales para que modifiquen el programa municipal de desarrollo urbano así como los propios planes, es donde le estamos especificando el plazo, un plazo determinado para que ingresen toda esa información y puedan dar el procedimiento adecuado, el 116 de la Ley de Desarrollo Urbano nos establece que efectivamente debemos de manifestarnos, nos instruye para que podamos actualizar nuestros planes, rechazarlos y por supuesto revisarlos, en este caso solamente estamos instruyendo a las dependencias de que efectivamente sí los vamos a modificar, por lo cual pediría Presidente que este dictamen se someta a votación es la propuesta ¿no?.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Estamos en la discusión del dictamen preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para este fin... Después de haber escuchado las argumentaciones de la Regidora Celia Fausto así como del Regidor Álvaro Córdoba Pérez, voy a poner primero a consideración de ustedes en votación económica la propuesta de la Regidora Celia Fausto Lizaola en el sentido de que la iniciativa sea turnada a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana en su calidad de convocante y Reglamentos en su calidad de coadyuvante, los que estén de acuerdo con que esta propuesta sea turnada a estas comisiones les pido que así lo manifiesten...A consideración voy a poner entonces a su aprobación en votación nominal el dictamen solicitando al Secretario General lleve a cabo el recuento de la votación de los señores regidores integrantes del Ayuntamiento.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *en contra*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *en contra*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *en contra*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *en contra*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *en contra*; ciudadano José María Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*.

14 votos a favor señor Presidente y 1 abstención que se suma a la mayoría son 15 y 5 votos en contra.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el dictamen enlistado con el número 29.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General para que los enuncie.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Son los dictámenes del 30 al 41 que se refieren a lo siguiente:

El señor Secretario General: 30.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ PADILLA, PARA QUE SE AUTORICE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

ACUERDO:

Primero. Se aprueba por mayoría calificada de votos la celebración de un convenio de colaboración y servicio entre el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) y el Ayuntamiento de Guadalajara, con el objeto de establecer uno o varios puntos de encuentro en las instalaciones de este Ayuntamiento para la certificación de la educación primaria y secundaria de los trabajadores del Municipio de Guadalajara que lo deseen.

Segundo. Se instruye al Director Jurídico Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise la propuesta de convenio realizada por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), y en base a ésta elabore el convenio que habrá de ser firmado.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano sea la dependencia coordinadora de las acciones y programas derivados de la celebración del convenio descrito en el primer punto de acuerdo.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/846/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE UN VEHÍCULO PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado de un vehículo de

Ayuntamiento de Guadalajara

propiedad municipal que fue robado, mismo que a continuación se describe:

N° Econ	N° de Factura	MARCA	Tipo	N° De Serie	Modelo	Placas	Motivo	Asegurador.
36 386	Original 5541	NISSAN	TSURU	3N1EB31S86K314713	2006	JEB 3928	ROBO	Grupo Nacional Provincial S.A.B

Segundo. Se aprueba la Baja del Patrimonio Municipal del vehículo de Propiedad Municipal señalados en el punto anterior.

Tercero. Se instruye al Síndico de este Ayuntamiento para que realice el endoso de la factura del automotor mencionado en el punto primero, a favor de la compañía "Grupo Nacional Provincial S.A.B"; a fin de que proceda la recuperación devenida de seguro de dicho vehículo.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General, al Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/1099/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE FUERON SINIESTRADOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado de cuatro vehículos de propiedad municipal que fueron siniestrados, mismos que a continuación se describen:

Orden	N°Eco	N° De Factura	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	Motivo	N° Factura equipo adicional
1	36 205	4744	Nissan	Pick up	1997	JD1453	3NIGC ADZIV KO110 59	Perdida total	Interacciones S.A.
2	G 4010	30236	Dodge	Stratus	2005	JEB3503	1B3DL 46X55 N68025 2	Perdida total	Grupo Nacional Provincial S.A.B.
3	G0 005	30586	Dodge	Stratus	2005	JEB3776	1B3DL 46X85 N68044 1	Perdida total	Grupo Nacional Provincial S.A.B.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

4 49 210 15529 Ford Pick up 1999 JH38623 3FTDF17W4XMA43392 Perdida
TotalGrupo Nacional Provincial S.A.B.

Segundo. Se aprueba la Baja del Patrimonio Municipal de los cuatro vehículos de Propiedad Municipal señalados en el punto anterior.

Tercero. Se instruye al Síndico de este Ayuntamiento para que realice el endoso de la factura de los automotores mencionados en el punto primero, a favor de la compañía aseguradora denominada: "Aseguradora Interacciones S.A." Grupo financiero Interacciones" respecto del primero de ellos y "Grupo Nacional Provincial S.A.B" respecto de los tres últimos.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0673/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE TREINTA VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado y la baja de treinta vehículos propiedad municipal, mismos que a continuación se describen:

Orden	N'Econom	Adscrito a:	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	Nº de Factura chasis	NºFactura Equipo adicional
1	40152	CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	CHEVROLET	REDILAS	1986	JH88226	3GC3003L8GM119361	2615	NO
2	53020	DIF GUADALAJARA	CHEVROLET	AUTOBUS	1984	7GNY91	6DWSAEM118161	666	NO
3	45218 A	SERV. MED. MUNICIPALES	FORD	AMBULANCIA	1993	S/P	1FDJ334M8PHA05435	91603074	NO
4	54071	FOMENTO DEPORTIVO	DINA	COMPACTADOR	1986	JJ97841	41-4148186	3532	NO
5	54073	FOMENTO DEPORTIVO	FORD	COMPACTADOR	1983	JM60700	AC5JAD48317	30111	492
6	50328	ASEO PUBLICO	DINA	COMPACTADOR	1991	JM82816	150'5504C1	671	NO
7	50667	ASEO PUBLICO	RHINO	GONDOLA	2000	3HG7346	3 A9NA40P7YT033006	1459	NO
8	50031	PARQUES Y JARDINES	DODGE	PIPA	1985	JJ982000	L5-16959	20651	NO
9	50015	PARQUE Y JARDINES	DODGE	PIPA	1985	JJ98195	L5-06166	20206	3353
10	50003	PARQUES Y JARDINES	FORD	CAJA	1981	JJ98232	AC5JXS38238	24010	NO
11	50080	PARQUES Y JARDINES	FORD	PIPA	1981	JJ97792	AC5JXY32346	177736 ^a	72
12	50028	PARQUES Y JARDINES	FORD	PIPA	1983	JJ98198	AC5JAE47534	27674	3102
13	50007	PARQUES Y JARDINES	FORD	PIPA	1981	JJ98192	AC5JYU49489	17814 ^a	NO
14	50665	ASEO PUBLICO	IMMEX	GONDOLA	2000	3HG7344	3 A9NA40P3YTO33004	1414	NO
15	50666	ASEO PUBLICO	IMMEX	GONDOLA	2000	3HG7347	3 A9NA40PXT033002	1415	NO
16	50664	ASEO PUBLICO	IMMEX	GONDOLA	2000	3HG7345	3 A9NA40P1YTO33003	1412	NO
17	35267	DIR. MERCADOS	FORD	VOLTEO	1983	JD61463	AC5JAE47636	21695 ^a	450
18	35302	DIR. MERCADOS	FORD	VOLTEO	1980	S/P	F70HVJG7742	89583593	NO
19	47-094	ALUMBRADO PÚBLICO	DODGE	PELIKAN	1991	JD62194	MM049966	15505	NO
20	50250	MEJORAMIENTO URBANO	FORD	VOLTEO	1981	JK00242	AC5JXT41676	17637 A	296
21	50262	MEJORAMIENTO URBANO	FORD	VOLTEO	1981	JK00871	AC5JXY334448	17130	255
22	50355	MEJORAMIENTO URBANO	DODGE	REDILAS	1991	JK00984	91H10005	550	NO
23	50251	MEJORAMIENTO URBANO	DODGE	VOLTEO	1978	JH88213	L8-00890	7503	NO
24	50280	MEJORAMIENTO URBANO	FORD	VOLTEO	1980	S/P	F70HVGA5038	8857654	NO
25	50265	MEJORAMIENTO URBANO	FORD	VOLTEO	1983	JK70422	AC5JAK43185	21473	12593G
26	45293 A	DIR. GRAL MPAL DE SALUD	FORD	AMBULANCIA	1990	S/P	1FDKE30M7MHA16231	CA31520521	NO
27	40356	CENTRO DE VALUACIÓN CTRL VEHI.	TENNANT	MINIBARREDORA	2000	S/P	HAWK1234	18483	NO
28	47351	CENTRO DE VALUACIÓN CTRL VEHI.	TENNANT	MINIBARREDORA	2000	S/P	HAWK1219	17905	NO
29	37008	SECRETARIA PARTICULAR	SUZUKI	MOTOCICLETA	1999	HFT59	LM1CF41K4Y1100020	5384	NO
30	37012	SECRETARIA PARTICULAR	YAMAHA	MOTOCICLETA	1998	HFV71	4GC031264	044 A	NO

Segundo. Se aprueba de conformidad al numeral 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 56 Fracción II del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, la enajenación de dichos bienes en subasta pública al mejor postor.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 300 de la Ley de Hacienda Municipal; se Faculta al Tesorero Municipal, para emitir en su momento las facturas correspondientes.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0764/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE DOS CANES PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de bienes muebles de los dos canes que murieron, mismos que a continuación se describen:

- NOMBRE: AXEL
- COLOR: MIEL
- ESPECIE: CANINO
- RAZA: LABRADOR
- SEXO: MACHO
- FECHA PROBABLE DE NACIMIENTO: OCTUBRE 2000
- PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
- ASIGNADO A: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE GUADALAJARA
- DEPOSITADO EN: CRIADERO DE ESCUADRON CANINO
- MICROCHIP NUMERO: AVID *030*082*776
- MOTIVO DE BAJA: MUERTE

- NOMBRE: PUPPY
- COLOR: MIEL
- ESPECIE: CANINO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- RAZA: LABRADOR
- SEXO: MACHO
- FECHA PROBABLE DE NACIMIENTO: MAYO 2003
- PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
- ASIGNADO A: DIRECCION GENERAL DE BOMBEROS
- DEPOSITADO EN: BASE 4
- MICROCHIP NUMERO: AVID *041*529*630
- MOTIVO DE BAJA: MUERTE

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

No. Econ.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
45218 A	Ford	Ambulancia	1993	S/P	4FDJS34M8PHA05435

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP-AL/1669/2007 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su consecuente incorporación al dominio privado de un bien mueble propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado “Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara” que a continuación se describe:

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado “Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara”, por 10 años a partir de la fecha de su aprobación, respecto al bien mueble señalado en el punto primero del presente decreto.

Tercero. En el correspondiente contrato de comodato debe incluirse la obligación al comodatario de efectuar los acondicionamientos necesarios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

para la mejor operatividad del mismo sin costo para este municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables.

Cuarto. En el correspondiente contrato de Comodato se debe establecer que, en el caso de que el comodatario destine el bien mueble mencionado en el punto número uno del decreto para fines distintos de los inherentes a su función, el contrato de comodato quedara sin efectos y el bien mueble en comento regresara al resguardo de la autoridad municipal.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/0731/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE MODIFIQUE EL DECRETO D 46/37/08, QUE AUTORIZÓ LA ENTREGA EN DONACIÓN DE 21 BANCAS METÁLICAS A FAVOR DE LA ESCUELA HERMOSA PROVINCIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la modificación al decreto D 46/37/08, el cual fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el día 06 de Abril del 2008, que autorizó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la donación de 21 (veintiún) bancas metálicas para quedar como a continuación se establece:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su posterior incorporación al dominio privado de 21 (veintiún) bienes muebles propiedad municipal, los cuales a continuación se describen:

No. Patrimonial	Tipo	Estado	Color
165890	Banca	Regular	Negro
165891	Banca	Regular	Negro
165892	Banca	Regular	Negro
165894	Banca	Regular	Negro
165896	Banca	Regular	Negro
165897	Banca	Regular	Negro
165898	Banca	Regular	Negro
165899	Banca	Regular	Negro
165900	Banca	Regular	Negro
165901	Banca	Regular	Negro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

165902	Banca	Regular	Negro
165903	Banca	Regular	Negro
165905	Banca	Regular	Negro
165909	Banca	Regular	Negro
165910	Banca	Regular	Negro
165890	Banca	Regular	Negro
165911	Banca	Regular	Negro
165912	Banca	Regular	Negro
165913	Banca	Regular	Negro
165914	Banca	Regular	Negro
165915	Banca	Regular	Negro

Segundo. Se aprueba celebrar contrato de donación a favor de la Escuela Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) Plantel "Profra. Idolina Gaona de Cosío-Tonala" respecto de los bienes señalados en el punto anterior.

Tercero. La donación deberá estar sujeta a que los bienes muebles no sean distraídos de funciones inherentes a la labor educativa del plantel, aunado a que debe hacerse un reconocimiento explícito ante la comunidad educativa que los bienes fueron entregados por el Ayuntamiento en beneficio de la comunidad.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/858/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE CUATRO EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la posterior incorporación al dominio privado los siguientes bienes muebles que a continuación se describen:

CPU			MONITOR		TECLADO		MOUSE	
No.	Serie	No. Patrimonial	Serie	No. Patrimonial	Serie	No. Patrimonial	Serie	No. Patrimonial
1	MX04965051	95187	MY04624413	95188	2127407618B	95190	LZB03455837	95189

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

2	MX04835104	95167	MX13441146	120276	2127402784B	95172	F6AB70AUJP5F9K	132460
3	MX04965404	95209	MY04624421	95210	2127401025B	95213	LZB03408578	95212
4	MX04965120	95173	MY04624411	95174	2127407383B	95176	F6AB70AUJXP4NW	132440

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de Donación entre este ayuntamiento y el Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco respecto de los Bienes Muebles descritos en el punto anterior.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/1951/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la posterior incorporación al dominio privado los siguientes bienes muebles que a continuación se describen:

DESCRIPCION	NUMERO PATRIMONIAL
ESCRITORIO SECRETARIAL	5176
ESCRITORIO SECRETARIAL	5124
ARCHIVERO 4 GABETAS	55087

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de Donación entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco respecto de los Bienes Muebles descritos en el punto anterior.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/496/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE BOGOTÁ NÚMERO 3000, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PROVIDENCIA SECTOR NORTE, A.C. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza la novación del contrato de comodato entre este Ayuntamiento y la Asociación de Colonos Providencia Sector Norte Asociación Civil, respecto del bien inmueble de propiedad municipal ubicado la calle Bogota número 3000, entre las calles Montevideo y Av. Providencia, correspondiente a una fracción del Jardín Francia y que tiene una superficie de 133.49 (ciento treinta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE:	15.30 metros, con la edificación religiosa Iglesia Madre de Dios
AL SUROESTE:	15.30 metros, con la calle Bogota, plazoleta de por medio
AL SURESTE:	8.75 metros, con jardín
AL NOROESTE:	8.70 metros, con jardín

Segundo. La renovación de dicho contrato de comodato se propone sea por 6 (seis) años a partir de la fecha de elaboración del mismo, no podrá variar su uso de destinarse exclusivamente al uso de caseta de vigilancia y oficinas de atención a los vecinos del lugar.

Tercero. El municipio no hará ningún gasto o erogación y los que se originen de construcciones, mobiliario y mantenimiento deberán ser cubiertos por el Comodatario, así como en caso de darse por terminado en determinado momento, las mejoras y construcciones realizadas en la superficie comodatada quedarán a favor de la comuna Tapatía, sin indemnización alguna para el comodatario

Cuarto. Al término del contrato de comodato, el inmueble comodatado y lo en ella construido, deberá de devolverse al municipio al corriente en los pagos por los servicios prestados como: Agua potable, electricidad, teléfono y demás que se consuman en el inmueble

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico de este ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

40. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/1077/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA JARDINES DE SAN FRANCISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTO DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la posterior incorporación del dominio privado de los siguientes bienes muebles que constituyen un equipo de cómputo, el cual a continuación se describe:

Artículo	No. Patrimonial
CPU	17411
Monitor	35907
Teclado	18763

Segundo. Se aprueba celebrar un contrato de Donación entre este Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos de la colonia Jardines de San Francisco respecto de los Bienes Muebles descritos en el punto anterior.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento al presente decreto.

41. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/2126/2008 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES

DECRETO:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio publico y su incorporación al dominio privado, así como la celebración de un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Contrato de Comodato entre este Ayuntamiento y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), respecto del predio que cuenta con una superficie aproximada de 128.20 metros cuadrados, en la Unidad Habitacional Margarita Maza de Juárez, con domicilio en la Calle 21 de Marzo número 3133, acreditándose la propiedad a favor de la comuna, mediante la escritura pública número 2005, de fecha 28 de junio de 1971, notaria pública No. 56 de esta municipalidad, licenciado J. de Jesús Limón Muñoz, contando el local solicitado con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 13.00 metros, con plazoleta propiedad municipal,
AL SUR: De oriente a poniente 5.00 metros, continua al norte en 1.50 metros, girando al Poniente en 4.20 Metros, lindando con la calle 21 de Marzo, fracción de la plazoleta de por medio,
AL ORIENTE: 10.30 Metros, con modulo de policía,
AL PONIENTE: 10.30 Metros, con plazoleta propiedad municipal.

Segundo. Dicho contrato de comodato se propone sea por 10 años a partir de la fecha de elaboración del mismo, no podrá variar su uso a alguno distinto a los servicios que administración de correos que brinda el Servicio Postal Mexicano y se deberá de regir de conformidad a lo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Por virtud del convenio, SEPOMEX deberá de realizar todas las mejoras necesarias para el uso y conservación del bien inmueble, durante la vigencia del contrato, cubrirá los pagos por concepto de luz, agua, teléfono y demás servicios que se consuma en el inmueble.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor Secretario. Señoras y señores regidores y síndico, están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 30 al 41, por lo cual instruyo al Secretario General elabore el registro de los señores regidores que deseen intervenir así como el número del dictamen al cual se referirán... No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal les consulto si los aprueban instruyendo al Secretario General para que realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que requerimos mayoría calificada para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *a favor*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *a favor*; ciudadano José María Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*.

19 votos a favor y 1 abstención señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada de votos los dictámenes enlistados con los números del 30 al 41, toda vez que tenemos el número necesario.

42. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP-AL/925/2008 QUE SUSCRIBE EL INGENIERO LUIS FERNANDO GALVÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DE UN VEHÍCULO PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE FUE SINIESTRADO.

(Se regresó a la Comisión de Patrimonio Municipal).

43. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE LA OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO JALISCO SEA CONCESIONADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

(Se retiró del orden del día).

44. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA QUE SE AUTORICE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE USUFRUCTO CELEBRADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE UTILIZA COMO ESTACIONAMIENTO, FRENTE AL ESTADIO JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

(Se retiró del orden del día).

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 45 al 48, que someteré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere el número 45.

El señor Secretario General: 45.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE SE APRUEBE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

DECRETO:

Primero. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción I y 75 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. En los términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, elévese Iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado para que si lo estima procedente se sirva aprobar el proyecto y expedir mediante el Decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos propuestos.

Tercero. Se presenta el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2008 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2009, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.*

Ayuntamiento de Guadalajara

contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen.

Artículo 2.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, y III, con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios.

El Municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones de los Contribuyentes

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en forma especial servicios de vigilancia y aquellas que realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas en forma eventual, deberán cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policía y supervisores que se comisionen para atender la solicitud. Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia de la ciudad. Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Artículo 4.- Cuando sea necesario nombrar, inspector autoridad, vigilantes, supervisores, personal de protección civil o del cuerpo de bomberos o todos a la vez para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, interventores, los contribuyentes pagarán los honorarios correspondientes, los que serán determinados por el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal de acuerdo a los sueldos señalados para los correspondientes servidores públicos.

Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones administrativas:

I. Las licencias para giros y anuncios nuevos cuya actividad se inicie:

- a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 100% de la cuota correspondiente.
- b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 70% de la cuota correspondiente.
- c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 30% de la cuota correspondiente.

II. En los actos que den lugar a modificaciones al padrón municipal, el Ayuntamiento por medio de la autoridad competente se reserva la facultad de autorizarlos, procediéndose conforme a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

las siguientes bases:

- a) Presentar dictamen de trazos, usos y destinos específicos expedido por la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única o dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Padrón y Licencias.
- b) Los cambios de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, causarán derechos del 50% por cada uno, de la cuota de la licencia municipal.
- c) Los cambios en las características de los anuncios excepto ampliaciones de área, causarán derechos del 50% por cada anuncio.
- d) Las bajas de licencias de giros y anuncios, deberán realizarse durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal, y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de ley, salvo en caso de que el contribuyente acredite fehacientemente su baja o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso se otorgará la baja a partir de dicha fecha. Así mismo, solamente se otorgará licencia nueva, en un mismo domicilio fiscal, hasta que se encuentre cubierto el pago de todos los derechos de la licencia vigente o anterior.
- e) Las ampliaciones de giro o actividad causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares establecidas en el Artículo 34 de esta Ley.
- f) Las reducciones de giros o actividad no causaran derechos.
- g) En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la cesión de derechos de la licencia municipal, como se señala a continuación:
 - 1.- Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios, se efectúa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 100% del valor de la licencia.
 - 2.- Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios, se efectúa dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 70% del valor de la licencia.
 - 3.- Si la cesión de derechos o ampliación de área de anuncios, se efectúa dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, el 30% del valor de la licencia.
- h) En los casos de ampliación de área en anuncios, se deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la ampliación, según se señala en los puntos 1, 2 y 3 del inciso g) del presente artículo.
El pago de los derechos a que se refieren los numerales anteriores deberá enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados.
- i) Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, que sean objeto del Convenio de Coordinación Fiscal, no causarán el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e) y g) de esta fracción, estando obligados únicamente al pago de los productos correspondientes y a la autorización municipal.
- j) La autorización de suspensión de actividades será discrecional, a juicio de la autoridad municipal, previa justificación de las causas que las motiven. En ningún caso la autorización será por período distinto al que contempla la presente Ley.
- k) Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e) y g) de esta fracción.

III. Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) En todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente autorizado ya sean boletos de venta o de cortesía, por la autoridad municipal competente.
- b) Para los efectos de la definición de los aforos en los lugares donde se presenten eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita la autoridad municipal competente.
- c) Para los efectos de la aplicación de este capítulo, se considerarán eventos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

espectáculos y diversiones públicas ocasionales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar donde se presenten.

- d) En los casos de eventos, espectáculos y diversiones públicas ocasionales, los organizadores previamente a la obtención del permiso correspondiente, invariablemente, deberán depositar en la Hacienda Municipal, para garantizar el interés fiscal, el equivalente a dos tantos de las contribuciones correspondientes, tomando como referencia el boletaje autorizado, aún cuando estén en trámite de la no causación del pago del impuesto sobre espectáculos públicos.
- e) Cuando se obtengan ingresos por la celebración de espectáculos públicos, cuyos fondos se canalicen a universidades públicas, instituciones de beneficencia o partidos políticos y que la persona física o jurídica organizadora del evento solicite la no causación a la Hacienda Municipal del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, deberán presentar la solicitud, con ocho días de anticipación a la venta de los boletos propios del evento, acompañada de la siguiente documentación:
 - 1.- Copia del acta constitutiva o Decreto que autoriza su fundación y para el caso de partidos políticos, copia de los estatutos donde conste su fundación.
 - 2.- Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o su última declaración fiscal.
 - 3.- Copia del contrato o contratos celebrados entre el (los) artista (s) y las universidades públicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.
 - 4.- Copia de los contratos de publicidad que contraigan las universidades públicas, instituciones de beneficencia social o los partidos políticos.
 - 5.- Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate de un local que no sea propio de las universidades públicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.
 - 6.- Para el caso de las instituciones de beneficencia social, copia del registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (I.J.A.S.).
 - 7.- Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la no causación de este impuesto, deberán comprobar documentalmente ante la Hacienda Municipal, que la cantidad en numerario que como donativo reciban efectivamente las universidades públicas, los partidos políticos o instituciones de beneficencia, sea cuando menos el equivalente al monto del impuesto sobre espectáculos públicos. Así mismo tendrán un plazo máximo de quince días para efectuar la referida comprobación tal y como le sea solicitada por la autoridad municipal competente; caso contrario se dejará sin efecto el trámite de exención.

Artículo 6.- A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios y arrendatarios de locales en mercados deberán enterar mensualmente las cuotas correspondientes, a más tardar el día 12 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal. A los locatarios que cubran las cuotas a más tardar el quinto día hábil de cada mes a que corresponda, se le aplicará una tarifa de factor 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta Ley le corresponda. La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la Dirección Jurídica del Municipio.

II. En los casos de cesión de derechos u otorgamiento de concesiones de locales propiedad municipal, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de los productos correspondientes por cada local, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Mercados de Primera Categoría Especial, el equivalente a 18 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
- b) Mercados de Primera Categoría, el equivalente a 14 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
- c) Mercados de Segunda Categoría, el equivalente a 10 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 6 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.
- e) En caso de otorgamiento directo, el equivalente a un mes de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.
- f) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
- g) En caso de traspasos por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

III. El gasto de la luz y fuerza motriz, de los locales otorgados en concesión o arrendamiento en los mercados o en cualquier otro lugar de propiedad municipal, será a cargo de los concesionarios o arrendatarios, según sea el caso. En tanto los locatarios no efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad, dicho gasto será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno y se pagará mensualmente, dentro de los primeros cinco días posteriores a su vencimiento.

IV. El gasto por la recolección de basura, servicios de agua y cualquier otro que requieran los locales en los mercados, sanitarios públicos, fuentes de sodas o cualquier otro bien inmueble propiedad del Municipio otorgados en concesión, arrendamiento o comodato a personas físicas o jurídicas, será a cargo exclusivo del concesionario, arrendatario o comodatario según sea el caso.

Artículo 7. En los casos de cesión de derechos de puestos que se establezcan en lugares fijos de la vía pública, la autoridad municipal competente, se reserva la facultad de autorizar éstos, debiendo devolver el cedente el permiso respectivo y el cesionario deberá obtener su propio permiso y pagar los productos a que se refiere el artículo 79 fracción V de esta Ley.

Artículo 8.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, modificación o demolición de obras, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de personas físicas, en la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de 25 salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará una tarifa de factor de 0.02 sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la Dirección General de Obras Públicas Municipal, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Para tener derecho al beneficio señalado será necesaria, la presentación del certificado catastral, acompañado de los comprobantes de pago del impuesto predial del año fiscal inmediato anterior, en donde conste que el patrimonio inmobiliario del interesado en el estado de Jalisco, no supera los 15,000 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

Quedan comprendidas en este beneficio las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 36, excepto las fracciones VIII, XI, y XIV serán hasta de 24 meses, transcurrido este término el solicitante deberá refrendar su licencia para continuar construyendo, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre refrendado.

Las prórrogas se otorgarán a petición de los particulares sin costo alguno solo si éstos la requieren antes de concluir la vigencia de la licencia y será como máximo por el 50% del tiempo autorizado originalmente. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 24 meses.

Si el particular continúa con la construcción de la obra sin haber efectuado el refrendo de la licencia, le serán cobrados los refrendos omitidos de las mismas, a partir de la conclusión de su vigencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuando se suspenda una obra antes de que concluya el plazo de vigencia de la licencia o permiso, el particular deberá presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el aviso de suspensión correspondiente; en este caso, no estará obligado a pagar por el tiempo pendiente de vigencia de la licencia cuando reinicie la obra.

Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se deberá dar aviso de suspensión.

La suma de plazos de suspensión de una obra será a lo máximo de 2 años, de no reiniciarse la obra antes de este término el particular deberá pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.10 en el de pago de los derechos de alineamiento, designación de número oficial, licencias de construcción e impuesto sobre negocios jurídicos a aquellas obras que se destinen para la prestación del servicio público de estacionamientos; así como las acciones urbanísticas encausadas a la conservación y rehabilitación de construcciones ubicadas dentro de los límites de los perímetros A y B de protección patrimonial, sin embargo si estará obligado a obtener las licencias correspondientes.

IV. En la construcción de obras nuevas o ampliaciones de fincas existentes ubicadas en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales, que armonicen con la morfología de la zona, según dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales, pagarán una tarifa de factor 0.5 de los derechos de la licencia a que se refiere el artículo 36 fracción I, de esta Ley y con una tarifa de factor de 0.5 en lo referente al Impuesto sobre Negocios Jurídicos.

Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más y que sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones, permisos y del impuesto sobre negocios jurídicos, respecto de la casa que habiten, de la cual se compruebe que sean propietarios y que ésta sea su única propiedad mediante un certificado catastral.

V. Cuando se haya otorgado permisos de urbanización, y no se haga el pago de los derechos correspondientes, ni se deposite la fianza, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la Dependencia Municipal, el permiso quedará cancelado.

VI. Cuando no se utilice el permiso de urbanización en el plazo señalado en el mismo y ya se hubiese hecho el pago de los derechos, el permiso quedará cancelado sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal.

VII. Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano le correspondan al Municipio, el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlas de acuerdo con los datos que obtenga al respecto; exigirlas a los propios contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

VIII. Para los efectos del pago de áreas de cesión para destinos de los predios irregulares que se acogieron a los Decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, se aplicará una tarifa de factor de hasta 0.10, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la zona donde se encuentre dicho asentamiento.

Artículo 9.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, según el caso, contenidas en la Legislación Municipal en vigor.

CAPÍTULO III

De las Facultades de las Autoridades Fiscales

Artículo 10.- El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal, y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en los Departamentos de Administración de Ingresos del Municipio, en las tiendas departamentales o sucursales de las instituciones bancarias autorizadas por el Ayuntamiento. En todos los casos, se expedirá el comprobante o recibo oficial correspondiente.

Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 38, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la Ley de la materia. No se considerará como modificación de cuotas o tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentadas aplicables.

Artículo 13.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamadas dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales, quedarán a favor del Municipio.

Artículo 14.- La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes, el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 15.- Queda facultado el Presidente Municipal, para celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, además se faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para fijar la cantidad que se pagará en la Hacienda Municipal cuando no esté señalado por la Ley.

CAPÍTULO IV De los Incentivos Fiscales

Artículo 16.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo permanentes directas, y que a su vez-realicen inversiones en activos fijos destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Públicas o a las que contraten personas de 60 años o más, o con discapacidad gozarán de los siguientes incentivos:

I. Impuestos:

- a) Impuesto Predial: Reducción por el presente ejercicio fiscal del impuesto predial, respecto del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.
- b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales: Devolución del porcentaje a reducción del impuesto correspondiente a la adquisición de inmuebles destinados a las actividades que sean aprobadas en el proyecto respectivo. La solicitud de devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de 3 meses a partir de la aprobación del proyecto, siempre y cuando la adquisición del inmueble no sea mayor a 24 meses de la fecha de presentación del proyecto.
- c) Impuesto sobre Negocios Jurídicos: Reducción del impuesto correspondiente en los actos o contratos relativos a la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de las unidades industriales o establecimientos comerciales, en donde se encuentre la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

empresa.

II. Derechos:

- a) Derechos por Aprovechamiento de Infraestructura: Reducción del pago de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.
- b) Derechos de Licencia de Construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición para inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.

III. Los incentivos fiscales señalados en razón del número de empleos permanentes directos generados o de las inversiones efectuadas o empleos para personas de-60 años o más, o con discapacidad, se aplicarán de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA APLICABLE A LA GENERACION DE EMPLEOS

NÚMERO DE EMPLEOS		PORCENTAJE FIJO DE INCENTIVOS
Límite inferior	Límite Superior	
1	9	25%
10	30	30%
31	100	35%
101	En adelante	40%

TASA APLICABLE A LAS INVERSIONES EN SALARIOS MÍNIMOS

Inversión en salarios mínimos diarios aplicables a la zona económica de Guadalajara		PORCENTAJE FIJO DE INCENTIVOS
Límite inferior	Límite Superior	
1	60,000	20%
60,001	En adelante	25%

La suma de los resultados de la aplicación de las tablas anteriores, constituirán la reducción total de los impuestos y derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión y creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de cinco años.

IV. Tratándose de empresas que se dediquen a la transferencia de tecnología, desarrollo y diseño de software y, en general a las que innoven en materia de alta tecnología, se les beneficiará con 10 puntos porcentuales adicionales al resultado de la aplicación de la tabla de estímulos que se establece por generación de empleos.

V. Procedimiento para la aplicación de los incentivos establecidos en el presente artículo:

1.- Presentar solicitud de incentivos a la Hacienda Municipal, misma que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

- a) Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si éste se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad, deberá

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio para recibir notificaciones.

- b) Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personería en los términos de la legislación común aplicable.

2.- A la solicitud de otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, si se trata de persona jurídica.
- b) Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
- c) Copia certificada del documento que acredite la personería cuando tramite la solicitud a nombre de otro y en todos los casos en que el solicitante sea una persona jurídica.
- d) Copia certificada de la última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:

e.1.1- Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos doce meses a partir de la fecha de la solicitud.

e.2.1- Monto de inversión en maquinaria y equipo.

e.3.1- Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentará un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.

Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal resolverá y determinará los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establecen las tablas previstas en el presente artículo.

e.4.1- Cantidad de empleos para personas de 60 años o más, o con discapacidad.

VI. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este artículo, acreditarán ante la Secretaría de Promoción Económica, en la forma y términos que la misma determine:

- a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) El monto de las inversiones, con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, tratándose de las inversiones en obra civil.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

Artículo 17.- No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior por el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 18.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las fuentes de empleo permanentes directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron o no realizaron las inversiones previstas en activos fijos por el monto establecido o no presenten la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción V, numeral 2, inciso e) del artículo 16 de esta Ley, deberán enterar a la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y productos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

CAPÍTULO V

De las Disposiciones en Materia Presupuestaria

Artículo 19.- El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente Ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

El funcionario encargado de la Hacienda Municipal debe caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

CAPÍTULO VI

De las Disposiciones Generales

Artículo 21.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO Del Impuesto Predial

Artículo 22.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, debiendo aplicar en los supuestos que corresponda, las siguientes tasas:

Tasa Bimestral al millar

I. Predios Rústicos:

Para predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda y de Catastro Municipales del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.23

Si los predios a que se refiere esta fracción cuentan con dictamen que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de sus propietarios, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.

II. Predios Urbanos:

a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor que resulte de aplicar el factor determinado, el: 0.23

b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.81

Los predios cuyas áreas no construidas constituyan jardines ornamentales o áreas verdes empastadas y tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sean visibles desde el exterior, previo dictamen elaborado por la autoridad catastral, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el dictamen de la autoridad catastral sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la Dependencia Municipal a que corresponda la atención de parques y jardines.

Aquellos predios que sean entregados en comodato al Municipio, destinados a algún uso público, pagarán el 1% del Impuesto Predial, siempre y cuando estén al corriente del pago del mencionado impuesto, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al pago del Impuesto correspondiente, una vez concluido el mismo.

Artículo 23.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios:

I. Si efectúan el pago en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito, en una sola exhibición, antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del impuesto.

II. Si efectúan el pago con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido de este impuesto, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.

b) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.95 sobre el monto del impuesto.

c) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea de \$301.00 a \$500.00, se podrá diferir el mismo hasta por tres meses sin intereses.

d) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea mayor a los \$500.00, se podrá diferir el mismo hasta por seis meses sin intereses.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal o cambio de tasa de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, se les aplicará el beneficio anual por pago anticipado hasta en tanto sea resuelto y debidamente notificado mediante extracto catastral.

Artículo 24.- Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a la no causación de recargos respecto del primero y segundo bimestres, cuando paguen el impuesto predial correspondiente al presente año fiscal, en una sola exhibición, antes del 1° de mayo del presente ejercicio fiscal.

Artículo 25.- A los contribuyentes de predios en general, cuyas ventas operen mediante el sistema de urbanización, cubrirán el impuesto de conformidad con las tasas correspondientes a predios sin construir, que les sean relativas conforme a la presente Ley, y se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago del impuesto mencionado, conserven los predios limpios y sin maleza y en tanto el urbanizador no traslade su dominio a terceros.

Artículo 26.- A los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto que se indica en la fracción II, inciso a), del artículo 22 de esta Ley, se les otorgarán, con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- e) La rehabilitación de fármaco dependientes de escasos recursos.
- f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Se les aplicará en el pago del Impuesto Predial que les resulte a su cargo, respecto de los predios que sean propietarios y que destinen a alguno de los fines contenidos en los incisos de esta fracción, una tarifa de factor 0.20.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la tarifa establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio al que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado, clasificados como Monumentos Históricos, Civil Relevante, de valor Histórico Ambiental por determinación de la Ley y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto.

IV. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios inmuebles clasificados con Valor Artístico Relevante o Ambiental o que armonicen con la morfología de la zona y

Ayuntamiento de Guadalajara

fincas que en los planes parciales de desarrollo deban preservarse para el contexto urbano y que presenten un estado de conservación aceptable a juicio de la autoridad municipal competente, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.6 sobre el monto del impuesto predial, siempre y cuando posean el certificado otorgado por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

V. A los propietarios de inmuebles ubicados en la zona centro que lleven a cabo la construcción de fincas que armonicen con la morfología de la zona para destinarlas a vivienda, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 en el pago del impuesto predial, previo dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados y viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, de la siguiente manera:

- a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.5.
- b) A quienes tengan 75 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.4.
- c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.2.

VIII. A los contribuyentes que comprueben ser copropietarios o ser titulares del usufructo constituido por disposición legal, y registrado catastralmente y que acrediten tener derecho a alguno de los beneficios establecidos en las fracciones VI y VII de este artículo, se les otorgará la totalidad del porcentaje de beneficio sobre la suma total del impuesto.

IX. En todos los casos se aplicarán las tarifas citadas en las fracciones VI y VII de este artículo, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

- a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que los acredite como pensionados, jubilados o discapacitados; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial; tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad del tiempo que lleva habitando el inmueble, así como comprobante de domicilio oficial.
- c) A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.
- d) Tratándose de contribuyentes viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

X. Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, así mismo dichos beneficios se otorgarán a un sólo inmueble.

XI. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII de este artículo que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar el beneficio correspondiente que será aplicado a partir del año en que adquirieron dicha calidad atendiendo al límite del valor fiscal que corresponda y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el inmueble; cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Artículo 27.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA N° 1

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.00%
300,000.01	500,000.00	6,000.00	2.05%
500,000.01	1'000,000.00	10,100.00	2.10%
1'000,000.01	1'500,000.00	20,600.00	2.15%
1'500,000.01	2'000,000.00	31,350.00	2.20%
2'000,000.01	2'500,000.00	42,350.00	2.30%
2'500,000.01	3'000,000.00	53,850.00	2.40%
3'000,000.01	En adelante	65,850.00	2.50%

I. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de tener 60 años o más, pensionados, jubilados, discapacitados y viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a que se refiere este artículo, hasta un valor fiscal de \$1'000,000.00 respecto de la casa o departamento que adquieran y que lo sujeten al patrimonio familiar.

II. Se otorgará un factor de 0.6 en el impuesto de transmisiones patrimoniales a aquellas fincas que sean adquiridas dentro del perímetro A y B del centro histórico y que este beneficio haya sido solicitado al Patronato del Centro Histórico y se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que sean afectas al "Patrimonio Cultural Urbano".
- b) Que puedan ser sujetas al mejoramiento, conservación, restauración o rehabilitación.
- c) Que el ingreso de la solicitud del dictamen no sea posterior a 3 días hábiles de la autorización de las escrituras.
- d) Siempre y cuando exista dictamen favorable del "Comité de Dictaminación del Centro Histórico".

III. Se tendrá derecho a un beneficio adicional equivalente al monto descontado en la fracción anterior, o sea del impuesto sin el beneficio multiplicado por 0.4, como devolución del impuesto pagado, si al haber transcurrido dos años se cumple lo siguiente:

- a) Que la finca presente un estado de conservación igual o mejor que en la fecha de adquisición, según el reportado en dictamen inicial.
- b) Que existan desde su fecha de adquisición algunas obras en el inmueble con las autorizaciones correspondientes.
- c) Que exista dictamen final de este derecho favorable por parte del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

En todos los casos en que sean susceptibles de aplicación tarifas de beneficio, se aplicará la tarifa citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los ciudadanos que quieran verse beneficiados, deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

- 1.1- Certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.1- Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial, tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

3.1- A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y del PROCEDE, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla N°2:

TABLA N°2

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	\$ 200.00
301 a 450	300.00
451 a 600	500.00

Si la superficie es mayor a 600 m2, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla N°1 de este artículo.

V. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión especial transitoria para la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada en el Municipio de Guadalajara, mediante los Decretos 16664, 19580 y 20920, emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla N°3.

TABLA N°3

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	\$ 200.00
301 a 450	300.00
451 a 600	500.00

Si la superficie es mayor a 600 m2, se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla N°1 de este artículo.

Artículo 28.- Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de \$300,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en el Estado de Jalisco, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a la tabla N°4:

TABLA N°4

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
\$0.01	\$100,000.00	\$0.0	0.20%
100,000.01	150,000.00	\$200.0	1.63%
150,000.01	300,000.00	\$1,015.0	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas de un inmueble o de los derechos que se tengan sobre el mismo, las tasas a que se refiere este artículo se aplicarán en función

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

del rango del valor de la porción adquirida que resulte gravable.

Artículo 29.- En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la Dirección General de Obras Públicas, se les aplicará una tarifa de factor 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirientes de los lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble, en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.

CAPÍTULO TERCERO Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos

Artículo 30.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente: Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el Municipio de Guadalajara y de acuerdo a la relación que guarden los siguiente conceptos:

Densidad alta	Calidad económica
Densidad media	Calidad media
Densidad baja	Calidad superior
Densidad mínima	Calidad de lujo

- | | |
|---|-------|
| I. Tratándose de actos o contratos de inmuebles, cuando su objeto sea: | |
| a) La construcción y ampliación, una tasa del: | 1.00% |
| b) La reconstrucción, una tasa del: | 0.50% |
| c) La remodelación, incluyendo la construcción de muros y adaptación, una tasa del: | 0.25% |

II. Quedan exentos de este impuesto los casos a que refiere la fracción VI del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO CUARTO Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 31.- Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas que realicen la explotación de espectáculos públicos en el municipio por la venta de boletos de entrada y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

	TASAS
I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones o concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el :	4%
II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el:	4%
III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:	5%
IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:	5%
V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile erótico, el:	10%
VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:	10%
VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o conferencias, sin fines de lucro, que realicen las personas físicas, jurídicas o	0%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto integra la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara, el:

No se consideran objeto de este impuesto los supuestos estipulados en la Ley de Hacienda Municipal Para el Estado de Jalisco, en el Artículo 131 bis-A, segundo párrafo.

CAPÍTULO QUINTO De los Impuestos Extraordinarios

Artículo 32.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO De las Contribuciones Especiales

Artículo 33.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones especiales sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA De las Licencias de Giros

Artículo 34.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, axial como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

	TARIFA
A. Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes, de conformidad con las fracciones siguientes:	
I. Centros de espectáculos taurinos, futbolísticos, ferias, exposiciones y congresos:	52,500.00
II. Cabaretes y negocios similares:	38,977.00
III. Centros nocturnos y negocios similares:	38,977.00
IV. Discoteques, salones de baile y negocios similares:	30,953.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Cantinas, bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a moteles, hoteles y demás establecimientos similares:	29,482.00
VI. Cantinas, bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a centros recreativos, clubes, clubes privados por membresía, casinos, asociaciones civiles, peñas deportivas, peñas culturales y demás establecimientos similares:	10,317.00
VII. Cantinas y giros similares, por cada uno:	22,112.00
VIII. Bar y giros similares, por cada uno:	32,741.00
IX. Bar anexo a restaurante, video bares y giros similares, por cada uno:	22,112.00
X. Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada, anexos a otros giros, por cada uno:	
a) Al menudeo:	2,976.00
b) Al mayoreo:	5,905.00
XI. Giros en donde se expendan o distribuyan bebidas alcohólicas de alta graduación, en envase cerrado:	
a) En tiendas de abarrotes:	8,171.00
b) En vinaterías:	10,732.00
c) En mini súper:	13,083.00
d) En cadenas (tiendas) de autoservicio:	21,402.00
e) Al mayoreo:	26,756.00
XII. Venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta de 14% de volumen alcohólico o vinos generosos al menudeo en centros artísticos y culturales, cenaderías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, en giros en donde se consuman alimentos preparados y negocios similares, por cada uno:	3,276.00
XIII. Venta de bebidas alcohólicas al público en general en establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas alcohólicas, por cada uno:	
a) De bajo volumen alcohólico:	3,544.00
b) De alto volumen alcohólico:	18,881.00
XIV. Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas a base de café, jugos y frutas:	9,812.00
XV. Giros donde se expendan y consuman bebidas preparadas a base de cerveza, sin incluir bebidas de alto volumen alcohólico:	9,812.00
XVI. Centros botaneros:	15,967.00

B. Tratándose del refrendo de licencias de giros registrados hasta el año 2008, cuyas actividades se encuentren encuadradas en las fracciones I a la XVI del apartado "A" de este artículo, los propietarios de dichos giros, cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 16% de incremento sobre dicho pago, -excepto en el caso de la fracción X inciso a) en que se cubrirá el pago anualizado efectuado en el ejercicio inmediato anterior más el 10% de incremento sobre dicho pago, tomando para ambos casos como límite las tarifas del mismo apartado.

SECCIÓN SEGUNDA
De las Licencias de anuncios

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, independientemente de las características de cada anuncio, deberán obtener previamente la licencia y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio y la superficie total por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

	TARIFA
I. Anuncios sin estructura soportante tipo toldo; gabinete corrido; gabinete individual por figura; voladizo, rotulado, adosado y saliente; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	
a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$ 32.20
b) Por metro cuadrado excedente:	59.10
II. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	2.50
III. Anuncios en casetas telefónicas, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	130.00
IV. Anuncios en parabuses y mupiteles, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	260.40
V. Anuncios en puestos de periódico, de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	62.10
VI. Anuncios en sanitarios públicos, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	94.50
Tratándose del refrendo de las licencias de los siguientes anuncios expedidos hasta el mes de julio del año 2007, los titulares de dichas licencias, cubrirán el pago anualizado que hubieren efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 14% de incremento sobre dicho pago:	
I. Anuncios instalados en semiestructuras de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); de estela o navaja, y de mampostería; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	87.20
II. Anuncios instalados en semiestructuras de poste de 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	108.70
III. Anuncios instalados en estructuras de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	130.50
IV. Anuncios instalados en estructuras de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	130.50
V. Anuncios instalados en estructuras de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, además pueden ser adosadas a fachada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	151.20
La obtención del refrendo de las licencias de los anuncios anteriormente referidos, queda sujeto a que el titular de las mismas acredite ante la Dirección General de Obras Públicas haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento referidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN TERCERA
De las Licencias de construcción, reconstrucción,
reparación o demolición de obras

Artículo 36.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Licencias de construcción, incluyendo inspección, una vez concluida la construcción, por metro cuadrado de acuerdo con la clasificación siguiente:	
1.- Inmuebles de uso habitacional.	
a) Densidad alta:	
a.1. De origen ejidal:	\$ 7.50
a.2. Autoconstrucción:	6.20
a.3. Unifamiliar:	11.10
a.4. Plurifamiliar horizontal:	17.00
a.5. Plurifamiliar vertical:	13.70
b) Densidad media:	
b.1. De origen ejidal:	7.50
b.2. Unifamiliar:	29.80
b.3. Plurifamiliar horizontal:	42.10
b.4. Plurifamiliar vertical:	36.00
c) Densidad baja:	
c.1. Unifamiliar:	60.80
c.2. Plurifamiliar horizontal:	85.60
c.3. Plurifamiliar vertical:	73.30
d) Densidad mínima:	
d.1. Unifamiliar:	90.60
d.2. Plurifamiliar horizontal:	128.70
d.3. Plurifamiliar vertical:	109.10
2.- Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	64.60
b) Barrial:	90.60
c) Distrital:	116.70
d) Central:	124.00
e) Regional:	64.60
f) Servicios a la industria y comercio:	60.80
3.- Uso turístico:	
a) Campestre:	90.60
b) Hotelero densidad mínima:	151.10
c) Hotelero densidad baja:	133.50
d) Hotelero densidad media:	116.70
e) Hotelero densidad alta:	90.60
4.- Industria:	
a) Manufacturas domiciliarias:	28.70
b) Manufacturas menores:	32.20
c) Ligera, riesgo bajo:	47.90
d) Media, riesgo medio:	60.80
e) Pesada, riesgo alto:	64.60
5.- Equipamiento y otros:	
a) Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	28.60
b) Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	14.80
c) Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales):	28.60

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

6.- Oficinas administrativas:	
a) En pequeña escala (en edificaciones no mayores a 250 m2):	81.90
b) En general:	112.90
II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:	
a) Hasta 50 metros cúbicos:	90.60
b) De más de 50 metros cúbicos:	116.70
III. Construcción de canchas y áreas deportivas, sin cubrir, por metro cuadrado:	5.30
IV. Estacionamientos descubiertos para uso no habitacional, por metro cuadrado:	11.40
V. Estacionamientos privados cubiertos de uso no habitacional, por metro cuadrado:	
a) Comercio y servicios:	60.80
b) Turismo:	60.80
c) Industria:	47.90
d) Equipamiento:	18.00
e) Oficinas:	60.80
VI. Licencias para demolición y desmontaje, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	15%
VII. Licencias para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	
a) Densidad alta:	10.00
b) Densidad media:	11.10
c) Densidad baja:	18.00
d) Densidad mínima:	24.80
VIII. Licencias para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal, diariamente:	5.30
IX. Licencias para remodelación, reconstrucción, reestructuración, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	20%
X. Licencia para adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	5%
XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado, por día:	5.30
XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	7.50
XIII. Licencias para tejabanos, toldos ahulados y de lamina, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	30%
XIV. Autorización de cambio de proyecto de construcción, ya autorizado:	-
a) Habitacional unifamiliar:	286.00
b) Habitacional plurifamiliar:	395.00
c) No habitacional:	474.00
XV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación , previo dictamen por la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única, por cada una:	
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):	276.00
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	2,066.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):	2,754.00
d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:	276.00
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de	4,132.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:

f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: 4,132.00

A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción.

XVI. Licencias para la colocación de estructuras para anuncios clasificados como estructurales, previstos en el artículo 35 de esta Ley, previo dictamen de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única y dictamen técnico de la estructura:

a) Estructura para colocación de anuncios de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"): 3,757.00

b) Estructura para colocación de anuncios de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"): 5,460.00

c) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie hasta de 60 metros cuadrados: 3,757.00

d) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 96 metros cuadrados: 5,460.00

e) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica colocadas en poste o azotea: 5,460.00

f) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica adosadas al frente de las fachadas de los inmuebles: 1,878.00

XVII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción: 71.00

SECCIÓN CUARTA De los registros

Artículo 37.- En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 36 de esta Ley.

Tratándose de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación, cubrirán la cantidad de \$143.00 por concepto de licencia de construcción por los primeros 120 metros cuadrados, debiendo cubrir la tarifa establecida en el artículo 36 de esta Ley por la superficie excedente; quedando exceptuados del pago de los derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección, a que se refiere el artículo 38 de esta Ley.

En la regularización de edificaciones de casa habitación en zonas de origen ejidal bajo el esquema de autoconstrucción la Dirección General de Obras Públicas expedirá sin costo un registro de obra a los interesados siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En la regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley, el: 10%

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del Impuesto Predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Tratándose de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley, el: 50%

SECCIÓN QUINTA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

De las Licencias de Alineamiento

Artículo 38.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 36 pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Alineamiento de predios, por metro lineal de frente:	-
a) Inmuebles de uso habitacional:	-
a.1. Densidad alta:	\$ 14.80
a.2. Densidad media:	36.00
a.3. Densidad baja:	46.00
a.4. Densidad mínima:	60.80
b) Comercio y servicios:	
b.1. Intensidad alta:	43.50
b.2. Intensidad media:	48.40
b.3. Intensidad baja:	59.70
b.4. Intensidad mínima:	70.80
c) Uso turístico:	
c.1. Densidad alta:	83.10
c.2. Densidad media:	116.70
c.3. Densidad baja:	131.10
c.4. Densidad mínima:	153.50
d) Industria:	
d.1. Manufacturas menores:	49.60
d.2. Ligera, riesgo bajo:	68.30
d.3. Media, riesgo medio:	104.20
d.4. Pesada, riesgo alto:	137.00
e) Equipamientos y otros:	
e.1. Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	47.90
e.2. Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	24.80
e.3. Instalaciones especiales e infraestructura: (urbanas y regionales):	47.90
f) Servicio especial de alineamiento:	70.80
II. Designación de número oficial según la ubicación del predio:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	-
1.- Densidad alta:	29.80
2.- Densidad media:	46.00
3.- Densidad baja:	50.90
4.- Densidad mínima:	60.80
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y Servicios:	
1.1. Densidad alta:	142.90
1.2. Densidad media:	153.50
1.3. Densidad baja:	155.90
1.4. Densidad mínima:	178.30
2.- Uso turístico:	
2.1. Hotelero densidad mínima:	178.30
2.2. Hotelero densidad baja:	155.90
2.3. Hotelero densidad media:	153.50
2.4. Hotelero densidad alta:	142.90
3.- Industria:	69.40
4.- Equipamiento y otros:	79.40
III. Inspecciones, a solicitud de parte del interesado, sobre el valor que se determine de acuerdo a la densidad:	
a) Densidad alta:	147.60

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Densidad media:	217.40
c) Densidad baja:	295.30
d) Densidad mínima:	369.60

SECCIÓN SEXTA
De las Licencias de urbanización

Artículo 39.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la Licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:	
a) Tomas y descargas:	\$ 64.60
b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:	11.80
c) Conducción eléctrica, telefonía:	64.60
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	21.80
II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:	
a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):	22.50
b) Conducción eléctrica:	7.50
III. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio:	Un tanto del valor catastral del terreno utilizado
Cuando el permiso sea definitivo, se cubrirá cuantificado por metro cuadrado.	-
IV. Por la autorización para la instalación de casetas telefónicas previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, por cada una:	-
a) En zona restringida:	382.00
b) En zona denominada primer cuadro:	328.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	218.00
d) En zona periférica:	164.00
V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado:	224.00

Artículo 40.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización, así mismo las personas que pretendan subdividir, relotificar, edificar obra nueva para comercio, industria y habitacional plurifamiliar, así como los cambios de uso, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por solicitud de autorizaciones:	-
a) Del proyecto del plan parcial de urbanización, por metro cuadrado:	\$ 0.25
b) Del proyecto definitivo de urbanización, por metro cuadrado:	0.25
c) Modificación del proyecto de urbanización, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, por metro cuadrado:	0.17
II. Licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	0.92
b) Densidad media:	1.70
c) Densidad baja:	3.70
d) Densidad mínima:	5.70
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
A. Comercio y servicio:	
a) Vecinal:	3.70

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Barrial:	5.70
c) Distrital:	5.70
d) Central:	6.20
e) Regional:	7.50
f) Servicios a la industria y comercio:	3.70
B. Industria:	3.70
C. Equipamiento y otros:	5.70
III. Por la licencia de cada lote o predio según su categoría:	-
1.- Inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	11.70
b) Densidad media:	37.30
c) Densidad baja:	79.40
d) Densidad mínima:	81.90
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
A. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	37.30
b) Barrial:	46.00
c) Distrital:	50.90
d) Central:	53.40
e) Regional:	55.90
f) Servicios a la industria y comercio:	27.30
B. Industria:	109.10
C. Equipamiento y otros:	114.10
IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	124.00
b) Densidad media:	413.00
c) Densidad baja:	576.00
d) Densidad mínima:	662.00
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	621.00
a.2. Barrial:	713.00
a.3. Distrital:	768.00
a.4. Central:	832.00
a.5. Regional:	899.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	378.00
b) Industria:	403.00
c) Equipamiento y otros:	792.00
V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	-
a.1. Plurifamiliar horizontal:	286.00
a.2. Plurifamiliar vertical:	201.00
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	887.00
b.2. Plurifamiliar vertical:	569.00
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	1,359.00
c.2. Plurifamiliar vertical:	992.00
d) Densidad mínima:	
d.1. Plurifamiliar horizontal:	1,588.00
d.2. Plurifamiliar vertical:	1,254.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	621.00
a.2. Barrial:	744.00
a.3. Distrital:	1,055.00
a.4. Central:	1,408.00
a.5. Regional:	1,824.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	925.00
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	354.00
b.2. Ligera, riesgo bajo:	708.00
b.3. Media, riesgo medio:	2,091.00
b.4. Pesada, riesgo alto:	2,345.00
c) Equipamiento y otros:	1,835.00
VI. Autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	298.00
b) Densidad media:	818.00
c) Densidad baja:	1,148.00
d) Densidad mínima:	1,243.00
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	1,240.00
a.2. Barrial:	1,656.00
a.3. Distrital:	1,799.00
a.4. Central:	1,861.00
a.5. Regional:	1,948.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	1,737.00
b) Industria:	949.00
c) Equipamiento y otros:	2,108.00
VII. Licencia para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:	
A. Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	
a) Plurifamiliar horizontal:	435.00
b) Plurifamiliar vertical:	267.00
2.- Densidad media:	
-	
a) Plurifamiliar horizontal:	446.00
b) Plurifamiliar vertical:	372.00
3.- Densidad baja:	
a) Plurifamiliar horizontal:	694.00
b) Plurifamiliar vertical:	603.00
4.- Densidad mínima:	
a) Plurifamiliar horizontal:	1,315.00
b) Plurifamiliar vertical:	1,131.00
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercios y servicios:	
a) Vecinal:	744.00
b) Barrial:	1,033.00
c) Distrital:	1,079.00
d) Central:	1,135.00
e) Regional:	1,318.00
f) Servicios a la industria y comercio:	872.00
2.- Industria:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) Manufacturas menores:	621.00
b) Ligera, riesgo bajo:	868.00
c) Media, riesgo medio:	949.00
d) Pesada, riesgo alto:	1,105.00
3.- Equipamiento y otros:	441.00
VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, sobre el monto autorizado, excepto las de objetivo social, el:	3%
IX. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta 36 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obra, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.	
X. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de la obra que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta Ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.	
XI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la Dirección General de Obras Públicas con carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social:	831.00
XII. Cuando los propietarios de predios urbanos, intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada que cuenten con su plan parcial de urbanización, con superficie no mayor de 10,000 metros cuadrados; pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, distintos a los señalados en el artículo 46 de esta Ley, deberán pagar los derechos correspondientes, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:	
A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:	
1. Inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	13.30
b) Densidad media:	22.20
c) Densidad baja:	22.20
d) Densidad mínima:	25.30
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	12.50
a.2. Barrial:	15.60
a.3. Distrital:	18.70
a.4. Central:	21.70
a.5. Regional:	24.80
a.6. Servicios a la industria y comercio:	10.00
b) Industria:	17.90
c) Equipamiento y otros:	16.20
B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	20.80
b) Densidad media:	25.30
c) Densidad baja:	29.80
d) Densidad mínima:	32.20
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	22.30
a.2. Barrial:	25.30
a.3. Distrital:	26.10
a.4. Central:	28.50

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a.5. Regional:	29.80
a.6. Servicios a la industria y comercio:	19.80
b) Industria:	25.30
c) Equipamiento y otros:	22.10

El pago de los derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente en el Municipio, que deban cubrir los particulares al Ayuntamiento, respecto a los predios escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y que hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal, se reducirá en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación del título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERFICIE	USO HABITACIONAL			
	Construido	Baldío	Construido	Baldío
De 0 hasta 250 m2	90%	75%	50%	25%
Más de 250 hasta 500 m2	75%	50%	25%	15%
Más de 500 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción del pago de estos derechos a que se refiere el inciso a) fracción II, del artículo 16 de esta Ley, podrán optar por la aplicación de la disposición que les represente mayor beneficio.

XIII. Cuando los propietarios de predios urbanos pretendan asignar al suelo urbanizado nuevas modalidades a la actual o intensidad las cuales estén contempladas en el plan parcial de urbanización, deberán pagar los derechos correspondientes por ampliación del aprovechamiento de infraestructura básica existente por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

1. Inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	3.30
b) Densidad media:	5.70
c) Densidad baja:	5.70
d) Densidad mínima:	6.10
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	2.50
a.2. Barrial:	6.10
a.3. Distrital:	4.90
a.4. Central:	4.20
a.5. Regional:	5.40
a.6. Servicios a la industria y comercio:	2.50
b) Industria:	4.50
c) Equipamiento y otros:	4.20

B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	5.40
b) Densidad media:	6.10
c) Densidad baja:	7.50
d) Densidad mínima:	8.30
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	-
a.1. Vecinal:	3.30
a.2. Barrial:	4.50

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a.3. Distrital:	6.10
a.4. Central:	7.00
a.5. Regional:	8.50
a.6. Servicios a la industria y comercio:	2.50
b) Industria:	6.10
c) Equipamiento y otros:	4.20
XIV. Cuando los propietarios de predios intraurbanos o predios que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, pretendan dar al predio las funciones asignadas en su respectivo plan parcial de urbanización, se ajustarán a lo establecido en los artículos 207 y 210 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y pagarán los derechos correspondientes al aprovechamiento de la infraestructura básica existente, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	-
a) Densidad alta:	18.00
b) Densidad media:	20.70
c) Densidad baja:	27.20
d) Densidad mínima:	28.40
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicios:	
a.1. Vecinal:	18.70
a.2. Barrial:	21.90
a.3. Distrital:	23.10
a.4. Central:	24.60
a.5. Regional:	29.80
a.6. Servicios a la industria y comercio:	11.70
b) Industria:	21.90
c) Equipamiento y otros:	19.20
XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Plurifamiliar horizontal:	539.00
a.2. Plurifamiliar vertical:	391.00
b) Densidad media:	
b.1. Plurifamiliar horizontal:	559.00
b.2. Plurifamiliar vertical:	521.00
c) Densidad baja:	
c.1. Plurifamiliar horizontal:	782.00
c.2. Plurifamiliar vertical:	576.00
d) Densidad mínima:	-
d.1. Plurifamiliar horizontal:	1,315.00
d.2. Plurifamiliar vertical:	626.00
2.- Inmuebles de uso no habitacional:	
a) Comercio y servicio:	
a.1 Vecinal:	496.00
a.2. Barrial:	492.00
a.3. Distrital:	759.00
a.4. Central:	832.00
a.5. Regional:	906.00
a.6. Servicios a la industria y comercio:	708.00
b) Industria:	
b.1. Manufacturas menores:	248.00
b.2. Ligera, riesgo bajo:	584.00
b.3. Media, riesgo medio:	973.00
b.4. Pesada riesgo alto:	1,032.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) Equipamiento y otros:	806.00
XVI. Licencia de cambio de proyecto para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, se realizará un pago único de:	885.00

SECCIÓN SÉPTIMA
De los Permisos de Giros

Artículo 41.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que requieran de permiso para operar en horario extraordinario hasta por 30 días naturales, según el giro, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas:	
a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo volumen alcohólico:	
1.- Venta:	\$ 908.00
2.- Consumo:	1,414.00
b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto volumen alcohólico:	
1.- Venta:	
1.a. Abarrotes y giros similares:	1,414.00
1.b. Vinaterías y giros similares:	1,898.00
1.c. mini súper, mercados y giros similares:	2,369.00
1.d. Supermercados y tiendas especializadas:	2,829.00
2.- Consumo:	
2.a. Bar y cantina anexa a otro giro:	2,829.00
2.b. Discoteque, cantina, bar, salones de baile y giros similares:	4,241.00
2.c. Cabaret, centro nocturno y giros similares:	5,668.00
3.- Venta y consumo en centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membresía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares:	2,829.00
Los permisos expedidos para operar en horario extraordinario mencionados en esta fracción pagarán, por cada hora extra autorizada el 10% de la tarifa correspondiente.	-
c) Tratándose de permisos eventuales que requieran operar en horario extraordinario, se les aplicará el 10% de la tarifa correspondiente, por cada hora extra autorizada.	-
II. Tratándose de permisos para degustación pública de bebidas que contengan más del 2% de volumen alcohólico, por cada empresa fabricante por evento que comprenda tres días consecutivos o fracción, la tarifa a pagar será de:	743.00
III. Tratándose de permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta por 30 días, se cobrará la parte proporcional de los derechos de la licencia correspondiente.	-
IV. Venta de bebidas de alto y bajo volumen alcohólico en eventos, bailes, espectáculos, ferias y actividades similares que funcionen en forma permanente o eventual:	
a) Según boletaje hasta de 2,000 personas:	2,953.00
b) Boletaje de 2,001 hasta 5,000 personas:	6,558.00
c) Boletaje de 5,001 hasta 10,000 personas:	10,732.00
d) Boletaje de 10,001 hasta 17,000 personas:	15,502.00
e) Boletaje de 17,001 personas en adelante:	20,636.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

**SECCIÓN OCTAVA
De los Permisos de Anuncios**

Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados, cualquiera que sea el lugar en que se anuncien, por un plazo no mayor de 90 días, dependiendo de lo que para este efecto establece el Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados o de plano vertical rotulados; independientemente del material utilizado para su elaboración; por mes o fracción, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	
a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$ 57.00
b) Por metro cuadrado excedente:	105.00
II. Anuncios en bardas, por evento, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	41.60
III. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:	
a) Por promociones de propaganda comercial, mediante cartulinas, carteles y demás formas similares, excepto volantes; por mes o fracción, por cada promoción:	47.10
b) Tableros para fijar propaganda impresa, por mes o fracción, por cada uno:	32.20
c) Volantes: casa por casa, distribuidos en vía pública, y por subdistritos, por mes o fracción:	50.00
IV. Anuncios a nivel del piso, inflables, lonas, independientemente de la variante utilizada; por evento; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	59.10

**CAPÍTULO SEGUNDO
De los Servicios por Obra**

Artículo 43.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por medición de terrenos por la Dirección General de Obras Públicas, por metro cuadrado:	\$ 3.70
II. Por la autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:	
a) Tomas, descargas y otros usos:	
1.- Terracería:	24.80
2.- Banqueta:	24.80
3.- Machuelo:	37.30
4.- Empedrado:	79.40
5.- Adoquín:	79.40
6.- Empedrado Zampeado:	104.20
7.- Asfalto:	104.20
8.- Concreto hidráulico:	167.70
b) Para conducción de combustible:	
1.- Terracería:	11.00
2.- Banqueta:	13.10
3.- Machuelo:	17.00
4.- Empedrado:	22.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.- Adoquín:	33.00
6.- Empedrado Zampeado:	44.00
7.- Asfalto:	44.00
8.- Concreto hidráulico:	55.00

c) La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

d) Las autorizaciones o permisos a que se refieren los artículos 39 y 43 de la presente Ley que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta Ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

e) Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o que tengan 60 años o más y sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones o permisos y por la reposición de los pavimentos, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios y que acrediten que es su único patrimonio.

CAPÍTULO TERCERO De los Servicios de Sanidad

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de autorización para los actos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Inhumaciones,-reinhumaciones e introducción de cenizas, por cada una:	
a) En cementerios Municipales:	\$ 263.00
El pago de estos derechos corresponde a una excavación de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad o fracción.	
b) En cementerios concesionados a particulares:	182.00
II. Exhumación de restos áridos o cenizas depositadas, por cada una:	263.00
III. Exhumaciones prematuras, por cada una:	1,072.00
IV. Cremación, en los hornos Municipales, por cada una:	
a) Los servicios de cremación de adultos causarán:	1,890.00
b) Los servicios de cremación, de infante, feto, parte corporal o restos áridos,:	599.00
V. Permiso de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:	
a) Al interior del Estado:	143.00
b) Fuera del Estado:	289.00
c) Fuera del País:	373.00

Previo dictamen socioeconómico realizado por el DIF municipal, las cuotas señaladas en las fracciones I y IV del presente artículo podrán ser reducidas hasta en un 100% cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago las mismas.

CAPÍTULO CUARTO Del Servicio de Aseo Contratado y la Disposición Final de Residuos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 45.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por recolección, transporte en vehículos del Municipio y disposición final de residuos sólidos, generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, previo dictamen de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:	
a) Por tonelada:	\$ 404.00
b) Por metro cúbico:	143.00
c) Por tambo de 200 litros:	40.00
d) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm.:	21.00
e) Por tambo de 200 litros excedente:	40.00
f) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm. excedente:	25.00
II. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos, para su tratamiento, por cada kilogramo en bolsa de plástico de calibre mínimo 200, color rojo o amarillo, en medidas de 50 x 65 centímetros que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	164.00
III. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, líquidos o punzo cortantes, para su tratamiento, por cada kilogramo en recipiente rígido o hermético de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	164.00
<p>Previo estudio que al efecto realice la Hacienda Municipal y a solicitud de parte, se concederá a las instituciones de beneficencia pública o privada una tarifa de factor hasta del 0.1 en las tarifas señaladas en las fracciones II y III de este artículo.</p> <p>Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, o del sector salud y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar convenio oneroso con el Municipio, en el que se fijará la forma en que se prestarán éstos, en cuyo caso deberá efectuarse el pago de los derechos respectivos dentro de los primeros cinco días de cada mes conforme a las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III de este artículo.</p>	
IV. Por servicios especiales de recolección, transporte, manejo y destino final para su incineración o tratamiento térmico de residuos peligrosos, biológicos, biológico-infecciosos, a personas físicas que los soliciten, por cada kilogramo en bolsa o contenedor chico:	12.00
V. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:	
a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por cada m3:	407.00
b) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada m3:	490.00
c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada m3:	974.00
<p>Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.</p>	
VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada m3:	189.00
VII. Por los servicios especiales de cubicación de residuos sólidos no peligrosos a usuarios que requieran los servicios señalados en la fracción VIII:	407.00
VIII. Por servicios especiales de recolección y/o transporte en vehículos propiedad del Municipio para la disposición final de residuos sólidos no	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

peligrosos y previa cubicación señalada en la fracción anterior, por m3:

a) Tarifa alta:	455.00
b) Tarifa intermedia:	360.00

Para efectos de esta fracción se considera como:

Tarifa alta: La carga, transporte y descarga por cuenta del Municipio. -

Tarifa intermedia: La carga por cuenta del usuario; transporte y descarga por cuenta del Municipio. -

El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha en que se deberán realizar los servicios, considerando que éstos se proporcionarán únicamente los días martes y jueves de cada semana. Dichos servicios serán para la destrucción de productos no aptos para el consumo humano por causas atribuibles a la caducidad, siniestros o a dictamen previo de la autoridad correspondiente. También se prestarán estos servicios a personas físicas o jurídicas, que por alguna causa hubiesen generado residuos sólidos Municipales y que requieran el servicio por única ocasión.

CAPÍTULO QUINTO

Del Agua Potable y Alcantarillado

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), recaudarán y administrarán, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los pagos que deriven de las tarifas aplicadas a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en la presente Ley.

Artículo 47.- En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje, propiedad del S.I.A.P.A; instalar derivaciones en su toma y/o descarga, o instalar un medidor por cuenta propia, sin la previa autorización por escrito de este Organismo Público; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales señaladas en las leyes aplicables.

Artículo 48.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de este Municipio, que se beneficien porque frente a su predio existan redes que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el S.I.A.P.A., deberán darse de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, como pueden ser: la escritura pública, el comprobante actualizado del pago del impuesto predial, el contrato de arrendamiento o comodato, firmando bajo protesta de decir verdad la autenticidad de los documentos presentados.

Cuando el S.I.A.P.A. detecte predios que no han sido incorporados al Padrón de Usuarios, se darán de alta, y el S.I.A.P.A. podrá facturar el adeudo correspondiente por el periodo que la ley le permita.

Artículo 49.- El usuario que se beneficie de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento pagará mensualmente al S.I.A.P.A. las tarifas establecidas en esta Ley, sujetándose a los términos y a las condiciones que se señalen en el contrato respectivo.

Artículo 50.- Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma y medidor independiente, así como una descarga de aguas residuales por separado, salvo los casos en que el S.I.A.P.A. previa valoración y justificación técnica o jurídica autorice su derivación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 51.- Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquirente o arrendatario será el deudor directo de los montos pendientes de pago derivados del predio materia del acto jurídico y deberá dar aviso por escrito al S.I.A.P.A., dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

La transmisión de un lote baldío, del propietario o urbanizador al beneficiario, ampara únicamente la disponibilidad técnica del servicio de agua potable y alcantarillado para la construcción de una casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado algo distinto expresamente por el S.I.A.P.A.

El aviso respectivo deberá reunir copia del instrumento firmado y un recibo de S.I.A.P.A. del inmueble involucrado que permita la plena identificación del predio.

Artículo 52.- En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, , el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al S.I.A.P.A. de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento, para aplicar el cobro de la tarifa que corresponda; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al S.I.A.P.A. los servicios que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y/o saneamiento.

Artículo 53.- Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento el S.I.A.P.A. deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación de los volúmenes por el uso de éstos, debiendo los usuarios cubrir el valor de esos medidores, así como los gastos de su instalación, reparación y reinstalación, así como la sustitución por antigüedad, quedando exento solo la sustitución debida a fallas por defecto de fabricación.

En la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y/o saneamiento, las tarifas se aplicarán en lo general sobre los volúmenes medidos, y excepcionalmente bajo un régimen de cuota fija sólo en el caso de que no se cuente con medidor.

El S.I.A.P.A., por sí o por conducto de particulares, realizará mensualmente las lecturas de los aparatos medidores.

El S.I.A.P.A. entregará mensualmente, en el domicilio del usuario, el recibo oficial que contendrá los requisitos mínimos siguientes: el nombre y domicilio del usuario, el periodo que comprende el uso de los servicios que se le brinden, los que podrán corresponder a agua potable, alcantarillado, drenaje y/o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme a esta Ley, el importe total del crédito fiscal y su fundamentación legal.

Los usuarios estarán obligados a pagar por los servicios que reciben de parte del S.I.A.P.A. sus respectivas cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley. El cobro por el agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento se efectuará en base al volumen leído en el aparato medidor, independientemente del uso del predio, con las excepciones marcadas en el presente instrumento y que se refiere a usuarios que no cuentan con el servicio de agua potable.

Artículo 54.- Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargos, multas y demás ingresos relacionados con el sistema, tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas del S.I.A.P.A., así como en los establecimientos y Bancos autorizados por este Organismo Público o bien mediante el sistema electrónico, antes de la fecha de vencimiento del recibo, el que como mínimo tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrega del recibo oficial respectivo, en el caso de que la cuenta esté al corriente de pagos; en el caso de cuentas con adeudo; el pago debe de ser

Ayuntamiento de Guadalajara

inmediato.

Los usuarios podrán realizar el prepago de los servicios que presta el S.I.A.P.A. bajo los mecanismos que determine el mismo con la autorización del Consejo de Administración

Los pagos a que se refiere éste capítulo deberán de realizarse de conformidad a la Ley de Ingresos vigente al nacimiento de la obligación, es decir, a la fecha de expedición del documento determinador y liquidador de la obligación.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo oficial mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del S.I.A.P.A. para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Los usuarios podrán pagar anticipadamente al S.I.A.P.A. el importe anual estimado de las Tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará a la tarifa un descuento del diez por ciento; en tal virtud, cuando el consumo o uso real de agua potable y alcantarillado rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo oficial; así mismo, cuando el consumo real de agua potable y alcantarillado resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

Las personas físicas o jurídicas que requieran información en documental o elementos técnicos, en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, pagarán los Tarifas correspondientes conforme a la siguiente tabla:

I. Copia simple, por cada hoja:	\$ 1.00
II. Información en disco magnético de 3 1/2", por cada uno:	15.00
III. Información en disco compacto, por cada uno:	15.00
IV. Audiocasete, por cada uno:	15.00
V. Videocasete tipo VHS, por cada uno:	15.00
VI. Videocasete otros formatos, por cada uno:	25.00
VII. Copias de planos:	65.27
VIII. Expedición de certificaciones o copias certificadas, de cualquier información, por cada foja útil:	32.10
IX. Certificación de planos:	57.78

SECCIÓN SEGUNDA Servicio Medido

Artículo 55.- El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de este Municipio, con excepción de los predios baldíos. A aquellos usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderá el servicio de agua potable y alcantarillado.

I.- El servicio de medición se sujetará a las reglas generales siguientes:

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instalen medidores de las características señaladas en la Tabla I -A liquidarán el importe en un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su instalación; de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A	
Diámetro (mm)	
13	\$ 615.50
19	730.91
25	1,604.86
32	2,368.23
38	5,169.22
50	7,733.40

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

63	9,658.03
75	11,733.12
100	14,166.07
150	16,548.73
200 o más	18,671.71

b) El importe de la instalación, del medidor y valor del mismo serán a cargo del usuario; en caso de que el S.I.A.P.A. realice la construcción ó modificación del cuadro para la instalación del medidor, su importe se determinará con base en la tarifa siguiente:

TABLA II-A.

Instalación de medidor de agua en marco preparado tipo 1, incluye: suministro e instalación del siguiente material: precintado y cinta teflón 1.00 mts.	\$ 85.79
Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 2 válvulas compuerta 1/2" ø, , 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts.:	210.69
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 2 válvulas compuerta 1/2" ø, , 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 2 codos galvanizado de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts.:	241.62
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 2 válvulas compuerta 1/2" ø, , 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 4 codos galvanizados de 1/2" x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	339.95
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 2 válvulas compuerta 1/2" ø, , 1 niple galvanizado de c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 4 codos galvanizados de 1/2" x 90°, 2.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banquetta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	430.58
Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 2 válvulas compuerta 1/2" ø, , 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 5 codos galvanizados de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	465.05
Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 5 codos galvanizados de 1/2" x 90°, 3.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banquetta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	537.29
Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 6 codos galvanizados de 1/2" x 90°, 5.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y	618.23

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple galvanizado de c.c. x 1/2", 1 niple galvanizado de 1/2" x 3", 1 tee galvanizado de 1/2", 1 tapón macho galvanizado de 1/2", 6 codos galvanizados de 1/2" x 90°, 5.00 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banquetta (concreto f'c = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:

756.09

Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de 1/2" y 3/4"):

180.33

c) Cuando el S.I.A.P.A. no cuente con medidores de diámetros especiales, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del S.I.A.P.A.

d) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

e) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato es robado o sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito al S.I.A.P.A. de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se ocasione ese daño y deberá de cubrir los valores establecidos en la tabla I-A; y los de la tabla II-A. En el caso de que por fallas de fabricación o desperfectos no imputables al usuario ocurridos en el primer año posterior a la instalación del aparato de medición, el S.I.A.P.A. lo sustituirá sin costo para el cliente.

f) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario.

g) Cuando no pueda realizarse la medición de los servicios de agua potable, alcantarillado o drenaje, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico, utilizando para ello hasta seis últimas lecturas efectivas .

h) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, , el S.I.A.P.A. procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos de esta Ley, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y, en su caso, presentar la denuncia penal respectiva.

i) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el S.I.A.P.A. fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que de no hacerse así, el S.I.A.P.A. tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario. Tomando los valores de la Tabla II-A

j) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

II.- Uso Doméstico:

Se entenderá como tal los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento brindados a predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

a) En predios del tipo Orfanatorios, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el I.J.A.S., y conectados a las redes del S.I.A.P.A., deberán acreditar ante el S.I.A.P.A. la autorización oficial emitida por la autoridad competente.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; así mismo se instalará un aparato medidor; para las áreas comunes, las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo, hasta en tanto el S.I.A.P.A. realice la instalación del aparato medidor para cada una de las unidades habitacionales, previo pago a la cuenta y autorización de los condóminos.

En caso de condominios que cuenten con un medidor general y tengan las unidades habitacionales medidor individual, cada usuario deberá de pagar su cuota de consumo individual más el prorratado, en función de sus consumos, de la diferencia entre lo que registra el aparato de medición general y la suma de los individuales.

c) Los usuarios del servicio habitacional cubrirán anualmente doce cuotas al S.I.A.P.A. correspondientes a periodos de consumos mensuales.

El usuario según en el rango en que se encuentre su consumo pagará una cuota base mensual más un cargo variable por metro cúbico consumido, de conformidad a la tabla siguiente:

Rango				Cuota Base (\$/mes)	Cargo Variable (\$/m ³)
En	0 m ³			31.00	-
De	1 m ³	hasta	15 m ³	31.00	3.14
De	16 m ³	hasta	25 m ³	78.09	6.28
De	26 m ³	hasta	35 m ³	140.87	10.46
De	36 m ³	hasta	80 m ³	245.51	14.65
De	81 m ³	hasta	100 m ³	904.73	16.74
De	101 m ³	hasta	120 m ³	1,239.58	18.83
De	121 m ³	hasta	250 m ³	1,616.28	22.81
Mayor a	250 m ³			4,581.74	33.03

Para obtener los cargos a aplicar en las cuotas, se debe restar de los metros cúbicos leídos, los metros cúbicos del rango inmediatamente anterior, multiplicando el resultado por el cargo variable correspondiente al rango en que se encuentra la lectura. Al resultado anterior, se le debe adicionar la cuota base correspondiente al rango en que se ubica la lectura.

Predios del tipo orfanato, casa hogar, centros de rehabilitación y asilos sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el I.J.A.S., cuando el consumo mensual rebase los 126 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 126 metros cúbicos más \$13.28 por cada metro cúbico adicional.

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una porción del mismo y cuando el volumen de consumo mensual sea mayor de 30 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a otros usos.

e) Se faculta al Municipio y/o al S.I.A.P.A., para aplicar tarifas domesticas con descuento a aquellos usuarios que se encuentren en la condición de pobreza y reúnan todas las características siguientes:

1.- Que la zona geográfica representada por su área Geoestadística (Goeconómica) básica (AGEB), o manzana INEGI, donde reside el usuario, tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita. Lo anterior de acuerdo al censo del año 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2.- Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.

3.- Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico y que no sea uso mixto.

4.- Que cuente con aparato de medición.

5.- Que su consumo sea hasta 23 metros cúbicos al mes.

6.- Este beneficio sólo se otorgará a una persona física y en una sola finca.

Los usuarios que califiquen de acuerdo a lo señalado anteriormente cubrirán anualmente doce cuotas al S.I.A.P.A. correspondientes a periodos de consumo mensual.

El usuario según en el rango en que se encuentre su consumo pagará una cuota base mensual más un cargo variable por metro cúbico consumido, de conformidad a la tabla siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Rango				Cuota Base (\$/mes)	Cargo Variable (\$/m ³)
De	0 m ³	hasta	4 m ³	31.00	-
De	5 m ³	hasta	10 m ³	31.00	0.31
De	11 m ³	hasta	17 m ³	32.85	2.47
De	18 m ³	hasta	23 m ³	50.13	5.86

Para obtener los cargos a aplicar en las cuotas, se debe restar de los metros cúbicos leídos, los metros cúbicos del rango inmediatamente anterior, multiplicando el resultado por el cargo variable correspondiente al rango en que se encuentra la lectura. Al resultado anterior, se le debe adicionar la cuota base correspondiente al rango en que se ubica la lectura.

Si el usuario se excede de los 23 metros cúbicos el usuario pagará la tarifa normal de los usuarios habitacionales, establecida en c).

Los usuarios viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tengan 60 años o más, se les aplicará la siguiente tarifa:

Rango				Cuota Base (\$/mes)	Cargo Variable (\$/m ³)
De	0 m ³	hasta	4 m ³	31.00	-
De	5 m ³	hasta	10 m ³	31.00	0.31
De	11 m ³	hasta	17 m ³	32.85	2.47

Para obtener los cargos a aplicar en las cuotas, se debe restar de los metros cúbicos leídos, los metros cúbicos del rango inmediatamente anterior, multiplicando el resultado por el cargo variable correspondiente al rango en que se encuentra la lectura. Al resultado anterior, se le debe adicionar la cuota base correspondiente al rango en que se ubica la lectura.

Si el usuario se excede de los 25 metros cúbicos el usuario pagará la tarifa normal de los usuarios habitacionales, establecida en c).

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el S.I.A.P.A. el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

III.- Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico.

Los usuarios del servicio de otros usos cubrirán anualmente, por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, doce cuotas al S.I.A.P.A. correspondientes a periodos de consumo mensual.

En caso de predios que cuenten con un medidor general y tengan unidades con medidor individual, cada usuario deberá de pagar su cuota de consumo individual más el prorratio, en función de sus consumos, de la diferencia entre lo que registra el aparato de medición general y la suma de los individuales.

El usuario según en el rango en que se encuentre su consumo pagará una cuota base más un cargo adicional por cada metro cúbico consumido por sobre la base establecida, de conformidad a la tabla siguiente:

Rango				Cuota Base (\$/mes)	Cargo Variable (\$/m ³)
De	0 m ³	hasta	9 m ³	185.00	-
De	10 m ³	hasta	30 m ³	185.00	23.79
De	31 m ³	hasta	50 m ³	684.57	27.19
De	51 m ³	hasta	70 m ³	1,228.32	29.23

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

De	71 m ³	hasta	85 m ³	1,812.85	30.08
De	86 m ³	hasta	120 m ³	2,264.00	31.44
Más de	120 m ³			3,364.24	32.29

Para obtener los cargos a aplicar en las cuotas, se debe restar de los metros cúbicos leídos, los metros cúbicos del rango inmediatamente anterior, multiplicando el resultado por el cargo variable correspondiente al rango en que se encuentra la lectura. Al resultado anterior, se le debe adicionar la cuota base correspondiente al rango en que se ubica la lectura.

En el caso de predios propiedad de los Gobiernos del Estado de Jalisco y de los Municipios que conforman el S.I.A.P.A., se les aplicará una cuota base de \$31.00 mensuales más un cargo variable de \$10.46 por metro cúbico leído.

SECCIÓN TERCERA
Servicio de cuota fija

Artículo 56.- La cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por el S.I.A.P.A. y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios y registradas en el Padrón de Usuarios de este Organismo.

Cuando el S.I.A.P.A. realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, este Organismo modificará la cuota fija mensual y oportunamente le comunicará por escrito al usuario la causa de esa modificación, así como la nueva cuota fija mensual para su pago respectivo.

Cuando el usuario no esté conforme con la modificación de las características de su predio en el Padrón de Usuarios del S.I.A.P.A. y sea posible técnicamente la instalación de un aparato medidor en el predio de su propiedad o posesión, la controversia deberá resolverse con la instalación del aparato medidor.

Los usos se clasificarán de acuerdo a las características del predio en:

1.- Uso Doméstico:

Se entenderá como tal el servicio prestado a los predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas.

1.1. Tratándose de casa habitación unifamiliar, plurifamiliar o edificación de departamentos se aplicarán los mismos cargos, cuotas y algoritmos de cálculo, de un usuario doméstico medido, según las siguientes equivalencias:

	m3
1.1.1. Hasta dos recámaras y un baño:	30
1.1.2. De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños:	45
Por cada recámara excedente:	15
Por cada baño excedente:	15
Cualquier cuarto distinto a la cocina, comedor o sala, será considerado como recámara y todo espacio que cuente con más de un sanitario se considerará como baño.	
1.1.3. Vecindades, con servicios sanitarios comunes:	
Cada cuarto:	15
1.1.4. Cuando en un predio de uso doméstico se destine una parte de la superficie para fines comerciales se pagará por cada 3 metros cuadrados destinados a uso comercial un metro cúbico de agua:	1

2.- Otros Usos:

Quedan comprendidos en este apartado los servicios que se proporciona a los predios destinados a un fin diferente al uso doméstico, como son, los destinados al comercio, industria, a la prestación de servicios.

2.1.-Locales comerciales y oficinas, con un sanitario

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

privado:	
Precio base por oficina o local:	15
Adicional por cocineta:	45
Adicional por sanitarios comunes:	45
Se consideran servicios sanitarios comunes aquellos que son para uso de uno o más locales u oficinas.	
2.2. Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar:	
- Por cada dormitorio sin baño:	5
- Por cada dormitorio con baño privado:	15
- Por cada baño para uso común:	45
2.3. En el caso de los moteles y similares las cuotas se calcularán con un 100% del volumen adicional al fijado en la fracción anterior.	
2.4. Calderas:	
POTENCIA	
Hasta 10 C.V.:	55
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	70
Más de 20 y hasta 50 C.V.:	135
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	150
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	185
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	220
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	250
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	280
De 301 C.V. en adelante:	315
2.5. Lavanderías y Tintorerías:	
Por cada válvula o máquina que utilice agua:	55
Los locales que presten únicamente el servicio de distribución de prendas, pagarán como locales comerciales.	
2.6. Lugares donde se expendan comidas o bebidas:	
Por cada salida para fregaderos de cocina, tarjas para el lavado de loza, lavadoras de platos y barras:	45
2.7. Baños públicos, clubes deportivos y similares:	
- Por cada regadera:	70
- Departamento de vapor individual:	60
- Departamento de vapor general:	110
2.8. Autobaños:	
- Por cada llave de presión o arco:	260
- Por cada pulpo:	410
2.9. Servicios sanitarios de uso público:	
Por cada salida sanitaria o mueble:	45
2.10. Mercados:	
Los locales por cada 10 m2 de superficie	1
2.11. Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, para efectos de su cálculo pagarán los siguientes volúmenes:	
2.11.1. Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:	
- Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	4
- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	1
2.11.2. Jardines, por cada tres metros cuadrados:	
	1
2.11.3. Fuentes:	
- Sin equipo de retorno:	60
- Con equipo de retorno:	10
3.- Lotes baldíos:	
Son aquellos predios urbanos o suburbanos, por cuyo frente pasan las redes de agua potable y/ó alcantarillado del S.I.A.P.A. y cuyas cuotas fijas mensuales se destinarán al mantenimiento	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

y conservación de las mismas y su cuota se calculará en base a los consumos para usuarios Domésticos según lo siguiente:

	m ³
3.1. Lotes baldíos hasta de una superficie de 250 m2:	0
3.2. Lotes baldíos sobre 251 m2 por cada 20 m2 que exceda los 250 m2 :	1
3.3 El S.I.A.P.A incorporará a su Padrón de Usuarios los lotes baldíos, a partir del momento en el que pasen por ellos las redes de agua potable o alcantarillado de su propiedad; a tal efecto, investigará en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro Municipal el nombre y domicilio del propietario de esos lotes baldíos a fin de que el usuario pague oportunamente las cuotas de mantenimiento y conservación de las mismas.	
3.4. Las redes de agua potable y alcantarillado del S.I.A.P.A. que pasen por un lote baldío amparan únicamente la disponibilidad técnica de esos servicios para la construcción de una casa habitación unifamiliar; en tal virtud, en el caso de que ese lote baldío se destine a la construcción de edificios de apartamentos, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o el urbanizador de ese lote baldío deberá gestionar ante el S.I.A.P.A. la factibilidad del abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial, para efecto del pago de uso y aprovechamiento de la infraestructura hidráulica por una sola vez y las excedencias, las veces que corresponda conforme a la ley.	
3.5. Los propietarios o urbanizadores de predios a urbanizar deberán entregar al S.I.A.P.A., una relación de los adquirientes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de su transmisión.	

SECCIÓN CUARTA

Uso y aprovechamiento de la infraestructura hidráulica del S.I.A.P.A.

Artículo 57.- Se considerará como uso o aprovechamiento de la infraestructura a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de predios urbanos o suburbanos, deberán pagar al S.I.A.P.A. por el uso o aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con las cuotas siguientes:

a) Para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, pagarán por metro cuadrado de superficie total según señala la escritura del predio al momento de solicitar su viabilidad y antes de las donaciones y vialidades que por ley le corresponde efectuar por una sola vez, excepto en los casos de cambio de proyecto en los cuales realizarán el pago correspondiente que surja del mismo, de acuerdo con la calificación siguiente:

A.- Inmuebles de uso habitacional. :

1.- Densidad alta:	
a).- Unifamiliar:	\$ 44.65
b).- Plurifamiliar horizontal:	50.38
c).- Plurifamiliar vertical:	56.10
2.- Densidad media:	
a) Unifamiliar:	45.80
b) Plurifamiliar horizontal:	51.52
c) Plurifamiliar vertical:	57.25
3- Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	50.38
b) Plurifamiliar horizontal:	52.67
c) Plurifamiliar vertical:	58.39
4.-Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	48.09
b) Plurifamiliar horizontal:	53.81
c) Plurifamiliar vertical:	59.53
B Inmuebles de uso no habitacional:	
1.-Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	46.07

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Barrial:	51.52
c) Distrital:	52.67
d) Central:	54.96
e) Regional:	57.25
f) Servicio a la industria y comercio:	58.39
2.- Uso turístico:	
a) Campestre	52.67
b) Hotelero densidad alta:	54.96
c) Hotelero densidad media:	56.10
d) Hotelero densidad baja:	57.25
e) Hotelero densidad mínima:	58.39
f) Motel:	60.68
3.- Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	49.23
b) Media, riesgo medio:	51.52
c) Pesada, riesgo alto:	52.66
d) Manufacturas menores:	48.08
e) Manufacturas domiciliarias:	49.23
4.- Equipamiento y otros:	
a) Vecinal:	52.67
b) Barrial:	53.81
c) Distrital:	54.95
d) Central:	56.10
e) Regional:	57.25
5.- Espacios verdes, abiertos y recreativos:	
a) Vecinal:	52.66
b) Barrial:	53.81
c) Distrital:	54.95
d) Central:	56.10
e) Regional:	57.25
6.- Instalaciones especiales e infraestructura:	
a) Urbana:	53.81
b) Regional:	54.95
7.- No previstos:	57.25
b) Los desarrollos habitacionales de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V), y las de acción urbanística por objetivo social, los núcleos de población ejidal y los predios destinados al uso industrial en las zonas clasificadas como industria ligera, mediana y pesada, referidas en el numeral tres anterior, así como las ubicadas en zonas ya habitadas en donde se construyeron las redes a través de acciones urbanísticas por colaboración municipal, o de organismos oficiales, pagarán por metro cuadrado de superficie total, el 50% de las Tarifas señaladas en el inciso anterior. Para poder aplicar éste descuento, deberán las viviendas de cumplir los siguientes requisitos:.	
Que no exceda la superficie de terreno de 90 m2,	
Que no exceda de 144 a m2 de construcción	
La Dependencia Municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al S.I.A.P.A., así como la de requerir, para efecto de continuar con el tramite, el cambio de proyecto aprobado por el S.I.A.P.A., a efecto de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.	
c) Para los efectos de los incisos a) y b) que anteceden, el otorgamiento del servicio de agua potable se estimará sobre la base de un litro por segundo por hectárea de superficie total.	
La solicitud de viabilidad para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:	\$ 250.00
La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dictamen técnico de agua potable	\$ 710.00
Dictamen técnico sanitario	\$ 710.00
Dictamen técnico pluvial	\$ 710.00
Dictamen técnico de saneamiento de otros usos con presunta descarga con alta carga contaminante	\$ 710.00
Supervisión técnica de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial (cubre hasta 16 visitas del supervisor a las obras	\$ 6,920.58 por hectárea
	\$ 750.00
Supervisión técnica de la infraestructura de saneamiento de otros usos (por cada visita del supervisor del SIAPA)	Por visita, hasta dos horas y cada hora adicional \$120.00
Supervisión técnica extraordinaria de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial (por cada visita del supervisor del SIAPA)	\$ 448.00
Supervisión técnica para verificar el cumplimiento definitivo de los dictámenes técnicos de agua potable, sanitario, pluvial y de saneamiento de otros usos (por cada visita del supervisor del SIAPA)	\$ 250.00

Los desarrolladores podrán contratar empresas para que realicen la supervisión técnica de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y de otros usos, previa validación de la empresa por parte de S.I.A.P.A. con la obligación de garantizar la debida ejecución de las obras mediante fianza, independientemente de la garantía que por vicios ocultos deberá presentar el desarrollador por la instalación de la infraestructura.

d) Los pagos a que se refiere éste artículo deberán de realizarse de conformidad a la Ley de Ingresos vigente al nacimiento de la obligación, es decir, a la fecha de expedición del documento determinador y liquidador de la obligación.

Artículo 58.- Excedencias:

Para efectos de este artículo se entiende como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada.

La excedencia se aplicará en todos los casos que se genere por obra nueva, ampliación, remodelación o cambio de uso de suelo de cualquier predio.

Para el otorgamiento del servicio de agua potable la excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio considerado.

I.- Para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo a un costo de \$750000.00 por litro por segundo; y, para el uso de alcantarillado, el solicitante deberá pagar al S.I.A.P.A., adicionalmente el 25% del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante de las excedencias deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el S.I.A.P.A. le señale en el dictamen de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización.

II.- Los dictámenes técnicos de factibilidad favorables que emita el S.I.A.P.A., tendrán una vigencia de 180 días naturales, periodo en el cual deberán pagarse las Tarifas respectivas; dicho término se contará a partir de la fecha en que se comunique al usuario la procedencia de la factibilidad, y en caso de no cubrirse las Tarifas dentro de este plazo, se procederá a la cancelación inmediata del dictamen y sí, mediante inspección que lleve a cabo el S.I.A.P.A, se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto, este Organismo estará facultado a la suspensión de los servicios mientras no se cubra el adeudo correspondiente.

III.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el S.I.A.P.A., en el dictamen de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza, o cualquier otro tipo de garantía

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

que solicite el Organismo por el 10% del monto total de las obras a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del S.I.A.P.A.

IV.- El municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir, previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el S.I.A.P.A., antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el comprobante de pago, u oficio de autorización expedido por el S.I.A.P.A., a excepción de construcciones menores de 30 m².

En el caso de desarrollos de vivienda, fraccionamientos, parques industriales, centros comerciales, centros educacionales o turísticos y quienes comercialicen desarrollos inmobiliarios, deberán financiar la infraestructura interna para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como el costo proporcional de la infraestructura general correspondiente.

Es obligación del constructor en obras nuevas, si el estudio de mecánica de suelos lo recomienda, construir obras de captación para infiltrar las aguas pluviales que se precipiten en el predio. En caso de haberse omitido deberán pagar a S. I. A. P. A., por pozo de absorción necesario a razón de:

DIÁMETRO	PROFUNDIDAD	COSTO
1.20 m	3.00 m	\$7,062.00
1.20 m	4.00 m	\$8,239.00
1.20 m	5.00 m	\$9,416.00
1.20 m	6.00 m	\$10,593.00
1.20 m	7.00 m	\$11,770.00

Artículo 59.- Agua en Bloque:

El S.I.A.P.A. podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

	Cuota mensual
I.- Agua sin tratamiento:	
a) Proveniente Planta Ocotlán	\$ 1.86 por m ³
b) Proveniente de la planta de Bombeo No. 1	3.60 por m ³
c) Proveniente de la planta de Bombeo No. 2	8.41 por m ³
d) Otras Fuentes	8.41 por m ³
II.- Cuando se proporcione agua potable en bloque, se aplicarán las tarifas del servicio medido, dependiendo del uso y consumo.	
III.- Por el uso o aprovechamiento de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado operado por el S.I.A.P.A., se pagarán mensualmente las Tarifas respectivas por cada 1,000 M ³ :	260.87

Artículo 60.- Servicios adicionales: (Otras prestaciones)

Cuando el usuario requiera de inspecciones intradomiciliares o especiales, éstas tendrán un costo de:

Inspección intradomiciliaria sin equipo, para verificación de fugas:	\$ 137.39
Inspección con equipo detector de tomas:	171.84
Inspección con equipo detector de fugas:	675.49

Cuando el usuario requiera la elaboración de un modelo hidráulico y sanitario para Desarrollos que estén en operación y los de nueva incorporación al S.I.A.P.A., se cobrará:

Modelo Hidráulico (1 Ha)	\$12,123.00
Modelo Sanitario (1 Ha)	12,124.00

Cuando el usuario solicite una inspección a la red y o descarga domiciliaria o de otros usos, en los que el S.I.A.P.A. requiera utilizar el equipo de circuito cerrado deberá de cubrir una cuota de \$ 46.00 por metro de recorrido

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuando el usuario solicite una inspección para la detección de fuga de agua potable en áreas comunes, en vecindades, fraccionamientos, cotos, o cualquier tipo de propiedad privada, se le cobrará \$1,913.54 por evento.

El S.I.A.P.A. podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en esta Ley, a un costo determinado por un análisis de precio unitario.

Las personas físicas o jurídicas que requieran el aprovechamiento de aguas residuales tratadas para destinarlas en sus procesos industriales o para el riego de áreas verdes pagarán la cantidad de \$ 6.24 por metro cúbico.

a) Descuento por el uso de aguas residuales tratadas

Consumo mensual	Descuento
Más de 25,000	8%
Hasta 20,000	7%
Hasta 15,000	6%
Hasta 10,000	5%
Hasta 5,000	4%
Hasta 1000	3%

b) Los usuarios que se benefician de esta fuente y que realicen obra hidráulica o mecánica para el incremento en los consumos de este servicio S.I.A.P.A. aportara el 25% del valor total de inversión mismo que será en especie.

Artículo 61.- Tarifas de conexión y reconexión:

I.- Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios de agua potable y alcantarillado; dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro; deberán pagar al S.I.A.P.A., por concepto de mano de obra y materiales, exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, de acuerdo a las cantidades siguientes:

a) Toma de agua:	Mano de Obra	Materiales	Metro excedente
Toma de ¾" de diámetro y hasta seis metros de longitud.	\$ 1,994.36	\$ 509.71	85.35
Tomas de 1" de diámetro y hasta seis metros de longitud	2,476.42	1,019.42	169.50

Cuando se requiera realizar los trabajos anteriores en turno nocturno pagarán adicionalmente el 40% de las cuotas anteriores.

La toma de menor diámetro deberá ser de ¾".

b) Conexiones de Entronque

En caso de desarrollos de vivienda, fraccionamientos, parques industriales, centros comerciales, centros educacionales o turísticos y quienes comercialicen desarrollos inmobiliarios, deberán de pagar un entronque provisional, la instalación de un aparato de medición y la garantía del mismo, durante todo el tiempo que el proyecto de Desarrollo se esté

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

ejecutando, así como sus respectivas cuotas mensuales a precio de otros usos, siempre y cuando el S.I.A.P.A. esté en condiciones de otorgar el servicio.

El pago de las cuotas del volumen consumido será responsabilidad del solicitante de los servicios en tanto se encuentre en desarrollo su proyecto. En la medida que se incorporen usuarios al padrón de S.I.A.P.A. con servicio medido, los consumos de éstos serán descontados del medidor provisional.

El S.I.A.P.A. emitirá el oficio de cumplimiento técnico para celebrar el acto de entrega-recepción ante la autoridad municipal, correspondiente al desarrollo inmobiliario, una vez que esté cubierto el pago de la totalidad de las cuotas y Tarifas establecidas en la Ley de Ingresos aplicable, además de haberse cumplido con los requerimientos y observaciones técnicas que le haga el Organismo en su caso.

Además de cubrir los costos dependiendo del diámetro de la tabla I-A que se refiere el costo del medidor y para la instalación dependiendo de diámetro:

Precios de Entronque en red,

Diámetro en pulgadas:

4 x 1 ½	hasta	4 x 2 ½	\$9,518.58
4 x 3	hasta	4 x 4	10,331.24
6 x 1 ½	hasta	6 x 3	14,440.16
6 x 4	hasta	6 x 6	15,577.39
8 x 1 ½	hasta	8 x 3	22,721.74
8 x 4	hasta	8 x 8	24,470.87
10 x 1 ½	hasta	10 x 3	33,539.85
10 x 4	hasta	10 x 10	36,381.71
12 x 1 ½	hasta	12 x 3	47,603.74
12 x 4	hasta	12 x 12	51,095.97
Más de 12 x 12, por pulgada adicional			2,906.78

En los casos que se trate de las tomas de agua de ¾" y 1" de AE , por factibilidad, los trabajos podrán ser ejecutados por los contratistas o promotores (utilizando materiales avalados y certificados que actualmente se están utilizando en esta institución), debiendo pagar al S.I.A.P.A. los costos por la supervisión a razón de:

De 1 a 5 Tomas	\$ 600.00
De 6 a 10 Tomas	1,200.00
De 11 a 15 Tomas	1,700.00
De 15 a 20 Tomas	2,500.00
De 21 tomas en adelante	3,000.00

En los casos que se trate de entronques en la red por factibilidad, los trabajos podrán ser ejecutados por los contratistas o promotores (utilizando materiales avalados y certificados que actualmente se están utilizando en esta Institución), debiendo pagar al S.I.A.P.A. los costos por la supervisión a razón de:

De 4" a 12" por entronque	\$3,000.00
De 12" en adelante por entronque	6,000.00

En caso de fraccionamientos que son entregados por etapas a S.I.A.P.A., quedando obstruido el flujo de agua por piezas especiales, los trabajos para el retiro de las piezas que impiden el flujo de agua, deberán ser ejecutados por personal autorizado por S.I.A.P.A., debiendo pagar previamente a S.I.A.P.A., por la supervisión, por retiro de cada pieza:

Ayuntamiento de Guadalajara

c) Descarga de drenaje:	Metro excedente	
Descarga de 6" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán	\$ 2,906.78	\$ 296.93
Descarga de 8" de diámetro y hasta seis metros de longitud pagarán:	4,158.22	397.91

Cuando los trabajos referidos en esta fracción se efectúen en piso de tierra se bonificará un 40% de la tarifa anterior, cuando se trate de piso de asfalto, empedrado y adoquín se bonificará el 20%.

Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas, de diámetros y/o longitudes mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán tomando en consideración las dificultades técnicas que se deban superar y de conformidad con los convenios que sobre el particular se suscriban; el costo de las instalaciones, materiales y equipos que para tales efectos se requieran correrá a cargo de los usuarios.

Cuando el predio no cuente con registro en banqueta para el mantenimiento de su descarga domiciliaria, el S.I.A.P.A. podrá construirlo a petición del usuario, el cual tendrá un costo de \$2,300.00 de hasta un metro de profundidad y 0.60 x 0.60 m de área, el que supere este tamaño se cobrará en base a un análisis de precios unitarios.

II.- En los casos de descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos podrán ser ejecutados por el usuario, debiendo pagar al S.I.A.P.A., por la supervisión, a razón de \$ 1,729.89 por descarga.

III.- Cuando se produzcan desperfectos en las tomas de agua y descarga de drenaje, por el cumplimiento de su vida útil los costos de mano de obra y materiales correrán por cuenta de S.I.A.P.A.. Siempre y cuando la cuenta solicitante se encuentre al corriente en sus pagos.

IV.- Cuando el usuario solicite sustituir su aparato de medición por un nuevo medidor y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación.

V.- Cuando se ejecuten obras en las vialidades municipales que pongan en riesgo las instalaciones del S.I.A.P.A., será requisito indispensable la supervisión de los trabajos con personal de la institución, en consecuencia las personas físicas o jurídicas tendrán que pagar al S.I.A.P.A., la cantidad de \$343.47 por hora de supervisión.

VI.- Cuando el S.I.A.P.A. con motivo de la suspensión o cancelación de los servicios de agua potable y alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado el adeudo o celebrar un convenio de acuerdo a la normatividad vigente y de contado las cuotas siguientes:

1.- En el régimen de servicio medido:	\$ 250.05
2.- En el régimen de cuota fija:	490.48
3.- Para cierres de drenaje:	561.00

SECCIÓN QUINTA Servicio de alcantarillado, drenaje, aguas residuales y saneamiento

Artículo 62.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje;
- b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta Ley como aguas residuales.

- c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el S.I.A.P.A. para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para esta Ley se consideran las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total, los sólidos sedimentables, el nitrógeno total y el fósforo total.

e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para esta Ley se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f) Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresada en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

Artículo 63.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del S.I.A.P.A., deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente o a las Condiciones Particulares de Descarga establecidas en los artículos siguientes de la presente sección.

Cuando el predio no cuente con pozo de visita para la toma de muestra y aforo de la descarga el S.I.A.P.A. podrá solicitar al usuario la construcción de la estructura en un plazo no mayor de 30 días, de lo contrario el S.I.A.P.A. podrá construirlo con costo a cargo del usuario de \$ 2,300.00 de hasta un metro de profundidad y 0.60 x 0.60 m de área, el que supere este tamaño se cobrará en base a un análisis de precios unitarios

Artículo 64.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al S.I.A.P.A. las cuotas siguientes:

a) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento que cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del S.I.A.P.A., pagará a este Organismo una cuota de \$9.73 por cada metro cúbico.

b) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del S.I.A.P.A., el volumen de descarga se calculará tomando como base el 80% del volumen de extracción del pozo concesionado por la Comisión Nacional del Agua; o suministrado por pipas, o cualquier otra fuente de abastecimiento pagará una cuota de \$9.73 por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje, independientemente del uso del predio. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá con la medición del flujo de la descarga o con la instalación del aparato medidor respectivo, con cargo al usuario, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 de esta Ley.

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del S.I.A.P.A., y no se cuente con aparato de medición, pagarán al S.I.A.P.A. por uso de alcantarillado el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado por la CONAGUA o cualquier otra fuente de abastecimiento, pagando una cuota de \$ 9.73 por cada m3 descargado, independientemente del uso del predio. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá con la medición del flujo de la descarga o con la instalación del aparato medidor respectivo, con cargo al usuario, y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 de esta Ley.

d) Los predios de cuota fija que reciban únicamente el servicio de alcantarillado pagaran el 25% de las cuotas resultantes, según lo señalado en el artículo 58 de la presente Ley, independientemente del uso del predio. En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá con la medición del flujo de la descarga o con la instalación del aparato medidor respectivo, con cargo al usuario, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 de esta Ley.

En el caso de que el usuario, tenga una fuente de abasto diferente a la de S.I.A.P.A., y que el tipo de predio sea autobaños o lavanderías, pagaran por el uso de alcantarillado el volumen medido en la descarga. Así mismo los que se abastecen de redes del S.I.A.P.A. pagarán por uso de alcantarillado con el 100% de abastecimiento

e) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de renta y transporte de baños móviles, así como a la recolección de desechos de fosas sépticas, tendrán que descargar dichos productos únicamente en los lugares que el S.I.A.P.A. indique.

Previo a la firma de un convenio, para lo cual además deberá cubrir una cuota fija de \$ 2,000.00 por incorporación, así como una cuota de \$ 37.00 por metro cúbico descargado.

Podrán recibirse para su tratamiento lodos biológicos a un costo de \$ 137.00 por metro cúbico. Para la aplicación de los cobros por el concepto anterior los cargos se realizarán a una cuenta contrato de S.I.A.P.A. para los usuarios que ya estén incorporados, en caso de no tener cuenta contrato o clave S.I.A.P.A. deberán hacer pagos mensuales por adelantado, por los volúmenes de descarga estimados.

g) El S.I.A.P.A. podrá realizar monitoreos en todos los predios que arrojen sus aguas residuales al alcantarillado o drenaje del S.I.A.P.A., sujetándose para ello a la Norma Oficial Mexicana vigente. Los usuarios que soliciten el informe de resultados de laboratorio pagarán al S.I.A.P.A. por esos servicios de muestreo hasta una cantidad de \$3,715.64 por muestra.

El S.I.A.P.A. podrá impedir o cerrar las descargas de aguas residuales a las redes de alcantarillado o drenaje de este Organismo, en los casos siguientes:

I.- Cuando las personas físicas o jurídicas carezcan de la autorización por escrito del S.I.A.P.A. para realizar esas descargas;

II.- Cuando los usuarios no paguen dentro del término que señala ésta Ley por el uso del alcantarillado o drenaje;

III.- Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños a las redes o drenaje del S.I.A.P.A.;

IV.- Cuando las aguas residuales puedan ocasionar daños o riesgos a la población; y,

V.- Cuando las descargas de aguas residuales no cumplan con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El pago de las Tarifas a que se refiere esta sección es independiente del cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas sobre esta materia.

Artículo 65.- Los usuarios que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán:

a) Todos los usuarios que descarguen aguas residuales pagarán el 5% mensual adicional de la tarifa aplicada por el servicio de agua potable y alcantarillado para la contribución a las plantas de saneamiento.

b) Los usuarios de otros usos que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes que incumplan la Norma Oficial Mexicana vigente o a las Condiciones Particulares de Descarga pagarán la tarifa siguiente:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES BÁSICOS	COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES METALES PESADOS Y CIANUROS
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50	\$3.30	\$102.50
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	4.51	118.70

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	5.72	134.90
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	6.93	151.10
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	8.14	167.30
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	9.35	183.50
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	10.56	199.70
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	11.77	215.90
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	12.98	232.10
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	14.19	248.30
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	15.40	264.50
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	16.61	280.70
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	17.82	296.90
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	19.03	313.10
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	20.24	329.30
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	21.45	345.50
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	22.66	361.70
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	23.87	377.90
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	25.08	394.10
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	26.29	410.30
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	27.50	426.50
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	28.71	442.70
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	29.92	458.90
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	31.13	475.10
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	32.34	491.30
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	33.55	507.50
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	34.76	523.70
MAYOR DE 50.00	35.97	539.90

Para aplicar esta tarifa se seguirá el procedimiento que se menciona a continuación, el cual se fundamenta en el artículo 278-C de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua:

1.- Aplicar métodos de análisis autorizados en las normas oficiales mexicanas o métodos estandarizados que se efectuaran mediante el examen de pruebas de laboratorio de muestras de tipo compuesto; la frecuencia de toma de muestras se ajustara a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT/1996, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros de sus descargas.

El usuario podrá presentar resultado de análisis y aforos de las aguas residuales de su (s) descarga(s), correspondientes a muestreos compuestos, ajustándose a las frecuencias establecidas en la NOM-002-SEMARNAT/1996, y parámetros establecidos en las condiciones particulares de descargas, realizados por un laboratorio legalmente establecido que cuente con acreditación vigente, ajeno a S.I.A.P.A. y a la empresa con vigencia de seis meses, mismos que podrán ser promediados con resultados de S.I.A.P.A..

2.- Determinar para la descarga de agua residual las concentraciones en miligramos por litro de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga.

3.- Calcular el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios de usos no domésticos para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma.

4.- Para las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en las Condiciones Particulares de Descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicaran por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

5.- Este resultado a su vez, se multiplicara por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

6.- Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

conforme a lo siguiente:

- a) Para cada contaminante que rebase los límites señalados, se les restara el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana y/o las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.
- b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizara para el cálculo del monto a pagar.
- c) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicaran los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla anterior, obteniéndose la cuota que corresponda.
- d) Una vez efectuado el cálculo de la cuota por cada contaminante el usuario estará obligado a pagar únicamente el importe del contaminante que resulte mayor para el mes que corresponda.

No estarán obligados al pago por carga de contaminantes, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 ó las condiciones particulares de descarga fijadas por el S. I. A. P. A.

Los usuarios que se encuentren en proceso de ejecución de obras para el tratamiento de sus aguas residuales, podrán solicitar la exención del 50% del cobro del índice de incumplimiento, hasta por un periodo máximo de 6 meses, y por una sola vez. Dichos beneficios quedarán sujetos a la valoración del proyecto por S.I.A.P.A..

Artículo 66.- Los usuarios que realicen descargas de aguas residuales en forma permanente, intermitente o fortuita, mayores a 500 metros cúbicos en un mes calendario, deberán colocar aparato medidor de descarga en el predio de su propiedad.

Los usuarios medidos con servicio de agua potable y alcantarillado que estén en desacuerdo con el volumen estimado en base a los metros cúbicos de agua potable, podrán instalar un aparato medidor, a su cargo, con el único propósito de demostrar el volumen a utilizar en el cálculo del cobro de los contaminantes.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

CAPÍTULO SEXTO Del Rastro

Artículo 67.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal, por cabeza de ganado:	
a) Vacuno, incluyendo los servicios de enmantado, refrigeración por 24 horas, pesado, selección y descarnado de pieles, manejo de varillas, manejo de menudos y boletas de salida por cabeza:	\$ 227.00
b) Ovicaprino y terneras, incluyendo refrigeración por 24 horas y boletas de salida:	25.00
c) Porcino:	58.00

En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en horas extraordinarias, las tarifas de esta fracción se incrementarán en un 100%.

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo inspección federal por cada cabeza de ganado en las señaladas en los incisos a), b) y c) se cobrará el 50% de la fracción I de este artículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Por la autorización de la matanza fuera del Rastro Municipal para consumo familiar, en lugares autorizados, se pagará independientemente del tipo de ganado, por cabeza:	187.00
IV. Por autorizar la salida de animales de los corrales del Rastro, para envío fuera del Municipio, se pagará por cabeza de ganado:	
a) Vacuno:	12.00
b) Porcino:	4.00
c) Ovicaprino:	4.00
d) Terneras:	4.00
V. Acarreo de carnes en camiones del Municipio:	
a) Por cada res:	72.00
b) Por media res:	36.00
c) Por cuarto de res:	19.00
d) Por fracción (mínimo 3 fracciones por viaje):	13.00
VI. Por servicios que se proporcionen en el interior del Rastro Municipal:	
a) Por el uso de corrales, por cabeza de ganado, diariamente:	
1.- Vacuno:	16.00
2.- Porcino:	4.00
3.- Ovicaprino:	4.00
b) Servicio de refrigeración, después de las primeras 24 horas, y por cada 24 horas:	
1.- Por canal de res:	30.00
2.- Por medio canal de res:	15.00
3.- Por cuarto de canal de res:	7.00
c) Por manejo y recolección de sebo, por cada res:	11.00
VII. Venta de productos obtenidos en el Rastro:	
a) Esquilmos, por kilogramo:	13.00
b) Estiércol, por camión:	119.00
c) Sebo, por cabeza:	1.00
d) Sangre de nonatos, por litro:	75.00
VIII. Por la aprobación de la matanza de aves, fuera del Rastro Municipal de aves y de los lugares autorizados para tal efecto por la autoridad municipal correspondiente, sobre el valor del ave en pie, se pagará por cabeza, el:	0.30
IX. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal de aves, destinada a la venta y consumo general, conforme a la Reglamentación Municipal aplicable:	
a) Tipo A, pollo o gallina aviscerado para mercado, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza, sobre el valor del ave en pie, el:	1.50
b) Tipo B, por pavos y patos, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza, sobre el valor del ave en pie, el:	1.50
X. Orden de sacrificio expedida por el inspector de ganadería municipal, por cada una:	21.00
XI. Por la expedición de la orden de pesado en básculas, por cada una:	5.00

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Registro Civil

Artículo 68.- Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I.-En las oficinas, en días y horas inhábiles, por cada uno:	
a) Matrimonios:	\$ 324.00
b) Registro de nacimiento:	212.00
c) Los demás actos, excepto defunciones:	113.00
II. A domicilio, por cada uno:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) Matrimonios, en días y horas hábiles:	523.00
b) Matrimonios, en días y horas inhábiles:	972.00
c) Registro de nacimiento, en días y horas hábiles:	245.00
d) Registro de nacimiento, en días y horas inhábiles:	343.00
e) Los demás actos:	655.00
III- Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil, por cada una:	
a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:	432.00
b) De actas de matrimonio, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa:	
Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.	
IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:	369.00
V. Legajo de copias certificadas de apéndices de registro civil:	137.00
VI. Certificado de curso prematrimonial, por pareja:	53.00
VII. Emisión y certificación dentro de la campaña tendiente a la actualización de actas de nacimiento, por cada una:	6.00
Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas.	
No se causaran los derechos a que se refiere este capítulo, en los casos estipulados en el Artículo 168 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.	

CAPÍTULO OCTAVO De las Certificaciones

Artículo 69.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA \$
I. Certificación de firmas, por cada una:	47.00
II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas, inclusive de actas y extractos del registro civil, por cada foja útil:	33.00
III. Expedición a solicitud de parte, de copias mecanografiadas de actas del registro civil, por cada una:	88.00
IV. Certificación de inexistencia de actas del registro civil, por cada una:	72.00
V. Certificado de residencia, por cada uno:	224.00
VI. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros análogos, cada uno:	415.00
VII. Certificado médico prenupcial, incluyendo análisis V.D.R.L., GPO. Y RH:	
a) Sin prueba H.I.V. por cada una de las partes:	164.00
b) Con prueba H.I.V. por cada una de las partes:	186.00
VIII. Certificado veterinario sobre peso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada toro:	439.00
IX. Certificado de habitabilidad, así como habitabilidades parciales, los cuales se pagarán simultáneamente con la licencia correspondiente, de acuerdo a la clasificación siguiente:	
1.- Inmuebles de uso habitacional:	
a) Densidad alta:	
a.1. Unifamiliar:	43.00
a.2. Plurifamiliar Horizontal:	64.00
a.3. Plurifamiliar Vertical:	50.00
b) Densidad Media:	
b.1. Unifamiliar:	75.00
b.2. Plurifamiliar Horizontal:	122.00
b.3. Plurifamiliar Vertical:	107.00
c) Densidad Baja:	
c.1. Unifamiliar:	163.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

c.2. Plurifamiliar Horizontal:		277.00
c.3. Plurifamiliar Vertical:		227.00
d) Densidad Mínima:		
d.1. Unifamiliar:		245.00
d.2. Plurifamiliar Horizontal:		437.00
d.3. Plurifamiliar Vertical:		358.00
2.- Comercio y Servicios:		
a) Vecinal:		187.00
b) Barrial:		245.00
c) Distrital:		248.00
d) Central:		333.00
e) Regional:		384.00
f) Servicios a la Industria y Comercio:		163.00
3.- Uso Turístico:		
a) Campestre:		245.00
b) Hotelero, densidad mínima:		401.00
c) Hotelero, densidad baja:		358.00
d) Hotelero, densidad media:		318.00
e) Hotelero, densidad alta:		245.00
4.- Industria:		
a) Manufacturas menores:		99.00
b) Ligeras, riesgo bajo:		131.00
c) Media, riesgo medio:		163.00
d) Pesadas, riesgo alto:		181.00
5.- Equipamiento y otros:		
a) Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):		91.00
b) Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):		42.00
c) Instalaciones especiales e infraestructura:		90.00
Para usos mixtos se considerará como predominante el uso no habitacional sobre el habitacional.		
Tratándose de habitabilidad de edificios, de departamentos y centros comerciales, sujetos al régimen de condominio, estos trámites obligadamente se realizarán en conjunto.		
X. Certificación de planos, por cada firma:		64.00
XI. Por cada movimiento administrativo, relacionado con el capítulo del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de:		76.00
XII. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos para urbanizaciones, edificaciones nuevas, ampliaciones mayores a 30 metros cuadrados o remodelaciones en las que hay cambio de uso de suelo:		100.00
Se excluye de lo anterior la construcción de vivienda unifamiliar, siempre y cuando se trate de una sola construcción, así como el dictamen informativo no certificado.		-
XIII. Dictamen técnico de licencias nuevas de colocación de anuncios de los tipos clasificados como estructurales y los de tipo semiestructural, poste de 30.5 cm. de diámetros o lado y los eventuales de tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos o en obras en proceso de construcción, tapiales:		489.00
XIV. Por la expedición de constancias de siniestro por el H. Cuerpo de Bomberos, a solicitud de parte:		
a) Casa habitación o departamento (por cada uno):		676.00
b) Comercio y Oficinas:	-	1,352.00
c) Edificios, de:	1,376.00	a 4,068.00
d) Industrias o Fabricas, de:	2,766.00	a 8,124.00
XV. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios a solicitud de parte:		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) Escuelas, colegios e instituciones educativas particulares, de:	322.00	a	1,675.00
b) Centros nocturnos, de:	1,055.00	a	1,675.00
c) Estacionamientos, de:	1,055.00	a	1,675.00
d) Estaciones de servicio, de:	1,055.00	a	2,381.00
e) Edificios, de:	1,055.00	a	3,075.00
f) Fuegos pirotécnicos, de:	1,055.00	a	3,075.00
g) Tlapalerías, de:	1,055.00	a	2,581.00
h) Centros comerciales, de:	1,055.00	a	5,884.00
i) Hoteles y otros Servicios, de:	1,055.00	a	5,884.00
j) Otros servicios, de:	1,055.00	a	4,484.00
XVI. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:			
a) Primeros auxilios, de:	397.00	a	516.00
b) Formación de unidades internas, de:	397.00	a	516.00
c) Manejo y control de Incendios, de:	918.00	a	1,030.00
XVII. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo:			65.00
XVIII. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno:			391.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO
De los Servicios de Catastro

Artículo 70.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Copias de planos:	-
a) De manzana, por cada lámina:	\$ 66.00
b) Plano general del municipio, de distrito o subdistrito, por cada lámina:	131.00
c) De plano o fotografía de ortofoto:	131.00
d) Tablas de valores impresas:	735.00
e) Tablas de valores catastrales en C.D.:	525.00
f) Fotografía aérea de contacto tamaño carta, impresa en láser:	65.00
II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción catastral, por cada predio:	59.00
a.1. Si además se solicita historial, se cobrará por cada antecedente adicional:	25.00
b) Certificado de no inscripción catastral:	42.00
c) Por certificación en copias, por cada foja:	32.00
d) Por certificación en planos:	59.00
III. Informes:	
a) Informes catastrales, por cada predio:	27.00
b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple:	26.00
c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:	59.00
IV. Información catastral proporcionada en medios magnéticos:	
a) Por cada Kilobyte:	1.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Deslindes catastrales:	-
a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:	-
1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados:	111.00
2.- De más de 1,000 metros cuadrados se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente:	2.20
b) Por la expedición de deslindes de predios rústicos, con base en planos de ortofoto existentes, por metro cuadrado:	
1.- De 1 a 10,000:	145.00
2.- De 10,001 a 50,000:	234.00
3.- De 50,001 a 100,000:	305.00
4.- De 100,001 en adelante:	348.00
c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por la Dirección de Catastro, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior.	
VI. Por cada dictamen de valor practicado por la Dirección de Catastro, se cobrará:	
a) Hasta \$ 30,000.00 de valor:	286.00
b) De \$30,000.01 a \$1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 3.0 al millar sobre el excedente a \$ 30,000.00.	
c) De \$1'000,000.01 a \$5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 2.0 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.	-
d) De \$5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.0 al millar sobre el excedente a \$ 5'000,000.00.	-
VII. Por la certificación asentada por la Dirección de Catastro, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los Impuestos Predial y sobre Transmisiones Patrimoniales:	-
a) Hasta \$30,000.00 de valor:	109.00
b) De \$30,000.01 a \$1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a 30,000.00.	
c) De \$1'000,000.01 a \$5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.	
d) De \$5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.	
VIII. Por la revisión y autorización de la Dirección de Catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la Dirección de Catastro del Estado:	126.00
La Dirección de Catastro revisará hasta dos veces un avalúo con respecto al primer pago de derechos, a partir de la tercera revisión, el solicitante deberá cubrir nuevamente el pago respectivo de la misma, siempre y cuando los rechazos le sean imputables al perito valuador.	-
IX. Servicios por Intranet:	-
a) Por el servicio de intranet mediante el uso de tarjetas de prepago cargadas con 10 consultas:	100.00
b) Por el servicio de intranet mediante el uso de tarjetas de prepago cargadas con 15 consultas:	150.00
c) Por el servicio de intranet mediante el uso de tarjetas de prepago cargadas con 25 consultas:	250.00
X. Por cada asignación de valor referido en el avalúo:	106.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

tarifa establecida, dichos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Los documentos a que aluden las fracciones I, II, III, IV y IX de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

El servicio especial será el doble del pago del costo al servicio urgente y para los contenidos en las fracciones I, II, III, IV y IX de este artículo, se entregará al día siguiente hábil, habiendo transcurrido 24 hrs. después de haber recibido dicho pago.

XI. No se causará el pago de derechos por servicios

Catastrales:

- a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan para las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte.
- b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando éste actúe en el orden penal o se expidan para el Juicio de Amparo.
- c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito.
- d) Las que se expidan para juicio de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.
- e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción se deriven de actos, contratos de operación celebradas con la intervención de organismos públicos de asistencia social que a su vez no cobren ningún tipo de contraprestación económica por sus servicios, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.
- f) A los propietarios o poseedores de predios que se encuentren en proceso de regularización bajo los Decretos 16664, 19580 y 20920 emitidos por el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO Derechos No Especificados

Artículo 71.- Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección General Municipal de Salud que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida ó función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Traslado de pacientes, por cada uno:	-
A. Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	-
a) En ambulancia:	\$ 874.00
b) En taxi sanitario:	200.00
B. Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	-
a) En ambulancia o taxi sanitario, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada Kilómetro o fracción recorrido:	10.00
II. Consulta general, por persona:	26.00
III. Certificado médico, por cada uno:	26.00
IV. Consulta especializada, por persona:	43.00
V. Curaciones, por persona:	17.00
VI. Aplicación de inyecciones, por cada una:	10.00
VII. Suturas, por cada una:	49.00
VIII. Extracción de uñas, por cada una:	49.00
IX. Examen antidoping, por persona:	248.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Radiografías:	
a) De abdomen:	
1.- Abdomen simple, cada placa:	104.00
2.- Colon por enema:	446.00
3.- Colangiografía intravenosa:	373.00
4.- Coloangiografía por sonda:	373.00
5.- Coloangiografía transoperatoria:	223.00
6.- Colecistografía oral:	223.00
7.- Esofagograma:	297.00
8.- Faringografía:	297.00
9.- Serie gastroduodenal:	297.00
10.- Serie con tránsito intestinal:	373.00
11.- Tránsito intestinal:	596.00
b) Cabeza neurológica, cara, otorrino y cuello, por cada placa:	90.00
c) Columna vertebral:	-
1.- Segmento cervical, por cada placa:	90.00
2.- Segmento dorsal y lumbar, por cada placa:	105.00
3.- Estudio dinámico cervical y lumbar lateral:	297.00
4.- Columna vertebral, placa de 14 x 17:	105.00
d) Movilidad diafragmática:	75.00
e) Fistulografía:	297.00
f) Ginecología y obstetricia, por cada placa:	105.00
g) Huesos, por cada placa:	90.00
h) Pelvis, por cada placa:	105.00
i) Tórax, por cada placa:	90.00
j) Urología:	
1.- Cistografía retrógrada:	373.00
2.- Cistouretrografía:	373.00
3.- Urografía excretora básica:	527.00
4.- Urografía excretora con cistografía o uretrografía:	671.00
5.- Urografía excretora (Maxwell):	749.00
6.- Urografía excretora para infusión arata:	671.00
7.- Uretrografía miccional:	373.00
8.- Uretrocistografía retrograda:	527.00
9.- T.A.C. general:	646.00
10.- Ecosonograma general:	143.00
11.- T.A.C. articulaciones 2/3 regiones:	967.00
12.- T.A.C. columna simple 30/45 cortes:	1,098.00
13.- T.A.C. tórax:	1,035.00
14.- T.A.C. abdomen:	1,035.00
XI. Fluoroscopia:	502.00
XII. Electrocardiograma:	66.00
XIII. Análisis clínicos, por cada uno:	
a) Biometría hemática:	32.00
b) T. de protombina:	32.00
c) T. de tromboplastina parcial:	32.00
d) Grupo sanguíneo:	32.00
e) V.D.R.L.:	32.00
f) Glucosa:	32.00
g) Urea:	32.00
h) Creatinina:	32.00
i) Bilirrubina Dir. Ind.:	32.00
j) Trans. G. Pirúvica:	32.00
k) Trans. G. Oxalacética:	32.00
l) Amilasa:	32.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

m) Ácido úrico:	32.00
n) Colesterol total:	32.00
ñ) Proteínas totales:	32.00
o) Proteínas y relac. A/G:	32.00
p) Proteínas C. reactiva:	32.00
q) Fijación del látex:	32.00
r) Sodio:	32.00
s) Potasio:	32.00
t) Cloro:	32.00
u) Calcio:	32.00
v) Urianálisis:	32.00
w) Gravindex:	32.00
x) Prueba H.I.V., por persona:	131.00
y) Gasometría:	130.00
XIV. Cirugía menor efectuada en consultorio dental, por cada una:	214.00
XV. Cirugía mayor dental, por cada una:	546.00
XVI. Circuncisión, por cada una:	329.00
XVII. Apendicectomía, por cada una:	1,086.00
XVIII. Colesistectomía, por cada una:	1,086.00
XIX. Cirugías, por cada una:	
a) De abdomen:	1,086.00
b) De tórax:	1,086.00
c) De mano :	545.00
d) De brazo y antebrazo:	943.00
e) De codo:	943.00
f) De pie:	545.00
g) De rodilla:	1,086.00
h) De tobillo:	943.00
i) De cadera:	1,086.00
j) De fémur:	1,086.00
k) De tibia y peroné:	870.00
l) Maxilofacial:	1,086.00
m) De amigdalectomía:	870.00
n) Rinoplastía:	870.00
ñ) Rinoceptoplastía:	1,086.00
o) Pterigión:	757.00
p) En región perineo escrotal:	870.00
q) Otras cirugías no especificadas:	1,086.00
XX. Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una:	105.00
XXI. Extracción de tatuajes, lipomas o quistes:	473.00
XXII. Manipulación, por cada una:	248.00
XXIII. Aplicación de yeso, por cada una:	32.00
XXIV. Hospitalización general, por persona, diariamente:	76.00
XXV. Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente:	149.00
XXVI. Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente:	32.00
XXVII. Terapia de líquidos:	51.00
XXVIII. Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ampula:	
a) Araña:	473.00
b) Alacrán:	253.00
c) Serpiente:	448.00
d) Laxenat:	260.00
e) Toxogonin:	118.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

f) Mucomyst o Acc:	12.00
g) Atropina:	12.00
XXIX. Consulta psicológica, por persona:	43.00

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Las cuotas a que se refieren las fracciones XXIV y XXV de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas, en virtud de estar incluidas en las cuotas de las cirugías.

Los motivos de atención que se hayan realizado y que no se especifiquen en el presente capítulo, como los medicamentos y material de curación deberá ser aplicada la cuota respectiva a criterio de la Dirección Médica avalada por el estudio socioeconómico correspondiente.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección General de Salud, las cuotas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.

Artículo 72.- Aquellos otros derechos que provengan de cualquier servicio de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio del Coordinación Fiscal en materia de Derechos y que no estén previstos en este título, se cobrará según la importancia del servicio que se preste, y causarán los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:	\$ 131.00 a \$ 562.00
a) Trámite de pasaportes incluyendo servicio de copias fotostáticas relativas al trámite, por cada uno:	98.00
b) Por toma de fotografías, por cada toma:	32.00
c) Por el servicio de grúa para retirar vehículos estacionados en cajones de estacionamiento exclusivo sin contar con la autorización del titular de los derechos:	373.00
Lo anterior, sin perjuicio de la cantidad que se tenga que cubrir en el estacionamiento público en donde sea depositado el vehículo e independientemente de la sanción que proceda por infringir la reglamentación municipal vigente.	
d) Por la supervisión de la Dirección General de Servicios Municipales, a fin de verificar y cuantificar los daños causados a propiedad Municipal en accidentes viales:	410.00
II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de:	145.00 a 1,148.00
III. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección de Alumbrado Público pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:	
Por movimiento de poste o algún otro elemento de la red de Alumbrado Público, previa evaluación, de la Dirección de Alumbrado, sobre la factibilidad de realizar o no dicho movimiento.	
a) Por la supervisión y valoración de la solicitud de movimiento tendrá un costo de:	150.00
b) Movimiento de poste de concreto con cableado de Alumbrado Público:	3,950.00
c) Movimiento de poste metálico, con cableado subterráneo:	2,760.00
d) Movimiento de poste metálico, con cableado aéreo:	2,075.00
e) La tarifa aplicable en relación a los daños causados a bienes Municipales será de acuerdo a la siguiente clasificación:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.- Focos, de:	102.00	a	450.00
2.- Postes de concreto, de:	1,770.00	a	3,663.00
3.- Postes metálicos, de:	1,591.00	a	11,081.00
4.- Brazos metálicos, de:	456.00	a	710.00
5.- Cables por metro lineal, de:	11.00	a	29.00
6.- Anclas, de:	579.00	a	871.00
7.- Otros no especificados, de acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales, de:	11.50	a	47,800.00

IV. Por la prestación de servicios de impresión de información accesada a través de Internet, en los telecentros municipales:

a) Impresión que contenga solo texto, por cada hoja:	6.00
b) Impresión que contenga texto e imagen, por cada hoja:	8.00

V. Por proporcionar información en documental o elementos técnicos, en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple, por cada hoja:	1.00
b) Información en disco magnético de 3 ½ ", por cada uno:	12.00
c) Información en disco compacto, por cada uno:	12.00
d) Audiocasete, por cada uno:	12.00
e) Videocasete tipo VHS, por cada uno:	27.00
f) Videocasete otros formatos, por cada uno:	59.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos del a) al f) anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

VI. Autorización para empresarios, promotores y representantes, de box y lucha libre profesional, por cada una: 350.00

VII. Autorización para manager, auxiliares, boxeadores y luchadores profesionales, por cada una: 290.00

Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la Dirección de Parques y Jardines y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una:	\$ 354.00
II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una:	473.00
III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una:	768.00
IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una:	1,300.00

Cuando se trate de sujetos forestales menores a 6 metros de altura, con fines de ornato, el propietario deberá realizar la poda por sus propios medios sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Guadalajara.

V. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno: 906.00

VI. Derribo de árboles de más de 10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno: 1,810.00

VII. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno: 2,579.00

Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada con un mínimo de 2 metros de altura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. Trituración de productos forestales, por tonelada:	131.00
IX. Retiro de tocones, por cada tocón:	758.00
X. Permiso para poda o derribo de árboles previo dictamen forestal, por cada uno:	130.00
XI. Dictamen forestal a petición de parte, sólo para árboles que se encuentran en propiedad particular, por cada uno:	63.00
Cuando se trate de árboles que se encuentren en la vía pública, el dictamen forestal no tendrá ningún costo.	-
XII. Recepción de desechos forestales en el centro de acopio de la Dirección de Parques y Jardines, cuando el derribo lo haga el particular o instituciones privadas, por metro cúbico:	26.00
A las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados que acrediten ser propietarios del predio se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el pago de los servicios a que se refiere este Artículo.	-

Artículo 74.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que en este Artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Aplicación de vacuna antirrábica, sin costo.	
II. Aplicación de vacuna puppy, cuádruple, por cada una:	\$ 95.00
III. Aplicación de vacuna canigen quántuple, para adultos, por cada una:	95.00
IV. Consultas, por cada animal:	18.00
V. Desparasitaciones, por cada tableta:	16.00
VI. Tratamiento veterinario, por cada animal:	
a) Básico, hasta dos fármacos:	42.00
b) Medio, hasta cuatro fármacos y terapia de fluidos:	95.00
c) Especial, con suero y fármacos:	176.00
VII. Eutanasia, por cada animal:	95.00
VIII. Esterilización, sin costo.	
IX. Corte de oreja o cola, por cada una:	47.00
X. Observación clínica de animales, por un plazo máximo de tres días, sin tratamiento, por cada animal, diariamente:	59.00
XI. Observación clínica de animales para diagnóstico de rabia, hasta por un plazo de diez días, sin costo.	
XII. Extracción de cerebro de animales, por cada animal:	84.00
XIII. Sutura de heridas, por cada sobre de CATGUT:	46.00
XIV. Terapia de fluidos, por cada animal:	46.00
XV. Curaciones, por cada una:	46.00
XVI. Toma de muestra a ganado y diagnóstico para detección de clembuterol en orina, por cada una:	140.00
XVII. Por pensión de animales abandonados en la vía pública por día:	21.00

Artículo 75.- Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin, por cada una:	7.40
b) Llantas o neumáticos de mas de 17 pulgadas de rin, por cada una:	12.60

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

**CAPÍTULO PRIMERO
De los Bienes Muebles e Inmuebles**

Artículo 76.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Arrendamiento o concesión de Mercados:	-
A. Mercados Municipales de primera categoría especial:	-
1.- Mercado de Abastos:	-
a) Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente:	\$ 39.70
b) Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:	
1.- En el área exterior:	62.10
2.- En el área interior:	39.70
c) En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente:	55.90
d) Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente:	53.40
2.- Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado:	39.70
B. Otros mercados Municipales:	
Locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado, según la categoría:	
1.- Mercados de primera categoría:	38.50
2.- Mercados de segunda categoría:	26.10
3.- Mercados de tercera categoría:	16.80
C. Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición y reconstrucción, se pagará por metro cuadrado de muro:	182.00
Para los efectos de esta fracción, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.	
II. Alacenas, locales subterráneos y bodegas para almacén de mercancía en los mercados Corona y Alcalde, por metro cuadrado, mensualmente:	16.20
III. Arrendamiento de locales en el Rastro Municipal:	
a) Locales interiores, por metro cuadrado, mensualmente:	49.60
b) Locales exteriores, por metro cuadrado, mensualmente:	139.30
c) Cesión de derechos:	591.70
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso.	
En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso.	
IV. Sanitarios públicos de propiedad municipal, mediante contrato de concesión, por metro cuadrado, mensualmente:	
a) En mercados de primera categoría especial:	42.00
b) En mercados de primera categoría:	36.80
c) En mercados de segunda categoría:	26.30
d) En mercados de tercera categoría:	15.80
e) Otros sanitarios públicos:	31.50
f) Cesión de derechos:	591.70

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso.

En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Otros locales y espacios:

a) El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad municipal diariamente, por metro cuadrado o fracción:	2.00
b) El espacio utilizado por anuncios permanentes en propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción, mensualmente:	21.80
Quedan exceptuados del pago señalado en el inciso anterior aquellos anuncios permanentes o eventuales en placas de nomenclatura o señalamientos que sean de propiedad municipal.	
VI. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo sólo seis horas:	1,664.00

Artículo 77.- El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Cementerios

Artículo 78.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA
I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado:	\$ 727.00
II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, en primera clase, por metro cuadrado:	495.00
III. Nichos con derecho a uso a temporalidad por el término de 6 años, por cada nicho:	820.00
IV. Gavetas con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, por cada gaveta:	2,453.00
V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote, nicho o gaveta anualmente:	220.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento, respecto de un sólo lote. Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.90.

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios Municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 25% de los productos señalados en la fracción I de este artículo. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago del producto señalado en esta fracción.

Cuando se trate de cambio de propietario por fallecimiento del titular, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del producto señalado en la fracción I de este artículo.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este Artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

CAPÍTULO TERCERO Del Piso

Artículo 79.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I.-Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:	
a) En zona restringida:	-
1.- Puestos fijos:	\$ 15.50
2.- Puestos semifijos y móviles:	13.70
b) En zona denominada primer cuadro:	
1.- Puestos fijos:	13.20
2.- Puestos semifijos y móviles:	13.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	
1.- Puestos fijos:	9.70
2.- Puestos semifijos y móviles:	9.10
d) En zona periférica:	
1.- Puestos fijos:	5.00
2.- Puestos semifijos y móviles:	3.90
e) El espacio utilizado por los locales en la Feria Permanente del Calzado, por metro cuadrado o fracción, diariamente:	4.70
Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.	
II.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	
a) En zona restringida:	4.20
b) En zona denominada primer cuadro:	2.70
c) En zona denominada segundo cuadro:	2.10
d) En zona periférica:	1.50
III.- Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	
a) Redes Subterráneas, por metro lineal de:	
1) Telefonía:	0.77
2) Transmisión de datos:	0.77
3) Transmisión de señales de televisión por cable:	0.77
4) Distribución de gas:	0.77
b).- Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:	67.40
c).- Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno:	168.00
IV.- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de:	3.60 a 37.30
V.- Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles:	-
a) Cambios en los permisos:	60.20
b) Cesión de derechos:	591.70
b.1. En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el presente inciso.	
b.2. En caso de cesión por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado se aplicará una tarifa de factor 0.80 respecto de lo señalado en el presente inciso.	
VI. Puestos que se establezcan en forma periódica, por metro lineal, diariamente:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) De primera categoría:	5.90
b) De segunda categoría:	5.40
c) De tercera categoría:	4.70
d) Por la recolección de residuos provenientes de tianguis:	2.00
VII. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, u otros espacios no previstos excepto tianguis, con duración de 1 a 5 días, diariamente por metro cuadrado:	
a) En zona restringida:	32.20
b) En zona denominada primer cuadro:	25.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	21.50
d) En zona periférica:	14.30
VIII. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado:	
	1.70
IX. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado:	
	1.70
X. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente, por metro cuadrado:	
	2.10
XI. Uso de instalaciones subterráneas, mensualmente, por metro cuadrado:	
	33.60
XII. Estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente, por metro lineal:	
a) En cordón:	119.00
b) En batería:	238.00
c) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:	
1.- En cordón:	44.00
2.- En batería:	64.00
3.- Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad:	443.00
4.- Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad:	613.00

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la Dirección Jurídica del Municipio.

XIII. Estacionamiento medido:	-
a) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 8:00 a 14:00 diariamente excepto domingos y días festivos oficiales.	
1.- Por cada 5 minutos, en el primer cuadro de la ciudad:	1.00
2.- Por cada 8 minutos en el resto de la ciudad:	1.00
b) Por estacionarse en espacios con aparatos estacionómetros, mediante el uso de calcomanía expedida por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:	
1.- Tiempo completo anual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	
1.1.- En zona denominada primer cuadro de la ciudad	7,370.00
1.2.- En el resto de la ciudad	4,606.00
2.- Medio tiempo anual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	
2.1.- En zona denominada primer cuadro de la ciudad	4,176.00
2.2.- En el resto de la ciudad	2,610.00
3.- Tiempo completo semestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	
3.1.- En zona denominada primer cuadro de la ciudad	4,176.00
3.2.- En el resto de la ciudad	2,610.00
4.- Tiempo completo trimestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	
4.1.- En zona denominada primer cuadro de la ciudad	2,456.00
4.2.- En el resto de la ciudad	1,535.00
5.- Tiempo completo mensual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	
5.1.- En el primer cuadro de la ciudad	978.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.2.- En el resto de la ciudad	611.00
6.- Medio tiempo mensual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	
6.1.- En zona denominada primer cuadro de la ciudad	492.00
6.2.- En el resto de la ciudad	307.00
c) Por estacionarse en espacios de aparatos estacionómetros digitales, mediante el uso de tarjeta electrónica de débito expedidas por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:	
1.- Tarjetas de, 16 horas, 40 minutos:	75.00
2.- Tarjetas de, 33 horas, 20 minutos:	148.00
d) Por estacionarse en zonas de aparatos estacionómetros, haciendo uso del servicio de acomodadores de vehículos, mediante tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:	
1.- Trimestral, tiempo completo de 12 horas:	594.00
2.- Trimestral, medio tiempo de 6 a 7 horas:	370.00
3.- Mensual, tiempo completo de 12 horas:	267.00
e) Por estacionarse en zonas de estacionómetros en días de tianguis, 12 horas, mediante el uso de tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente:	23.00
XIV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales y promociones comerciales con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado, de:	9.50 a 33.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan por los conceptos de puestos fijos, semifijos y móviles, puestos que se establezcan en forma periódica y cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles. Dichas tarifas de factor serán aplicadas sobre la tarifa vigente que para cada concepto establece el presente artículo, y estarán limitadas a un puesto por contribuyente.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal y partidos políticos, que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

CAPÍTULO CUARTO De los Estacionamientos

Artículo 80.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la Dirección de Estacionamientos Municipales, pagarán los productos de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Por la autorización de concesiones para estacionamientos públicos Municipales, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías :	
a) De Primera:	\$ 20.00
b) De Segunda:	17.50
c) De Tercera:	15.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

d) De Cuarta:	12.50
e) Público comercial cerrado:	12.00
f) Público comercial mixto:	10.00
g) Público comercial abierto:	8.00
II. Por la autorización para estacionamientos públicos en el Municipio, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías:	
a) De Primera:	20.00
b) De Segunda:	17.50
c) De Tercera:	15.00
d) De Cuarta:	12.50
e) Público comercial cerrado:	12.00
f) Público comercial mixto:	10.00
g) Público comercial abierto:	8.00
III. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente o la proporción mensual:	
a) En zona A:	2,120.00
b) En zona B:	1,891.00
c) En zona C:	643.00
IV. Por el refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente o la proporción mensual:	
a) En zona A:	1,012.00
b) En zona B:	947.00
c) En zona C:	665.00
V. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente o la proporción mensual:	
a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	2,802.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	1,868.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	936.00
VI. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente o la proporción mensual:	
a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	1,868.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal (con cobro para el usuario):	643.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal (sin cobro para el usuario):	562.00
VII. Por la autorización de estacionamientos exclusivo en la vía pública, para servicio público, anualmente, por caseta o derivación:	773.00
VIII. Retiro de aparatos estacionómetros y postes para fijarlos, a solicitud del interesado, por cada uno:	525.00
IX. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, proporcionado por la autoridad municipal correspondiente, por metro lineal:	55.00
X. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:	
a) Por una hora:	23.00
b) Por dos horas:	29.00
c) Por tres horas:	45.00
d) Por cuatro horas:	60.00
XI. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón, diariamente:	9.00
XII. Por el retiro de vehículos abandonados en estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo:	568.00
XIII. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo:	568.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIV. Pensión por el resguardo de vehículos, según lo establecido por el Reglamento correspondiente, por día: 32.00

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señalados en este Artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

- a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.
- b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una tasa del 30% en el pago de los productos que conforme a este artículo les correspondan.

CAPÍTULO QUINTO De los Productos Diversos

Artículo 81.- Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

	TARIFA
I. Formas Impresas:	-
1.- Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspasos, cambio de domicilio y baja del padrón, por juego:	\$ 26.00
2.- Para la inscripción al Registro de Contribuyentes, por juego:	26.00
3.- Para registro o certificados de residencia, por juego:	43.00
4.- Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	20.00
5.- Solicitud de aclaraciones de actas del Registro Civil, y anotaciones marginales, cada forma:	43.00
6.- Para reposición de licencias de construcción, cada forma:	33.00
7.- Para solicitud de matrimonio:	
a) Civil, por cada forma:	50.00
b) Contrato de régimen económico patrimonial, por cada juego:	89.00
8.- Solicitud de divorcio:	65.00
9.- Ratificación de solicitud de divorcio:	65.00
10.- Acta de divorcio:	65.00
11.- Para control de ejecución de obra civil (Bitácora y calendario de obra), cada forma:	43.00
12.- Solicitud de certificado de no adeudo del impuesto predial:	13.00
13.- Para pase especial de introducción de carne, cada forma:	13.00
14.- Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno:	148.00
15.- Para licencias de construcción, reparación, alineamiento y ruptura de pavimento:	37.00
16.- Solicitud de permiso para comercios en espacios abiertos:	17.00
17.- Solicitud de opinión de uso de suelo:	147.00
18.- Solicitud de autorización de anuncio:	42.00
19.- Copias del plano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por	245.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

subzona de la ciudad, por cada uno:	
20.- Copias de los documentos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por cada hoja tamaño carta o su equivalente:	24.00
21.- Copias de los documentos cartográficos y/o proyectos que obran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas:	
a) Xerográficas:	
De 0.61 x 1.00 mts:	25.00
De 0.91 x 1.00 mts:	32.00
b) Heliográficas:	-
De 0.61 x 1.00 mts:	17.00
De 0.91 x 1.00 mts:	26.00
De 1.07 x 1.00 mts:	26.00
22.- Información geográfica:	
a) En disquetes, por cada uno:	295.00
b) En discos compactos, por cada uno:	665.00
23.- Solicitud de trazo, usos y destinos específicos informativo o definitivo:	13.00
24.- Impresión de formato para pagar el impuesto predial en institución bancaria:	6.00
25.- Tarjetón para locatarios de mercados, puestos fijos, semifijos o móviles y tianguistas, así como la reposición de permiso:	99.00
26.- Duplicado de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	88.00
27.- Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:	651.00
28.- Solicitud de búsqueda de datos, excepto defunciones:	11.00
29.- Impresos de permisos para actividades eventuales de giros comerciales o de prestación de servicios:	24.00
30.- Impresos de carátulas de adeudo o copia simple de documentos, por cada foja útil:	1.00
31.- Tarjeta electrónica de estacionómetro digital, por cada una:	20.00
32.- Tarjetón para estacionamiento, por cada uno:	15.00
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:	-
a) Calcomanías, cada una:	15.00
b) Escudos, cada uno:	37.00
c) Credenciales, cada una:	18.00
d) Identificaciones para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	139.00
e) Números para casa, cada pieza:	42.00
f) Placas de registro de vecindades, cada una:	406.00
g) Placas metálicas de identificación para estacionamientos exclusivos en la vía pública o reposición por pérdida:	569.00
h) Calcomanía para el uso de estacionamiento medido, por cada una:	15.00
i) Calcomanía de uso anual para juegos mecánicos como identificación en el recorrido de las festividades del 12 de octubre en el Municipio de Guadalajara:	42.00
j) Credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	169.00
k) Reposición de credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	382.00
l) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	99.00
m) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	25.00
n) Hologramas o códigos de barras autoadheribles para identificación de	273.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

aparatos con exportación de tecnologías, electrónicas de video, computo y sonido de composición mixta con fines de diversión:	
ñ) Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos:	149.00
o) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno:	37.00
III. Productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación:	-
a) Ámpula:	17.00
b) Supositorios:	5.00
c) Antibióticos:	17.00
d) Equipo venopal:	12.00
e) Solución glucosada 500 ml:	18.00
f) Solución glucosada 1000 ml:	27.00
g) Punzocat:	12.00
h) Bolsa recolectora de orina infantil:	12.00
i) Bolsa recolectora de orina adulto:	17.00
j) Bolsa recolectora de orina cistoflu:	33.00
k) Venda elástica de 5 centímetros de ancho:	16.00
l) Venda elástica de 7.5 centímetros de ancho:	16.50
m) Venda elástica de 10 centímetros de ancho:	17.00
n) Venda elástica de 15 centímetros de ancho:	19.00
ñ) Venda elástica de 20 centímetros de ancho:	21.00
o) Yeso 5 centímetros:	19.00
p) Yeso 7.5 centímetros:	26.00
q) Yeso de 10 y 15 centímetros:	33.00
r) Yeso 20 centímetros:	48.00
s) Guata:	17.00
t) Baños de parafina:	110.00
Todos los demás productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, no especificados en los incisos anteriores, se pagarán según el precio que en los mismos se fije, previo acuerdo de la Hacienda Municipal.	
Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección General de Salud, las cuotas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.	
IV. Envío de licencia pagadas por Internet, por cada uno:	33.00

Artículo 82.- Además de los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Productos por la amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.
- II. Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados según remate legal.
- III. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración.
- IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos Municipales.
- V. Venta de esquilmos y desechos de basura.
- VI. Venta de bienes muebles, en los términos del artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- VII. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- VIII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de Jurisdicción Municipal.
- IX. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio:

a) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del Parque el	9.50
--	------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

	Mirador, por cada uno:	
b) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de la Plaza Brasil, por cada uno:		21.00
c) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de carga y descarga del Mercado Libertad, por cada uno y por hora:		5.50
X. Productos de las plantas de tratamiento de basura.		
XI. Centro de Ciencia y Tecnología Planetario "Severo Díaz Galindo":		
Acceso al planetario, por persona:		
a) Área de museografía:		
1.- Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes:		7.00
2.- Adultos:		13.00
b) Carpa de la ciencia:		
1.-Menores de 12 años (a partir de 3 años) y estudiantes:		8.00
2.- Adultos:		17.00
El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, será gratuito.		-
Entrada gratuita a personas de 60 años o más, y o discapacitados.		-
En el caso de grupos escolares que se encuentren registrados en el programa "Vamos al Planetario", se aplicará una reducción de hasta el 50% previo estudio socioeconómico que al efecto realice el mismo Planetario.		-
XII. El ingreso que el Municipio obtenga por el cobro de productos provenientes de:		-
a) Parques:		-
1.- Agua Azul, Alcalde y Ávila Camacho:		-
1.a. Adultos, por cada uno:		5.00
1.b. Niños, por cada uno:		3.00
1.c. Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento:		109.00
2.- Mirador, Liberación y otros no especificados:		3.00
b) Unidades Deportivas, por persona:		3.00
c) Zoológicos, por persona:		
1.- Adultos:		37.00
2.- Niños:		21.00
3. Parque de los Colomos		
3.a. Adultos por cada uno		5.00
3.b. Niños por cada uno		4.00
3.c. Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales, por evento		109.00
Para el uso de los estacionamientos del Parque de los Colomos se cobrará por cada uno de los vehículos automotores que ingresen, por día:		5.00
El ingreso al Parque Colomos será gratuito los días domingo, y para el caso de los "visitantes frecuentes" se establecerá una tarifa de factor 0.50 cuando adquieran el "bono" anual de ingreso al Parque.		
El acceso de menores hasta de 12 años será gratuito, excepto, en zoológicos. Los alumnos de preescolar, primaria y secundaria acompañados de sus maestros, que requieran de las unidades deportivas en días y horarios escolares, el acceso será gratuito; así como también las personas de 60 años o más, que lo acrediten con documento fehaciente expedido por alguna institución competente.		
XIII. Museo de la Ciudad de Guadalajara:		-
a) Acceso al Museo, por persona:		-
1. Niños, estudiantes y maestros con credencial:		5.50
2. Adultos:		8.50
3. Por el uso del patio central, previo obtener el seguro de responsabilidad patrimonial, por evento:		874.00
El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, personas de 60 años		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

o más, discapacitados o menores de 12 años será gratuito.	
b) Por el uso del Auditorio, por presentación:	591.00
XIV. Museo del Periodismo:	
a) Acceso al Museo, por persona:	
1. Niños, estudiantes y maestros con credencial:	5.50
2. Adultos:	10.50
El acceso a maestros acompañados de grupos escolares, personas de 60 años o más, discapacitados o menores de 3 años será gratuito.	
XV. Acceso al Panteón de Belén, por persona:	
a) Público en general:	10.50
b) Estudiantes con credencial:	5.50
c) Público en general con aparatos fotográficos o video:	26.00
d) Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales:	500.00
e) Recorridos nocturnos, por persona:	43.00
Entrada gratuita a personas de 60 años o más o discapacitados.	-
XVI. Acceso a los talleres de arte de la Casa Colomos (escultura, pintura, dibujo, teatro, danza, oratoria, aeróbicos y otros):	
a) Taller matutino:	-
1.- Inscripción:	114.00
2.- Mensualidad:	290.00
b) Taller vespertino:	
1.- Inscripción:	114.00
2.- Mensualidad:	245.00
c) Taller infantil semanal:	
1.- Inscripción:	114.00
2.- Mensualidad:	188.00
d) Taller general dominical:	
1.- Inscripción:	89.00
2.- Mensualidad:	89.00
e) Taller infantil dominical:	
1.- Mensualidad:	50.00
2.- Por clase:	9.00
Los egresados de un taller que continúen tomando clases en el mismo, pagarán el 70% de las cuotas señaladas en los incisos anteriores por concepto de mensualidad.	
El importe que corresponde a inscripción y mensualidad deberá cubrirse dentro de los primeros 10 días del mes o de iniciado el curso.	
XVII. Acceso a los cursos de adiestramiento y actividades recreativas en las Academias Municipales:	
1.- Academias municipales, exepcto enfermería.	
a) Inscripción anual:	59.00
b) Cuota anual:	273.00
El importe de la cuota anual deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses de iniciado el curso.	
2.- Academia de enfermería.	
a) Inscripción anual:	77.00
b) Cuota anual:	328.00
XVIII. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Luis Paez Brotchie, cuota mensual:	25.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y o discapacitados.	
XIX. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Atlas, cuota mensual:	25.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y o	-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

discapacitados.	
XX. Acceso a los talleres de actividades recreativas del Centro Cultural Exhacienda de Oblatos, cuota mensual:	25.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y o discapacitados.	-
XXI. Acceso a los talleres de actividades artísticas del Centro Cultural San Diego, cuota mensual:	
a) Ballet clásico:	85.00
b) Ballet folklórico:	95.00
c) Música de Mariachi:	95.00
Entrada gratuita a personas de la tercera edad 60 años o más y o discapacitados.	-
La asignación de becas a los talleres, academias y escuelas municipales, se determinará coordinadamente por la Dirección de Educación y la Hacienda Municipal.	-
XXII. Los productos provenientes por el uso del inmueble y del piano del Teatro Jaime Torres Bodet, se percibirán de conformidad con los convenios y contratos que al efecto se celebren considerando los siguientes casos:	-
a) A título gratuito: cuando sean dependencias del mismo Municipio de Guadalajara.	-
b) Cuando se trate de Instituciones o Asociaciones Civiles, por eventos de beneficencia o culturales sin costo (no festivales escolares), se pagará una cuota de recuperación de:	646.00
c) Cuando se trate de grupos de teatro que manejen temporada, el porcentaje sobre el boletaje será del 70% para el contratante y 30% para el Municipio.	-
d) Cuando se trate de presentaciones únicas, ya sean escuelas, u otro tipo de género, de carácter particular:	-
1.- Por uso del teatro, por presentación:	3,738.00
2.- Uso del piano del Teatro:	646.00
XXIII. Museo de Paleontología:	-
a) Admisión general al museo y al Parque Agua Azul, por persona:	16.00
b) Admisión únicamente al museo, por persona:	
1.- Adultos:	9.50
2.- Niños y estudiantes con credencial:	8.50
c) Admisión al museo y Parque Agua Azul, grupos escolares, por persona:	5.50
Entrada gratuita a personas de—60 años o más o discapacitados.	
XXIV. Admisión al Museo del Niño de Guadalajara "Globo, mi ciudad pequeña", por persona, excepto niños menores de dos años:	8.50
Entrada gratuita a personas de—60 años o más o discapacitados.	
XXV. La venta de regalos y recuerdos de Museos, se cobrarán de acuerdo con el costo de los mismos, previo acuerdo del C. Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal.	
XXVI. Los productos provenientes del Teatro de la Ciudad, se percibirán de conformidad con los convenios o contratos que al efecto se celebren.	
XXVII. El Ayuntamiento tendrá la obligación de establecer un día a la semana, para que el ingreso a todos los museos de la ciudad sea gratuito.	
XXVIII. Venta de productos provenientes de la Dirección de Parques y Jardines, por metro cúbico:	
a) Leña,:	139.00
b) Ramaje proveniente de árboles derribados:	40.00
c) Composta molida:	126.00
XXIX. Cargo por la venta de boletos por Internet:	10% sobre el valor de cada boleto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXX. Acceso a los cursos de capacitación en RCP y primeros auxilios impartidos por la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, por persona:

a) Básico: 600.00
b) Avanzado: 600.00

Tratándose de Dependencias Gubernamentales se les aplicará un factor de 0.5 sobre la tarifa establecida en la presente fracción

XXXI. Otros productos no especificados en este título, de: 10.00 a 740.00

Con relación a lo establecido en las fracciones XI, XII inciso a) numeral 2, XIII inciso a), XIV, XV inciso a), XXIII inciso b) y XXIV, el ingreso será gratuito, tratándose de grupos pertenecientes a Dependencias Federales, Estatales y Municipales, siempre y cuando sean grupos mayores a 30 personas y se solicite con cinco días de anticipación y por escrito a la Hacienda Municipal.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO De los Ingresos por Aprovechamientos

Artículo 83.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

IV. Donativos, herencias y legados del Municipio;

V. Bienes vacantes o mostrencos;

VI. Reintegros o devoluciones;

VII. Indemnizaciones a favor del Municipio;

VIII. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;

IX. Empréstitos y financiamientos otorgados al Municipio;

X. Depósitos;

XI. Gastos de Ejecución;

XII. Otros no especificados.

Tratándose de adeudos provenientes de acciones urbanísticas por concertación, la Hacienda Municipal podrá reducirlos hasta en un 50%, reservándose el Ayuntamiento la facultad de cancelarlos cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago; en ambos supuestos será necesario dictamen socioeconómico practicado por la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución

Artículo 84.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 85.- Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 86.- Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique y/o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, por cada notificación o requerimiento.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Por requerimiento de pago y embargo.

b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes.

c) Por transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados, o guarda y custodia de los mismos.

d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a una vez el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Municipio elevada al año; y

III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 87.- Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Las sanciones por infringir las disposiciones legales en materia del Registro Civil, se impondrán de conformidad con lo que estipula la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso por los calificadores del área competente; a falta de éstos, por el C. Presidente Municipal, con multa, de: Uno a cincuenta salarios
mínimo vigentes en el
Municipio de Guadalajara o
arresto hasta por 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.

III. Las sanciones por contravenir los ordenamientos contenidos en las leyes federales y estatales con vigencia en el ámbito Municipal serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en ellas mismas se determinen.

IV. Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter Municipal, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa, de:

	489.00 a \$8,488.00
	0

V. Las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se aplicarán de acuerdo a lo que en ella se determine y en la forma que en la presente Ley se establezca:

1.- Por no cubrir los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, del:	20% al 50% de crédito omitido
2.- Por presentar en forma extemporánea los avisos, declaraciones o manifestaciones, que exijan las disposiciones fiscales, de:	159.00 a 387.00

3.- Por efectuar pagos de créditos fiscales, con documentos incobrables, la sanción que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio a recibir documentación oficial; a que el personal de vigilancia, inspección, supervisión, auditoría, administración y servicios públicos realicen sus funciones o por negarse a proporcionar los datos, informes, documentos y demás registros que éstos le soliciten en el cumplimiento de sus funciones, así como insultar o amenazar a los mismos de:	391.00 a 3,392.00
--	-------------------

5.- Por no obtener la licencia, permiso, concesión o autorización dentro del término y forma, legal y reglamentariamente señalados para el establecimiento, presentación, funcionamiento y explotación de:

a) Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	348.00 a 4,878.00
---	-------------------

b) Eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier género en locales públicos y privados, rifas, sorteos y actividades similares, de:	294.00 a 4,246.00
---	-------------------

c) Actividades comerciales de cualquier índole en la vía pública, de:	294.00 a 3,395.00
---	-------------------

d) Servicios públicos Municipales, de:	986.00 a 8,488.00
--	-------------------

e) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	Uno a tres tantos del valor de los derechos señalados
--	---

f) Actividades comerciales en la vía pública que se realicen en forma ambulante, de:	64.00 a 322.00
--	----------------

6.- Por no refrendar o renovar la licencia, permiso, concesión o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

autorización, dentro del término legalmente establecido para ello:			
a) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:	227.00	a	2,932.00
b) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes
7.- Por no conservar a la vista en el local la documentación Municipal inherente al funcionamiento del establecimiento o prestación del servicio, de:	119.00	a	332.00
8.- Por no dar aviso a la Hacienda Municipal de modificaciones referentes al cambio de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, de:	348.00	a	4,488.00
9.- Por traspasar, ceder, enajenar o gravar sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, los derechos derivados de la licencia, permiso, concesión o autorización, de:	475.00	a	4,488.00
10.- Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto:			
a) Dentro del primer cuatrimestre, de:	391.00	a	2,546.00
b) Dentro del segundo cuatrimestre, de:	489.00	a	3,057.00
c) Dentro del tercer cuatrimestre, de:	685.00	a	3,395.00
11.- Por violar o retirar sellos de un giro clausurado parcial o totalmente, sin la autorización municipal correspondiente, independientemente de las acciones penales a que haya lugar, de:	504.00	a	4,216.00
12.- Por asentar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, concesión o autorización municipal, independientemente de la cancelación del trámite, de:	489.00	a	3,905.00
13.- Por alterar, falsificar o modificar documentación municipal, independientemente de la revocación o cancelación de la actividad que ampare el documento y de la acción penal a que haya lugar, de:	609.00	a	3,905.00
14.- Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren ilícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar, de:	1,971.00	a	16,976.00
15.- Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad municipal o al equipamiento urbano en cualquiera de sus modalidades, independientemente de la reparación del daño, de:	294.00	a	2,546.00
16.- Por no reunir o cumplir con los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalen las leyes y la reglamentación municipal vigente, para el correcto funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, así como en actividades que por su naturaleza entrañen peligro de accidentes para las personas e	242.00	a	2,023.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

inmuebles, de:

VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias Municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo del Rastro:

1.- Por sacrificar ganado, aves y otras especies aptas para consumo humano, fuera de los sitios autorizados para ello, o que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias municipales, independientemente de la clausura del establecimiento, del decomiso de la carne para el examen correspondiente y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:	16.00	a	134.00
2.- Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la república, evadiendo la inspección sanitaria del resguardo de rastros independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:	16.00	a	134.00
3.- Por vender carne de res, aves y otras especies aptas para consumo humano, en estado de descomposición, o contaminadas con clenbuterol, o en sitios distintos a los autorizados, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal y el pago que se origine por los exámenes de sanidad correspondientes y el decomiso del producto, de:	7,584.00	a	13,069.00
4.- Por conservar carnes y productos alimenticios no aptos para consumo, junto a productos y carnes en buen estado, en cualquier área de la negociación, sin la higiene y aislamiento adecuado y sin el aviso correspondiente de su estado o condición, de: En caso de reincidencia se cobrará el doble, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal.	956.00	a	10,211.00
5.- Por transportar carnes en vehículos que no estén adaptados para el efecto, o que no reúnan las condiciones requeridas para ello, de:	380.00	a	744.00
6.- Por condiciones insalubres de rastros, mataderos, vitrinas y cámaras de refrigeración, áreas de trabajo, instalaciones, áreas de atención y servicio de giros donde se vendan, transformen o beneficie carne para consumo humano, de: En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.	949.00	a	3,720.00
7.- Por matar más ganado, aves y otras especies de los que se autoricen en el permiso correspondiente:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
8.- Por carecer de autorización para el acarreo de carnes del rastro en vehículos particulares, expedida por las autoridades competentes en la materia, de:	567.00	a	1,227.00
9.- Por utilizar sellos o documentos alterados o falsificados para el sellado y acreditación de carnes o pago de derechos; así como carecer la carne de sellos, reconocimiento veterinario, o documentación que acredite su procedencia o propiedad, independientemente de la confiscación y decomiso de los objetos y de las carnes y de las demás acciones legales a que haya lugar, de:	2,378.00	a	12,168.00
10.- Por carecer de concesión o autorización de la autoridad municipal para funcionar como rastro o matadero particular, de:	2,833.00	a	24,485.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

11.- Por omitir los propietarios o encargados de rastros o mataderos particulares el pago anticipado de los derechos correspondientes al sacrificio de ganado, aves, y demás especies aptas para el consumo humano, que se lleve a cabo en sus instalaciones:	Tres tantos del valor de los derechos omitidos		
12.- Por transportar ganado, aves y otras especies en contravención a lo estipulado en el reglamento, de:		564.00	a 1,349.00
13.- Por carecer el rastro o matadero particular, de laboratorio, físico químico y microbiológico, de triquinoscopía, área de necropsia, horno crematorio y oficinas para la autoridad sanitaria, de:		1,412.00	a 4,895.00
VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:			
A. De los estacionamientos públicos:			
1.- Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada por el Ayuntamiento, de:		1,302.00	a 4,690.00
2.- Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización, sin dar aviso a la autoridad municipal, de:		1,302.00	a 2,245.00
3.- Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de:		783.00	a 2,464.00
4.- Por no emplear personal competente y responsable que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de:		294.00	a 936.00
5.- Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito de fuerza mayor por causas de fuerza insuperable, de:		1,927.00	a 3,782.00
6.- Por alterar las tarifas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento, de:		2,437.00	a 3,782.00
7.- Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos en sus instalaciones, de:		227.00	a 926.00
8.- Por no entregar boletos a los usuarios y por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de:		391.00	a 861.00
9.- Por no llenar los boletos con los datos de identificación del usuario, que señala la reglamentación municipal vigente, de:		248.00	a 935.00
10.- Por carecer de letrero que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de:		362.00	a 495.00
11.- Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de:		1,956.00	a 3,364.00
12.- Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el inventario correspondiente, de:		986.00	a 1,699.00
13.- Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de:		527.00	a 2,245.00
14.- Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de:		362.00	a 861.00
15.- Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con		380.00	a 936.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

un fin distinto al autorizado, de:

16.- Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de:	248.00	a	936.00
17.- Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de:	248.00	a	990.00
18.- Por no proporcionar a la Dirección de Estacionamientos Municipales el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de:	391.00	a	861.00
19.- Por no tener en el estacionamiento las tarifas del servicio, autorizadas por el Ayuntamiento, a la vista del usuario, de:	167.00	a	348.00
20.- Por no atender las indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección de Estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de:	385.00	a	11,226.00
21.- Por no contar en el estacionamiento público con los siguientes documentos: póliza de seguro, pago de permiso de estacionamiento y licencia municipal, de:	170.00	a	455.00
22.- Por no respetar los lugares destinados para personas discapacitadas dentro de los estacionamientos públicos, por cada cajón, de:	1,800.00	a	3,600.00
23.- Por no contar con licencia de manejo vigente los chóferes en el caso de los estacionamientos con acomodadores, por cada uno, de:	180.00	a	360.00
24.- Por no dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de los vehículos abandonados dentro de los estacionamientos públicos, por cada uno, de:	130.00	a	320.00
Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicara la máxima sanción.			
B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:			
1.- Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 4 horas, de:	140.00	a	280.00
Tratándose de infractores cuyos vehículos porten placas de otra entidad federativa o país, que habitualmente residan en la ciudad o en el interior del Estado, con la finalidad de que se garantice el pago de las sanciones a que se hubieren hecho acreedores, el personal de vigilancia queda autorizado para inmovilizarlo. En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de:	140.00	a	420.00
2.- Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de:	140.00	a	420.00
3.- Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de:	180.00	a	540.00
4.- Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, de:	180.00	a	540.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un: 50%

5.- Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de el, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de:	663.00	a	1,477.00
6.- Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de:	227.00	a	1,477.00
7.- Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la Dirección de Estacionamientos, independientemente del pago de los daños que se ocasionen a este, por cada aparato y/o poste, de:	2,629.00	a	6,449.00
8.- Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de:	391.00	a	936.00
9.- Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de:	391.00	a	936.00
10.- Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de:	391.00	a	954.00

C. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

1.- Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:			
a) En cordón, de:	183.00	a	562.00
b) En Batería, de:	565.00	a	1,120.00
2.- Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:			
a) En cordón, de:	354.00	a	989.00
b) En batería, de:	391.00	a	1,477.00
3.- Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:			Uno a tres tantos del valor de los productos
4.- Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de:			Uno a tres tantos del valor de los productos
5.- Por utilizar el espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido en el convenio de concesión, por metro lineal, de:	354.00	a	885.00
6.- Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de:	391.00	a	861.00
7.- Por cambiar de ubicación la placa de identificación para uso de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	791.00	a	1,510.00
8.- Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	227.00	a	1,477.00
9.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, o en áreas destinadas para uso de bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas y/o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas discapacitadas, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente.	180.00	a	540.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

10.- Por no tener balizado el espacio exclusivo autorizado, por metro lineal, de:	382.00	a	820.00
11.- Por balizar un espacio exclusivo en un lugar distinto al que fue autorizado, de:	337.00	a	843.00

D. El servicio de acomodadores de vehículos:

1.- Por carecer de convenio con la Dirección de Estacionamientos Municipales para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de:	391.00	a	1,699.00
2.- Por no presentar proyecto de espacios en la vía pública para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, de:	391.00	a	1,699.00
3.- Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio de acomodadores de vehículos de:	391.00	a	1,699.00
4.- Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de:	100.00	a	188.00
5.- Por tener desaseado el área donde se presta el servicio de acomodadores de vehículos, de:	294.00	a	936.00
6.- Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios para la prestación de este servicio, de:	294.00	a	936.00
7.- Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el reglamento, de:	294.00	a	936.00
8.- Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el reglamento, de:	248.00	a	376.00
9.- Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio de acomodadores de vehículos, de:	196.00	a	562.00
10.- Por no dar aviso a la Dirección de Estacionamientos Municipales de los movimientos de alta y baja del personal en el término que señala el reglamento, de:	348.00	a	749.00
11.- Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de; robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil de vehículos en los plazos y términos que el Ayuntamiento lo establezca, de:	13,146.00	a	19,347.00
12.- Por no tener extintores en el área de recepción de vehículos, cuando el servicio de acomodadores de vehículos se realice en la vía pública, de:	453.00	a	1,949.00
13.- Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida por la Dirección de Estacionamientos Municipales, de:	1,671.00	a	2,886.00
14.- Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de:	453.00	a	1,988.00
VIII. Las infracciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes y aplicables en materia de Panteones se sancionarán con multa, de:	100.00	a	1,699.00

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:

1.- Por carecer del dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la Dirección de Padrón y Licencias, de:	594.00	a	8,488.00
--	--------	---	----------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

2.- Por sobrepasar los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía, al no controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera procedentes de fuentes fijas de competencia municipal, de:	594.00	a	16,976.00
3.- Por no dar aviso a la autoridad municipal competente, de las fallas en los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia municipal, de:	986.00	a	16,976.00
4.- Por falta de dictamen de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología para efectuar combustión a cielo abierto, de:	354.00	a	1,418.00
5.- Por carecer de inscripción en el padrón municipal de giros de competencia municipal potencialmente emisores de contaminación ostensible a la atmósfera, de:	986.00	a	8,488.00
6.- Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, de:	986.00	a	84,879.00
7.- Por contaminar con residuos y no manejarlos, transportarlos y disponerlos adecuadamente de conformidad con la legislación ambiental vigente, de:	685.00	a	3,248.00
8.- Por realizar poda o derribo sin la autorización municipal, por unidad, independientemente de reparar el daño causado, de:	986.00	a	8,488.00
9.- Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de:	663.00	a	3,218.00
10.- Por carecer de bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminantes, de:	608.00	a	936.00
11.- Por carecer de la anuencia ambiental para la venta de solventes y productos químicos sujetos a control por el reglamento, de:	391.00	a	2,546.00
12.- Por almacenar inadecuadamente o sin permiso de la autoridad competente residuos o sustancias consideradas como peligrosas o contaminantes, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas y hospitales, de:	1,717.00	a	14,763.00
13.- Por carecer de equipo y autorización para la incineración o traslado de residuos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente, de:	527.00	a	9,543.00
14.- Cuando las contravenciones a la reglamentación municipal vigente a que se refiere esta fracción, conlleven un riesgo de desequilibrio ecológico por casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la sanción aplicable será de:	50 a 5,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara		
X. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Reglamento para la prestación del servicio de Aseo Público:			
1.- Por no asear el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, jardines y zonas de servidumbre, previa amonestación, de:	196.00	a	562.00
2.- Por no haber dejado los tianguistas limpia el área que les fuera asignada para desarrollar su actividad, de:	196.00	a	562.00
3.- Por no contar con recipientes para depositar basura quienes desarrollen actividades comerciales en locales establecidos o en	196.00	a	562.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

la vía pública, de:

4.- Por efectuar labores propias del giro fuera del local así como arrojar residuos en la vía pública, de:	196.00	a	936.00
5.- Por tener desaseado los sitios de estacionamiento, casetas y terminales por parte de los propietarios o encargados del transporte público, de alquiler o de carga, de:	196.00	a	562.00
6.- Por arrojar y/o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, fuera de los depósitos destinados para ello de:	10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara		
7.- Por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuos en la vía pública, terrenos baldíos, comercios y casas habitación, de:	939.00	a	16,167.00
8.- Por sacudir ropa, alfombras y otros objetos fuera de ventanas y balcones, de:	100.00	a	562.00
9.- Por ensuciar las fuentes públicas o arrojar desechos sólidos domiciliarios al sistema de drenaje municipal, de:	594.00	a	1,699.00
10.- Por arrojar desechos a la vía pública los conductores y ocupantes de vehículos, de:	100.00	a	562.00
11.- Por fijar publicidad en los contenedores de basura instalados por el Ayuntamiento, sin la autorización correspondiente, de:	294.00	a	936.00
12.- Por transportar residuos o basura en vehículos descubiertos, sin lona protectora, para evitar su dispersión, de:	294.00	a	2,546.00
13.- Por transportar cadáveres de animales domésticos sin la protección adecuada o en vehículos no autorizados, de:	294.00	a	936.00
14.- Por depositar residuos sólidos no peligrosos en sitios no autorizados, de:	196.00	a	936.00
15.- Por no limpiar y desinfectar el vehículo utilizado para transporte y recolección de residuos, de:	100.00	a	562.00
16.- Por no cumplir o reunir las plantas de transferencia de residuos sólidos, los requerimientos señalados por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de:	2,957.00	a	8,488.00
17.- Por permitir labores de pepena y selección de residuos sólidos en las plantas de transferencia, de:	986.00	a	1,699.00
18.- Por carecer de contenedores para residuos sólidos domésticos, los edificios habitacionales, edificios de oficinas, así como no darles mantenimiento, de:	196.00	a	936.00
19.- Por depositar residuos sólidos de origen no doméstico, en sitios propiedad del Municipio, evadiendo el pago de derechos, de:	391.00	a	8,488.00
20.- Por no informar a las autoridades, quien genere residuos en las cantidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la vía de disposición de los mismos, de:	294.00	a	2,546.00
21.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén inscritos en el Padrón de la Dirección de Manejo de Residuos, de:	489.00	a	5,094.00
22.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén adaptados para el efecto, de:	594.00	a	8,488.00
23.- Por carecer de servicios de aseo contratado, los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, de:	489.00	a	5,094.00
24.- Por tener desaseados lotes baldíos, por metro cuadrado:			
a) Densidad alta:			15.00
b) Densidad media:			19.00
c) Densidad baja:			22.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

d) Densidad mínima:			27.00
Si la anomalía es corregida dentro de los siguientes siete días de la fecha de la infracción la sanción se reducirá en:			40%
25.- Por dejar o tirar materiales o residuos de cualquier clase en la vía pública, lotes o terrenos, independientemente de recogerlos y sanear el lugar, por metro cuadrado:			75.00
26.- Por depositar o dejar en cualquier parte de la vía pública desechos forestales provenientes de poda, derribo de árboles o limpieza de terrenos, de:	196.00	a	2,548.00
27.- Por circular con vehículos ensuciando la vía pública con escurrimientos y dispersión de residuos líquidos y/o sólidos, de:	391.00	a	3,395.00
28.- Por realizar servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos sin autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de:	196.00	a	16,976.00
29.- Por carecer de la identificación establecida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, los vehículos de transportación y recolección de residuos, de:	986.00	a	2,439.00
30.- Por no asear la vía pública inmediatamente después de haber realizado maniobras de carga y descarga, de:	196.00	a	562.00
31.- Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que le correspondan, deberán cubrir los derechos de limpia y saneamiento efectuados por el Municipio y las multas correspondientes.			

XI. Las infracciones por contravenir el Reglamento de Parques; Jardines y Recursos Forestales.

1.- Por podar, talar, pintar, fijar cualquier tipo de publicidad, derribar o dañar intencionalmente árboles, previo dictamen que para el efecto emita la Dirección de Parques y Jardines sobre el caso concreto, por cada unidad, de: Cuando se acredite, previo dictamen que la poda se realizó con fines de ornato, la sanción se reducirá hasta en un 90%.	986.00	a	5,402.00
2.- Por no quitar el tocón o cepellón de árboles derribados, dentro de los siguientes 30 días naturales, por cada unidad, de:	302.00	a	3,544.00

XII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a la Protección de los No Fumadores:

1.- Carecer de áreas delimitadas y señalización para la estancia y servicio de fumadores y no fumadores, de:	294.00	a	936.00
2.- Por permitir que se fume en área destinada al servicio de los no fumadores, de:	294.00	a	936.00
3.- Por permitir que se fume en las áreas de estancia del público en cines, teatros o auditorios cerrados, con excepción de las áreas destinadas expresamente para fumadores, de:	294.00	a	936.00
4.- Por permitir fumar en áreas de atención y servicio o en lugares cerrados de instituciones médicas, en vehículos de transporte público, dependencias públicas, oficinas bancarias, financieras industriales, comerciales y de servicios, así como en auditorios, bibliotecas, y salones de clase de cualquier nivel de estudios, de:	294.00	a	936.00

Ayuntamiento de Guadalajara

XIII. Sanciones por infringir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Desarrollo Urbano:

1.- Por tener o conservar fincas o bardas sin mantenimiento de aseo; fincas con muros, techos, puertas, marquesinas y banquetas en condiciones de riesgo y peligro para sus habitantes, transeúntes, fincas vecinas o vehículos, por metro cuadrado:

a) Densidad alta:	16.00
b) Densidad media:	18.00
c) Densidad baja:	22.00
d) Densidad mínima:	27.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un: 50%

2.- Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, además de las reparaciones que garanticen la corrección del defecto, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 294.00 a 859.00

3.- Por causar daño a fincas vecinas a causa de sus instalaciones hidráulicas o sanitarias defectuosas, raíces de árbol o fallas de estructura, además de la reparación del daño, de: 655.00 a 2,266.00

4.- Por provocar daños intencionales en fincas, monumentos y construcciones incluidas en el programa municipal de inventario y catalogación del patrimonio cultural urbano arquitectónico sujetas a control patrimonial, por metro cuadrado, se sancionará al propietario de: 986.00 a 5,094.00

5.- Se sancionará al propietario del inmueble por carecer de licencia o permiso para ocupar la vía o servidumbre pública con utensilios de trabajo, maquinaria, andamios u otros objetos y materiales inherentes a la construcción: Un tanto del valor de la Licencia o Premiso

6.- Se sancionará al propietario del inmueble por:

a) Realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 197.00 a 3,395.00

b) Modificar el proyecto sin autorización de la Dirección General de Obras Públicas, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 197.00 a 3,395.00

c) Dar un uso diferente a la finca para el que fue autorizado, de: 197.00 a 3,395.00

Los valores de las sanciones indicadas en los incisos anteriores se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer las cosas a su estado original, o bien de llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen.

7.- Por carecer de licencia de alineamiento: Un tanto del valor de la licencia

8.- Por no tener en la finca o construcción, la licencia de alineamiento, licencia de construcción, plano autorizado y bitácora de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 197.00 a 626.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

9.- Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, por:	Un tanto del valor de los derechos del refrendo
10.- Por efectuar construcción sin tener la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	197.00 a 562.00
11.- Por falta de firmas del perito de la construcción en la bitácora, o por tener firmas adelantadas sin corresponder al avance de la obra, se sancionará a éste por cada firma:	91.00
12.- Se sancionará al propietario por carecer la finca de número oficial o usar numeración no autorizada oficialmente, de:	197.00 a 936.00
13.- Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno de barda o acotamiento, además del trámite de licencia, por metro lineal:	
a) De barda:	46.00
b) De acotamiento:	22.00
14.- Por construir sobre el predio colindante, además del restablecimiento de la finca invadida, a su estado anterior, por metro cuadrado invadido se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:	
a) Densidad alta:	282.00
b) Densidad media:	465.00
c) Densidad baja:	653.00
d) Densidad mínima:	840.00
15.- Por invadir, delimitar o construir en beneficio propio, terrenos o propiedades municipales, independientemente de los gastos que erogue el Municipio para restablecer las cosas y de las demás acciones legales a que haya lugar, por metro cuadrado, se sancionará al propietario, de:	454.00 a 14,154.00
Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un:	90%
16.- Por invadir, delimitar o construir en forma provisional o permanente en áreas de vía pública, de servicio o de uso común en beneficio propio, además de la demolición y retiro de los objetos y materiales usados para el fin, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	228.00 a 2,546.00
Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un:	90%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

17.- Por demoler o modificar fincas, que por dictamen de las autoridades competentes estén consideradas como Patrimonio Histórico de la Ciudad, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	9,832.00 a 22,649.00
18.- Se sancionará al propietario por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente; además del trámite de la licencia, lo equivalente a:	Tres tantos del valor de la Licencia
19.- Por carecer la obra de la pancarta de identificación del perito, se sancionará a éste, de:	294.00 a 936.00
20.- Por efectuar construcción sin perito responsable o registrado, se sancionará al propietario, de:	655.00 a 8,421.00
21.- Se sancionará al propietario por carecer la finca o terreno, de banqueta, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, en:	
a) Densidad alta:	11.00
b) Densidad media:	19.00
c) Densidad baja:	28.00
d) Densidad mínima:	37.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:	50%
22.- Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente:	De uno a tres tantos del valor del dictamen
23.- Por asentar datos falsos en la solicitud de la licencia o permiso, además de la cancelación del trámite, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	483.00 a 1,966.00
24.- Por no enviarse oportunamente a la Dirección General de Obras Públicas los informes y los datos que señala la reglamentación municipal vigente y el Reglamento de Zonificación, se sancionará al perito de:	309.00 a 1,289.00
25.- Por impedir que el personal de la Dirección General de Obras Públicas lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	392.00 a 8,490.00
26.- Por omisión de jardines en zonas de servidumbre particular, en obras nuevas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	294.00 a 936.00
27.- Por construir o elevar muros en áreas con limitaciones de dominio o servidumbre contraviniendo lo dispuesto en el reglamento municipal, además de la demolición, por metro cuadrado de lo construido o excedido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	454.00 a 2,216.00
28.- Por efectuar construcciones, permanentes en áreas de	454.00 a 2,954.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

servidumbre, limitación de dominio o invadiendo la vía pública, además de la demolición de lo construido en esas áreas, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

Las marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por la reglamentación municipal vigente, se equipará a lo señalado en el párrafo anterior.

Las elevaciones con muros laterales, frontales o perimetrales a una altura superior a la permitida por la reglamentación municipal vigente y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se equipará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden teniéndose como terreno invadido el monto en metros construidos en exceso a la altura permitida.

La demolición señalada en los numerales 27 y 28 de esta fracción, será a cargo del propietario.

29.- Por carecer de licencia o permiso municipal, para iniciar obras de construcción, modificación o desmontaje, acotamiento o bardeo, tapiales, movimientos de tierra y toldos; independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso, de:

30.- Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 300 de la Ley de Desarrollo Urbano, de:	196.00	a	Uno a ciento setenta salarios mínimos vigentes en el Municipio	936.00
--	--------	---	--	--------

31.- Por dejar patios menores a lo autorizado o disminuir el tamaño de los mismos, por metro reducido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	196.00	a	1,001.00
---	--------	---	----------

32.- Por eliminar vano, para ventana dejando sin ventilación ni iluminación natural y adecuada de acuerdo al reglamento, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	100.00	a	1,001.00
---	--------	---	----------

33.- Por tener fachada y banquetta en mal estado en casa habitación, comercio, oficinas y factorías, se sancionará al propietario de:	84.00	a	651.00
---	-------	---	--------

34.- Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos correspondientes de esta Ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones porcentajes o aportaciones que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano corresponda al Municipio, de:	30.00	a	128.00
---	-------	---	--------

35.- Por depositar o tener escombro o materiales de construcción en la vía pública, lotes y terrenos baldíos o ajenos causando molestias, además, de la limpieza del lugar, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	228.00	a	936.00
--	--------	---	--------

36.- Por dejar concreto en la vía pública, independientemente de su retiro y el pago de los gastos que esto origine, por metro cuadrado o fracción, se sancionará al propietario, de:	1,211.00	a	4,246.00
---	----------	---	----------

37.- Por colocar junto a la guarnición o sobre la banquetta cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso para las personas o vehículos, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:			
--	--	--	--

38.- Por abrir vanos hacia propiedades vecinas en cualquiera de los muros de colindancia, además de la reposición del vano abierto, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes			
---	--	--	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

para estos efectos responden solidariamente, de:

39.- Por construir balcones sin respetar la separación de 1.50 metros con las propiedades vecinas, además del retiro del área invadida, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

a) Densidad alta:	125.00
b) Densidad media:	187.00
c) Densidad baja:	248.00
d) Densidad mínima:	310.00

40.- Por afectar banquetas, andadores o áreas de uso común con rampas, cajetes, jardineras, gradas, desniveles, postes o alambrados por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un: 90%

41.- Por destruir eliminar o disminuir dimensiones de áreas, jardineras en servidumbres públicas y privadas sin autorización municipal, independientemente de corregir la anomalía por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un: 90%

42.- Por violar o retirar sellos de clausura sin autorización municipal, independientemente de la acción penal a que haya lugar, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

43.- Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza del piso, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

44.- Por afectar o dañar de cualquier forma pavimentos, de acuerdo al tipo que pertenezca e independientemente del costo de su reposición por la autoridad municipal, por metro cuadrado, se sanciona tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

45.- Por tener excavaciones y canalizaciones inconclusas poniendo en peligro la integridad física de las personas, vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, se sanciona al propietario, de:

46.- Por no colocar tapias en las obras en donde éstos sean necesarios o carecer de elementos de protección a la ciudadanía, se sancionará tanto del valor de la licencia o permiso al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de.

47.- Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, y carecer de elementos de protección tanto para el personal que labora en la obra como para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

48.- Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tapiales en cualquier vano que permita el ingreso a personas ajenas a la construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 3,860.00 a 8,490.00

49.- Por la omisión o eliminación de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, originada por cambio de uso de suelo, según su clasificación, por cada uno de ellos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Inmuebles de uso habitacional:

Densidad alta:	23,619.00
Densidad media:	35,652.00
Densidad baja:	53,471.00
Densidad, mínima:	59,269.00

B. Inmuebles de uso no habitacional:

Industrial:	29,635.00
Equipamiento y otros:	29,635.00
Comercial, turístico y de servicio:	53,471.00

50.- Por tapar patio de ventilación e iluminación independientemente de la corrección de la anomalía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 196.00 a 857.00

51.- Por usarse una construcción o parte de ella sin estar terminada, o sin haber obtenido la licencia de habitabilidad, por metro cuadrado de ocupación, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: 20.00 a 62.00

52.- Por acumular infracciones de los peritos urbanos más de tres amonestaciones por escrito: 30 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Guadalajara

En tanto no se pague la sanción el perito amonestado será suspendido.

53.- Por no manifestar a tiempo el cambio de proyecto de una obra o edificación a la Dirección General de Obras Públicas Municipal, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	327.00
b) No habitacional:	544.00

54.- Por no manifestar a la Dirección General de Obras Públicas Municipal el extravío de la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional:	213.00
b) No habitacional:	432.00

Independientemente de la sanción se deberá presentar una nueva bitácora debidamente actualizada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

55.- Por dejar escombros producto de canalizaciones en la vía pública cuando haya sido concluida la obra, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:	857.00 a 4,429.00
56.- por carecer de las licencias a que se hace referencia en el Artículo 43 fracción II de la presente Ley independientemente del pago de la misma y el costo de la reposición en el caso del pavimento, se sancionará al propietario, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso
57.- Por violación a disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de Zonificación y la reglamentación municipal vigente, no previstas en esta fracción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	294.00 a 7,080.00
58.- Por carecer de licencia o permiso municipal para la instalación de casetas telefónicas, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso
XIV. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los anuncios:	
1.- Abuso a las normas generales por zonas y por vialidad:	
a) Por excedencia de superficie, independientemente de la regularización en el pago de derechos, o el retiro del excedente en un término no mayor de 30 días:	Uno a tres tantos del valor de la licencia
b) Por abuso de la vía pública, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor a 15 días:	Uno a tres tantos del valor de la licencia
c) Por colocación de anuncios en espacios prohibidos, o sin autorización municipal, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor de setenta y dos horas, de:	365.00 a 10,782.00
d).- Por la pega o engomado de anuncios en postes de alumbrado público, transporte urbano, registros y casetas telefónicas y árboles, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de:	7.00 a 15.00
2.- Abuso de los requerimientos de proyecto y técnicos:	
a) Falsedad en los datos del proyecto; falsedad en los datos técnicos, independientemente de la cancelación del trámite, o la corrección de la anomalía y/o retiro en plazo no mayor de 15 días, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia
3.- Violación a las normas administrativas:	
a) Carecer de licencia o refrendo, de:	Uno a tres tantos del valor de la licencia
b) Por falta de registro o actualización del padrón, independientemente del pago de la sanción la corrección deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días, de:	Uno a tres tantos del valor del registro
c) Por denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos a la mujer como sujeto digno, presentándola como objeto sexual, servidumbre u otros estereotipos denigrantes, de:	986.00 a 5,094.00
d) Por falta de mantenimiento, independientemente del pago de la sanción, la corrección o retiro del anuncio deberá efectuarse en un término no mayor de 30 días, de:	Uno a tres tantos del valor del registro
e) Por mantener el encendido de los anuncios con la variante luminosos o iluminados fuera del horario permitido, se impondrá	3,009.00 a 7,382.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

una multa, de:

f) Por carecer los anuncios estructurales, semiestructurales o especiales de la placa metálica de identificación de la persona física o jurídica que instaló o arrendó los mismos, se impondrá una multa, de:	753.00	a	1,477.00
g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español, se impondrá una multa, de:	753.00	a	1,477.00
4.- Por instalar estructuras para anuncios de cartelera, de piso o azotea, sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	22,932.00	a	34,944.00
5.- Por instalar estructuras para anuncios de cartelera, de piso o azotea, en zona prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	38,220.00	a	53,508.00
6.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, las estructuras portantes de los anuncios de cartelera, de piso o azotea, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:	38,220.00	a	53,508.00
XV. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales:			
1.- Por alterar el trazo urbano en las áreas de conservación, protección y preservación patrimonial, de:	986.00	a	8,488.00
2.- Por no respetar el alineamiento de la zona, por remetimientos, salientes o voladizos, de:	986.00	a	8,488.00
3.- Por modificar nomenclatura, niveles, textura, ancho de la banqueta y áreas verdes y vegetación, sin autorización del comité dictaminador, de:	489.00	a	4,246.00
4.- Por fijar propaganda en el mobiliario urbano, o repartir propaganda comercial en la vía pública, sin el permiso correspondiente, además del retiro de lo que se haya fijado, de:	489.00	a	11,885.00
5.- Carecer de dictamen de la Comisión Dictaminadora para colocar anuncios, elementos o instalaciones en la fachada; efectuar trabajos de instalación y mantenimiento; fijar luminarias en fincas catalogadas, de:	489.00	a	11,885.00
6.- Por colocar en los parámetros exteriores, materiales o elementos ajenos al contexto urbano o suprimir o alterar elementos constructivos en edificios patrimoniales, de:	489.00	a	11,885.00
7.- Por efectuar subdivisión aparente de fachada, de:	986.00	a	8,488.00
8.- Por efectuar actividades de carácter comercial en el exterior del local, de:	489.00	a	3,395.00
9.- Por utilizar colores distintos a los autorizados para pintar la fachada, de:	489.00	a	1,699.00
10.- Por tener lote o terreno baldío sin delimitarlo de la vía pública, de:	489.00	a	1,699.00
11.- Por demoler o modificar finca catalogada como monumento, de:	9,862.00	a	84,879.00
12.- Por causar daños o ejecutar acciones tendientes a la demolición o modificación, o realicen efectivamente la demolición o modificación de una finca catalogada como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural del municipio, de:	986.00	a	4,246.00
13.- Por causar daño a fincas vecinas catalogadas como monumento o como patrimonio histórico o cultural del municipio o no garantizar la no afectación de las mismas, de:	986.00	a	4,246.00

XVI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.- Por funcionar el giro fuera del horario autorizado por cada hora o fracción, de:	242.00	a	1,234.00
2.- Por funcionar el giro en día señalado como prohibido, de:	489.00	a	7,131.00
3.- Por carecer de medidas de seguridad para el funcionamiento del giro, de:	251.00	a	5,941.00
4.- Por permitir que se crucen apuestas dentro de las instalaciones de sus establecimientos, de:	256.00	a	5,611.00
5.- Por permitir el acceso, permanencia y/o proporcionar servicio a menores de edad, en lugares o actividades en los que exista prohibición para ello, por cada menor, de:	1,971.00	a	8,488.00
6.- Por servir, proporcionar y/o vender bebidas alcohólicas al copeo fuera del área autorizada para ello o proporcionarlas sin dar el servicio principal del giro, de:	324.00	a	1,477.00
7.- Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del giro o venderlas y/o consumirlas en sitios, lugares o áreas no autorizados, de:	1,555.00	a	5,399.00
8.- Por permitir la permanencia y/o proporcionarles servicio a personas en notorio estado de ebriedad, por cada una, de:	324.00	a	626.00
9.- Por exhibir, publicitar, difundir y comercializar artículos y material pornográfico, filmico o impreso, así como involucrar a menores de edad en sus actos o permitirles el acceso a este tipo de material, de:	5,915.00	a	16,976.00
10.- Por permitir que en el interior del giro se lleven a cabo actos de exhibicionismo sexual obsceno o se cometan faltas que ataquen a la moral y las buenas costumbres, de:	663.00	a	6,300.00
11.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en las vías públicas, así como efectuar trabajos particulares o servirse de ellas para la exhibición de mercancía, enseres del giro o domésticos o por la colocación de estructuras no autorizadas, de:	256.00	a	6,300.00
12.- Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que cause daño en las personas o sus bienes, de:	489.00	a	6,300.00
13.- Por vender productos o sustancias peligrosas y nocivas a menores de edad, adultos asiduos o a personas inhabilitadas para el adecuado uso o destino de los mismos, de:	2,100.00	a	8,488.00
14.- Por carecer del libro de registro para anotaciones y control, de compradores de productos o sustancias peligrosas o nocivas; venta de pinturas en aerosol y solventes, de:	248.00	a	2,546.00
15.- Por establecerse sin reunir los requisitos de distancia de giros similares o de otros impedimentos señalados en el reglamento, de:	594.00	a	2,546.00
16.- Por establecerse sin recabar el dictamen de la Comisión para la Planeación Urbana sobre el uso del suelo o el dictamen de trazos, usos y destinos de la Dirección General de Obras Públicas Municipal, de:	248.00	a	5,095.00
17.- Por tener comunicación a otras fincas, instalaciones o áreas prohibidas por el reglamento y otras leyes, de:	595.00	a	8,488.00
18.- Por fijar, colocar, pintar o repartir publicidad y propaganda comercial en sitios prohibidos o no autorizados por la autoridad municipal, además de su retiro, de:	663.00	a	5,611.00
19.- Por tener en mal estado la fachada, y no dar mantenimiento a sus instalaciones y a las áreas verdes, de:	294.00	a	2,546.00
20.- Por expender productos, artículos, comestibles en estado de descomposición y bebidas descompuestas o adulteradas o que	391.00	a	8,488.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

impliquen peligro para la salud, de:			
21.- Por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad, de:	294.00	a	936.00
22.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	391.00	a	8,488.00
23.- Por efectuar ventas a puerta cerrada o por puertas distintas a las del ingreso al giro, de:	986.00	a	8,488.00
24.- Carecer de anuencia de la Dirección del Medio Ambiente y Ecología para la venta de productos y sustancias peligrosas reglamentadas de competencia municipal, de:	489.00	a	8,488.00
25.- Por no dar aviso a la autoridad municipal de hechos delictivos, siniestros, fallecimientos de personas enfermas que representen peligro para la salud que se hayan presentado en su giro o que habitualmente residan en él, de:	489.00	a	4,246.00
26.- Por introducir un mayor número de vehículos al área de estacionamiento que los que quepan de acuerdo al trazo de cajones, en áreas de uso gratuito provocando que se generen daños a los vehículos, de:	294.00	a	2,546.00
27.- Por permitir que en el interior o en las instalaciones del giro se lleven a cabo actividades inherentes al comercio sexual, de:	1,971.00	a	8,488.00
28.- Por vender o almacenar sustancias y productos inflamables, explosivos o reaccionantes, sin autorización de las autoridades, de:	294.00	a	8,488.00
29.- Por almacenar o manejar sin precaución líquidos, productos y sustancias fétidas que causen molestias o peligro para la salud, de:	294.00	a	8,488.00
30.- Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del giro o venderlas sin proporcionar alimentos, de:	1,600.00	a	8,000.00

XVII. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al comercio ambulante:

1.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fija, semifija o móvil sin el permiso municipal, de:	196.00	a	4,246.00
2.- Por ejercer el comercio fijo, semifijo, o móvil en zonas consideradas como prohibidas, de:	294.00	a	4,246.00
3.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fijo, o móvil en zonas consideradas como restringidas, de:	196.00	a	4,246.00
4.- Por vender o almacenar productos, sustancias inflamables o explosivos en puestos fijos o semifijos o móviles, de:	294.00	a	2,546.00
5.- Por vender productos, artículos, bebidas o comidas en estado de descomposición o que representen riesgo para la salud, de:	391.00	a	8,488.00
6.- Por acrecentar las dimensiones del puesto o superficie de trabajo autorizada, de:	294.00	a	4,246.00
7.- Por obstruir la vía pública con enseres propios de su actividad, de:	248.00	a	2,546.00
8.- Por tener desaseada el área de trabajo, no contar con recipientes para basura y no dejar limpio el espacio de trabajo al término de sus labores, de:	248.00	a	2,546.00
9.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	391.00	a	8,488.00
10.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones quien tenga la obligación de hacerlo, previo apercibimiento, de:	89.00	a	342.00
11.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la revocación del permiso, de:	1,582.00	a	7,131.00
12.- Por instalar puestos para comercio sin consentimiento de los	391.00	a	3,395.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

vecinos, de:

13.- Por el uso no autorizado de la energía eléctrica del alumbrado público municipal, de: 591.00 a 1,771.00

14.- Por funcionar el permiso fuera del horario autorizado, por cada hora o fracción, de: 242.00 a 1,234.00

XVIII. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los tianguis:

1.- Por carecer del tarjetón del padrón oficial del Municipio para ejercer el comercio en tianguis, de: 294.00 a 936.00

2.- Por omitir el pago de derechos para ejercer el comercio en tianguis, de: 294.00 a 2,546.00

3.- Por no asear el área de trabajo, de: 264.00 a 9,388.00

4.- Por instalar tianguis sin autorización del Ayuntamiento, de: 1,971.00 a 8,488.00

5.- Por vender o transmitir la propiedad o posesión onerosas o gratuitamente, en cualquier forma de bebidas alcohólicas, productos tóxicos enervantes, explosivos, animales vivos, armas punzo cortantes prohibidas, material pornográfico en cualquiera de sus formas, pinturas en aerosol o similares o solventes, de: 986.00 a 8,488.00

6.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones, de: 294.00 a 786.00

7.- Por vender productos, artículos, bebidas descompuestas o adulteradas y comidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud, de: 592.00 a 4,257.00

8.- Por no cumplir con las medidas de seguridad señaladas para el funcionamiento de su giro, de: 294.00 a 936.00

XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:

1.- Por llevar a cabo, sin licencia, permiso o autorización, actividades accesorias o complementarias, en forma eventual o permanente, referentes a eventos, espectáculos y diversiones, de: 489.00 a 16,976.00

2.- Por publicitar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal o en forma distinta a la autorizada, de: 489.00 a 8,488.00

3.- Por alterar el programa autorizado en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin dar aviso a la autoridad municipal, de: 986.00 a 8,488.00

4.- Por variación del horario de presentación, cancelación o suspensión del evento, espectáculo, baile o concierto, imputable al artista, sobre el monto de sus honorarios, del: 6,941.00 al 25,762.00

5.- Por cancelar o suspender eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, sin causa justificada y sin dar aviso a las autoridades municipales, independientemente de la devolución del importe de las entradas que se hayan vendido y de la aplicación de la garantía otorgada, del valor del boletaje autorizado, del: 3% al 10%

6.- Por alterar el horario de apertura de puertas o inicio de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin la autorización de la autoridad correspondiente, de: 986.00 a 8,488.00

7.- Por alterar o modificar el programa de presentación de artistas en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y 1,130.00 a 8,784.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

conciertos, sin autorización municipal, de:

8.- Por no presentar para su sellado los boletos de venta o cortesía ante la Tesorería Municipal y la Dirección de Padrón y Licencias, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de: 391.00 a 8,488.00

9.- Por alterar las empresas o encargados de eventos espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos los precios del ingreso autorizado por el Ayuntamiento:

a) Si el sobreprecio es del 10% al 50%, del: 25% al 50%
Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

b) Si el sobreprecio excede al 50%, del 50% al 75%
Del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

c) Si no existe boletaje autorizado: la sanción se estimará de acuerdo al precio que el Ayuntamiento hubiese autorizado para el evento.

d) Si la alteración de precios es llevada a cabo por personas ajenas al evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, independientemente de ser puesto a disposición de la autoridades competentes y del decomiso de los boletos que se les encuentren, de: 1,861.00 a 5,095.00

e) Si la alteración de precios es en decremento, por no dar aviso a la autoridad como lo marca el reglamento, de: 310.00 a 1,861.00

10.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de: Uno a tres tantos del valor de cada boleto o personas excedentes al aforo autorizado

11.- Por no ofrecer a la venta los boletos de ingreso a partidos de fútbol con 5 días de anticipación a su realización, en los términos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente, se aplicarán en forma progresiva sobre el importe total del boletaje autorizado, las siguientes sanciones:

a) Con 4 días de anticipación, el: 1.00%

b) Con 3 días de anticipación, el: 1.50%

c) Con 2 días de anticipación, el: 2.00%

d) Con 1 día de anticipación, el: 2.50%

e) El mismo día: 3.00%

12.- Por mantener cerradas o abiertas las puertas de los locales en donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, según se requiera, por cada puerta en estas condiciones, de: 489.00 a 1,949.00

13.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de: 1,025.00 a 8,492.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

14.- Por permitir los encargados o administradores de locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier clase, la presentación y/o actuación de artistas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes, de:	3,288.00 a 14,157.00
15.- Por simular la voz el artista mediante aparatos electrónicos o cintas grabadas sin conocimiento del público sobre el monto de sus honorarios, del:	
16.- Por acrecentar el aforo autorizado en locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, mediante la colocación de asientos en pasillos o áreas de servicio que entorpezcan la circulación, causen molestias a los asistentes generando sobrecupo:	
a) Cuando se cobre el ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto
b) Con ingreso sin costo, de:	88.00 a 562.00 Por cada asiento excedente
17.- Por permitir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos y áreas de tránsito dentro del local, por persona, de:	Uno a tres tantos del valor del boleto de ingreso
18.- Carecer de personal de vigilancia debidamente adiestrado y registrado a la autoridad competente, o no proporcionar, la que de acuerdo a la importancia del evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, señale la Dirección de Padrón y Licencias, de:	986.00 a 16,976.00
19.- Por permitir el ingreso bajo cualquier circunstancia, a menores de edad a eventos o espectáculos y diversiones públicas exclusivos para adultos, por cada menor, de:	594.00 a 2,546.00
20.- Por no cumplir o reunir los requisitos que señalan las leyes y el reglamento para garantizar los intereses fiscales de la autoridad y los de los espectadores y asistentes, de:	196.00 a 16,976.00
21.- Por proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos por parte de artistas o actores, de:	534.00 a 2,934.00
22.- Por carecer de instrumentos detectores de metales para evitar el ingreso de personas armadas al establecimiento, de:	986.00 a 4,499.00
23.- Por no dar mantenimiento al local e instalaciones del mismo referentes al aseo, fumigación, señalización, iluminación, mobiliario, sistemas de aire acondicionado, pintura interior y exterior, de:	248.00 a 4,499.00
24.- Por negarse a devolver el valor de los boletos de ingreso a eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, por la no presentación, suspensión o cancelación de los mismos, de:	986.00 a 8,488.00
25.- Por cobrar cargo extra en el valor de los boletos de ingreso con pretexto de reservación o apartado sin autorización de la autoridad, de:	986.00 a 4,499.00
26.- Por entregar boletaje que no cumpla con los requisitos que marca el reglamento, de:	595.00 a 4,499.00
27.- Por vender dos veces el mismo asiento en eventos y espectáculos con asientos numerados, o por no existir el asiento,	986.00 a 8,488.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

de:			
28.- Por carecer de acomodadores para instalar a los espectadores y asistentes, cuando el evento así lo requiera, de:	489.00	a	2,546.00
29.- Por carecer de croquis de ubicación de asientos y servicios en el local, de:	489.00	a	1,698.00
30.- Por permitir que el personal de servicio labore en estado de ebriedad o bajo efectos de psicotrópicos, de:	986.00	a	5,094.00
31.- Por permitir el ingreso a personas con niños menores de 3 años a locales cerrados, por cada menor de:	1,240.00	a	1,699.00
32.- Por carecer de las medidas de comodidad, higiene y seguridad, que para sus locales, instalaciones, eventos, espectáculos, diversiones, bailes y conciertos les señale el reglamento o la autoridad competente, de:	248.00	a	8,488.00
33.- Por no dar aviso a la autoridad y al público asistente, que como parte del evento se llevarán a cabo acciones de riesgo de siniestro, para evitar alarma entre los asistentes, de:	588.00	a	4,246.00
34.- Por vender o distribuir boletaje, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal competente, de:	930.00	a	4,082.00
35.- Por no contar con planta eléctrica para suplir corte de luz, de:	930.00	a	4,082.00
36.- Por no acatar las determinaciones generales aplicables que para el buen funcionamiento de los mismos, le determinen las autoridades municipales competentes y los ordenamientos vigentes en el municipio, de:	930.00	a	8,163.00
37.- Por no permitir el acceso a cualquier espectáculo o evento de los contemplados en el reglamento, agentes de policía, cuerpo de bomberos, servicios médicos municipales, inspectores e interventores municipales comisionados, de:	930.00	a	8,163.00
38.- Por permitir el ingreso a espectáculos a menores de edad contraviniendo lo autorizado por la Dirección de Padrón y Licencias:			1,975.00
39.- Por alterar las empresas; los datos, aforos, cortesías y precios autorizados por la Dirección de Padrón y Licencias de acuerdo al permiso emitido, cuando utilicen sistemas electrónicos para la venta de boletos, de:	1,861.00	a	8,163.00
40.- Por retener mas del 30% del boletaje que podría quedar a disposición del promotor, de:	930.00	a	16,230.00
41.- Por permitir el acceso a otra zona por medio de palcos de propiedad particular, de:	563.00	a	4,082.00
42.- Por no proporcionar toda la documentación y facilidades requeridas al interventor de la Tesorería Municipal designado para el cobro del impuesto correspondiente, de:	930.00	a	4,082.00
43.- Por no proporcionar el encargado del sistema electrónico de emisión de boletaje o el promotor, reporte final o parcial al momento que lo solicite, el interventor o inspector designado, de:	930.00	a	8,497.00
44.- Por no presentar ante la autoridad municipal, los abonos o tarjetas de aficionado para su autorización:			
45.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales en donde se presente o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, la venta de boletos de cortesía, en cada abono o tarjeta de eventos que se cobre ingreso, de:	Del 5% al 10% del valor de		aficionado
46.- Por vender boletos de cortesía en los eventos donde se cobre ingreso, de:	Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

	su momento autorice la Hacienda Municipal	
47.- Por condicionar la venta de boletos o el ingreso donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, de:	3,276.00	a 15,288.00
48.- Por otorgar o permitir el ingreso a los centros de espectáculos a aficionados o espectadores asistentes al evento con gafetes, brazaletes, enmicados, calcas o engomados, por cada uno, de:	273.00	a 1,092.00
49.- Por no presentar para su autorización o visto bueno los medios de identificación para el personal que labore en el espectáculo, por cada uno, de:	273.00	a 1,092.00
50.- Por no poner a disposición de la autoridad los medios necesarios para verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos y la ocupación del inmueble, de:	874.00	a 7,644.00
51.- Cuando se utilicen medios electrónicos de venta de boletos, por no presentar los boletos de cortesía solicitados, para su sello ante las dependencias correspondientes, de:	874.00	a 4,368.00
52.- Por no contar con autorización municipal para funcionar en espectáculos en el municipio, como sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje, por evento, de:	10,920.00	a 21,840.00
53.- Por no proporcionar clave de acceso al sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje para monitorear la emisión de boletaje por evento, de:	5,460.00	a 10,920.00
54.- Por no entregar a la autoridad municipal listado con las claves de identificación de los taquilleros autorizados para realizar la venta de boletos o emitir cortesías, de:	1,638.00	a 5,460.00
55.- Por no identificar en el boleto, el lugar en el que fue vendido, el vendedor o cajero, la fecha de la venta y el número consecutivo de boletos emitidos o vendidos, por cada boleto, de:	27.00	a 109.00
56.- Por no contener los requisitos mencionados en el Reglamento para los Espectáculos, en el reporte parcial o final del sistema electrónico de emisión del boletaje, de:	2,184.00	a 5,460.00
57.- Por no reintegrar al espectador el cargo por servicio cobrado en el boleto de entrada, cuando se cancele el espectáculo, el:	100% del cargo por el servicio por cada boleto no devuelto	
XX. Sanciones por infringir a las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos taurinos:		
1.- Por carecer de autorización municipal para presentar festivales taurinos en locales distintos a las plazas de toros, de:	986.00	a 12,732.00
2.- Por carecer la plaza de toros o local autorizado en sus instalaciones de los requerimientos establecidos en el reglamento o señalados específicamente por la autoridad municipal, referentes a comodidad, higiene, seguridad y funcionamiento, tanto en el área destinada al público como en las destinadas o necesarias para el desarrollo del evento, de:	986.00	a 8,488.00
3.- Por la venta de bebidas alcohólicas de más de 14% de volumen alcohólico en las instalaciones de la plaza o local autorizado para el evento, o de mercancías no contempladas en el reglamento sin la autorización municipal correspondiente, de:	986.00	a 7,131.00
4.- Por efectuar venta de objetos y artículos en los tendidos de la plaza durante el tiempo de lidia, de:	595.00	a 2,546.00
5.- Por efectuar la venta de bebidas en envases de vidrio, o	986.00	a 4,246.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

permitir el ingreso de los mismos por los asistentes, de:			
6.- Por carecer de dictamen sobre seguridad de inmuebles emitido por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Bomberos, de:	986.00	a	2,546.00
7.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado o permitir el ingreso a personas bajo otras condiciones de entrada al local o a las áreas o zonas que lo conforman, generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, de:			Uno a tres tantos del valor del boleto del aforo excedente
8.- Por publicitar o denominar un espectáculo taurino en forma distinta a lo que es en realidad, de:	1,971.00	a	8,488.00
9.- Por lidiar en condiciones diferentes a las establecidas en los carteles, bien sea de acuerdo al número o al origen del ganado, de:	5,920.00	a	16,976.00
10.- Por efectuar corrida sin reunir las condiciones para ello por falta de personal, animales, enseres o implementos necesarios para el efecto, de:	5,920.00	a	16,976.00
11.- Por no cumplir la empresa o responsable de la presentación del evento con los requisitos señalados en el reglamento referente a la presentación de contratos con los ganaderos, publicidad del evento, autorización de precios, presentación del programa oficial, dentro de los términos establecidos para ello, de:	5,920.00	a	16,976.00
12.- Por efectuar sustitución de toros o toreros, por otros de menor categoría a la del sustituido, de:	5,920.00	a	16,976.00
13.- Por no presentar los bureles que conforman la corrida en los corrales de la plaza con 4 días de anticipación, de:	5,920.00	a	16,976.00
14.- Por efectuar cambios en la estructura de la corrida sin recabar el permiso de la autoridad, y sin avisarle al público en la forma y términos señalados en el reglamento, de:	5,920.00	a	16,976.00
15.- Por no acreditar el ganadero el registro y los antecedentes de la procedencia del ganado, de:	5,871.00	a	8,488.00
16.- Por carecer los responsables de la corrida, de ganado de reserva para sustitución o regalo, de:	9,862.00	a	25,465.00
17.- Por presentar ganado con edad o peso no correspondiente a lo requerido para la corrida, por cada animal en esas condiciones, de:	19,711.00	a	84,879.00
18.- Por presentar ganado con astas en las que se detecte que fueron sometidas a manipulación fraudulenta, por cada animal en esas condiciones, de:	19,711.00	a	84,879.00
19.- Por no presentarse los matadores de toros y novillos y los sobresalientes, ante el Juez de Callejón o Juez de Plaza con 15 minutos de anticipación al inicio de la corrida, de:	595.00	a	2,546.00
20.- Por presentarse quienes intervengan en una corrida de cualquier categoría, en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes, de:	986.00	a	5,095.00
21.- Por presentarse a la corrida quienes van a intervenir en ella sin portar la vestimenta que a cada uno señala el reglamento, de:	986.00	a	5,095.00
22.- Por alterar o cambiar el orden de intervención en la lidia sin autorización del Juez de Plaza, de:	4,930.00	a	8,488.00
23.- Por ofender con señas, ademanes y palabras soeces al público asistente o a las autoridades que presiden la corrida, de:	4,930.00	a	16,324.00
24.- Por desacatar un mandato del Juez de Plaza quienes intervengan en la corrida, de:	1,971.00	a	16,324.00
25.- Por negarse a efectuar la lidia los matadores o novilleros, de:	19,711.00	a	30,470.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos de box y lucha libre profesional:

- | | |
|--|--|
| 1.- Por faltas cometidas por boxeadores, luchadores, representantes, auxiliares y oficiales de la Comisión de Box y Lucha Profesional: | Hasta 100 salarios vigentes en el Municipio de Guadalajara |
| 2.- Por faltas cometidas por empresas o promotores: | Hasta 100 salarios vigentes en el Municipio de Guadalajara |

En ambos casos la sanción será determinada por la Comisión de Box y Lucha Profesional.

- | | |
|---|--------------------|
| 3.- Por carecer de autorización municipal para presentar eventos luchísticos, de: | 939.00 a 12,126.00 |
|---|--------------------|

XXII. Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el S.I.A.P.A., o el Ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que se contemplan en el capítulo del agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

- a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de 50 salarios mínimos.
- b) Cuando los urbanizadores no den aviso al S.I.A.P.A., de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, por cada lote y por cada treinta días.
- c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al S.I.A.P.A. se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios domésticos y de 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados.
- d) El urbanizador o constructor deberá apearse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la Ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión.
- e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.
- f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el S.I.A.P.A. o el Ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el S.I.A.P.A. deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será de \$300.00 por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio.

g) Daños e inspección técnica:

1.- Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el S.I.A.P.A., promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica equivalente a 25 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta Ley.

2.- Las personas físicas o jurídicas que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el S.I.A.P.A., o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el S.I.A.P.A., de manera directa.

Cuando sea el S.I.A.P.A. quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagara al S.I.A.P.A. independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Toma domiciliaria hasta 2 pulgadas	\$ 3,460.00
Línea de hasta una pulgada de diámetro	3,630.00
Línea de hasta dos pulgadas de diámetro	3,868.00
Línea de hasta dos y mediapulgadas de diámetro	3,902.00
Línea de hasta tres pulgadas de diámetro	4,005.00
Línea de hasta cuatro pulgadas de diámetro	4,404.00
Línea de hasta seis pulgadas de diámetro	5,202.00
Línea de hasta ocho pulgadas de diámetro	6,662.00
Línea de hasta diez pulgadas de diámetro	11,206.00
Línea de hasta doce pulgadas de diámetro	15,101.00
Línea de hasta catorce pulgadas de diámetro	20,878.00
Inspección 1-2 horas	700.00
Inspección 3-5 horas	1,300.00
Inspección 6-12 hora	1,800.00
M. cromatografía por muestra	1,500.00
M. agua residuales por muestra	900.00
S. green por litro	55.00
Odoor kill por litro	55.00
H. absorbentes por hoja	17.00
Musgo por kg	33.00
Jabón por bolsa	145.00
V. cámara por hora	1,500.00
Vactor por hora	2,500.00
Acido por kilogramo	35.00
Bicarbonato por kilogramo	36.00
Trajes a	13,000.00
Trajes b	1,100.00
Trajes c	330.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Canister por pieza	900.00
Comunicaciones 1-12 horas	450.00
Cuadrilla alcantarillado 1 hora	600.00
Técnico supervisor una hora	190.00
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas	1,800.00
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas	5,000.00
Pipa por viaje	600.00

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m³ de S.I.A.P.A.

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable y/o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del S.I.A.P.A., Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50y 200 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara para uso domestico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quiénes resulten responsables.

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sedimentables por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO (SALARIOS MINIMOS)
De 0 hasta 0.5	20
De 0.5 hasta 1	40
De 1. hasta 1.5	100
De 1.5 hasta 2	150
De 2 hasta 2.5	200
De 2.5 hasta 3	250
De 3. hasta 3.50	300
De 3.5 hasta 4	350
De 4 hasta 4.50	400
De 4.5 hasta 5	450
De 5 hasta 5.5	500

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50PH Acido=Rango de incumplimiento ácido.

PH Alcalino 10.00 =Rango de incumplimiento alcalino.

**TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE
TEMPERATURA**

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO (SALARIOS MINIMOS)
MAYOR DE 40º HASTA 45º	100
MAYOR DE 45º HASTA 50º	140
MAYOR DE 50º HASTA 55º	180
MAYOR DE 55º HASTA 60º	220
MAYOR DE 60º HASTA 65º	260
MAYOR DE 65º HASTA 70	300
MAYOR DE 70º HASTA 75º	340
MAYOR DE 75º HASTA 80º	380
MAYOR DE 80º HASTA 85º	420
MAYOR DE 85º HASTA 90º	460
MAYOR DE 90º	500

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el S.I.A.P.A., requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en la Zona Metropolitana.

m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el S.I.A.P.A., serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 salarios mínimos, vigentes en el área geográfica respectiva, siempre y cuando no exceda el 5 % del saldo del convenio existente al momento de su cancelación.

XXIII. Por contravenir a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivados de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia Ley y su respectivo reglamento.

XXIV.- Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:

- | | | | |
|---|-----------|---|-----------|
| 1.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: | 30,091.00 | a | 44,285.00 |
| 2.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: | 45,135.00 | a | 59,046.00 |
| 3.- Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: | 45,135.00 | a | 59,046.00 |
| 4.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: | 45,135.00 | a | 59,181.00 |
| 5.- Por colocar cualquier tipo de publicidad en la estructura o en | 7,524.00 | a | 14,763.00 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

la antena, independientemente de su clausura y retiro de la publicidad con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

6.- Por carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente, se impondrá una multa, de: 7,524.00 a 14,763.00

7.- Por la falta de licencia para la colocación de estructuras que tengan carácter de uso privado y que rebasen una altura de 5 metros, independientemente de su retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: 3,009.00 a 7,382.00

8.- Por colocar mas de una estructura que tenga carácter de uso privado en una finca o negocio independientemente de su clausura y retiro, se impondrá una multa, de: 3,009.00 a 7,382.00

XXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a la atención de personas discapacitadas:

1.- Por ocupar indebidamente espacios de estacionamiento preferencial o de rampas para personas con discapacidad se impondrá una multa, de: 527.00 a 2,216.00

2.- Por destruir las rampas o accesos para personas con discapacidad, independientemente del costo de su reparación, se impondrá una multa, de: 527.00 a 2,216.00

3.- Por organizar espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad se impondrá una multa, de: 9,207.00 a 12,046.00

4.- Por hacer mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que otorgan las disposiciones reglamentarias, se impondrán una multa, de: 753.00 a 2,216.00

XXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al uso de los centros de desarrollo social por parte de las personas y asociaciones de vecinos:

1.- Por permitir o dar un uso diferente al permitido de los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de: 22,569.00 a 44,285.00

2.- Por no mantener limpio o no conservar en buen estado los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de: 3,009.00 a 5,905.00

3.- Por no permitir o facilitar la inspección de la autoridad municipal del inmueble en que se ubican los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de: 3,009.00 a 5,905.00

4.- Por causar daños al inmueble en donde se ubiquen los centros de desarrollo social, independientemente de la reparación del daño, se impondrá una multa, de: 22,569.00 a 44,285.00

XXVII. Se impondrá multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente a quien realice actividades en contravención a las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco.

Artículo 88.- A quienes adquieran los bienes muebles o inmuebles contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: 2,264.00 a 7,088.00

Artículo 89.- Todas aquellas sanciones por infracciones a esta Ley, demás Leyes, y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán 453.00 a 1,691.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de:

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De las Participaciones Federales y Estatales**

Artículo 90.- Las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo 91.- Las Participaciones Estatales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

**TÍTULO OCTAVO
APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De las Aportaciones Federales**

Artículo 92.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios respectivos y lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2008.

TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las personas físicas o jurídicas que durante el ejercicio del año 2008 iniciaron la inversión para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio y que por su magnitud o por la temporalidad en que inició, no hubieran alcanzado a realizar la contratación de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, le serán aplicables los incentivos por generación de empleos cuando ésta se haya realizado en los dos años siguientes.

Se prorroga durante el presente ejercicio, la aplicación del incentivo fiscal a que se refiere el inciso a) fracción I del artículo 16 de esta Ley, respecto de las personas físicas o jurídicas a las que la autoridad municipal competente, les hubiere otorgado durante los años del 2007 y 2008 el estímulo fiscal de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la CORETT y del PROCEDE, el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando en la presente Ley se haga referencia al S.I.A.P.A. se entiende que se refiere al Organismo Público Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", creado mediante convenio por los Municipios que integran la zona metropolitana de Guadalajara, el 07 de febrero del año 2002.

Quedan condonados los adeudos que a la fecha tengan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, para con el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por los servicios que este les preste en los bienes inmuebles que sean propiedad de aquellos y que tengan un destino o uso públicos, autorizándose a la administración del S.I.A.P.A. a realizar los ajustes financieros y contables correspondientes en sus estados de finanzas para adecuarse a lo antes dispuesto."

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2008 2009. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se exime a los contribuyentes que se adhieran dentro de los primeros 60 días del presente ejercicio fiscal a la reclasificación de giros comerciales a que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, del pago de los derechos establecidos en la fracción II inciso b) del artículo 5 de esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto del artículo anterior cubrirán el pago anualizado que hubieran efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, más el 100% de incremento sobre dicho pago, tomando como límite las tarifas señaladas dentro del artículo 34 de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se exentará por el presente ejercicio fiscal, del pago de las tarifas y cuotas señaladas en los Artículos 68 fracción I inciso a), 69 fracción II y VIII, y 81 fracción I numerales 4, 7 incisos a) y b), a las personas que se adhieran a las campañas de matrimonios colectivos y registros extemporáneos

ARTÍCULO DÉCIMO.- La fracción XIII, del Artículo 79, del capítulo del piso, relativo al servicio de estacionamientos, quedará en suspenso mientras este vigente la concesión del servicio otorgada a un particular, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A los contribuyentes que se adhieran durante el presente ejercicio fiscal a la regularización del pago de los derechos establecidos en el artículo 78 de la presente Ley, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre los derechos a que hace mención el citado artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A los propietarios de predios ubicados en el polígono que contiene la Colonia Valle del Álamo, en el Distrito 07 Cruz del Sur, subdistrito 06, que resultaron afectados por el error técnico que valuó el mismo en \$2,150.00 en lugar \$1,350.00 el metro cuadrado de terreno en las Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, se les calculará el Impuesto Predial correspondiente a 2009, bonificando la diferencia de cálculo que resulte, descontando el pago en demasía realizado en 2008. Lo anterior sin

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

perjuicio de los cargos por mora a que pudieran haberse hecho acreedores los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sanción por estacionarse en ciclovías, contemplada en el Artículo 87, fracción VII, apartado B, punto 9, entrará en vigor a partir del momento en que la primer ciclovía del municipio inicie su funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año Dos Mil Nueve previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIO:

Único. Envíese al Congreso del Estado, para su conocimiento, el contenido completo del presente dictamen, incluidos antecedentes, consideraciones y resolutive, en formato electrónico.

El señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores y síndico, por tratarse de un Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General para que registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen...Se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Hago uso de la palabra para dar mi posición respecto al contenido del anteproyecto de Ley de Ingresos de Guadalajara 2009. En principio podemos apreciar en bastantes rubros en específico el de licencias, permiso y registros que comprende del artículo 34 hasta el 42 que la propuesta es un incremento generalizado del 5%, hay dos ámbitos, uno es el del comercio donde me parece que debió respaldarse la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos en referentes de mercados, estamos en una situación económica crítica donde el pago de las licencias va implicar a inicios del próximo año el cierre de muchos negocios, el pago de la licencia va a hacer la puntilla para sectores de la actividad comercial y también para empleados de esos mismos giros.

En el ámbito de la construcción se está hablando de incrementos de hasta el 40% en el conjunto de los materiales para el siguiente ejercicio, durante este año, y para el siguiente ejercicio igual sin un estudio del mercado estamos... Está proponiéndose un 5% de incremento a las licencias de construcción que en conjunto con los pagos que se tienen que hacer al seguro social, pues vienen hacer medidas que vienen a fortalecer la posibilidad de contracción en el mercado de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

construcción, son licencias onerosas en un mercado donde los materiales están con incrementos, repito, generalizados y en promedio del 40%.

En el rubro de productos igual podemos ver que en cementerios hay un incremento del 10%, este anteproyecto de la ley de ingresos insensible a la crisis económica está haciendo más costoso hasta morirse, y ya no se diga en rubros que se han ampliado de manera totalmente irregular y desproporcionada y que a pesar de lo poco funcionales que son y de su nivel de regulación como son los tianguis, se les va a ser un incremento que fluctúa entre el 4 y el 6% cuando deberían de tomarse medidas mejor analizadas y más específicas.

La Ley de Ingresos, el anteproyecto propuesto por la Comisión de Hacienda desde mi perspectiva contribuye a fortalecer la espiral inflacionaria y la perdida de poder adquisitivo. Durante los últimos 17 meses después del inicio de la gestión de quien está actualmente como Presidente de la República, investigadores independientes nos hablan de una perdida del poder adquisitivo de los trabajadores de cuando menos el 23.69%, para el primero de diciembre del 2006 los trabajadores tenían que laborar más de 10 horas para poder adquirir una canasta alimentaría recomendable, para el periodo de abril del 2008 la cifra aumentó de manera significativa a 14 horas 30 minutos, es decir, 45% más de tiempo, esto se debe a que se impuso un 4.25% de tope para los aumentos de los salarios que en términos generales para los mínimos \$2.00 más, mientras el incremento de precios generales señala un informe del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Ingeniería de la UNAM va a llegar al 45%.

En este mismo sentido concebimos que la Ley de Ingresos además de contribuir al espiral inflacionaria, va a impactar las cadenas productivas y sin duda va, repito, a contribuir a que se contraigan algunos mercados de tipo local y si vamos a los criterios políticos en la ley de ingresos se incluye a diferencia de cómo se acostumbraba el tomar un posicionamiento sobre las tarifas del SIAPA, durante los periodos que gobernó el Partido Revolucionario Institucional, el SIAPA, estuvo siempre al margen de la política, las decisiones sobre el SIAPA, se consideraban sobre la base de las condiciones económicas particularmente de los sectores de menos ingreso y también del impacto que podría tener en los sectores productivos.

Los incrementos que se están dando en materia de tarifas, estamos encontrando que en términos de las diferencias porcentuales con el engañoso esquema de rangos van a llegar hasta el 60.76%, pero lo relevante en este rubro es que los ciudadanos deben tomar conciencia de que esos incrementos e igualmente la industria debe tomar conciencia de que cada contribuyente debe saber que en este incremento indirectamente está haciendo una aportación a las campañas y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

precampañas de políticos panistas, en el SIAPA, se ha incrementado la planta laboral para dar cabida a operadores de un aspirante a la presidencia municipal y también a colaboradores políticos del Presidente del Partido Acción Nacional, este es un asunto que debe pesar sin duda en las decisiones de los votantes de este tema.

El otro grave riesgo al haberse contaminado a un organismo técnico de criterios políticos y de personajes políticos, es que el beneficiario de que este ayuntamiento apruebe el incremento tan desmedido de las tarifas será el otro beneficiario sería el líder de la fracción panista en el Congreso del Estado también aspirante a la alcaldía.

Los regidores de los ayuntamientos aprueban los incrementos a las tarifas del SIAPA, y allá para vestirse de héroe y para hacer que entren en razón los regidores, pues este héroe haría que en el interior del Congreso y de sus comisiones se disminuyan las tarifas y se ajusten a los niveles de inflación o incluso menores, no podemos entrar a estos juegos políticos, no podemos poner más en riesgo a la población que está sufriendo una amplia, difundida y cruda crisis económica, el anteproyecto de Ley de Ingresos con sus incrementos y su falta de referentes del comportamiento de distintos mercados que va a impactar en este rubro, únicamente contribuye a la espiral inflacionaria, al cierre de negocios a principio de año y al impacto negativo en las cadenas productivas, por eso yo los quiero exhortar que votemos en contra o que regresemos a un análisis más amplio este anteproyecto..

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuamos con la discusión en lo general de la iniciativa enlistada con el número 45, para lo cual se le otorga el uso de la palabra el Regidor José María Martínez Martínez.

El Regidor José María Martínez: Gracias ciudadano Presidente. Parcialmente en el mismo sentido que lo ha expuesto el Regidor Salvador Caro Cabrera, particularmente en cuanto al incremento o la propuesta de incremento a las tarifas del SIAPA, esta inquietud que ha manifestado el Regidor Salvador Caro Cabrera, es una inquietud que no solo compartimos sino que los mismos regidores del PAN hemos discutido ampliamente el que nos parece en este momento inconveniente el que podamos proponer incremento a las tarifas del SIAPA debido a que no encontramos en un primer momento la justificación técnica y social necesaria para que se de este incremento a las tarifas, además me parece que el organismo operador del agua de la zona metropolitana debiera trabajar en alternativas que generen una mayor eficiencia en el trabajo de este organismo por supuesto en beneficio de la ciudadanía, no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

así a través de las tarifas es también una inquietud sentida por los regidores del PAN.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Se le concede el uso de la palabra al Regidor José García Ortiz.

El Regidor José García Ortiz: Con su permiso señor Presidente. Hemos estado escuchando por los medios de comunicación y muchos habladores de las personas los aumentos del agua, bajo qué criterios se hacen porque todo mundo está diciendo cosa que no me consta ni quiero asegurar, que es para meter más aviadores y aviadores, los impuestos se tienen que subir para que se maneje el ayuntamiento, pero qué criterios se hacen los aumentos del agua que constantemente se está diciendo que es para meter aviadores, yo quisiera, repito, a mi no me consta que los vayan a meter o los vayan a sacar ¿eh? Para no andar en tanta polémica, yo nada más bajo qué criterios se van a hacer los aumentos, si se tienen que aumentar porque pues el ayuntamiento no puede trabajar con el aire, pero bajo qué criterios porque todo lo que se está haciendo se está diciendo que es para aviadores y a viadores y aviadores, entonces yo quisiera que se nos explicara bajo qué criterio, repito, yo no estoy en contra de que no se aumente, pero ya es un clamor con toda la gente que dice que va aumentar y es para meter no se cuántos aviadores, y se va a hacer esto porque van a meter nuevos aviadores, yo realmente no es el caso si van a meter o van a sacar a nadie repito, es bajo qué criterios se van a hacer los aumentos, porque les voy a decir una cosa, el salario mínimo de este año se va aumentar entre el 8 y el 9% para la inflación, para tener un criterio normado a cómo está la inflación, entonces quisiera que se normara un criterio amplio, que se nos explicara cómo y porqué y no se esté usando esa bandera que no es arma para nadie, para ningún partido, ni para ninguna persona, que realmente se tomen las cosas con la seriedad debida y se traiga al pleno las cosas como son, es mi criterio el punto de vista de la organización también que represento, bajo qué criterios se hacen porque ya cualquier aumento que se proponga es para aviadores, pues el cuento de nunca acabar.

Gracias señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Me ha solicitado una moción el Regidor José Manuel Correa Ceseña.

El Regidor José Manuel Correa Ceseña: Muchas gracias señor Presidente, muy breve. Y es un una moción procedimental, estamos discutiendo la mal llamada Ley de Ingresos, pero así se establece como una Ley de Ingresos y es mal llamada porque las leyes de ingresos en todas partes es facultad exclusiva, su legislación y su resolución por las cámaras legislativas, nosotros podemos hacer propuestas, sin embargo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

parto de la base pues que es una Ley de Ingresos, en virtud de eso y por eso era una moción de procedimiento, en los términos del reglamento en este caso a mi juicio y lo digo con el mayor cuidado, se debe de poner primero a consideración en lo general, ¿Porqué?, Porque bueno poner a discusión en lo general es ver si aceptamos que haya una ley de ingresos y mi caso es en el sentido de que sí, si aceptamos globalmente la ley de ingresos o espíritu o sentido, mi voto sería afirmativo y luego pasar en lo particular en donde yo tengo algunas consideraciones sobre artículos específicos por eso se llama en lo particular, que a través expresaré mis impugnaciones a través de lo que diga el coordinador de mi fracción el doctor Leobardo Alcalá Padilla, algunas consideraciones de la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, estoy hablando de la fracción lo que dijo el señor Regidor José García Ortiz y yo lo suscribiría también, me parece pues que en ese sentido tendríamos que primero ponerlo a consideración en lo general y después en lo particular en vista de la calidad y el carácter de ley de iniciativa de ley que se le da a este documento.

Es cuanto, es una consideración por supuesto ¿eh?.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Efectivamente les recuerdo que en este momento estamos discutiendo en lo general la iniciativa de ley de ingresos que el Ayuntamiento de Guadalajara habrá de enviar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Continuando con la discusión en lo general les pregunto si ustedes señores regidores desean intervenir para la discusión en lo general de la Ley de Ingresos...Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Sí, creo que lo que propone el Regidor José Manuel Correa Ceseña, ha sido la forma procedimental que hemos venido trabajando nosotros y que incluso el año próximo pasado fue en el mismo sentido, ahorita tratando de sumarme a las exposiciones ya vertidas que parecería que sería un tema más en lo particular que en lo general lo referente al SIAPA para ya no regresarnos, yo haría una propuesta, creo que todo mundo sabe lo que han sido todo un proceso inflacionario que maneja el Banco de México pero hay mucha gente que es la mayoría que es más de la mitad de la población jalisciense y más de la mitad de la población a nivel nacional, que no tiene mayor interés de saber cuánto es la inflación, lo que ellos ven es cuánto es el incremento que tienen en razón a la canasta básica y en esto hay una discordancia de casi 27 puntos de diferencia entre el incremento que el Banco de México refiere como inflacionario y lo que la canasta básica en este momento existe, yo haría una propuesta concreta para que no se modifique el capítulo quinto que es referente del agua potable y alcantarillado y mi propuesta sería que se vaya al Congreso como fue

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 por lo tanto que se vaya prácticamente con ningún incremento para la propia población, el hecho de que se vaya en ceros creo que sería lo más conducente y a la mejor recogería esta propuesta los comentarios que muchos de nosotros hemos vertido, ya la decisión como así lo decía el Regidor José Manuel Correa Ceseña, es disposición y es facultad del propio Honorable Congreso del Estado de Jalisco en tomar sus particulares determinaciones, pero si en eso estamos que se vaya como en el ejercicio fiscal actualmente se está aplicando y se vaya en ceros el incremento.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Con estricto apego al orden en que me solicitaron la palabra y recordando a los señores regidores que estamos discutiendo la Iniciativa de Ley de Ingresos en lo general se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Había pedido antes el uso de la palabra la regidora.

El señor Presidente Municipal: Con estricto apego al orden en que me habían solicitado la palabra está el Regidor Salvador Caro Cabrera, luego la Regidora Claudia Delgadillo González, luego la Regidora Celia Fausto Lizaola y luego el regidor.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Bien, para ampliar mi argumentación en términos generales establecer que mi argumentación en contra ha sido en términos generales porque he hecho señalamientos sobre la estructura y el contenido en general de la Ley de Ingresos, quería haber solicitado como derecho a hablar por alusiones personales, de retomar lo ya señalado por el Regidor José María Martínez Martínez y convocarlo a que hagamos un frente a efecto de estar muy vigilantes y de poder llevar la voz con los grupos parlamentarios para contener cualquier medida que pudiera afectar la muy vulnerada economía de amplios sectores de habitantes de nuestra ciudad. Quiero también agregar a mi argumentación en lo general, que nunca tuvimos información suficiente sobre la tabla de valores, sobre sus modificaciones y eso va a tener una carga importante en el impacto del impuesto predial en los ciudadanos tapatíos. Lamentablemente llegamos a esta sesión sin que la Comisión de Hacienda Pública nos haya hecho llegar información suficiente o no la esté presentando y corremos el grave riesgo de al aprobar el contenido de la Ley de Ingresos, llegar aprobar aumentos que impacten en forma desmedida a quienes van apagar estos impuestos al inicio del próximo año y establecer que desde mi punto de vista hay rubros que debieron tener un aumento distinto y otros por supuesto no tener ningún aumento incluso una disminución, ese es el ejercicio microeconómico que debe

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

respaldar una ley de ingresos, lamentablemente nosotros estamos muy lejos de poder tener ese tipo de productos y de presentaciones por parte de la administración pública municipal.

Pongo a debate una consideración, no podemos reclamarle más impuestos a los ciudadanos en esta circunstancia económica, debemos pensar en un programa de austeridad y llamo yo a la reflexión, al revisar estos incrementos, al revertirlos, pues deben aparejarse medidas que bien podrían ser por ejemplo el congelamiento de los salarios de regidores, del Presidente Municipal, de directores generales y poder ir de la mano con los ciudadanos que están sufriendo las crisis económica en términos de ajustes a la totalidad del gasto del gobierno, no hay condiciones para estos aumentos, no hay mercado que respalde a muchos de los giros que los vamos a impactar de esta manera y particularmente con los pretenciosos aumentos en materia de agua, yo anuncio mi voto en contra en términos generales ante este proyecto insensible y sin respaldo microeconómico.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Para estos fines en la discusión en lo general, se le concede el uso de la palabra a la Regidora Claudia Delgadillo González.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Gracias Presidente, es en términos generales.

México y en especial el estado de Jalisco, no vive sus mejores momentos políticos, económicos y sociales, el poder adquisitivo de la gente se ha mermado cada vez más y los salarios se estancan, mientras que en los precios de la gasolina, la canasta básica aumentan en detrimento de las clases más desprotegidas.

Según datos del Banco de México la tasa anualizada de la inflación en nuestro país es del 5.39%, lo cual nos da una pequeña muestra de la situación tan difícil que vive nuestro país, por ello no es posible que el municipio de Guadalajara pretenda obtener de los tapatíos y a costa de su bolsillo mayores ingresos sin una justificación lógica, social y sobre todo responsable sin justificar dichos aumentos.

El proyecto de Ley de Ingresos que el día de hoy se pretende aprobar por parte del pleno de este ayuntamiento algunos incrementos que pegarán de manera considerable en los tapatíos son los siguientes:

El aumento en general de los impuestos y derechos del Rastro Municipal estriban por encima del 10% lo cual por lógica producirá un aumento considerable en el costo de la carne.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el artículo 72 fracción I inciso d) que versa sobre la supervisión de la Dirección de Servicios Municipales, se propone un incremento del 50% por parte dentro del mismo artículo en la fracción III inciso a), b), c) y d); los cuales versan sobre los servicios de alumbrado público el aumento estriba en el 162%.

En cuanto a cementerios el incremento propuesto en su capítulo segundo artículo 78 fracción I a la V, el incremento propuesto es del 10%, para el caso específico del ingreso al Panteón de Belén por persona se incrementa de \$6.00 a \$20.00, lo que significa un aumento por arriba del 200%.

El artículo 84 fracción XII inciso a) que habla sobre el ingreso a los parques el costo por ingreso es alrededor del 5%, si de por si la gente no asiste a los museos y los pocos museos que tiene el municipio se encuentran en mal estado por otra parte y con esta ley lejos de incentivar el que asistan a los museos parece indicar lo contrario ya que se incrementan las entradas de los mismos, el incremento general a las cuotas y tarifas es del 5%, si bien es cierto que la inflación anualizada para el 2008 según datos del Banco de México es del 5.39%, por otra parte el municipio de Guadalajara y este ayuntamiento tiene que estar plenamente conciente de que los ingresos de los tapatíos no han aumentado en las mismas proporciones por lo tanto mi voto sería en contra.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Continuando con la discusión en lo general de la iniciativa de la Ley de Ingresos, se le concede el uso de la Palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente. Aclarando que no voy hacer ninguna propuesta aún porque no nos encontramos en el momento procesal indicado, no hemos hecho las reservas correspondientes y solamente haré un pronunciamiento en lo general respecto de este proyecto de Ley de Ingresos que hoy estamos discutiendo y que habremos de votar.

En primer lugar manifestar que me pronuncio en contra de todos los incrementos propuestos en esta Ley de Ingresos porque es finalmente a quien se le está perjudicando es a los ciudadanos que representamos y que gobernamos en el caso particular de Guadalajara, ha sido más fácil cobrarle a los ciudadanos las facturas de la ineficiencia, de las omisiones pero sobre todo cargarle la factura del alto costo de la burocracia, en este caso particular, también el proyecto de la Ley de Ingresos que hoy se votará, registra incrementos desproporcionados en relación al nivel de ingresos de la población tapatía, lo que se contrapone definitivamente al principio de equidad social y si bien es cierto este ayuntamiento, este

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipio, nada o poco tiene que ver con la revisión de los salarios de los tapatíos de los que habitan en nuestra gran ciudad, sí podemos contribuir a que cuando menos su nivel de vida aunque sea mediano no se vea afectado a partir de estos cobros.

Por otra parte se trata de una Ley de Ingresos que de ninguna manera es para presumir, por el contrario, esta denota insensibilidad y crueldad fiscal y podrán pensar algunos, quizá quienes elaboraron el proyecto de Ley de Ingresos y que es la Comisión Especializada que se integra para este fin, que es el Poder Legislativo al final de cuentas quien tiene o tendrá la última palabra lo cual es verdad, pero podrá ver muchas cosas más que se argumente, sin embargo creo que este ayuntamiento debe de dar muestras no obstante de que no tengamos muchos que hacer en materia salarial de los tapatíos cuando menos no ser responsables en ese momento, en esta instancia de cargarles más la mano en sus bolsillos.

Y por último, bueno, estoy en contra de estos incrementos desproporcionados, en el momento procesal correspondiente Presidente que será la reserva ya en lo particular, estaré haciendo las propias con propuestas de modificación.

Es cuanto y muchas gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Continuando con la discusión en lo general, se le concede el uso de la palabra al Regidor José García Ortiz.

El Regidor José García Ortiz: Señor Presidente, yo creo que primero debemos de votar lo de la ley en lo general a favor o en contra y luego cada quien se reserve los artículos, porque no se está llevando tampoco el reglamento de que los oradores tienen que ser de 5 minutos.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, voy a poner a su consideración la votación en lo general, recordando a los señores regidores que se trata de una votación nominal para lo cual solicito al Secretario General lleve a cabo el recuento del sentido de voto de los regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *a favor*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *en contra*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *en contra*; ciudadana Celia Fausto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lizaola, *abstención*; ciudadano José María Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López, *a favor*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*

La votación nominal es la siguiente 17 votos a favor, 1 abstención que se suma a la mayoría dando 18 votos a favor y 2 votos en contra.

El señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión ahora en lo particular el dictamen enlistado en el orden del día con el número 45, relacionado con la iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos para el Ayuntamiento de Guadalajara, para lo cual se instruye al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como de los artículos a los que se referirán.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Es el capítulo V referente al Agua Potable y Alcantarillado y sería el artículo 80.

El señor Presidente Municipal: Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Sí Presidente, capítulo V del artículo 46 al artículo 66 del Agua Potable y Alcantarillado.

El señor Presidente Municipal: De qué número a qué número.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Capítulo V del 46 al 66.

El señor Presidente Municipal: Algunos de los regidores desean intervenir ¿sí?

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Sí, Presidente, el artículo 35 fracciones II, IV y V; por otra parte el artículo 55 numeral dos que tiene que ver con el uso doméstico del agua y también el artículo 79 fracción XIII que tiene que ver con estacionamientos en la vía pública.

Y por último el artículo XII transitorio.

Sería cuanto.

El señor Presidente Municipal: Gracias regidora.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona: Artículo 87 y artículo 72 Presidente.

El señor Presidente Municipal: Alguien más...

La Regidor Celia Fausto Lizaola: Artículo 79

El señor Presidente Municipal: Antes de iniciar con la discusión, me ha solicitado una moción el Regidor José María Martínez Martínez, por lo cual se le da el uso de la palabra.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias ciudadanos Presidente. El señor Regidor Leobardo Alcalá Padilla, en el punto anterior de este mismo dictamen hizo ya una propuesta concreta con respecto al capítulo V, entonces la moción consiste en poner ya a consideración antes de la discusión en lo particular la propuesta que ha hecho el Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El señor Presidente Municipal: Hay una propuesta aquí de moción, me han solicitado el uso de la palabra para discutir sobre el capítulo tanto el Regidor Leobardo Alcalá Padilla como la Regidora María del Rocío Corona Nakamura, así como la Regidora Celia Fausto Lizaola, les pregunto si aceptan esta moción o si de todos modos desean discutir al respecto... Siendo así, pongo a consideración la moción o desean intervenir al respecto... Entonces iniciando con la discusión del capítulo V, se le concede el uso de la palabra a la Regidora María del Rocío Corona Nakamura.

La Regidora María del Rocío Corona Nakamura: Señor Presidente, considero que nos sumemos a la propuesta del Regidor José María Martínez Martínez para votarlo de una vez, que no haya ni un solo incremento y que quede puntualmente el capítulo V como está actualmente la Ley de Ingresos, cero aumento.

El Regidor José María Martínez Martínez: Totalmente correcto y de acuerdo

El señor Presidente Municipal: Considerando la propuesta de la Regidora María del Rocío Corona Nakamura y la moción del Regidor José María Martínez Martínez, entonces pongo a su consideración ahora en lo económico los regidores que estén de acuerdo en que el capítulo V de la Ley de Ingresos se quede como estaba en la Ley 2008, les pido que por favor lo voten en ese sentido....Se aprueba que el capítulo V de la Ley de Ingresos del 2009 se vaya exactamente en el mismo sentido que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

estaba en el 2008 para su discusión en el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

A continuación iniciaremos la discusión de los artículos...Perdón del artículo 80, para lo cual se le concede el uso de la palabra al Regidor Leobardo Alcalá Padilla.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Sí, es para adicionar al mismo artículo lo siguiente: A los sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción tercera, cuarta, octava y séptima del presente artículo, se les aplicará una tasa de 0% en el pago de los productos conforme a este artículo les corresponde.

El señor Presidente Municipal: Está a consideración el artículo 80 para esta propuesta, si alguno de los señores regidores integrantes de este Ayuntamiento tiene alguna propuesta para modificación del artículo 80 específicamente les pido que por favor soliciten la voz...No habiendo quien solicite la voz y considerando que el Regidor Leobardo Alcalá Padilla está haciendo una propuesta de modificación, pongo a su consideración, la aprobación de la modificación al artículo 80 en los términos planteados por el Regidor Leobardo Alcalá Padilla, los que estén a favor, les pido que así lo manifiesten...Aprobado.

Iniciaremos ahora con la discusión del artículo 35 las fracciones segunda, cuarta y quinta, para lo cual se le concede el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente. Bueno este artículo 35 es el que tiene que ver con los anuncios que se instalan en casetas telefónicas, parabuses, y puestos de periódicos.

Es de todos conocido que la empresa EUMEX, mantiene el monopolio de este tipo de anuncios, mismos que son instalados en el mobiliario urbano, situación que privilegia la empresa concesionaria, presentando más tarifas diferenciadas cuando en la realidad se trata del mismo tipo de anuncios en todo el mobiliario, por lo que propongo que las tarifas de todos estos anuncios se homologuen con la tarifa aplicada a anuncios en parabuses por lo que debe quedar de la siguiente manera:

Para anuncios en casetas telefónicas, el dictamen propone \$130.00 que de hecho lo está dejando como la ley de Ingresos vigente, nuestra propuesta es que sea la tarifa de \$260.40 al igual que anuncios en parabuses, que esa sí está igual en la vigente y en la propuesta nueva, y en el caso de anuncios en puestos de periódicos, el dictamen propone que sean \$62.10 nuestra propuesta es también que sea de

Ayuntamiento de Guadalajara

\$260.40 toda vez que en los tres casos se trata de anuncios o de publicidad y particularmente con el mismo fin.

Esa es la propuesta Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Estamos en la discusión del artículo 35, fracciones segunda, cuarta y quinta, poniendo a consideración de ustedes la propuesta de la Regidora Celia Fausto Lizaola, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien me ha solicitado el uso de la palabra, el Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

El Regidor Salvador Sánchez Guerrero: Gracias Presidente.

Un poquito intervenir en este punto, en la propuesta que hace la Regidora Celia Fausto Lizaola, dar un poquito cual fue el análisis en la comisión.

El ajuste de la fracción III del artículo 35 que responde a las casetas telefónicas, sí se hizo en la comisión, se consideró que con \$130.00 sería un buen incremento ya para el ayuntamiento, sobre todo porque se trata de anuncios que no tienen la misma visibilidad que pudiera tener un parabus, sin tener una opinión sobre la propuesta de la Regidora Celia Fausto Lizaola, que es una propuesta nueva, sí se analizó esa posición, se creyó que \$130.00 era suficiente para casetas telefónicas y en el caso de los puestos de periódicos, como todavía no están reparados, todavía no tiene los espacios de publicidad, pues por eso no se consideró, pero bueno.

Yo creo que ese sería el criterio que yo podría aportar a este ayuntamiento para que decidiera sobre el tema.

El señor Presidente Municipal: Me ha solicitado la palabra para este fin, el Regidor José María Martínez Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias señor Presidente. Para manifestarme a favor de lo que propone la Regidora Celia Fausto Lizaola, con el ánimo de que esto pueda promover o desalentar la instalación de casetas telefónicas, porque hoy por hoy a reserva de escuchar una mejor opinión de mis compañeros regidores, ya no tienen, ya no prestan el servicio o no es el objetivo principal, prestar el servicio de teléfono, sino que hoy están proliferando la instalación de casetas, con la finalidad solamente de sacar provecho para instalar publicidad a través de anuncios adozados a las propias casetas.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tal vez sin en un momento posterior, me parece que debiéramos de abocarnos en regular este asunto de las casetas telefónicas, porque reitero, me parece que ya no están persiguiendo el objetivo fundamental que es el servicio telefónico sino el negocio por la publicidad y si esto que propone la Regidora Celia Fausto Lizaola eventualmente puede abonar a desalentar los negocios que se dedican a la instalación de casetas telefónicas en Guadalajara, mucho mejor.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Se le concede el uso de la palabra para este fin a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente.

Nada más para hacer una aclaración dije al inicio fracciones II, IV y V, es fracciones III, IV y V y bueno celebro la suma a esta propuesta del Regidor José María Martínez Martínez, que bueno porque de hecho recalando que se trata del mismo tipo de anuncio colocados en las mismas avenidas y de las mismas dimensiones y esto impactará en más recursos para las arcas municipales.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora.

Señores regidores, estamos en la discusión del artículo 35 fracciones III, IV Y V, preguntando si alguno de ustedes desea intervenir al respecto...No habiendo quien, en votación económica voy a proponer poner a su consideración las modificaciones plantadas por la Regidora Celia Fausto Lizaola, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten...Se aprueban las modificaciones al artículo 35, fracciones III, IV Y V para quedar en las condiciones de la propuesta de la Regidora Celia Fausto Lizaola.

A continuación vamos a iniciar con la discusión del artículo 79 en su fracción XIII, cediéndole el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Si gracias Presidente.

En este artículo, en su fracción 13 es el que tiene que ver con el estacionamiento en la vía pública.

En este apartado, se incrementan las tarifas de estacionómetros y que vaya que ya fue revisado en la comisión en un 100% en el primer cuadro de la ciudad y un 25% en el resto de la ciudad. También se incrementa un 100% el costo de calcomanías para estacionarse libremente en espacios que cuenten con estacionómetros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y por otra parte en la comisión se aprobó homologar la tarifa de sanción por estacionarse en la vía pública en espacios prohibidos, homologarla con la tarifa de la Secretaría de Vialidad, toda vez que era más elevada la tarifa con la que se estaba infraccionando por parte del municipio.

Entonces se ha homologado.

Sin embargo hoy elevo a este pleno por tratarse del máximo órgano de gobierno, y no obstante de que ya se había dado una opinión al seno de la comisión pero hemos reconsiderado, proponemos que las tarifas de estacionómetros queden en la misma forma como al día de hoy vienen operando, toda vez que la aprobación de estas tarifas terminan beneficiando más a los propietarios de estacionamientos públicos o a quien tiene la concesión de los estacionómetros, porque además hay que recordar que recientemente aprobamos aquí la liberación de las tarifas para estacionamientos privados lo que significa que quien no tiene la capacidad económica y quien trabaja en el centro de la ciudad para estacionar su vehículo en un estacionamiento privado, con la liberación de estas tarifas pues obviamente estará prefiriendo estacionarse en la vía pública en donde sea permitido y depositando su moneda correspondiente en los estacionómetros, pero con esta propuesta que viene en la Ley de Ingresos y que además se bajó hasta ahí porque venía todavía en algunos casos con incrementos de hasta el 500% , me parece que estaría lacerando todavía más la economía familiar de los jefes y las jefas de familia que tiene su fuente de trabajo en el centro histórico o en las inmediaciones del mismo.

Por ello es que hoy reconsideramos y proponemos que estas tarifas queden como han venido funcionando hasta el día de hoy con cero incrementos.

Es cuanto Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Yo quisiera aprovechar el uso de la voz, para comentar algo al respecto de esto que menciona la regidora. Sin lugar a dudas para todos nosotros como integrantes de este ayuntamiento es una preocupación el tema de los incrementos y me parece que a final de cuentas a ninguno de nosotros nos atrae bajo ninguna circunstancia llevar acabo el incremento de un impuesto o de un servicio que presta el ayuntamiento.

La intención de hacer este ajuste va fundamentalmente relacionado con tratar de encontrar un mejor aprovechamiento de los espacios de estacionamiento que tenemos en superficie en diferentes puntos de la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hoy señores regidores ustedes saben que en múltiples ocasiones estos espacios de estacionamientos de superficie son ocupados por automóviles que pueden durar ahí toda la jornada laboral, lo cual impide tener esa muy importante labor que hacen los estacionamiento de superficie que es tener varios intercambios al día o varios intercambios cada hora en beneficio de las actividades que se realizan en determinadas zonas de la ciudad.

Es el caso por ejemplo de la zona centro en donde muchas ocasiones personas que nos visitan tiene que dar múltiples vueltas porque no hay un lugar de estacionamiento y a lo mejor solamente venían a comprar un artículo o hacer un trámite con el ayuntamiento o a comprar un boleto de ingreso a un espacio cultural.

La única intención de incrementar el espacio de estacionamiento de superficie, es lograr un mayor número de rotaciones de los espacios y de esta manera desestimular el que personas que vienen a atender incluso jornadas laborales, dejen sus vehículos por varias horas en estos espacios, bloqueando esta oportunidad de intercambio.

Les recuerdo que una parte fundamental es poder motivar el uso de los estacionamientos que están asignados para este fin y por otro lado dejar que los espacios de superficie sirvan de intercambios con la finalidad de fortalecer el comercio, los servicios que se dan en diferentes puntos de la ciudad, incluyendo por ejemplo el centro, la zona Chapultepec, la zona del vestir Medrano, etcétera, etcétera, esa es la única intención, no tiene fines recaudatorios, tiene fines motivatorios para lograr este objetivo.

Continuamos con la discusión señores regidores si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para este fin... Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Si, Presidente muchas gracias.

Pero nada más para insistir que nosotros no nos oponemos a que en efecto apostemos y abonemos a lograr que las calles de la ciudad de Guadalajara, particularmente el centro histórico en su perímetro A y B no se conviertan como ya lo decíamos en su oportunidad, en un gran estacionamiento, pero me parece que no tenemos que echar mano única y exclusivamente a las medidas cohesitivas y sobre todo en materia fiscal, ya expresé hace un momento el hecho de escuchar la palabra fiscal ya significa cruel, yo le estoy agregando que estos incrementos significan contundentemente una crueldad fiscal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Me parece que debemos de ir de manera gradual, cuando aprobamos la liberación de las tarifas en los estacionamientos privados yo hice una intervención y decía que lo manejáramos de manera gradual apenas lo aprobamos, me parece, no se si ya está operando la nueva tarifa ahora liberada en donde cada propietario de acuerdo a los niveles de los estacionamientos ya están cobrando otra tarifa y luego de pronto vamos a cobrarle de nueva cuenta al tapatío una tarifa cuando menos del 100% más de lo que ahorita se está cobrando y por un menor tiempo hablando de los estacionómetros.

Entonces a mi me parece Presidente, compañeras, compañeros que quizás el propósito es positivo, es benéfico en términos de ir regulando este asunto, porque para el otro caso pues mejor desaparezcamos los estacionamientos públicos, las vías públicas también como lugares de estacionamiento en estos dos casos, pero creo que tampoco se trata de eso, ni de una medida extrema, pero tampoco de la otra, me parece que debemos de ser graduales y por último de esto finalmente estamos beneficiando a los particulares, propietarios de los estacionamientos públicos y a quienes tienen la concesión de los estacionómetros en el municipio de Guadalajara, no ingresaría a las arcas municipales algún recurso que pudiera ser posteriormente aprovechado en programas sociales para los que menos tienen en nuestro municipio.

Gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora.

Solamente haciendo la aclaración de que no es el fin recaudatorio y que sí ingresan recursos de la diferencia a las arcas municipales particularmente porque así está establecido en la concesionaria, pero solamente con una aclaración, reitero, no es el fin recaudatorio aunque sí reconozco que sí hay un incremento en la recaudación derivado del porcentaje que le corresponde al Ayuntamiento que está establecido en el contrato.

Bien señores regidores, estamos en la discusión del artículo 80... 79 perdón, preguntando si alguno de ustedes desea... Si, regidora.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Es la tercera y última intervención. Me queda claro que no es el fin por eso hice alusión a esta situación hace un momento.

Me queda claro que el fin no es recaudar mediante este concepto en la Ley de Ingresos que entrará en vigor en el 2009, por eso digo todavía ingresara algún recurso a las arcas municipales y si ese fuera el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

fin quizá lo valoraríamos, pero entonces por ello, ni el municipio tiene un beneficio, ni el ayuntamiento como órgano de gobierno para implementarlo en programas sociales, pero mucho menos el tapatío ¿eh?, mucho menos quien se está beneficiando aquí repito, son quienes tiene la concesión de los estacionómetros se está incrementando al doble que es el 100% y se está reduciendo además el tiempo por cada moneda que se le deposite en esa periodicidad.

Entonces de nueva cuenta propongo que las tarifas no se incrementen y que queden como actualmente están operando.

Gracias.

El señor Presidente Municipal: Bien, está a su consideración señores regidores dos propuestas que pondré a votación de ustedes, de manera económica, la primera es con fundamento en la propuesta que nos hace la Regidora Celia Fausto Lizaola, dejar las tarifas como están en la Ley de Ingresos 2008 y la segunda es hacer las modificaciones del artículo 79 en los planteamientos que están considerados en la nueva propuesta, insistiendo y haciendo la aclaración de que es una propuesta que tiene fines de más de carácter de ordenamiento, en votación económica les pregunto los que estén a favor de la propuesta de la Regidora Celia Fausto Lizaola de dejar la iniciativa de Ley de Ingresos que habremos de elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco en el sentido que está del 2008, les pido que por favor así lo manifiesten... Los que estén a favor de mantener la iniciativa en las condiciones en que ha sido presentada les pido que así lo manifiesten... Bien continuamos ahora con la discusión del artículo 87 cediéndole el uso de la palabra a la Regidora Martha Estela Arizmendi Fombona.

La Regidora Martha Estela Arizmendi Fombona: Gracias Presidente.

Únicamente para someter a consideración la modificación del artículo 87 que menciona las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal que serán aplicadas con fundación en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente habla sobre las sanciones el párrafo décimo primero sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes referentes a los espectáculos de box y de lucha libre profesional.

Primero. En actividades del box profesional por faltas cometidas por boxeadores y second o auxiliares o manager o representantes y empresarios o promotores, la tarifa es hasta 100 salarios vigentes en el municipio de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. En actividades de la lucha libre profesional por faltas cometidas por luchadores, anunciadores, referees y empresarios o promotores, también la propuesta es en una tarifa de hasta 100 salarios vigentes en el municipio de Guadalajara, mencionando en este sentido que en ambos casos la sanción será determinada por la Comisión de Box Profesional o por la Comisión de Lucha Libre Profesional según corresponda, asimismo en el tercero por carecer de autorización municipal para presentar eventos luchísticos o boxísticos de \$939.00 a \$12,126.00.

Es cuanto a las reformas del artículo 87 Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora, estamos en la discusión del artículo 87, preguntando a los señores regidores si alguno de ustedes desea intervenir al respecto... No habiendo quien, voy a poner a consideración de ustedes la aprobación del artículo 87 con las modificaciones planteadas por la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona, los que estén de acuerdo les pido por favor que así lo manifiesten... Se aprueban.

A continuación iniciamos con la discusión del artículo 72 cediéndole nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.

La Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona: Gracias Presidente. Esto es para dar formalidad en cuanto al cobro de los impuestos por el servicio que prestan los luchadores y los boxeadores quedando de la siguiente forma:

Fracción VI.- Actividades de Box Profesional la autorización anual del costo de la licencia será de en primer lugar el empresario o el promotor de \$400.00 anuales

2°.- Manager o representante \$350.00 anuales.

3°.- Second o auxiliar \$200.00 anuales.

b) Licencia anual "d" en primer lugar boxeador para encuentros de 4, 6 y 8 rounds \$200.00 anuales.

2°.- Boxeador para encuentros de 10 y 12 rounds \$30 0.00 anuales.

Fracción VII.- Actividades de lucha libre profesional

A.- Autorización anual "d" Empresario o promotor \$500.00 anual.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Referee \$300.00 anual, anunciador \$300.00 anual e inciso b) la licencia anual del luchador será de \$300.00, lo anterior porque se adicionan estas tarifas debido a que el Reglamento de Espectáculos de Guadalajara se establece la obligación de que estén registrados ante este municipio generando un ingreso para el Ayuntamiento.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Estamos en la discusión del artículo 72 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el 2009 que habremos de elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien, pongo a su consideración la aprobación de las modificaciones planteadas por la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona, los que estén de acuerdo les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

Iniciamos ahora la discusión del artículo transitorio número 12, cediéndole el uso de la palabra a la Regidora Celia Fausto Lizaola.

La Regidora Celia Fausto Lizaola: Gracias Presidente. Bueno también había reservado el 55 numeral 2 que tiene que ver con el uso doméstico del agua, pero obviamente quedó en automático declinado toda vez que era coincidente la propuesta, en este artículo transitorio que es el XII, solamente para hacer un posicionamiento y que agradezco a los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública que se haya tenido la voluntad expresa de todos los que estuvimos ahí en razón a lo siguiente: en la Ley de Ingresos vigente del 2008, a los propietarios de los predios ubicados en el polígono de la colonia del Valle del Alamo en el distrito 07 Cruz del Sur, sub distrito 06, resultaron afectados por un error técnico reconocido por la propia Dirección de Catastro a través de una comparecencia que tuvieron a bien hacer ante la Comisión de Hacienda Pública y este error consistió en que estos predios en las Tablas de Valores para el ejercicio 2008 tenían obviamente un valor a pagar de \$2,150.00 debiendo haber sido \$1,350.00 por metro cuadrado, nosotros planteamos porque no era el momento en las Tablas de Valores sino hasta la discusión de la Ley de Ingresos, que incluyéramos la solicitud de que se hiciera esta corrección pero que además se acordara la bonificación de la diferencia a estos ciudadanos de esta zona, así que también viene esto beneficia a una parte de los tapatíos de nuestra ciudad y hay que también resaltarlo que ya viene incluido en la Ley de Ingresos como transitorio y así también como resaltamos lo que afecta a los tapatíos en esta ocasión viene incluido este asunto, entonces es para reconocer y agradecer la disposición, la voluntad toda vez que los propios representantes de la Comisión Técnica que se crea para hacernos llegar el proyecto de Catastro, nos reconocieron que había sido un error en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

calculo y bueno, me felicito de haber hecho esa propuesta, felicito y reconozco a mis compañeros integrantes de la Hacienda y ojala también espero felicitar a mis compañeros de este pleno.

Es cuanto Presidente y muchas gracias.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Me ha solicitado la palabra el Regidor Salvador Sánchez Guerrero.

El Regidor Salvador Sánchez Guerrero: Gracias Presidente. De este mismo artículo como ya explicó la regidora el sentido que tiene de subsanar en la medida el error que se tuvo el año pasado, nada más precisar se pueda poner a consideración una modificación del mismo por un error en el párrafo, en una de las fechas debe ser el ejercicio fiscal 2008 y por error dice año fiscal 2009, entonces tendría que ser 2008 el primer ejercicio que se menciona en el párrafo.

Gracias Presidente.

El señor Presidente Municipal: Bien, considerando la propuesta que se hace está fundamentada básicamente en el cambio de la fecha ya que creo que la regidora pues solamente tomó la palabra para explicar la importancia de este artículo y particularmente reconocer el esfuerzo que los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Pública hicieron en ese sentido, entonces solamente se pone a consideración de ustedes la modificación planteada por el Regidor Salvador Sánchez Guerrero respecto a un error que existe en la fecha debiendo decir 2008 cuando dice 2009.

Está a su consideración señores regidores, los que estén a favor les pido que así lo manifiesten... Aprobado.

Bien, estos han sido los únicos artículos que fueron reservados para la discusión, por lo tanto de conformidad con lo que marca nuestro reglamento pondré ahora a consideración de ustedes la aprobación en lo particular de las modificaciones que discutimos en esta sesión y que fueron ya discutidas y aprobadas en ese sentido, para lo cual solicito al señor Secretario General lleve a cabo el sentido del voto de los señores regidores.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *a favor*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *en contra*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *en contra*; ciudadana Celia Fausto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lizaola, *a favor*; ciudadano José María Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*

La votación nominal es la siguiente 16 votos a favor, 2 abstenciones que se suman a la mayoría dando 18 votos y 2 votos en contra.

El señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 46, para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 46.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO:

Único. Se reforma al artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.

1. El Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, es la distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que se han destacado por su labor de asistencia social proporcionado de manera altruista a favor de las personas que más lo necesitan en nuestra Ciudad, las cuales deberán estar reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS; y registradas ante dicho organismo, tratándose de personas jurídicas, o bien, prestar sus servicios en alguna de esas instituciones o estar avalado por las mismas, tratándose de personas físicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Este premio se entrega el día 14 de marzo de cada año, previa la convocatoria que expida y publique la Dirección General de Promoción Social, la cual es dirigida a la sociedad en general a efecto de que propongan a sus candidatos. Dicha convocatoria deber ser publicada con una anticipación no menor a los 60 días naturales a la entrega del premio, y deberá considerar como mínimo se anexe, por parte de los candidatos, como información lo siguiente:

- a. Exposición de motivos para la nominación de la institución.
- b. Historia y desarrollo de la institución.
- c. Problema social que atiende la institución.
- d. Actividades que realiza y su impacto social.
- e. Forma de recaudación de fondos para los fines de la institución.

3. Una vez concluido el plazo para la entrega de propuesta para recibir el premio, el jurado que para tal efecto se constituya, debe remitir el proyecto de resolución acompañado de los expedientes respectivos, al Ayuntamiento con el objeto de que se turne a la Comisión Edilicia respectiva, a fin de que se elabore y se presente el proyecto de dictamen al Pleno para su aprobación.

4. El Jurado calificador se conforma por los siguientes titulares:

- a) Los Regidores que conforman la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) La Presidenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara.
- c) El Titular de la Dirección General del Albergue Fray Antonio Alcalde.
- d) El Titular de la Dirección General de Promoción Social.
- e) El Titular de Cáritas de Guadalajara A.C.
- f) El Titular del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

5. Para los fines de la evaluación de las propuestas, el jurado constituido para tal efecto, debe considerar como mínimo los siguientes criterios:

- a) El beneficio que otorgan a la sociedad Tapatía.
- b) Los resultados derivados de su labor en el Municipio de Guadalajara.
- c) La trascendencia social del problema que atienden.
- d) Los programas y proyectos que realizan, así como el impacto social de éstos.
- e) Proyectos a corto y largo plazo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El premio consiste en una medalla, para el primer lugar, cuyas características se determina en la convocatoria que se emita para tal efecto, y la entrega de un estímulo económico equivalente de 1963 mil novecientos sesenta y tres salarios mínimos para el primer lugar, de 1472 mil cuatrocientos setenta y dos salarios mínimos, para el segundo lugar y de 981 novecientos ochenta y uno salarios mínimos para el tercer lugar y para efectos del calculo del estimulo económico, se considerará el salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

6. El estímulo económico deberá ser invertido para el logro de los fines de la asistencia social y el desarrollo humano en el Municipio de Guadalajara a través de las personas físicas o jurídicas ganadoras.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

El señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores y Síndico, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General para que registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse en lo general a favor o en contra del dictamen...No habiendo quien solicite el uso de la palabra...Tiene el uso de la palabra el Regidor José María Martínez Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Para una moción Presidente. Toda vez que según recuerdo no hay ningún orador registrado o que se haya reservado los dictámenes marcados con los número 5.46, 5.47 y 5.48, poner a consideración del pleno por su conducto señor Presidente si no tiene inconveniente en que lo hagamos en un solo evento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Gracias señor regidor. Me ha solicitado la palabra el Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí, yo quiero reservar el 5.46.

El señor Presidente Municipal: Considerando la propuesta del Regidor José María Martínez Martínez, así como la reserva que plantea el Regidor Salvador Caro Cabrera, pongo a su consideración la aprobación de los dictámenes enlistados 5.46 y 5.48 para posteriormente pasar a la discusión del dictamen 5.47 ¡ah! reservados el 46 perdón.

Entonces continuamos con el desarrollo del dictamen 5.46 y posteriormente pongo a su aprobación 47 y 48. Bien, pregunto señores regidores si alguno de ustedes quiere hacer uso de la palabra para manifestarse a favor o en contra en lo general del dictamen enlistado con el número 5.46, en lo general... Sí, regidor estamos en la discusión en lo general... Se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Manifestar que la reforma al artículo 9 del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara, incluye la consideración como parte del cuerpo decidor de una organización de carácter marcadamente religioso y siendo consistente con mi voto en comisión manifestar mi voto en contra.

Sería cuanto.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuamos con la discusión en lo general del dictamen enlistado con el número 5.46, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien, solicito al Secretario General tome el sentido de la votación de los señores regidores considerando que se requiere de votación nominal para su aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, a favor; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, a favor; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, abstención; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, abstención; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, abstención; ciudadano José García Ortiz, a favor; ciudadana Claudia Delgadillo González, en contra; ciudadano Salvador Caro Cabrera, en contra; ciudadana Celia Fausto Lizaola, a favor; ciudadano José María Martínez Martínez, a favor; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, a favor; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, a favor; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, a favor; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

favor; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, a favor; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, a favor; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, a favor; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, a favor; ciudadana Verónica Rizo López; ciudadano Alfonso Petersen Farah, a favor

La votación nominal es la siguiente 14 votos a favor, 4 abstenciones que se suman a la mayoría y 2 votos en contra.

Continuando con el desarrollo de este punto se pone a discusión en lo particular el dictamen enlistado con el número 46, instruyendo al Secretario General para que tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto...Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 47 y pongo a su consideración también de acuerdo a la moción planteada por el Regidor José María Martínez Martínez el dictamen 48, para que sean estos votados de forma conjunta, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto a la moción que se ha propuesto...No habiendo quien solicite la palabra y considerando la moción autorizada, se pone entonces a su consideración la aprobación de los dictámenes enlistados con los números 47 y 48 en lo general, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No habiendo quien, solicito al Secretario General registre el sentido de los votos de los señores regidores para la aprobación en lo general de los dictámenes 47 y 48.

El señor Secretario General: 47.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”. EL CUAL CONCLUYO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS
PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

Único. Se reforma el artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 10.

1.....

I.....

II. Ser el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, contando, en los términos de la legislación civil, con poder general judicial, poder general para actos de administración y poder general para ejercer actos de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles. Dichos poderes generales los puede delegar de manera total o parcial en una o más personas, para que actúen de manera conjunta o separada;

III a VI.....

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes reformas reglamentarias en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Secretario General: 48.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA, PARA QUE SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 38 Y 69 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

*Ayuntamiento de Guadalajara***ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 38 Y 69 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.**

Único. Se reforman los artículos 38 y 69 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 38.

1.....

I a XX.....

XXI. Participación Ciudadana, Vecinal, Transparencia y Acceso a la Información;

XXII a XXVIII.....

Artículo 69.

1. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal, transparencia y acceso a la información en el municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en dichas materias y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; y

III. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados en torno a la participación ciudadana, vecinal, transparencia y acceso a la información;

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Secretario General: Ciudadano Juan Pablo De la Torre Salcedo, *a favor*; ciudadana Ana Elia Paredes Árciga, *a favor*; ciudadano Leobardo Alcalá Padilla, *a favor*; ciudadano José Manuel Correa Ceseña, *a favor*; ciudadana María del Rocío Corona Nakamura, *a favor*; ciudadano José García Ortiz, *a favor*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadana Celia Fausto Lizaola, *a favor*; ciudadano José María Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Laura Patricia Cortés Sahagún, *a favor*; ciudadano Salvador Sánchez Guerrero, *a favor*; ciudadana Marta Estela Arizmendi Fombona, *a favor*; ciudadano José Antonio Romero Wrooz, *a favor*; ciudadano Héctor Alejandro Madrigal Díaz, *a favor*; ciudadano Pablo Vázquez Ramírez, *a favor*; ciudadano Álvaro Córdoba Pérez, *a favor*; ciudadano Luis Alberto Reyes Munguía, *a favor*; ciudadana Verónica Rizo López; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *a favor*

La votación nominal es la siguiente 19 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría 20 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Continuamos con la discusión ahora en lo particular de los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 47 y 48, para lo cual se instruye al Secretario General registre a los regidores que desean intervenir así como los artículos a los cuales se referirán...Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular de los dictámenes 47 y 48 se declaran aprobados por mayoría absoluta de votos.

V.6 Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 49, para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 49.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LAURA PATRICIA CORTÉS SAHAGÚN, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA CON PRESENCIA EN ESTE MUNICIPIO, PARA INTEGRARSE AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba por mayoría absoluta de votos la designación del ciudadano José Luis Sánchez Sesma; en su carácter de Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia del Estado de Jalisco, como integrante del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, para ocupar el cargo honorífico de consejero titular representante de asociaciones de padres de familia con presencia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

en nuestro municipio. Asimismo se designa como su suplente a la Ciudadana Alma Angelina Ureña Heredia.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara y a los ciudadanos José Luis Sánchez Sesma y Alma Angelina Ureña Heredia.

Tercero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

El señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IX del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración, señoras y señores regidores el dictamen de referencia preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 129 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que establece que *la votación se hará por cédula cuando se trate de la designación de personas a las que el Ayuntamiento encargue comisión especial*, las cuales se depositarán en una ánfora; solicito al Secretario General instruya que se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El señor Secretario General: *A favor, a favor, a favor, abstención, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, abstención, abstención, a favor, a favor, a favor, a favor, abstención, a favor, abstención, a favor, a favor.*

15 votos a favor y 5 abstenciones que se suman a la mayoría.

El señor Presidente Municipal: En virtud de que tenemos mayoría de votos se aprueba el dictamen de referencia.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente Municipal: VI.-En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General para que elabore el registro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiente... Se le concede el uso de la palabra al Regidor Salvador Caro Cabrera en asuntos varios.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Para solicitar copia de dos oficios, el 6 que es de parte del Tesorero para que se autorice la operación de la Tesorería Municipal con el Grupo Financiero BANREGIO y el número 14 que es un oficio que suscribe la licenciada Verónica Rizo Síndico Municipal, mediante el cual remite comunicado de un ciudadano que se ha visto afectado por unas obras de construcción de un inmueble colindante.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. En este momento instruyo al Secretario General para que le haga llegar copia de los mismos.

Se le concede el uso de la palabra al Regidor José María Martínez Martínez

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidente. Antes del asunto por el que me registré, quisiera externar mi felicitación al Regidor Leobardo Alcalá Padilla con motivo de su cumpleaños el día de hoy.

El Regidor Leobardo Alcalá Padilla: Muchas gracias.

El Regidor José María Martínez Martínez: Felicidades señor regidor. Motivo por el cual me registré, es externar mi preocupación por lo que ocurrió hoy finalmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declarando constitucional la legislación que en el D.F.; ya con esto entrará o ya había entrado en vigencia pero con esto prácticamente se le concede la validez del criterio del máximo tribunal de este país, despenalizar el aborto, es un término que para efectos prácticos no, no... Quedamos en lenguaje eminentemente técnico, esto implica legalizarlo, un derecho penal, una situación que sale de los tipos penales se legaliza.

Desde mi punto de vista, me parece Presidente lamentable para este país, para la sociedad en su conjunto por lo que quiero y deseo compartir con ustedes y la opinión pública la preocupación de un servidor respecto al criterio que ha asumido lamentablemente la Suprema Corte al respecto.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuando con asuntos varios se le concede el uso de la palabra al Regidor Álvaro Córdoba Pérez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Álvaro Córdoba Pérez: Gracias Presidente. Compañeros, comentarles que establecido por la Organización de las Naciones Unidas, toda persona que llegue al lumbral de una vida de los 60 años, es considerada como un adulto mayor. En nuestra ciudad de Guadalajara con base a la información vertida por el INEGI a través del conteo 2005, son 510,000 los adultos mayores que día a día comparten su experiencia y nos legan con su vida de trabajo y esfuerzo, el país en que vivimos y la Guadalajara en que habitamos, inmersos en su historia, en sus añoranzas muchos de ellos por no atreverme a decir que la gran mayoría viven ignorados, ignorada su vivencia, su experiencia y los valores que durante muchas décadas dieron a Guadalajara el título de ciudad amable y que hoy en día se han convertido en la Ley del más fuerte.

Este Ayuntamiento a través de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano que me honro en presidir, desea enviar a nuestros adultos mayores a los bien llamados abuelitos, una sincera y muy sentida felicitación en este su día, durante este año hemos llegado a hacer realidad la entrega de apoyos a un importante número de adultos mayores a través del programa para la atención del adulto mayor y trabajaremos por alcanzar más así como la entrega de apoyo por medio de transvales a través del Sistema DIF Guadalajara.

Desde aquí nuestro reconocimiento a los asilos y ancianos que ofrecen un espacio hectalido de vida digna para aquellos adultos mayores a quienes no fue posible o ya no se quiso atender en sus lugares de origen, a todos ellos que viven en nuestros hogares tapatíos o en un hospital porque difícilmente habrá un lugar sin vinculo con sus abuelitos a esos tapatíos que atienden con amor a sus adultos mayores, reciban el reconocimiento de quienes deseamos que Guadalajara sea una ciudad cada vez más humana.

Felicidades a todos los abuelitos.

El señor Presidente Municipal: Muchas gracias señor regidor. Continuamos en asuntos varios preguntando si alguno de los señores regidores desea usar la palabra para este fin...No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca para la próxima sesión que, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo el día jueves 04 de septiembre a las 10:00 horas, en este mismo recinto.

Ayuntamiento de Guadalajara

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ALFONSO PETERSEN FARAH

EL SECRETARIO GENERAL
IGNACIO ALFONSO REJÓN
CERVANTES

REGIDOR PABLO VÁZQUEZ
RAMÍREZ

REGIDORA LAURA PATRICIA
CORTÉS SAHAGÚN

REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ

REGIDOR HÉCTOR ALEJANDRO
MADRIGAL DÍAZ

REGIDOR ÁLVARO CÓRDOBA
PÉREZ

REGIDOR SALVADOR SÁNCHEZ
GUERRERO

REGIDOR JUAN PABLO DE LA
TORRE SALCEDO

REGIDORA MARTA ESTELA
ARIZMENDI FOMBONA

REGIDORA ANA ELIA PAREDES
ÁRCIGA

REGIDOR JOSÉ ANTONIO
ROMERO WRROZ

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR LUIS ALBERTO REYES
MUNGUÍA

REGIDOR LEOBARDO ALCALÁ
PADILLA

REGIDOR JOSÉ MANUEL CORREA
CESEÑA

REGIDORA MARÍA DEL ROCÍO
CORONA NAKAMURA

REGIDOR JOSÉ GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ REGIDOR SALVADOR CARO
CABRERA

REGIDORA CELIA FAUSTO
LIZAOLA

SÍNDICO VERÓNICA RIZO LÓPEZ

NOTA: *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 horas del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del día veintiocho de agosto del dos mil ocho.